

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

ABRIL



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 65 PAGINAS

Año CV / Santa Fe, Viernes 14 de Abril de 2023 /

27244

EDICION ACOMPAÑADA DE SUPLEMENTO N° 1

LICITACIONES DEL DIA

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACIÓN

Gobierno de Santa Fe
Ministerio de Educación
Dirección General de Infraestructura Escolar

En el marco del Programa de Infraestructura para Establecimientos de Educación Técnica Profesional, se comunica NUEVA FECHA de los siguientes llamados a Licitación Pública:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/23

OBJETO: "Construcción Edificio Escuela Técnica de Educación Profesional Secundaria a crear de la localidad de Centeno – Dpto. San Jerónimo – provincia de Santa Fe".
PRESUPUESTO OFICIAL: \$692.866.433,20.-
PLAZO DE OBRA: 300 días corridos.-
GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$6.928.664,33.-
FECHA DE APERTURA: 26/04/2023 HORA: 10:30 hs.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/23

OBJETO: "Construcción Edificio Escuela Técnica de Educación Profesional Secundaria a crear de la localidad de San Guillermo – Dpto. San Cristóbal – provincia de Santa Fe".
PRESUPUESTO OFICIAL: \$843.074.300,23.-
PLAZO DE OBRA: 300 días corridos.-
GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$8.430.743,00.-
FECHA DE APERTURA: 26/04/2023 HORA: 11:00 hs.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/23

OBJETO: "Construcción Edificio Escuela Técnica de Educación Profesional Secundaria a crear de la ciudad de Frontera – Dpto. Castellanos – provincia de Santa Fe".
PRESUPUESTO OFICIAL: \$866.629.757,50.-
PLAZO DE OBRA: 300 días corridos.-
GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$8.666.297,57.-
FECHA DE APERTURA: 26/04/2023 HORA: 11:30 hs.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/23

OBJETO: "Construcción Edificio Escuela Técnica de Educación Profesional Secundaria a crear de la ciudad de Santa Fe – Dpto. La Capital – provincia de Santa Fe".
PRESUPUESTO OFICIAL: \$683.413.923,87.-
PLAZO DE OBRA: 300 días corridos.-
GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$6.834.139,24.-
FECHA DE APERTURA: 26/04/2023 HORA: 12:00 hs.

ENTREGA DE SOBRES: Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: en la Dirección General de Infraestructura Escolar - Av. Arturo Illia N° 1153 - Entrepiso Ala Norte Oficina 3 - ciudad de Santa Fe (CP 3000) de 8:00 hs a 12:30 hs. El día de la Apertura de Sobres: en la Sala Manuel Belgrano del Ministerio de Educación - Av. Arturo Illia N° 1153- 5° Piso - ciudad de Santa Fe (CP 3000) hasta las 10:00hs.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Sala Manuel Belgrano del Ministerio de Educación sito en Av. Arturo Illia 1153 - 5° Piso de la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.
LUGAR DE RETIRO DEL PLIEGO: El legajo licitatorio deberá solicitarse de manera gratuita desde el 16 de marzo de 2023 y hasta el día anterior al fijado para la apertura de las propuestas al mail: ucpsantafe@san-

tafe.gov.ar, especificando en el cuerpo del mismo el Pliego requerido y los datos de la empresa (Razón Social, Teléfono de contacto, Domicilio, mail).
FINANCIAMIENTO: Ministerio de Obras Públicas de la Nación - Gobierno de Santa Fe - Ministerio de Educación - Dirección General de Infraestructura Escolar
S/C 39308 Abr. 14

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/23

OBJETO: "Adquisición de resmas de papel para el Poder Judicial de Santa Fe"
FECHA DE APERTURA: Día 8 de mayo de 2023 a las 10 hs. Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe - San Jerónimo 1551 - 2° Piso - Santa Fe
MONTO IMPUTADO: \$ 65.580.648,00 (pesos sesenta y cinco millones quinientos ochenta mil seiscientos cuarenta y ocho).
VALOR DEL PLIEGO: pesos veintiséis mil doscientos treinta y tres (\$ 26.233)-
INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2306 – Economato 3250.-
El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar
S/C 39355 Abr. 14 Abr. 17

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º12/2023 Expediente N.º16103-0020584-0

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "DESMALEZADO MANUAL, MECÁNICO Y CONTROL DE ESPECIES LEÑOSAS EN RUTAS PROVINCIALES PAVIMENTADAS – DISTRITO JEFATURA DE ZONA VI – ROSARIO – R.P. N.º91 – r.p. n.º93 – r.p. n.º 15"
PRESUPUESTO OFICIAL: \$39.241.903,27
FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 02 de mayo de 2023
LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Provincial de Vialidad – Bv. Muttis 880 – Santa Fe.

HORA: 10:00 horas
CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 hs. en la Dirección General de Conservación sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe-Tel. (0342) 4574801 - correo electrónico a: dgconservaciondpv@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bulevar Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 09:00 horas del día 02 de mayo de 2023.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones
S/C 39359 Abr. 14 Abr. 18

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/2023 EXPTE N° 1330/2023

APERTURA: 02/05/2023 - HORA: 09:30 HS
CTRO DE PEDIDO: DTA- -CARDIODESFIBRILADORES CON ENTREGAS SEGÚN NECESIDAD DE SERVICIO.
FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA
PRESUPUESTO OFICIAL:11.950.000.- SON PESOS ONCE MILLO-

NES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4800.- (son Pesos: CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100.)

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: Por Depósito Bancario: en Nuevo Banco de Santa Fe.

Cuenta Corriente N° 599-9001/04 Ministerio de Salud CBU: 330-0599 / 5-1599000900104/2 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A, Sucursal 01. CUIT 30-67461985-1, original adjuntar a la oferta presentada.

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 10/04/2023

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 39366 Abr. 14 Abr. 17

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2023

EXPEDIENTE N°: 979/2023

APERTURA: 02/05/2023 - HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir Gases Medicinales para un periodo de 12 (Doce) meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$21.840.- (Son Pesos: Veintiun Mil Ochocientos Cuarenta).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar – compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar

División Compras

Spontón Nerina

12/04/2023

S/C 39361 Abr. 14 Abr. 17

ENTE AUTÁRQUICO SUMAR

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

E INTERNACIONAL N° 95/23

Objeto: Adquisición de ocho (8) camiones compactadores de residuos con sistema de levanta contenedores de carga lateral automatizada y contratación de service post venta durante 2.000 horas de toma de fuerza.

Presupuesto Oficial: \$ 809.633.000 (pesos ochocientos nueve millones seiscientos treinta y tres mil).

Valor del pliego: \$ 100.000 (pesos cien mil).

Garantía de oferta: \$ 8.096.330 (pesos ocho millones noventa y seis mil trescientos treinta).

Sellado de impugnación: \$ 809.633 (pesos ochocientos nueve mil seiscientos treinta y tres).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Pueyrredón N° 2775 (2000) Rosario. TE (54) 3414805 040/41. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 11:30 hs del día 02/05/2023 en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

Apertura de sobres: 02/05/2023 a las 12 hs en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

Modificación del Artículo 33 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 33: Etapas de entrega.

La entrega de los bienes objeto del presente contrato deberá encontrarse íntegramente cumplida dentro del plazo de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la notificación de la orden de provisión.

La entrega de bienes podrá realizarse de acuerdo a alguna de las siguientes alternativas:

Alternativa 1:

Etapas 1: Abarca el plazo de hasta noventa (90) días corridos a partir de la notificación de la orden de provisión, para la entrega de 2 (dos) unidades.

Etapas 2: Abarca el plazo de hasta ciento veinte (120) días corridos a partir de la notificación de la orden de provisión, para la entrega de las si-

guientes 3 (tres) unidades.

Etapas 3: Abarca el plazo de hasta ciento ochenta (180) días corridos a partir de la notificación de la orden de provisión, para la entrega de las últimas 3 (tres) unidades. Finalizada la etapa 3 deberá haberse hecho entrega de la totalidad del equipamiento.

Alternativa 2:

Etapas 1: Abarca el plazo de hasta noventa (90) días corridos a partir de la notificación de la orden de provisión, para la entrega de 2 (dos) unidades.

Etapas 2: Abarca el plazo de hasta ciento veinte (120) días corridos a partir de la notificación de la orden de provisión, para la entrega de las siguientes 2 (dos) unidades.

Etapas 3: Abarca el plazo de hasta ciento ochenta (150) días corridos a partir de la notificación de la orden de provisión, para la entrega de las siguientes 2 (dos) unidades.

Etapas 4: Abarca el plazo de hasta ciento ochenta (180) días corridos a partir de la notificación de la orden de provisión, para la entrega de las últimas 2 (dos) unidades. Finalizada la etapa 4 deberá haberse hecho entrega de la totalidad del equipamiento.

\$ 1.000 497358 Abr. 14 Abr. 27

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16 (LP 16- SPCAS-23)

– RESOLUCIÓN 078/23

MOTIVO: "Adquisición de Alimentos varios, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.598.636,20.-

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 26 de Abril del 2023 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar

compras@santafeciudad.gov.ar

licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 497694 Abr. 14 Abr. 18

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PRIVADA N° 15159/2023

DECRETO N° 17.376 - EXPEDIENTE N° 267.070-C-2023

Para la adquisición de mercadería para armado de bolsones y leche en polvo, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Promoción Social.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 20-04-2023, a las 09:00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.

ESPERANZA, 10 de Abril de 2023.

\$ 45 497352 Abr. 14-

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2023

Llámes a Licitación Pública N° 17/2023, para la Adquisición de hormigón elaborado Programa Pavimento 2016 - Grupo 3, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 25 de Abril de 2023 – 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 15.000

Presupuesto oficial: \$ 19.000.000

\$ 270 497446 Abr. 14 Abr. 21

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2023

Llámesse a Licitación Pública N° 16/2023, para la Adquisición de camión chasis O km. con compactador de basura, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 24 de Abril de 2023 – 10:00 horas.
Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.
Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.
Valor del Pliego: \$ 10.000
Presupuesto oficial: \$ 40.000.000
\$ 270 497448 Abr. 14 Abr. 21

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/23

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 08/23, para la adquisición de una motobomba, destinada a trabajos en la Dirección de Aguas y Cloacas.

Presupuesto Oficial: pesos seis millones setecientos mil (\$ 6.700.000).
Venta de pliegos: Adquirirlo en la sección compras, Valor: \$ 6.700 (pesos seis mil setecientos).
Apertura de Ofertas: 25 de Abril de 2023, 12:00 hs. en la Oficina, División Despacho del Palacio Municipal.
\$ 225 497336 Abr. 14 Abr. 20

MUNICIPALIDAD DE TOTORAS

LICITACION PUBLICA N° 06/2023

La Municipalidad de Totoras llama a Licitación Pública N° 06/2023 para la venta de una pick up de su parque automotor.

La apertura se efectuará el día 12 de mayo de 2023, a las 11:15 horas, en las oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos pliegos.

Valor del pliego: \$ 2.000.
\$ 225 497411 Abr. 14 Abr. 20

COMUNA DE SANFORD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2023

La comuna de Sanford llama a licitación pública N° 001/2023 para la adquisición de:

- 1) Ocho (8) Cámara HIKVISION, modelo DS-2CD3B46G2T-IZHS.
- 2) Un (1) Nvr DS-9632NXI-I8/S – 32 – 2U 4K AcuSence NVR.
- 3) Un (1) Disco Rígido 6 TB.
- 4) Un (1) TV LED 50".

Presentación de ofertas: Hasta las 10:30 horas del día 02 de Mayo de 2023.

Apertura de sobres: 02 de mayo de 2023 a las 11:00 hs.
\$ 135 497402 Abr. 14 Abr. 18

COMUNA DE MAGGIOLO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2023

VENTA DE: "VENTA DE VEHÍCULOS Y EQUIPAMIENTOS COMUNALES USADOS, EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRAN"

Recepción de ofertas hasta el 16/05/2023. Hasta las 10:30 hs
Apertura de ofertas: día 16/05/2023 a las 11hs
Valor del pliego: \$1000.

Monto de garantía de seriedad de oferta \$1000.
Lugar de venta de pliegos: Comuna De Maggiolo
Dirección: Padre Badia 408-Maggiolo-Santa Fe
Teléfono: (03462) 492021/492168.
E-mail: comunademaggiolo@gmail.com
\$ 135 497719 Abr. 14 Abr. 18

LICITACIONES ANTERIORES**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/23

OBJETO: "Adquisición de cartuchos de tóner, cartuchos de tinta y unidades de imagen para las impresoras instaladas en todas las dependencias de este Poder Judicial"

FECHA DE APERTURA: Día 3 de mayo de 2023 a las 10 hs.
Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe

San Jerónima 1551 - 2° Piso - Santa Fe
MONTO IMPUTADO: \$ 188.573.522,28 (pesos ciento ochenta y ocho millones quinientos setenta y tres mil quinientos veintidós con veintiocho centavos).-

VALOR DEL PLIEGO: pesos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta (\$ 75.430,00)-

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2306 – Informática: 3041.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar
S/C 39322 Abr. 13 Abr. 14

LICITACIÓN PUBLICA NRO. 6/23 – CUIJ 21-20592809-7

Objeto: "Adecuación Edilicia Laboratorio Genética Forense Instituto Médico Legal de Rosario".

APERTURA: 19 de Mayo de 2023 - 10:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 – Rosario.

MONTO IMPUTADO: PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 31/100.- (\$ 13.953.272,31.-)

VALOR DEL PLIEGO : PESOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO.- (\$ 5.581,00.-)

INFORMES :
Dirección General de Administración del Poder Judicial -Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) – 4670-4673 (Oficina Técnica Arquitectura).

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar
S/C 39278 Abr. 12 Abr. 14

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0052-LPU23

Obra: De conservación mejorativa ruta nacional N° 178, Tramo: Emplame R.N. N° 33— Las Rosas, Sección: KM. 145.900 - KM. 167.295 - Provincia de Santa Fe.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Setecientos Ochenta y Dos Millones (\$ 782.000.000,00) a valores referidos al mes de Noviembre de 2022 con un Plazo de Doce (12) Meses.

Garantía de la oferta: Pesos Siete Millones Ochocientos Veinte Mil (\$ 7.820.000,00).

Apertura de ofertas: 22 de Mayo del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$ 0,00), mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Subgerencia De Transparencia E Integridad con sede en esta DNV, o a la Oficina Anticorrupción contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en <https://www.argentina.gov.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion>. La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito —identificada- a través de <https://tramitesadistancia.gov.ar>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.
\$ 675 496502 Abr. 10 Abr. 28

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 59 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO TIPO UTILITARIO CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL DE SALUD MENTAL "DR. AGUDO AVILA" DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 28 de Abril de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.305 -
VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -
INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas
Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar
Sitio Internet: www.santafe.gov.ar
S/C 39300 Abr. 13 Abr. 14

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

AVISO DE PRÓRROGA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N°01/2023

Programa Federal de Infraestructura Regional - Préstamo CAF N° 11.191

PROYECTO: "OBRAS DE DEFENSA CONTRA INUNDACIONES Y ESTABILIZACIÓN DE BARRANCAS ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SAN JAVIER, DEPARTAMENTO SAN JAVIER - PROVINCIA DE SANTA FE"
Contratante: UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL CREADA POR DECRETO 0620/2022. PROVINCIA DE SANTA FE.

Presupuesto oficial: PESOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 53/100 (\$ 6.876.514.333,53).

Plazo de obra: DIECIOCHO (18) MESES.
Garantía de mantenimiento de la oferta: PESOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 68.766.000,00).

Fecha límite y lugar de recepción de ofertas: Hasta el día 10 de mayo de 2023 en las oficinas de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) - Centro Cívico Gubernamental, sito en calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso - Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30hs. a 13,30hs.

Fecha y lugar de apertura de ofertas: 11 de mayo de 2023 a las 11 horas, en Avenida General López esquina Costanera Echagüe y Andía de la ciudad de San Javier.

Acceso a los Documentos de Licitación: pueden descargarse gratuitamente ingresando a https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras

Se recibirán solicitudes de aclaración a través de la siguiente dirección de correo electrónico del Contratante: defensasanjavier@santafe.gov.ar
S/C 39354 Abr. 13 Abr. 17

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001630

OBJETO: ADQUISICION DE MEDIDORES RESIDENCIALES – PLAN 2023

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 167.593.848,88 (Pesos, ciento sesenta y siete millones quinientos noventa y tres mil ochocientos cuarenta y ocho con 88/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 09/05/2023 – HORA: 10,00

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001631

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y CONSULTORIA PARA IMPLEMENTACION DE EVOLUTIVOS SAP

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 58.700.832,94 (Pesos, cincuenta y ocho millones setecientos mil ochocientos treinta y dos con 94/100) IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 10/05/2023 – HORA: 10,00

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001632

OBJETO: CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS CON PROVISION DE MATERIAL MENOR PARA OBRAS DE DISTRIBUCION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL AMBITO DE LAS SUCURSALES RECONQUISTA, SANTAFE SUR Y SANTA FE NORTE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 32.148.411,75 (Pesos, treinta y dos millones ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos once con 75/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 11/05/2023 – HORA: 10,00
LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACION DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENER-

GIA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso – 3000 – Santa Fe
Tel: (0342) 4505856–4505842 - www.epe.santafe.gov.ar
email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar
S/C 39317 Abr. 13 Abr. 17

HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/23 EXPEDIENTE: 000109/23

MONTO AUTORIZADO: \$ 17.670.000,00 (Pesos diecisiete millones seiscientos setenta mil con 70/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 09.00 hs del día

27 / 04 / 23 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29602

FECHA, HORA Y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 27 / 04 / 23 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE INSUMOS PARA TRAUMATOLOGIA CON ENTREGAS A DEMANDA

DESTINO: SECTOR DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 7.070,00 (Pesos siete mil setenta con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B. ITURRASPE"

*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 864,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1° Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE
DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS
S/C 39323 Abr. 13 Abr. 14

HOSPITAL JOSÉ MARÍA CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 18/2023 EXPEDIENTE: N° 1149/2023.

APERTURA: 05/05/2023 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR MATERIAL DESCARTABLE

DESTINO: Servicio de Farmacia Central del Hospital José María Cullen.
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 115.572.000 (Son Pesos: Ciento Quince Millones Quinientos Setenta y Dos Mil con 00/100).

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 46.230.- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL: \$ 864.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen. División Compras

S/C 39215 Abr. 10 Abr. 14

SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL HIPÓDROMO ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

Objeto: Adquisición e instalación de pisos antigolpes y antideslizantes para la redonda de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario.

Valor del pliego: \$ 10.000.- (Pesos diez mil)

Apertura de las Ofertas: 24/04/2023

Hora: 11:00 hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15:00 hs.

Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE.

(0341) 431-4720, hasta el momento fijado para la apertura.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720.

Consultas en Internet: www.hipodromorosario.com.ar --
www.rosario.gob.ar
 \$ 450 496556 Mar. 31 Abr. 17

ENTE AUTÁRQUICO SUMAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 96123

Objeto: Adquisición, provisión, mantenimiento, instalación, capacitación e implementación, llave en mano y de forma integral con las adecuaciones necesarias de un software de gestión para gestionar de forma completa la administración, el control y la trazabilidad de los vehículos y/o elementos designados por el mismo, así como también el mantenimiento del equipamiento existente y su reposición.

Presupuesto Oficial: \$ 82.800.000 (pesos ochenta y dos millones ochocientos mil) Valor del pliego: \$ 100.000 (pesos cien mil).

Garantía de oferta: \$ 828.000,00 (pesos ochocientos veintiocho mil).

Sello de impugnación: \$ 82.800 (pesos ochenta y dos mil ochocientos).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Pueyrredón N° 2775 (2000) Rosario. TE (54) 3414805 040141. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 10:30 hs del día 24/04/2023 en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

Apertura de sobres: 24/04/2023 a las 11:00 hs en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

\$ 500 496548 Mar. 31 Abr. 17

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14 (LP 14- DGU-23)
 – RESOLUCIÓN 077/23.

MOTIVO: "Adquisición de Hormigón elaborado H-30, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$9.796.500.00.-

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 25 de Abril del 2023 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar

compras@santafeciudad.gov.ar

licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 497473 Abr. 12 Abr. 14

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2023

Objeto: Contratar la ejecución de pavimento de hormigón en el marco del Programa Argentina Hace.

Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 50.000

Valor del pliego: \$ 5.000.

Fecha de Apertura: 27/4/2023 - 11:00 Hs.

Recepción de ofertas hasta: 27/4/2023 - 10:45 hs

Lugar de Apertura: Municipalidad de Villa Cañas - 53 N° 456 - CP 2607.

Consultas e Informes: economia@muvv.gov.ar / 03462 450201 - 541 — 551 - 456

\$ 450 496722 Abr. 04 Abr. 19

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

LICITACIÓN PÚBLICA

Para la adquisición de:

- Una (1) Retroexcavadora, nuevo, 0km conforme a las especificaciones técnicas y económicas previstas en el respectivo Pliego de Bases y

Condiciones.

- Un Camión Volcador, nuevo, 0km conforme a las especificaciones técnicas y económicas previstas en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

Fecha límite de presentación de las ofertas: 9.00 hs del día 8 de mayo de 2.023.

Apertura de las ofertas: 10.00 hs del día 8 de mayo de 2.023. Salón Blanco de la Municipalidad de San Justo sito en calle Independencia 2525 de la ciudad de San Justo (SF).

Valor del Pliego: Pesos Dos Mil Quinientos c/00/100 (2.500,00).
 \$ 675 496601 Mar. 31 Abr. 24

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACION PUBLICA N° 04/23

Objeto: Contratación de los servicios de regulación de tratamiento de neumáticos fuera de uso, transporte, valoración y disposición final, cobro y seguimiento administrativo y judicial a los responsables del pago.

Pliego de bases y condiciones: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 14 de abril de 2023. Valor: \$ 20.000 (Pesos Veinte Mil).

Apertura de propuestas: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 26 de abril de 2023 a partir de la hora 10:00.

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, marzo de 2023.
 \$ 450 496483 Mar. 31 Abr. 17

MUNICIPALIDAD DE GRANADERO BAIGORRIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2023

Fecha de apertura: 02/05/2023 – 10:00 hs.

DETALLE DE LICITACIÓN: Ejecución de pavimento asfáltico, perfilado y canalización de canal a cielo abierto en WA y encamisado de red de agua potable.

Lugar de Apertura: Municipalidad de Granadero Baigorria, Calle Chacabuco 1050, Pcia. de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 02/05/2023 hasta las 9:00 en la Municipalidad de Granadero Baigorria, calle Chacabuco 1050, Pcia. de Santa Fe. Sello Provincial: \$ 864. Monto de Garantía de Oferta: \$ 351.000,00 (pesos trescientos cincuenta y un mil). Costo del Pliego: \$ 50.000. Consultas/Informes: Tel: (0341) 4467800 - Correo electrónico despacho@baigorria.gov.ar Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretario de Finanzas e Ingresos Públicos, Ministerio de Economía.
 \$ 450 496857 Abr. 05 Abr. 20

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACION PÚBLICA N° 004/2023

Objeto: Adquisición de 10.000 litros de emulsión asfáltica.

Presupuesto Oficial: \$ 3.500.000 (pesos tres millones quinientos mil).

Plazo de recepción de ofertas: hasta el día 05/05/2023 a las 9:00 horas.

Apertura de ofertas: 05/05/2023, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral N° 48, Ciudad de Roldán.

Consultas e informes: de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs. en la Secretaría de Obras Públicas obrasparticulares@roldan.gov.ar Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.

Tel. N° 4961500 interno 110

\$ 450 497213 Abr. 12 Abr. 25

LICITACION PÚBLICA N° 002/2023

Objeto: Adquisición de 15 contenedores de 1.100 litros destinados a reforzar, mejorar y ampliar el servicio de recolección de RSU, mediante el sistema de contenerización.

Presupuesto oficial: \$ 2.625.000 (pesos dos millones seiscientos veinte cinco mil).

Plazo de recepción de ofertas: hasta el día 21/4/2023 a las 10:00 horas.

Apertura de ofertas: 21/4/2023, Hora: 11:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral N° 48, Ciudad de Roldán.

Consultas e informes: de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs. en la Sub Secretaría de Medio Ambiente medioambiente@roldan.gov.ar Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov

Teléfono: N° 4961500

\$ 500 496484 Mar. 31 Abr. 17

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: -
 Repartición Solicitante: Secretaría de Ambiente y Espacio Público
 Repartición Licitante: Dirección General de Parques y Paseos
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 N° de Expediente: 2573-P-2023
 Objeto: Servicio de Vigilancia en la Planta de Compostaje Bella Vista y Rosedal del Parque Independencia
 Presupuesto Oficial (IVA Incluido): Total: \$ 52.470.000 (Pesos Cincuenta y Dos Millones Cuatrocientos Setenta Mil)
 Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público. Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8.00 a 12:00 hs. Plazo: Hasta las 12:00 hs. del día 9 de Mayo de 2023.
 Valor del Pliego: \$ 141.669 (Pesos Ciento Cuarenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Nueve).
 Valor del sellado de Impugnación: \$ 104.940 (Pesos Ciento Cuatro Mil Novecientos Cuarenta).
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Recepción de ofertas: Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta-Rosario. Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 10 de Mayo de 2023.
 Apertura de sobres: Fecha y hora: 10 de Mayo de 2023 a las 9:00 Horas.
 Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta- Rosario.
 \$ 450 495447 Mar. 30 Abr. 14

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS N° 01/2023

OBJETO: Venta de 5 (Cinco) fracciones de terreno de propiedad de la Comuna de San Jerónimo del Sauce.
 Ubicación:
 • Manzana N° 84 - Lotes N° 01, 02, 03, 04 y 05. A quienes cumplimenten los siguientes requisitos:
 Requisitos para ofertar:
 • Ser mayor de 18 años de edad.
 • No ceder bajo ningún título, ni gravar el inmueble adquirido con ningún derecho real - excepto hipoteca para la construcción de la vivienda - por el término mínimo de 10 (diez) años.
 Venta de pliego: Desde el día 03 de abril de 2023 hasta el 20 de abril de 2023 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias, Pcia. Sta. Fe, en días y horarios administrativos.
 Recepción de ofertas: Hasta las 10:30 hs. del día 20 de abril de 2023 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.
 Fecha de apertura: 20 de abril de 2023, a las 11:00 hs. en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.
 Valor del pliego: \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos).
 \$ 405 496991 Abr. 05 Abr. 19

COMUNA DE GUADALUPE NORTE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2023

Objeto: Adquisición de un tractor doble tracción para servicios públicos.
 Fecha de Apertura: 26/04/23 - 11:00 hs.
 Lugar de Apertura: Comuna de Guadalupe Norte calle 8 N° 480 Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 26/04/2023 hasta las 10:30 hs., en Comuna de Guadalupe Norte calle 8 N° 480, Pcia de Santa Fe. Sellado Provincial: \$ 864. Monto de Garantía de Oferta: \$ 75.000 (Pesos Setenta y Cinco Mil). Costo del Pliego: \$ 20.000 (Pesos veinte Mil). Consultas/Informes: Tel/fax: 03482-498076 - Correo electrónico comu-nagn@trcnet.com.ar. Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretaría de Coordinación de Proyectos, Ministerio de Economía.
 \$ 150 497228 Abr. 12 Abr. 14

COMUNA DE HUGHES

LICITACION PUBLICA N° 02/2023

Objeto: Frezado, bacheo, carpeta asfáltica y lechada con asfalto en caliente, en calles de la localidad.
 Pliego: Valor Pesos 200. Retirar en la Comuna de Hughes o desde la página web <https://hughes.gob.ar/licitaciones-publicas/>
 Fecha de apertura: 20 de Abril de 2023, a las 10:00 horas, en la Sede de la Comuna de Hughes.
 Hughes, Abril de 2023
 \$ 450 497095 Abr. 11 Abr. 24

COMUNA DE CHOVET

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023

Objeto: Repavimentación de calle de asfalto por 2.339,70 m2 y 4 cm de espesor con tratamiento doble en frío.
 Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 21/04/2023.
 Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 21/04/2023.
 Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09:30 hs del 21/04/2023.
 Valor del pliego: pesos treinta mil (\$ 30.000)
 Garantía de seriedad de oferta: pesos cincuenta mil (\$ 50.000)
 \$ 450 496710 Abr. 04 Abr. 25

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. RODRIGUEZ RICARDO LUIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/04/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
 \$ 45 497300 Abr. 12 Abr. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ERCOLE LUCIA TERESA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 31/03/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
 \$ 45 497299 Abr. 12 Abr. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada FERNANDEZ DELIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/04/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
 \$ 45 497298 Abr. 12 Abr. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. DI MATEO ANTONIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 05/04/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
 \$ 45 497297 Abr. 12 Abr. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada DOMINGUEZ ZOILA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30/03/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
 \$ 50 496946 Abr. 05 Abr. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. GAITE VICTOR para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/03/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
 \$ 50 496947 Abr. 05 Abr. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. PLAYA GUSTAVO ADRIAN para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/03/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
 \$ 50 496948 Abr. 05 Abr. 20

AVISOS

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA MÉDICA

ORDEN N° 33

Santa Fe, 5 de Abril de 2.023

VISTO:

El expediente N° 00501-0188623-2 Trámite N° 11.602, sobre Establecimiento de Calle Rivadavia N.° 1555 de la localidad de Esperanza; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose tomado conocimiento por la campaña de vacunación dentro del cumplimiento del protocolo del coronavirus dispuesto por el Gobierno de Santa Fe, del funcionamiento de un establecimiento para el cuidado de adultos mayores, sin contar con la autorización pertinente para ello, se le corrió vista, por carta certificada con aviso de retorno en fecha 24/06/21, a los fines de que presente su descargo en razón de estar funcionando sin contar con la autorización para ello -fs. 3, 4, 7 y 8;

Que ante la falta de respuesta, se procedió el 23/08/21 a correr vista a los responsables, por carta certificada con aviso de retorno, para que formulen descargo por el término de 5 (cinco) días, en razón de encontrarse funcionando sin contar con autorización vigente para ello; fs 10 y 11.

Que el propietario presenta DAM 7 para la evaluación de la factibilidad del inmueble, el cual evaluado por el área de recurso físico, informa que solo admitiría una dotación de 4 camas, lo que es informado a la institución; -fs. 12, 13, 14 y 15;

Que se procede a requerir a la institución que presente declaración jurada con firma certificada donde se comprometen a no tomar mas residentes y que el perfil de los alojados sea de auto-validos, todo bajo apercibimiento de ley; fs 16, 17, 19 y vuelto;

Que hasta la fecha el responsable del establecimiento continúa en su actitud renuente, al no presentar la declaración jurada solicitada ni haber dado inicio al trámite de habilitación pertinente; por el cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con habilitación expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3° de la Ley N° 9.847 establece que los establecimientos comprendidos en el Artículo 1° de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

El Director General de Auditoría Médica

ORDENA:

1°. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación sito en calle Rivadavia N° 1555 de la localidad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable, y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3°, 4°, 7°, 16° inc. c) de la Ley N° 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación, Ordenes N° 814 y N° 0361/20 y demás concordantes aplicables.

2°. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3°. Previa tramitación de estilo, archívese.

S/C 39369 Abr. 14 Abr. 18

ORDEN N° 34

Santa Fe, 5 de Abril de 2.023

VISTO:

El expediente N° 00501-0192018-9 - Trámite N° 11.544, sobre Establecimiento de Calle San Juan N° 830 de la localidad de Maciel;

CONSIDERANDO:

Que la institución presenta la documentación para iniciar trámite de habilitación a fs 1 a 69, la que al ser evaluada por el área de recurso físico, informa que el inmueble en cuestión sólo admitiría una dotación máxima de cuatro camas, no constituyendo una figura habilitante conforme a la normativa vigente de la Dirección de la Auditoría Médica, notificándole a la institución que en plazo de 5 días debía presentar DAM 2 completo, para un mejor encuadre y evaluación de la institución.- fs. 69, 72, 78 y vuelto;

Que la institución presenta DAM 2, solicitando 12 camas a habilitar, pero teniendo presente la evaluación realizada del área de recurso físico se procede a notificarte a los responsables que el inmueble solo admitiría una dotación máxima de 4 camas, por lo cual se le solicita que presente declaración jurada con firma certificada comprometiéndose a no tomar nuevos residentes, y que el perfil de los alojados debía ser de Auto-vali-

dos, todo bajo a apercibimiento de ley, -fs. 84 y 85;

Que ante la falta de respuesta se procedió en primera instancia a intimar a los responsables a la presentación de la declaración jurada up supra solicitada con certificación de firma, bajo apercibimiento de ley, fs. 87 y 88; y en segunda instancia se procedió a correrle vista a los mismo fines, todo bajo apercibimiento de ley,-fs. 90 y 91;

Que hasta la fecha los responsables del establecimiento continúan en su actitud renuente al no haber presentado la declaración jurada solicitada, ni haber dado inicio al trámite de habilitación correspondiente, conforme lo establecido por la Ley 9847, su Decreto Reglamentario, Resolución 814/7 y 0361/20, por el cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con habilitación expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3° de la Ley N° 9.847 establece que los establecimientos comprendidos en el Artículo 1° de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley su reglamentación;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

El Director General de Auditoría Médica

ORDENA:

1°. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación sito en calle San Juan N° 830 de la localidad de Maciel, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3°, 4°, 7°, 16° inc. c) de la Ley N° 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación, Resolución 814/7 y 0361/20 y demás concordantes aplicables.

2°. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3°. Previa tramitación de estilo, archívese.

S/C 39370 Abr. 14 Abr. 18

ORDEN N° 35

Santa Fe, 05 de Abril 2023

VISTO:

El expediente N° 00501-0135326-2 - Trámite N° 10.853, sobre el Establecimiento Hólepan Aire de Paz de calle Avellaneda N.° 34 de la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que por Orden N° 80 del 28/08/14 se otorgó la habilitación a la Institución, la cual venció de pleno derecho en fecha 28/08/19, y por Orden N° 122 del 20/11/14, se otorgó ampliación de 2 camas, a -fs. 64 a 67 y 89 a 92;

Que en fecha 24/09/20 por carta certificada con aviso de retorno, se intimó a los responsables para que presenten ante el Nodo Rosario a los fines de regularizar la situación del Establecimiento, en lo atinente a que den inicio al trámite de Renovación de la Habilitación por el término de 5 (cinco) días, a -fs. 101 y 102;

Que ante la falta de respuesta, se procedió en fechas 12/02/21 y 21/09/21, a correr vista a los responsables por carta certificada con aviso de retorno, para que formulen descargo por término perentorio e improrrogable de 5 (cinco) días hábiles, en razón de encontrarse funcionando sin contar con autorización vigente para ello, todo bajo apercibimiento de la aplicación de algunas de las sanciones dispuesta por la ley N° 9.847, que para este caso podría llegar a la clausura del establecimiento, a fs. 104, 105, 107 y 108;

Que se notifica e intima en fecha el 22/02/22, a los responsables a que den inicio al trámite de Renovación de la Habilitación en el término de 10 (diez) días hábiles, acreditando para ello, el traspaso de fondo de comercio a los fines del cambio de titularidad, todo bajo apercibimiento de ley, en razón de encontrarse funcionando sin habilitación vigente, a - fs. 111 y 112;

Que ante la falta de respuestas se corren nuevas vistas por carta certificada con aviso de retorno en fechas 13/04/22, ésta no fue recepcionada por el destinatario, 11/08/22, y 14/10/22, para que en el término perentorio e improrrogable de 5 (cinco) días hábiles administrativos, acrediten nuevamente, el traspaso de fondo de comercio e inicie el trámite de renovación conjuntamente con el cambio de titularidad, a -fs. 114, 115, 116, 119, 120, 122 y 123;

Que hasta la fecha el responsable del establecimiento continúa en su actitud renuente, al no haber dado inicio al trámite de Renovación de Habilitación, por lo cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con autorización expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3° de la Ley N° 9.847 establece que los establecimientos comprendidos en el Artículo 1° de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa

comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

El Director General de Auditoría Médica

ORDENA:

1°. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación Holeyam Aire de Paz de calle Avellaneda N° 34 de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3°, 4°, 7°, 9°, 16° inc. c) de la Ley N° 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación, Ordenes N° 814/07 y N° 0361/20 y demás concordantes aplicables.

2°. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3°. Previa tramitación de estilo, archívese.

S/C 39371 Abr. 14 Abr. 18

ORDEN N° 36

Santa Fe, 5 de Abril de 2023

VISTO:

El expediente N° 00501-0192526-5 - Trámite N° 11.666, sobre Establecimiento de Calle Balcarce N° 1237 de la ciudad de Cañada de Gómez;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose tomado conocimiento por inspección realizada en fecha 09/09/21, dentro del cumplimiento del protocolo del coronavirus dispuesto por el Gobierno de Santa Fe, del funcionamiento de un establecimiento para el cuidado de adultos mayores, sin contar con la autorización pertinente para ello, se le corrió vista, por carta certificada con aviso de retorno, el 15/12/21, a los fines de que presente su descargo en razón de estar funcionando sin contar con la autorización para ello e intimación a los fines de evaluar la viabilidad del inmueble y con ello acceder a la habilitación fs. 2, 3 y vltó;

Que se le corrió nueva vista, por carta certificada con aviso de retorno, el 15/02/22, a los fines de que presente su descargo en razón de estar funcionando sin contar con la autorización para ello, a -fs. 5 y 6;

Que por descargo presentado el 21/02/22, la titular reconoce el funcionamiento y solicita prórroga a los fines de iniciar el trámite de habilitación y el 21/03/22 acompaña documental para su evaluación, a -fs. 9 a 107;

Que en fecha 29/04/22, se le notifica el dictamen consolidado, con los requisitos a cumplir a los fines de lograr la habilitación, ante la cual la titular solicita nueva prórroga, a -fs. 116, 117, 118;

Que se intima el 21/06/22 para que en el término perentorios e improrrogable de quince días hábiles acrediten el íntegro cumplimiento de los requisitos faltantes, a -fs. 121 a 122;

Que ante la falta de respuestas se corre nueva vista, en fecha 26/08/22, por el término perentorio e improrrogable de cinco días hábiles, a los fines de que formule descargo, en razón de encontrarse funcionando sin habilitación provincial, a -fs. 124 a 125;

Que hasta la fecha el responsable del establecimiento continúa en su actitud renuente, al no haber dado inicio al trámite de habilitación pertinente; por el cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con habilitación expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3° de la Ley N° 9.847 establece que los establecimientos comprendidos en el Artículo 1° de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

El Director General de Auditoría Médica

ORDENA:

1°. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación sito en calle Balcarce N.° 1237 de la ciudad de Cañada de Gómez, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable, y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3°, 4°, 7°, 16° inc. c) de la Ley N° 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación, Ordenes N° 814/07 y N° 0361/20 y demás concordantes aplicables.

2°. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3°. Previa tramitación de estilo, archívese.

S/C 39372 Abr. 14 Abr. 18

SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN

Por Disposición de la A.S. Graciela Beatriz Cerejio, Delegada Regional de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Reconquista, en los autos caratulados SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA s/Medida de protección excepcional de derechos- Jazmín Belén Segovia; Expte. Administrativo N° 01503-0007295-4, se notifica a la Sra. Mónica Graciela Segovia, DNI N° 26.835.221, que se ha ordenado lo siguiente: Reconquista, 28 de septiembre de 2022. Disposición ME-RE N° 564. Visto... Considerando... Dispone: Artículo: Resolver en forma definitiva la Medida de Protección Excepcional dispuesta respecto de la adolescente Jazmín Belén Segovia, DNI N° 48.972.900, F/N 27/12/2008, de 13 años; hija de la Sra. Mónica Graciela Segovia, DNI N° 26.835.221, F/N 08/09/1978, domiciliada en barrio El Tiro S/N, Dpto. San Javier, Provincia de Santa Fe. Artículo 2°: Sugerir a la Autoridad Jurisdiccional el discernimiento de tutela a favor de a favor de la Sra. Rosa María Delgado, DNI N° 26.835.221, con domicilio en Pájaro Blanco S/N Barrio El Tiro de la localidad de Alejandra (SF) Dpto. San Javier, Provincia de Santa Fe. Artículo 3°: Notificar la presente disposición a los representantes legales y a las partes interesadas. Artículo 4°: Notificar la resolución definitiva de la medida de protección excepcional y solicitar el control de legalidad de la misma al Juzgado competente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967y su decreto reglamentario N° 619/2010.

Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL durante tres (3) días Consecutivos - Reconquista, Abril de 2023.

S/C 497384 Abr. 14 Abr. 18

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber al Sr. Daniel Eugenio Corbellini y al Sr. Pablo Daniel Cabrera, que en autos caratulados: Expediente Nro. 00901-0098255-7 - TCP-SIE S/ Resolución de S.I Nro. 1130 de fecha 02/12/2021, referida al Balance de Movimiento de Fondos del MINISTERIO DE SEGURIDAD, correspondiente al período Julio a Septiembre de 2019, la cuál en su parte pertinente establece: Artículo 1°: Formular cargo a Daniel E. Corbellini y a Pablo D. Cabrera por la suma de pesos un millón quinientos setenta y un mil cuatrocientos treinta y dos con setenta y ocho centavos (\$1.561.432,78.-) según lo establecido en la Resolución N.º 0048/03TCP, modificada por Resolución Reglamentaria N° 0010/16 TCP, conforme surge del siguiente detalle: IMPORTE OBSERVADO: \$ 570.907,78.-

INTERESES: \$ 990.525,00.-

(desde el 09/02/2017, fecha en que se debió rendir cuentas, hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo.

Fecha de tasa de interés considerada al 10/11/2021)

IMPORTE POR EL QUE SE FORMULA EL CARGO: \$ 1.561.432,78.-

Artículo 2°: Intimar a los responsables para que, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente resolución, procedan a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 224° de la Ley N° 12510. Depositar el importe en la cuenta corriente N° 599 - 0009001/04 - Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N° 3300599515990009001042 - CUIT 30-67461985-1 - Superior Gobierno de Santa Fe - Rentas Generales y remitir la constancia bancaria de la operación realizada a este Tribunal de Cuentas. Artículo 3°: Hacer saber, de conformidad a la Ley N° 12.071, que: "Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto." (artículo 238° de la Ley N° 12.510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N° 006/06 y su modificatoria Resolución R N° 0013/16). Artículo 4°: Regístrese, notifíquese y resérvese las actuaciones hasta el vencimiento del plazo acordado. FDO.: CPN Sergio O. Beccari - Presidente. CPN Oscar Marcos Biagioni - Vocal. CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal. CPN Ibis E. Braga - Secretaria de Sala I."

S/C 39376 Abr. 14 Abr. 18

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030000731

OBJETO: REPARACIÓN CHAPA Y PINTURA FURGÓN CITROEN JUMPER 2.3 MOD 2016 UNIDAD 2846
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.027.476 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 02/05/2023 - HORA: 10.00
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA – Bv. Oroño 1260 – 1º Piso –

Tel: (0341) 4207729/31 - www.epe.santafe.gov.ar

eMail: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 39340 Abr. 14 Abr. 18

COMERCIAL EUSEBIA S.A.

INFORMA

De acuerdo a lo resuelto en Asamblea de fecha 29/03/2023, el Directorio de COMERCIAL EUSEBIA S.A. informa a los señores accionistas, que se pone a su disposición, de conformidad a lo dispuesto por el art. 194 de la ley 19550 (derecho de suscripción preferente y de acrecer) 346.294 acciones de la sociedad, de tipo ordinarias, nominativas, no endosables; de valor: diez pesos (\$ 10) cada una y con derecho a un voto por acción, emitidas en razón del aumento del capital aprobado en Asamblea General Extraordinaria en la fecha mencionada.- El ejercicio del derecho de suscripción preferente y de acrecer se hará en base a la tenencia accionaria que posee cada accionista.- El plazo legal para el ejercicio del derecho antes citado comenzará a correr el día hábil siguiente al día que se haya realizado la última de las tres publicaciones que Comercial Eusebia S.A., efectuará y se extenderá por un plazo de 30 días corridos.- El Directorio.

\$ 150 497696 Abr. 14 Abr. 18

PILAY S.A.

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común, N° 287 del grupo N° PJ suscripto en fecha 02/8/10 entre Pilay S.A. y los sres. DERGAL JUAN MANUEL, D.N.I. N° 34.147.891 ha sido extraviado por los mismos.

\$ 50 497437 Abr. 14

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 0010

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 12/04/2023

VISTO:

El Expediente N° 02001-0065095-8 del Registro del Sistema de Información -MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS-, mediante el cual se gestiona la habilitación de un Centro de Mediación con domicilio en Candiotti 3319 de la localidad de Santo Tomé;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1747/2011 se reglamenta la Ley 13.151 de Mediación;

Que mediante disposición 0063/2011 de la Dirección Provincial de Desjudicialización se regula lo referido a Oficinas y Centros de Mediación;

Que los artículos 3º, 4º, 5º y 7º de la referida normativa establecen los requisitos con que deben contar los Centros de Mediación para su habilitación, aprueban los formularios de Croquis de Arquitectura -los que deberán presentarse con carácter de declaración jurada;

Que el artículo 6º establece que: "...el estado general, las dimensiones e instalaciones de/inmueble que el croquis describa podrán ser verificadas por esta Dirección Provincial...la habilitación otorgada podrá ser revocada por esta Dirección Provincial en caso de que no se cumplan con los requisitos previstos en la presente disposición;

Que, la Dra. Patricia Almirall, presenta documentación tendiente a obtener la habilitación de las instalaciones destinadas a mediación de un Centro de Mediación, ubicadas en calle Candiotti 3319 de la localidad de Santo Tomé;

Que a fs. 2, consigna que será ella responsable del nuevo junto a la documental a tales efectos;

Que obra en las presentes actuaciones croquis, Anexo I, declaración jurada Anexo II Disposición 0063/11, fotos e inspección, informe de la jefatura a/c;

Que dichas instalaciones se ajustan a los parámetros establecidos en la disposición N° 0063/2011 para su habilitación;

Que por lo expuesto, y en uso de facultades consecuentes de lo establecido en el Decreto N° 0214/19 ratificado por el Decreto 0952/21 y la es-

tructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos aprobada por Decreto N° 2429/16;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilítense las instalaciones destinadas al Centro de mediación "Mediación Santo Tomé", ubicadas en Candiotti 3319 de la localidad de Santo Tomé de la provincia de Santa Fe y expídase el correspondiente certificado de habilitación N° 0095.

ARTICULO 2º: Téngase por responsable de ese Centro de Mediación a la Dra Patricia Almirall, teléfono 342155004166, mail: centromediacion-santotome@gmail.com

ARTÍCULO 3º: Establécese que la habilitación otorgada en el artículo 10 podrá ser revocada por la Subsecretaría de Acceso a la Justicia en caso de que no se cumplan los requisitos previstos en la Disposición N° 0063/2011 o la norma vigente en la materia.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 39365 Abr. 13 Abr. 17

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 11 de Abril de 2023.-

ROMERO BRISA AILEN, DNI 46.446.326/ Sr. Gustavo Romero, DNI 30.209.002

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "ROMERO, BRISA, DNI 46.446.326, LEG. 15.967 S/ CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 11 de Abril de 2023, DISPOSICIÓN N° 82/23 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR, CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS por mayoría de edad, en relación a ROMERO BRISA AILEN, DNI 46.446.326, FN 22/03/05, hija de la Sra. Paola Vanesa Casafus, fallecida y del Sr. Gustavo Romero, con domicilio desconocido. B.-DISPONER notificar dicha medida.- C.-DISPONER notificar la presente y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia N° 7, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.-D.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artícu-

los 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 39363 Abr. 13 Abr. 17

NOTIFICACIÓN

Por Disposición de la Sra. Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Desarrollo Social, dentro del Legajo N° 15.502 referenciado administrativamente como "PONCE, CATALINA INES – DNI 52.901.746 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA EXCEPCIONAL DE DERCHOS", en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Desarrollo Social – con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto. reglamentario N° 619/10, y se procede a NOTIFICAR a la Sra. MARIA VICTORIA FERNANDEZ – DNI 27.540.091, con domicilio desconocido: "Rosario, 06 de marzo de 2023; Disposición N° 42/23. VISTOS...CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR el acto administrativo de Resolución Definitiva de la medida de Protección excepcional de derechos en relación a la niña CATALINA INES PONCE – DNI 52.901.746 – nacida en fecha 09 de enero de 2013, hija de la Sra. María Victoria Fernandez – DNI 27.540.091 – con último domicilio conocido en calle San Juan N.° 1212 de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe y del Sr. Ramón Daniel Ponce DNI 22.480.354 – con último domicilio en Pasaje 8 de Enero N.° 732 de la localidad de Arequito, Provincia de Santa Fe.- B.- SUGERIR al Juzgado Al Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia N.° 7 de la ciudad de Casilda, en donde tramita el control de legalidad de la presente, que la niña CATALINA INES PONCE – DNI 52.901.746 – nacida en fecha 09 de enero de 2013, hija de la Sra. María Victoria Fernandez – DNI 27.540.091 – con último domicilio conocido en calle San Juan N.° 1212 de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe y del Sr. Ramón Daniel Ponce DNI 22.480.354 – con último domicilio en Pasaje 8 de Enero N.° 732 de la localidad de Arequito, Provincia de Santa Fe, acceda a una tutela en favor del Sr. FACUNDO RUBEN DARIO FERNANDEZ – DNI N.° 31.099.763 – y de la Sra. GISEL MOLINA, DNI N.° 33.969.828 – ambos con domicilio en calle Sarmiento N.° 3455 de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento a la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.° 26.061, Ley N.° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. María Victoria Fernandez – DNI 27.540.091 – con último domicilio conocido en calle San Juan N.° 1212 de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe y del Sr. Ramón Daniel Ponce DNI 22.480.354 – con último domicilio en Pasaje 8 de Enero N.° 732 de la localidad de Arequito, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700y ss del Código Civil y Comercial de la Nación. D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de la niña.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal de Primera Instancia de Distrito de Familia N.° 7 de la ciudad de Casilda, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 de la Ley 12.967, solicitando el control de legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVASE.- Fdo. María Florencia Ghiselli – Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Desarrollo Social.- Se hace saber que cuenta con el derecho de ser asistido por abogado/da de la lista de defensores oficiales del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, y/o profesional de su confianza Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se describen a continuación los Arts. Pertinentes a la Ley N.° 12.967 y Dec. 619/10.- Ley 12.967: ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra

la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto. 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39364 Abr. 13 Abr. 17

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 23/23 de fecha 08 de febrero de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "MARCOS AGUIRRE EZEQUIEL Y OTROS S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS." que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar al Sr Lucas Joel Aguirre, DNI 34.651.551, con domicilio desconocido que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 08 de febrero de 2023 de DISPOSICIÓN 23/23Y VISTOS.Y CONSIDERANDO... DISPONE:- A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a los niños ALVAREZ CANDELARIA MARGARITA DNI N.° 51.357.185 nacida en fecha 25/08/2011, ALVAREZ LUZ BELEZ DNI N.° 53.916693 nacida en fecha 16/04/2014, ALVAREZ NATANAEL ALEXIS DNI N.° 55.793.930, nacido en fecha 18/12/2016, y ORELLANO CIELO ESPERANZA DNI N.° 58.971.225, nacida en fecha 29/08/2021, todos hijos de María de los Ángeles Orellano DNI 38.904.964, con domicilio en calle en calle, MANZANA A CASA 38 LUJAN DE CUYO – CIUDAD DE MENDOZA y de Jorge David Álvarez DNI 38.899.617, con domicilio en calle Campbell N.° 1470 bis de Rosario, sugiriéndose que los mismos sean declarado en situación de adoptabilidad y/o figura legal que V.S estime pertinente. B.- DICTAR: la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente al CESE DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a AGUIRRE MARCOS EZEQUIEL DNI N.° 48.138.416, nacido en fecha 13/11/2007, hijo de María de los Ángeles Orellano DNI 38.904.964, con domicilio en calle, MANZANA A CASA 38 LUJAN DE CUYO – CIUDAD DE MENDOZA - y de Lucas Joel Aguirre, DNI 34.651.551, con domicilio desconocido. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de los Sres. María de los Ángeles Orellano DNI 38.904. y al Sr. Jorge David Álvarez DNI 38.899.617, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss del Código Civil y Comercial; D.- DISPONER notificar dicha Disposición a los progenitores de los niños y del adolescente de marras. E.-DISPONER: notificar la presente Resolución Definitiva de Medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente – ARCHIVASE.-Fdo _Prof Maria Florencia Ghiselli – Directora

Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 39356 Abr. 13 Abr. 17

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 23/23 de fecha 08 de febrero de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "MARCOS AGUIRRE EZEQUIEL Y OTROS S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS." que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la Sra. María de los Ángeles Orellano DNI 38.904.964, con último domicilio conocido en Manzana A, casa 38, Lujan de Cuyo – Mendoza, (Pcia de Mendoza) que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 08 de febrero de 2023 de DISPOSICIÓN 23/23Y VISTOS..Y CONSIDERANDO... DISPONE:- A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a los niños ALVAREZ CANDELARIA MARGARITA DNI N° 51.357.185 nacida en fecha 25/08/2011, ALVAREZ LUZ BELEZ DNI N.° 53.916693 nacida en fecha 16/04/2014, ALVAREZ NATANAEL ALEXIS DNI N.° 55.793.930, nacido en fecha 18/12/2016, y ORELLANO CIELO ESPERANZA DNI N.° 58.971.225, nacida en fecha 29/08/2021, todos hijos de María de los Ángeles Orellano DNI 38.904.964, con domicilio en calle, MANZANA A CASA 38 LUJAN DE CUYO – CIUDAD DE MENDOZA y de Jorge David Álvarez DNI 38.899.617, con domicilio en calle Campbell N.° 1470 bis de Rosario, sugiriéndose que los mismos sean declarado en situación de adop-

tabilidad y/o figura legal que V.S estime pertinente. B.- DICTAR: la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente al CESE DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a AGUIRRE MARCOS EZEQUIEL DNI N.° 48.138.416, nacido en fecha 13/11/2007, hijo de María de los Ángeles Orellano DNI 38.904.964, con domicilio en calle, MANZANA A CASA 38 LUJAN DE CUYO – CIUDAD DE MENDOZA - y de Lucas Joel Aguirre, DNI 34.651.551, con domicilio desconocido. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de los Sres. María de los Ángeles Orellano DNI 38.904. y al Sr. Jorge David Álvarez DNI 38.899.617, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss del Código Civil y Comercial; D.-DISPONER notificar dicha Disposición a los progenitores de los niños y del adolescente de marras. E.-DISPONER: notificar la presente Resolución Definitiva de Medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente – ARCHIVARSE.-Fdo. Prof María Florencia Ghiselli – Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 39357 Abr. 13 Abr. 17

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° XXXXZ/22 de fecha xx de xx de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo administrativo N° 10411/10412/12996/13027- referenciado administrativamente como "CARDOZO, Z y Ots S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS." que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la

Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar al Sr. Claudio Romero DNI 24.186.181 con último domicilio conocido en calle Pascual Rosas N°1681 de Rosario que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, xx de xxx de 2022. DISPOSICIÓN N° xxx/22 Y VISTOS...Y CONSIDERANDO... DISPONE:- 1.- DICTAR CESE DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL, en relación a CARDOZO Z DNI 50.372.249, nacida en fecha 19/04/2010, ROMERO L R DNI 53.405.503 nacido en fecha 28/06/2013, CARDOZO C T DNI 54.843.374 nacida en fecha 31/05/2015 y CARDOZO M E DNI 56.685.871 nacido en fecha 31/12/2017; todos hijos de la Sra. María Belén Cardozo DNI 36.264.131 con último domicilio conocido en calle Pellegrini N.º 7323 de Rosario. Zoe, Candela y Emir no tienen reconocimiento paterno acreditado, mientras que Romero Rodrigo es hijo de la Sra. María Belén Cardozo DNI 36.264.131 con último domicilio conocido en calle Pellegrini N.º 7323 de Rosario y del Sr. Claudio Romero DNI 24.186.181 con último domicilio conocido en calle Pascual Rosas N°1681 de Rosario. 2.- DISPONER notificar dicha medida a la progenitora y/o representantes legales.ARCHIVARSE.-Fdo _Prof María Florencia Ghiselli – Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART. 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART. 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART. 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART. 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 39358 Abr. 13 Abr. 17

SUBSECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional, Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia -Interior-, hago saber a la sra. Florencia Melina Madoe, DNI N° 36.976.094, domicilio desconocido, que dentro del legajo

administrativo referenciado administrativamente como SANTA CRUZ J. Y A. s/Medida de protección excepcional, que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior-, se dirige a Ud. el presente a fin de notificar la siguiente orden que a continuación se transcribe: San Lorenzo, 15/02/23. Disposición N° 13/23. Vistos... Considerando... La Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, dispone: 1. Se resuelve definitivamente la situación de las niñas Santa Cruz Janna, DNI N° 52.638.157, F/N 14/06/012, L.S 05-013344, hija de la sra. Florencia Melina Madoe DNI N° 36.976.094, domiciliada en calle Centenario N° 702 de la localidad de Capitán Bermúdez, y del Sr. Juan José Santa Cruz DNI N° 33.490.784 con domicilio desconocido y Santa Cruz Abby DNI N° 55.794.619, F/N 18/12/2016 L.S N° 13708, hija de la sra. Florencia Melina Madoe, DNI N° 36.976.094, domiciliada en calle Centenario N.º 702 de la localidad de Capitán Bermúdez y del Sr. Gonzalo Omar Santa Cruz, DNI N.º 37.445.573, domiciliado en calle Mosconi N.º 4198 de la localidad de San Lorenzo. Solicitando se decrete judicialmente su situación de adoptabilidad conforme los términos del art. 607 del CCYC sin perjuicio de la figura jurídica que merite pertinente y procedente adoptar el Tribunal de Familia Interviniente en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia por imperativo legal Orden Público estatuido por la C.N. 3) Regístrese y comuníquese; 4) Notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente; 5) Archívese. Fdo Dra. María Florencia Cámpora, Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior -. Fdo: Dra. María Florencia Cámpora - Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección de Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia -Interior-.

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza y/o Defensor Oficial Perteneiente a los Tribunales Provinciales, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la Ley N° 12.967 y Dto. 619/10.

Ley N° 12.967. Art. 60: Resolución. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.

Art. 61: Notificación. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.

Art. 62: Recursos. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.

Dto. 619/10. Art. 60: Resolución. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.

Art. 61: Notificación. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.

Art. 62: Recursos. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 39353 Abr. 13 Abr. 17

**DIRECCIÓN GENERAL DE
AUDITORÍA MÉDICA**

ORDEN N° 27

Santa Fe, 4 de Abril de 2.023.

VISTO:

El expediente n° 00501-0192975-1 Trámite N° 11.613, sobre Establecimiento de Calle Italia N° 2677 de la ciudad de San Justo; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose tomado conocimiento por la campaña de vacunación dentro del cumplimiento del protocolo del coronavirus dispuesto por el Gobierno de Santa Fe, del funcionamiento de un establecimiento para el cuidado de adultos mayores, sin contar con la autorización pertinente para ello, se le corrió vista, por carta certificada con aviso de retorno en fecha 04/07/21, a -fs. 7 y vto, a los fines de que presente su descargo en razón de estar funcionando sin contar con la autorización para ello, a -fs. 3 a 4;

Que el responsable de la institución realiza su descargo, manifestando que cuenta con habilitación municipal pero que desconocía la reglamentación por parte de la Ley 9.847, y la obligatoriedad de contar con habilitación provincial por lo que solicitó plazo, a -fs. 8 y vto;

Que en fecha 16/09/21 se realiza corrido de vista, intimando al responsable de la institución, para que en el plazo de cinco días hábiles presenten piano de actualizado del lugar, cotas y designación de los locales y formulario DAM7, a los fines de evaluar la factibilidad, a -fs. 12 a 13;

Que se procedió a realizar una nueva corrida de vista por carta certificada con aviso de retorno, en fecha 16/11/21, al titular de la institución, para que presente su descargo en razón de encontrarse funcionando sin habilitación provincial, a -fs. 16 a 17 y vto;

Que hasta la fecha el responsable del establecimiento continúa en su actitud renuente, al no haber dado inicio al trámite de habilitación pertinente; por el cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con habilitación expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3° de la Ley N° 9.847 establece que los establecimientos comprendidos en el Artículo 1° de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

El Director General de Auditoría Médica

ORDENA:

1°. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación del Establecimiento de calle Italia N° 2677 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable, y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3°, 4°, 7°, 16° inc. c) de la Ley N° 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación, Ordenes N° 814 y N° 0361/20 y demás concordantes aplicables.

2°. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3°. Previa tramitación de estilo, archívese.

S/C 39347 Abr. 13 Abr. 14

ORDEN N° 28

Santa Fe, 4 de Abril de 2.023

VISTO:

El expediente N° 00501-0188480-9 Trámite N° 11.547, sobre Establecimiento de Calle Alem N° 355 de la ciudad de Ceres; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose tomado conocimiento por auditoría realizada en terreno en fecha diecinueve de febrero del dos mil veintiuno, que dicha institución no cuenta con la habilitación provincial, a -fs. 1 y vto.;

Que se le corre vista por carta certificada con aviso de retomo el 12/04/21 del acta labrada en terreno donde además, se lo intima a que den inicio al trámite pertinente de habilitación, a -fs. 5 y 6;

Que se procedió a realizar una nueva corrida de vista, por carta certificada con aviso de retorno, en fecha diez de mayo de dos mil veintiuno, al titular de la institución, para que presente su descargo en razón de encontrarse funcionando sin habilitación provincial, a -fs. 8 y 9;

Que hasta la fecha el responsable del establecimiento continúa en su actitud renuente, al no haber dado inicio al trámite de habilitación pertinente; por el cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con habilitación expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3° de la Ley N° 9.847 establece que los establecimientos comprendidos en el Artículo 1° de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley

y su reglamentación;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

El Director General de Auditoría Médica

ORDENA:

1°. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación del Establecimiento de calle Alem N° 355 de la ciudad de Ceres, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable, y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3°, 4°, 7°, 16° inc. e) de la Ley N° 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación, Ordenes N° 814 y N° 0361/20 y demás concordantes aplicables.

2°. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3°. Previa tramitación de estilo, archívese.

S/C 39348 Abr. 13 Abr. 14

ORDEN N° 29

Santa Fe, 4 de Abril de 2.023

VISTO:

El expediente N° 00501-0187503-0 Trámite N° 11.579, sobre Establecimiento de Calle Av. de Mayo N° 559 de la ciudad de Gálvez; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose tomado conocimiento por la campaña de vacunación dentro del cumplimiento del protocolo del coronavirus dispuesto por el Gobierno de Santa Fe, del funcionamiento de un establecimiento para el cuidado de adultos mayores, sin contar con la autorización pertinente para ello, se le corrió vista, por carta certificada con aviso de retorno en fecha 18/06/21, a los fines de que presente su descargo en razón de estar funcionando sin contar con la autorización para ello, a -fs. 3 y 4, 7 y 8;

Que, la responsable de la institución, presenta su descargo, confirmando el funcionamiento del mismo, solicitando un plazo de treinta días para determinar el organismo competente para presentar la documental requerida e iniciar el trámite de Habilitación, a -fs. 9;

Que se requiere al titular del Establecimiento por correo electrónico que envíe los planos para evaluar la factibilidad del inmueble y ante la falta de respuesta del interesado, se procedió a remitir, una nueva corrida de vista en fecha 08/11/21, a los fines de que presente su descargo en razón de estar funcionando sin contar con la autorización expresa para ello, bajo apercibimiento de clausura, a -fs. 19, 22 a 23;

Que hasta la fecha el responsable del establecimiento continúa en su actitud renuente, al no haber dado inicio al trámite de habilitación pertinente; Por el cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con habilitación expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3° de la Ley N° 9.847 establece que los establecimientos comprendidos en el Artículo 1° de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

El Director General de Auditoría Médica

ORDENA:

1°. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación del Establecimiento de calle Av. de Mayo N° 559 de la ciudad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable, y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3°, 4°, 7°, 16° inc. c) de la Ley N° 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación, Ordenes N° 814 y N° 0361/20 y demás concordantes aplicables.

2°. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3°. Previa tramitación de estilo, archívese.

S/C 39349 Abr. 13 Abr. 14

ORDEN N° 30

Santa Fe, 4 de Abril de 2.023

VISTO:

El expediente N° 00501-0187502-9 Trámite N° 11.583, sobre Establecimiento de Calle 1° Junta N° 1430 de la ciudad de Gálvez; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose tomado conocimiento por la campaña de vacunación dentro del cumplimiento del protocolo del coronavirus dispuesto por el Gobierno de Santa Fe, del funcionamiento de un establecimiento para el cuidado de adultos mayores, sin contar con la autorización pertinente para ello, se le corrió vista, por carta certificada con aviso de retorno en

fecha quince de junio de dos mil veintiuno, a los fines de que presente su descargo en razón de estar funcionando sin contar con la autorización para ello, a -fs. 3 y 4, 7 y 8;

Que se requirió al titular el envío de planos para evaluar la factibilidad del inmueble, a -fs. 10 y ante la falta de respuestas del interesado se procedió a remitir nueva corrida de vista para su descargo en fecha 09/11/21, en razón de estar funcionando sin contar con autorización para ello, bajo apercibimiento de clausura, a -fs. 13 y 14;

Que hasta la fecha el responsable del establecimiento continúa en su actitud renuente, al no haber dado inicio al trámite de habilitación pertinente; Por el cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con habilitación expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3° de la Ley N° 9.847 establece que los establecimientos comprendidos en el Artículo 1° de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

El Director General de Auditoría Médica

ORDENA:

1°. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación del Establecimiento de calle 1° Junta N° 1430 de la ciudad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable, y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 30, 4°, 7°, 16° inc. c) de la Ley N° 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación, Ordenes N° 814/07 y N° 0361/20 y demás concordantes aplicables.

2°. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3°. Previa tramitación de estilo, archívese.

S/C 39350 Abr. 13 Abr. 14

ORDEN N° 31

Santa Fe, 4 de Abril de 2.023

VISTO:

El expediente N° 00501-0187504-1 Trámite N° 11.585, sobre Establecimiento de Calle San Martín N.° 730 de la ciudad de Gálvez; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose tomado conocimiento por la campaña de vacunación dentro del cumplimiento del protocolo del coronavirus dispuesto por el Gobierno de Santa Fe, del funcionamiento de un establecimiento para el cuidado de adultos mayores, sin contar con la autorización pertinente para ello, se le corrió vista, por carta certificada con aviso de retorno en fecha quince de junio de dos mil veintiuno, a los fines de que presente su descargo en razón de estar funcionando sin contar con la autorización para ello -fs. 2, 3, 6 y 7;

Que por correo electrónico se envía DAM 7 y se le solicita que presenten plano o croquis actualizados a los fines de evaluar la factibilidad del inmueble -fs 9;

Que ante la falta de respuesta se corre nueva vista el 09/11/21 por carta certificada con aviso de retorno, por el término perentorio e improrrogable de cinco días hábiles a los fines que realice descargo, en razón de encontrarse funcionando sin habilitación provincial, bajo apercibimiento de la aplicación de algunas de las sanciones dispuestas por la Ley 9.847, que para este caso podría llegar a la clausura del Establecimiento; -fs. 12 y 13;

Que hasta la fecha el responsable del establecimiento continúa en su actitud renuente, al no haber dado inicio al trámite de habilitación pertinente; Por el cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con habilitación expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3° de la Ley N° 9.847 establece que los establecimientos comprendidos en el Artículo 1° de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

El Director General de Auditoría Médica

ORDENA:

1°. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación del Establecimiento de calle San Martín N° 730 de la ciudad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable, y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3°, 4°, 7°, 16° inc. c) de la Ley N° 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación, Ordenes N° 814 y N° 0361/20 y demás concordantes aplicables.

2°. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3°. Previa tramitación de estilo, archívese.

S/C 39351 Abr. 13 Abr. 14

ORDEN N° 32

Santa Fe, 4 de Abril de 2.023

VISTO:

El expediente N° 00501-0187505-2 Trámite N° 11.589, sobre Establecimiento de Calle San Lorenzo N° 381 de la ciudad de Gálvez; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose tomado conocimiento por la campaña de vacunación dentro del cumplimiento del protocolo del coronavirus dispuesto por el Gobierno de Santa Fe, del funcionamiento de un establecimiento para el cuidado de adultos mayores, sin contar con la autorización pertinente para ello, se le corrió vista, por carta certificada con aviso de retorno en fecha quince de junio de dos mil veintiuno, a los fines de que presente su descargo en razón de estar funcionando sin contar con la autorización para ello, -fs. 3, 4, 7 y 8;

Que en fecha 23/06/21, los responsables de la institución manifiestan su descargo, donde reconocen que están funcionando con habilitación Municipal y solicitan un plazo de treinta días a los fines de dar inicio al trámite de habilitación ante la Provincia, - fs. 9;

Que por correo electrónico se le solicito a la responsable del establecimiento que presenten plano o croquis actualizados, para evaluar su factibilidad,- fs 13;

Que habiéndose otorgado tácitamente el plazo requerido, y no habiendo la institución presentado el plano o croquis solicitado, se procede a correrle vista para su descargo por carta certificada con aviso de retorno el 09/11/21 por estar funcionando sin Habilitación provincial todo bajo apercibimiento de ley,- fs 16 y 17;

Que hasta la fecha el responsable del establecimiento continúa en su actitud renuente, al no haber dado inicio al trámite de habilitación pertinente; por el cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con habilitación expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3° de la Ley N° 9.847 establece que los establecimientos comprendidos en el Artículo 1° de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

El Director General de Auditoría Médica

ORDENA:

1°. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación del Establecimiento de calle San Lorenzo N° 381 de la ciudad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable, y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3°, 4°, 7°, 16° inc. c) de la Ley N° 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación, Ordenes N° 814 y N° 0361/20 y demás concordantes aplicables.

2°. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3°. Previa tramitación de estilo, archívese.

S/C 39352 Abr. 13 Abr. 14

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 211/22 de fecha 01 de Diciembre de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 13634 - 13635 referenciado administrativamente como "MARQUEZ BASTIAN DIOSNEL LUCIANO DNI N.° 56.684.601 y MARQUEZ BRUNELA DNI N.° 57.608.664 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SRA. BRISA AYLEN MARQUEZ – DNI N.° 41.255.968 - CON DOMICILIO DESCONOCIDO - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 01 de Diciembre de 2022, DISPOSICIÓN N° 211/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICION ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE

PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto de MARQUEZ BASTIAN DIOSNEL LUCIANO DNI N.º 56.684.601 y MARQUEZ BRUNELA DNI N.º 57.608.664, hijos de Brisa Aylene Marquez DNI 41.255.968, con domicilio desconocido, sin filiación paterna acreditada. B.-DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.- C.-DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- D.-TENGASE PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II del presente a los fines pertinentes. Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39338 Abr. 12 Abr. 14

EDICTO NOTIFICATORIO DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo N° 15.548, 15.549, Y 15.550 referenciadas administrativamente como: "ISAIAS, AGUIRRE, DNI 52.690.166, LEG.15.548, ISABELLA, TOIA AGUIRRE, DNI 55.307.761, LEG.15549 Y VICTORIA, TOIA AGUIRRE, DNI 56.621.544, LEG. 15.550 S/RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL." que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sirvase notificar por este medio a la Sra. AGUSTIN AYLEN AGUIRRE, titular de DNI 39.950.936 actualmente con domicilio que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 13 de marzo de 2023 DISPOSICIÓN N° 49/19.....y.....VISTOS.....yCONSIDERANDOS...DISPONE: 1).- DICTAR el acto administrativo de

Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, Ley Provincial N° 12.967, adoptada oportunamente mediante Disposición N° 157/22 en fecha 16 de septiembre de 2023, en relación a los niños ISAIAS, AGUIRRE, DNI 52.690.166, LEG. 15.548, ISABELLA, TOIA AGUIRRE, DNI 55.307.761, LEG. 15549 Y VICTORIA, TOIA AGUIRRE, DNI 56.621.544, LEG. 15.550, hijos de la Sra. AGUSTINA AYLEN AGUIRRE, titular de DNI 39.950.936, con domicilio desconocido y del Sr. LUCIANO RICARDO TOIA, titular del DNI 23.730.000, actualmente privado de su libertad en Jefatura de Las Rosas, con domicilio en calle San Martín 299 de Las Rosas, Provincia de Santa Fe. 2).- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida, se designe TUTORA a la Sra. ALICIA GRISELDA NIEVAS, DNI N° 17.899.615, con domicilio en Perez N°235 de la localidad de Gaboto 3) SUGERIR la PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL de los progenitores, a la Sra. AGUSTIN AYLEN AGUIRRE, titular de DNI 39.950.936 y del Sr. LUCIANO RICARDO TOIA, titular del DNI 23.730.000, de acuerdo al art 700 ss. y cc. del CCYC(N.4).- DISPONER notificar la Resolución Definitiva de la presente medida a los representantes legales de los niños y solicitar el control de legalidad al Tribunal Colegiado de Familia competente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art.62 de la Ley N° 12.967.-5).- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo. Lic M. Florencia Ghiselli - Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39339 Abr. 12 Abr. 14

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 71/23 de fecha 29 de Marzo de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 12.160 y N.º 12.161, re-

ferenciados administrativamente como "SELENE JULIETA COLLETTI CORIA - DNI N° 51.279.844 - LUZ MILAGROS COLLETTI CORIA - DNI N° 54.768.085 - S/ REVOCATORIA - RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. DEBORA DANIELA COLLETTI - DNI N° 36.007.728 - CON ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE ESTRADA ENTRE 37 Y 38 S/N DEL OESTE - MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL URUGUAY - PROVINCIA DE ENTRE RIOS - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de Marzo de 2023, DISPOSICIÓN N° 71/23 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.-) DICTAR el acto administrativo de Revocatoria de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos; Disposición N° 414/18 de fecha 28 de Diciembre de 2018, en relación a las niñas SELENE JULIETA COLLETTI CORIA - DNI N° 51.279.844 - Nacida en Fecha 01 de Mayo de 2011 y LUZ MILAGROS COLLETTI CORIA - DNI N° 54.768.085 - Nacida en Fecha 05 de Enero de 2015, hijas de la Sra. Débora Daniela Colletti - DNI N° 36.007.728 - con último domicilio conocido en calle Estrada entre 37 y 38 S/N del Oeste, Municipio de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, y del Sr. Fabián Alberto Coria - DNI N° 40.118.004 - con último domicilio conocido en Calle 8 N° 264, de la Localidad de Gödeken, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 12.967, modificatoria y su respectivo decreto reglamentario.- 3.-) SUGERIR que las niñas SELENE JULIETA COLLETTI CORIA - DNI N° 51.279.844 - Nacida en Fecha 01 de Mayo de 2011 y LUZ MILAGROS COLLETTI CORIA - DNI N° 54.768.085 - Nacida en Fecha 05 de Enero de 2015, sean declaradas en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- 4.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de los progenitores, Sra. Débora Daniela Colletti - DNI N° 36.007.728 - y Sr. Fabián Alberto Coria - DNI N° 40.118.004 - de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 5.-) NOTIFIQUESE a los progenitores de las niñas y/o sus representantes legales.- 6.-) NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia 5° Nominación de la Ciudad de Rosario, interviniente, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 7.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVÉSE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un

acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39334 Abr. 12 Abr. 14

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 71/23 de fecha 29 de Marzo de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 12.160 y N° 12.161, referenciados administrativamente como "SELENE JULIETA COLLETTI CORIA - DNI N° 51.279.844 - LUZ MILAGROS COLLETTI CORIA - DNI N° 54.768.085 - S/ REVOCATORIA - RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. FABIÁN ALBERTO CORIA - DNI N° 40.118.004 - CON ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE 8 N° 264 DE LA LOCALIDAD DE GÖDEKEN - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de Marzo de 2023, DISPOSICIÓN N° 71/23 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.-) DICTAR el acto administrativo de Revocatoria de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos; Disposición N° 414/18 de fecha 28 de Diciembre de 2018, en relación a las niñas SELENE JULIETA COLLETTI CORIA - DNI N° 51.279.844 - Nacida en Fecha 01 de Mayo de 2011 y LUZ MILAGROS COLLETTI CORIA - DNI N° 54.768.085 - Nacida en Fecha 05 de Enero de 2015, hijas de la Sra. Débora Daniela Colletti - DNI N° 36.007.728 - con último domicilio conocido en calle Estrada entre 37 y 38 S/N del Oeste, Municipio de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, y del Sr. Fabián Alberto Coria - DNI N° 40.118.004 - con último domicilio conocido en Calle 8 N° 264, de la Localidad de Gödeken, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe.- 2.-) DICTAR el acto administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a las niñas SELENE JULIETA COLLETTI CORIA - DNI N° 51.279.844 - Nacida en Fecha 01 de Mayo de 2011 y LUZ MILAGROS COLLETTI CORIA - DNI N° 54.768.085 - Nacida en Fecha 05 de Enero de 2015, sean declaradas en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- 4.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de los progenitores, Sra. Débora Daniela Colletti - DNI N° 36.007.728 - y Sr. Fabián Alberto Coria - DNI N° 40.118.004 - de acuerdo a lo establecido en el artículo 700

y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 5.-) NOTIFIQUESE a los progenitores de las niñas y/o sus representantes legales.- 6.-) NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia 5º Nominación de la Ciudad de Rosario, interviniente, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 7.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVARSE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 39335 Abr. 12 Abr. 14

EDICTOS

Rosario, 11 Abril de 2023.-
SRA. Molina Verónica Itatí DNI 31.516.243/ Sr. Valenciano Héctor Enrique DNI 20.590.471

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "VALENTINO VALENCIANO, DNI 55.794.053, LEG. 16.007 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 11 de Abril de 2023, DISPOSICIÓN N° 83/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, la Medida de protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a VALENCIANO VALENTINO, DNI N.º 55.794.053 nacido en fecha 13/09/2016 hijo de la Sra. Molina Veró-

nica Itatí DNI 31.516.243 con domicilio en calle Casilda 5679 de Rosario y del Sr. Valenciano Héctor Enrique DNI 20.590.471 con domicilio en calle Paraguay 407 piso 6 depto G de la ciudad de Rosario. Dicha medida consiste en la separación de su centro de vida y su alojamiento en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse, de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc.b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales del niño.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.
S/C 39336 Abr. 12 Abr. 14

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ
ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE**

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE CISNEROS GISELA, CISNEROS PATRICIA CISNEROS EMILSE Y ESPINOZA CELESTE", Expediente N° 01503-0004524-8 del Registro del Sistema de Información de Expediente, Equipo Técnico Interdisciplinario La Costa; se cita, llama y emplaza a Marcelo Jesus CISNEROS, D.N.I. 24.407.951, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000041, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 04 de abril de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13237 en sus arts. 51,

66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a las niñas EMILCE CISNEROS, DNI N.º 47.367.774, F.N. 18-09-2006 y CELESTE MILAGROS ESPINOSA, DNI N.º 50.405.482, F.N. 10-07-2010; hijas de la Sra. Mercedes Beatriz Barrientos, DNI N.º 32.935.270, con domicilio en Manzana 6 del Bº Alto Verde de la ciudad de Santa Fe y; de los Sres. Marcelo Jesús Cisneros, DNI N.º 24.407.951 y Ramón Horacio Espinosa, DNI N.º 32.730.011, ambos progenitores con domicilio desconocido. ARTICULO N° 2: Sugerir a los tribunales intervinientes, la designación como tutora de las niñas -en los términos del art. 104 stes. y conc. del Código Civil y Comercial de la Nación- a la Sra. Yésica Cisneros, DNI N.º 41.380.044, con domicilio en Manzana 6 del Bº de Alto Verde de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. ARTICULO N° 3: Ordenar que el Área Legal dependiente de este Organismo, efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a las partes interesadas, y una vez firme el presente, comunique la disposición adoptada al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 39328 Abr. 12 Abr. 14

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE CISNEROS GISELA, CISNEROS PATRICIA CISNEROS EMILSE Y ESPINOZA CELESTE", Expediente N° 01503-0004524-8 del Registro del Sistema de Información de Expediente, Equipo Técnico Interdisciplinario La Costa; se cita, llama y emplaza a Ramón Horacio ESPINOSA, D.N.I. 32.703.011, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000041, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 04 de abril de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO

N° 1º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a las niñas EMILCE CISNEROS, DNI N.º 47.367.774, F.N. 18-09-2006 y CELESTE MILAGROS ESPINOSA, DNI N.º 50.405.482, F.N. 10-07-2010; hijas de la Sra. Mercedes Beatriz Barrientos, DNI N.º 32.935.270, con domicilio en Manzana 6 del Bº Alto Verde de la ciudad de Santa Fe y; de los Sres. Marcelo Jesús Cisneros, DNI N.º 24.407.951 y Ramón Horacio Espinosa, DNI N.º 32.730.011, ambos progenitores con domicilio desconocido. ARTICULO N° 2: Sugerir a los tribunales intervinientes, la designación como tutora de las niñas -en los términos del art. 104 stes. y conc. del Código Civil y Comercial de la Nación- a la Sra. Yésica Cisneros, DNI N.º 41.380.044, con domicilio en Manzana 6 del Bº de Alto Verde de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. ARTICULO N° 3: Ordenar que el Área Legal dependiente de este Organismo, efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a las partes interesadas, y una vez firme el presente, comunique la disposición adoptada al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 39329 Abr. 12 Abr. 14

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN ANGEL LIONEL CARDOZO, KIARA RAMONA RUBEN Y XIOMARA VALENTINA RUBEN. LEGAJOS N.º 13440, 13441 Y 13469", Expediente N° 01503-0006443-8 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario

Santo Tomé – Sauce Viejo ; se cita, llama y emplaza a Ruben Ramon CARDOZO, D.N.I. 34.164.811, con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000040, Santa Fe, “Cuna de la Constitución”, 29 de marzo de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: RTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños ÁNGEL LIONEL CARDOZO, DNI N° 53.919.905, F.N. 27-03-2014; KIARA RAMONA RUBEN, DNI N° 55.533.977, F.N. 19-04-2016 y; XIOMARA VALENTINA RUBEN, DNI N° 57.804.273, F.N. 14-06-2019; hijos de la Sra. Angelina Cecilia Ruben, DNI N° 40.958.272, con domicilio en calle C. de Lima 1632 de la ciudad de Gálvez (provincia de Santa Fe) y del Sr. Rubén Ramón Cardozo, DNI N° 34.164.811, con domicilio desconocido -progenitor del niño Ángel- ante las afectaciones a sus derechos sufrida en el núcleo familiar originario. ARTICULO N° 2: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, atento el tiempo transcurrido y la necesidad de regularizar la situación legal de estos niños, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater y sugerir a los tribunales intervinientes, la designación como tutora de los niños -en los términos del art. 104 stes. y conc. del Código Civil y Comercial de la Nación- a la Sra. Eugenia Susana Romero, DNI N° 21.578.656. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional y su Resolución Definitiva a las partes interesadas y petitionerar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTICULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente. Notificar a las partes interesadas y a los tribunales de justicia. Registrar y oportunamente archivar. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: “S/ MEDIDA DE PROTECCION - CEBALLOS MIA, ALMIRON THIAGO, ALMIRON KEVIN Y GODOY AGOSTINA - LEGAJOS 15486, 15487, 15488, 15489 y 15501”, Expediente N° 01503-0008469-4 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario La Costa; se cita, llama y emplaza a Angela Victoria GODOY, D.N.I. 37.774.085, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000014, Santa Fe, “Cuna de la Constitución”, 31 de enero de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños MIA SOFÍA CEBALLOS, DNI N° 58.335.033, F.N. 05-05-2020; THEO NAHUEL CEBALLOS, DNI N° 57.324.240, F.N. 14-11-2018; THIAGO TOMÁS ALMIRON, DNI N° 54.448.105, F.N. 04-12-2014; KEVIN EXEQUIEL ALMIRON, DNI N° 52.691.136, F.N. 19-08-2012 y; AGOSTINA AYELEN GONZÁLEZ GODOY, DNI N° 50.699.413, F.N. 19-11-2010; hijos de la Sra. Ángela Victoria Godoy, DNI N° 37.774.085, con domicilio en calle Artigas 457 de la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe y de los Sres. Elías Nahuel Ceballos, DNI N° 39.455.703, con domicilio en Barrio El 11 de la ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe -progenitor de Mía y Theo-, Juan Ramón Almiron, DNI N° 33.800.441, con domicilio en Ruta 1 Km. 24,5 s/n Paraje Los Zapallos de Santa Rosa de Calchines, provincia de Santa Fe -progenitor de Thiago y Kevin- y de Eduardo Joaquín González, DNI N° 34.466.616, con domicilio en Barrio Malvinas calle s/n de la localidad de Santa Rosa de Calchines, provincia de Santa Fe -progenitor de Agustina-. Que la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto regularizar su situación legal y continuar con la separación transitoria de la familia de origen, quedando alojados los niños Mía, Theo, Thiago y Kevin bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Familiares y la niña Agustina bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales. ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de sesenta (60) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el equipo técnico interviniente, de manera articulada y coordinada con los profesionales del primer nivel referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y petitionerar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de los niños y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente. Notificar a las partes interesadas y a los tribunales de justicia. Registrar y oportunamente archivar. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o

la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 39331 Abr. 12 Abr. 14

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común, Grupo: F08 Contrato N° 481 suscripto en fecha 22/07/2010 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr./Sra. Curzio, Pablo DNI N° 31.263.923 ha sido extraviado por el /la mismo/a.

\$ 250 497103 Abr. 11 Abr. 17

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F07 N°: 317 suscripto en fecha 01-03-2013 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y Cúneo María Julieta DNI N°: 32.968.471 ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 497078 Abr. 11 Abr. 17

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE ABRIL DE 2023
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 99,45 (NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$198,90 (CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA

CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$225,50 (DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 39292 Abr. 10 Abr. 24

CONVOCATORIAS DEL DIA

COOPERATIVA DE SERVICIOS CORONDA LTDA.- COSERCO -

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados, de conformidad con lo resuelto en el Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Coronda Ltda.- COSERCO - en su reunión de fecha 14/03/2023, Acta N° 2311 y a lo dispuesto estatutariamente convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día Viernes 28 de Abril de 2023 a las 19:00 horas en el local de la Cooperativa de Servicios Coronda Ltda., sito en calle España 1245 de nuestra ciudad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos (2) asociados asambleístas para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

2) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

3) Informe y consideración de las renunciaciones presentadas de los miembros del Consejo de Administración.

4) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo en Efectivo, Cuadros Anexos y Notas correspondientes al 51º Ejercicio finalizado el 31/12/2022, Informe del Auditor e Informe del Síndico.

5) Renovación total del Consejo de Administración, por cesación y renuncia de los mandatos, para lo cual: a) se procederá a la elección de la Comisión de Poderes y Credenciales y de la Comisión de Escrutinio, b) se procederá a la elección de Tres (3) Consejeros Titulares y Tres (3) Consejeros Suplentes.-

6) Consideración y tratamiento de la difícil situación financiera de la Cooperativa.-

Coronda, 10 de abril de 2023.-

OSCAR N. SOBREVILLA
Presidente

DANIEL O. MANDARINI
Secretario

Estatutos – Art. N° 32: "Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados".

\$ 180 497669 Abr. 14 Abr. 19

COLEGIO DE BIOTECNÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CONVOCATORIA A ELECCIONES

El Consejo Directivo del Colegio de Biotecnólogos de la Provincia de Santa Fe ha resuelto emitir la siguiente:

CONVOCATORIA A ELECCIONES

"...se procede a designar como Junta Electoral a los miembros sorteados para la misma en reunión de fecha 28/02/23 que no rechazaron la convocatoria, a saber:

1º Titular: Sonia Mancini

2º Titular: Milagros Sales

3º Titular: Ramiro Alarcón.

A su vez, quedando pendiente el horario y lugares para efectuar el voto; se decide de común acuerdo que las elecciones se llevarán a cabo el día viernes 19 de mayo de 2023 de 8.30 a 12.30 horas, siendo centros receptores de votos: Mesa Santa Fe: Ciudad Universitaria de Santa Fe en Barrio El Pozo RN168, Facultad de Ciencias Bioquímicas, Segundo Piso – oficina de la Cátedra de Química Analítica I. Mesa Rosario: Av. Hernán Pujato 7709B, ciudad de Rosario. Los matriculados podrán emitir su voto en cualquiera de las 2 mesas habilitadas, presentando su DNI. Si se verificase que un elector votase en más de una mesa, la situación se informará al Tribunal de Ética y Disciplina para que aplique la sanción máxima estatutaria".

Se podrán presentar listas hasta el 26 de abril de 2023 a las 12 horas y se recibirán en formato PDF a la siguiente dirección de correo electrónico: informes@csb.com.ar. Ante cualquier dificultad podrán presentarse

listas en formato físico hasta la misma fecha y horario en Francia 3352, ciudad de Santa Fe.

DISPOSICION N° 1 de la Junta Electoral del Colegio de Biotecnólogos de la Provincia de Santa Fe para la elección de miembros del Consejo Directivo, Tribunal de Ética y Disciplina y Comisión Revisora de Cuentas mandato 2023/2025.

Se designa por unanimidad como presidente de la Junta Electoral a la Licenciada en Biotecnología Milagros Sales.

Se establece que se podrán presentar listas hasta el 26 de abril de 2023 a las 12 horas y se recibirán en formato PDF a la siguiente dirección de correo electrónico: informes@csb.com.ar la cual estará bajo el exclusivo control de la presidencia de esta Junta sin intervención de miembros del Directorio. Ante cualquier dificultad podrán presentarse listas en formato físico hasta la misma fecha y horario en Francia 3352, ciudad de Santa Fe.

Se deberán presentar avales en cantidad no menor al 5% (cinco por ciento) del padrón, el cual al día de la fecha cuenta con 106 (ciento seis) matriculados.

Los avales solamente podrán reunirse en las planillas que al efecto ha confeccionado la Junta, las cuales -cuando sean requeridas al mail anteriormente informado- serán enviadas por dicho medio. Dichas planillas se enviarán numeradas, firmadas y selladas por Presidente de Junta.

Los avalistas deberán ser matriculados con cuota al día y solamente pueden adherir a una lista. En caso de detectarse que adhieren a más de una, se anulará en todos los casos la firma del avalista.

Las listas deberán identificarse con un color y un nombre, y presentarse en planilla que al efecto confecciona ésta Junta Electoral, dicha planilla al ser requerida se enviará a través de correo electrónico. Las listas también deberán presentar un apoderado y un subapoderado, con los mismos requisitos que para ser candidato al Consejo Directivo, los cuales no pueden ser candidatos.

Los candidatos deberán cumplimentar la totalidad de los requisitos estatutarios y cada uno suscribir la lista de candidatos como expresión de aceptación del cargo para el que se lo propone.

Toda la documentación presentada por mail deberá estar impresa físicamente en la reunión de la Junta con los apoderados, la cual será el día 28/04/2023 a las 18.00 hs en la oficina sita en Francia 3352, ciudad de Santa Fe. En dicha oportunidad se confeccionará el padrón definitivo a utilizarse en el acto electoral procediéndose al cierre del mismo. Se considerarán matriculados en condiciones de votar a aquellos que, cumpliendo los demás requisitos estatutarios, tengan su cuota al día al cierre del padrón (el cual se fija para el día 26/04/2023). En dicha reunión, también se controlarán las listas y se procederá a la publicación de las mismas.

Las listas y padrón se publicarán, al día siguiente a la reunión, en la página web del colegio. A partir de dicha publicación correrán 2 días hábiles para formular observaciones a los candidatos y al padrón.

Se fijan presidente de las Mesas receptoras de votos, siendo ambos miembros de esta Junta, a saber: para mesa Santa Fe: Ramiro Alarcón y mesa Rosario: Sonia Mancini.

En fecha 03/05/2023 esta Junta volverá a reunirse para analizar las posibles observaciones a las listas y padrón; procediéndose, en caso de no haber observaciones, a oficializarse las listas y padrón definitivo.

Cada lista informará a esta Junta los fiscales de mesa que designará con anticipación no menor a 5 días hábiles previos a la realización de los comicios.

El acto electoral será el día viernes 19 de mayo de 2023 de 8.30 a 12.30 horas, siendo centros receptores de votos: Mesa Santa Fe: Ciudad Universitaria de Santa Fe en Barrio El Pozo RN168, Facultad de Ciencias Bioquímicas, Segundo Piso – oficina de la Cátedra de Química Analítica I. Mesa Rosario: Av. Hernán Pujato 7709B, ciudad de Rosario. Los matriculados podrán emitir su voto en cualquiera de las 2 mesas habilitadas, presentando su DNI. Si se verificase que un elector votase en más de una mesa, la situación se informará al Tribunal de Ética y Disciplina para que aplique la sanción máxima estatutaria.

\$ 400 497633 Abr. 14

SANATORIO INTEGRADO DE LA CIUDAD S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Señores Accionistas de Sanatorio Integrado de La Ciudad S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de mayo de 2023 a las 18:30 hs. en primera convocatoria y a las 19:30 hs. en segunda convocatoria, la que tendrá lugar en el espacio adecuado al efecto sito en calle España N° 395 de la ciudad de Cañada de Gómez, para la consideración del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el acta junto al Presidente.
- 2) Consideración de las razones de convocatoria fuera de término legal.
- 3) Consideración y torna de resolución respecto los documentos previstos por el inc. 1) del Art. 234 de la Ley General de Sociedades, referi-

dos al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.

4) Consideración y toma de resolución respecto de la propuesta del Directorio del destino del resultado del ejercicio.

5) Determinación de los honorarios del Directorio y Consejo de Vigilancia aún en exceso del límite previsto por el art. 251 de la Ley General de Sociedades.

6) Consideración y torna de resolución respecto de la gestión del Directorio y Consejo de Vigilancia, durante el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.

7) Elección de cinco Directores Titulares y un Director Suplente de conformidad a lo que prescribe el artículo décimo del Estatuto, por tanto las acciones clase A designarán a tres Directores Titulares y la Clase B designarán dos Directores Titulares y el Director Suplente.

8) Designación de tres miembros Titulares y un Suplente para integrar el Consejo de Vigilancia de conformidad al artículo Décimo Cuarto del Estatuto, por tanto las acciones Clase B designarán dos miembros titulares y las acciones Clase A un titular y un suplente.

9) Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.

NOTA: Se deja constancia que se encuentra a disposición de los socios en la Sede de la Sociedad, copia de la documentación que será objeto de consideración en la Asamblea.

\$ 500 497405 Abr. 14 Abr. 20

COOPERATIVA DE PRO VISION DE ENERGIA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES DE VIVIENDA Y CREDITO DE ELORTONDO LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de abril de 2023 a las 20.00 Hs. en nuestro local social de calle Maipú 547, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos socios presentes en la asamblea, para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta correspondiente.
- 2) Consideración de la Memoria - Balance General, cuentas de pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio N° 83 cerrado el 31 de Diciembre de 2022.
- 3) Destino resultado del ejercicio.
- 4) Prestación del servicio de Sepelio y ambulancia a terceros no asociados.
- 5) Elección de cuatro directores titulares por dos años, tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

RONCHI RAÚL ADOLFO
Presidente

BROGLIA DANILO JAVIER
Secretario

De la ley 20337 - De las asambleas: Se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada, si antes no se hubiere reunido la mitad mas uno de los asociados.

La memoria - Balance General del ejercicio N° 83 cerrado el 31-12-22 pueden retirarse en nuestro local social Maipú 547 (Sector Administración) en el horario de siete a trece horas de lunes a viernes.

\$ 450 497396 Abr. 14 Abr. 27

ESPERANZA SERVICIOS S.A.P.E.M.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

El Directorio de Esperanza Servicios S.A.P.E.M. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 12 de Mayo de 2023 a las 18:00 horas en primera convocatoria, 19:00 horas en segunda convocatoria, en el local de Dr. Gálvez 2057 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente del Directorio.
2. Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2022.
3. Consideración de la Gestión y Retribución de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
4. Renovación total del Directorio (Titulares y Suplentes).
5. Renovación total de la Comisión Fiscalizadora (Titulares y Suplentes).

\$ 200 497442 Abr. 14 Abr. 20

LHERITIER ARGENTINA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Señores Accionistas de Lheritier Argentina S.A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Mayo de 2023, a las 15:00hs. en el domicilio de calle Moreno N° 435 de San Carlos Centro, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
- 2°) Consideración de la documentación prevista por el art. 234, inciso 1, de la Ley General de Sociedades y de la gestión del Directorio y del Síndico correspondiente al Ejercicio N° 65, cerrado el 31 de Diciembre de 2022.
- 3°) Tratamiento y aplicación del resultado del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2022.
- 4°) Consideración de las remuneraciones previstas por el art. 261 de la Ley General de Sociedades.
- 5°) Elección de un (1) Síndico Titular y de un (1) Síndico Suplente por el Período de un (1) año.- San Carlos Centro, 10 de Abril de 2023.

MIGUEL ANGEL LHERITIER
Presidente

NOTAS: 1) Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán comunicar con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, su asistencia a la asamblea en la sede social, de lunes a viernes de 7:00 a 16:00 horas en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 238 LGS. 2) Que conforme a las normas que reglamentan el distanciamiento social preventivo y obligatorio vigente en la Provincia de Santa Fe la Asamblea se llevará a cabo en forma presencial, debiéndose en consecuencia cumplimentar estrictamente el protocolo para las condiciones de la reunión conforme lo dispuesto por la Resolución General N° 8 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe de fecha 28 de Diciembre del 2020 y sus prórrogas. 3) De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social (art.12) y la Ley 19.550, en caso de no haber quórum suficiente en la Primera Convocatoria, la Asamblea quedará citada en Segunda Convocatoria, para una (1) hora después de la fijada para la primera. 4) Se encuentra a disposición de los Señores Accionistas la documentación referida en el Punto 2°) del Orden del Día.

\$ 500 497363 Abr. 14 Abr. 20

ASOCIACIÓN TECNOLÓGICA VENADO TUERTO – ATEVEN**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase (Art. 9 del Estatuto) a los Señores Asociados a la Asamblea General ordinaria que se realizara en la sede de la UTN - Castelli 501 de esta Ciudad de Venado Tuerto.

El Lunes 24 de Abril de 2023, a las 20:00 Hs con una tolerancia de 30 minutos de acuerdo al Estatuto vigente, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos (2) Asociados para aprobar y suscribir el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de efectivo, Estado de Evolución del patrimonio Neto, Notas y Cuadros Anexos, Informe del Auditor e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Diciembre de 2022.
- 3) Consideración del Resultado Ejercicio.

JOSE ANGEL LOPEZ
Presidente

FERNANDO ATILIO LUCIANI
Secretario
\$ 110 497474 Abr. 14 Abr. 17

DIONISIO RUBIO S.I.V.P. S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas de Dionisio Rubio S.I.V.P. S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de abril de 2023 en el local ubicado en calle Estrugamou 1 738 de la ciudad de Venado Tuerto, a las ocho horas (08:00 horas) en primera convocatoria, o a las nueve horas (09:00 horas) en segunda convocatoria si en la primera no se hubiera reunido el quórum suficiente para sesionar; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I) Designación de dos (2) accionistas para que aprueben y suscriban el acta de asamblea.
- II) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234 inc.

1°) de la Ley 19.550 y modificatorias, vale decir, Memoria, Balance General, Estados de: Resultados, Evolución del Patrimonio Neto y Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, correspondientes al 190 ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2022.

III) Tratamiento y afectación del resultado del ejercicio.

IV) Consideración de la gestión del Directorio actuante durante el ejercicio en tratamiento.

OLGA ESTHER SALDIVIA
Presidente

De los estatutos sociales:

Art. 13: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley General de Sociedades, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día un hora después de la fijada para la primera.

Art. 14: Rigen el quórum y mayorías determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley General de Sociedades; según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto.

\$ 499,95 497438 Abr. 14 Abr. 20

ASOCIACIÓN CIVIL GIULIANI FOOTBALL CLUB**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Giuliani Football Club de acuerdo con las disposiciones del art.25 del Estatuto Social, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Mayo de 2023, a las 20:00 horas en la sede del club, sito en Buenaventura Giuliani N° 798 de la localidad de Gobernador Crespo, para considerar el siguiente:

ORDEN DE DIA

Primero: Designación de dos asambleístas para firmar el Acta correspondiente.

Segundo: Consideración del Balance del Ejercicio 2022 cerrado el 31/12/2022.

Tercero: Consideración de la Memoria del Ejercicio 2022 cerrado el 31/12/2022. Cuarto Elección Total de la comisión directiva.

Gobernador Crespo, 3 de abril de 2023.

JORGE CAÑETE
Presidente

\$ 200 497463 Abr. 14 Abr. 20

COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y TELEFONOS PROGRESO LIMITADA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Agua Potable y Teléfonos "Progreso" Limitada, de la localidad de Progreso, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 25 de abril de 2023 a las 19:30 horas, en el local de la Cooperativa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos asociados presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben el Acta de Asamblea.

2. Realización de un minuto de silencio en memoria de los asociados fallecidos.

3. Tratamiento de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos e Informe del Síndico y del Auditor, correspondiente al Ejercicio Económico N° 53, cerrado el 31 de diciembre de 2022.

4. Designación de una Junta Escrutadora para que reciba los votos y verifique el escrutinio.

5. Renovación parcial del Consejo de Administración. Elección de tres miembros titulares en reemplazo de las Sras. Paula Rucci, Mirta Jozami y Jacinta Monserrat, por culminación de sus mandatos. Elección de dos miembros suplentes en reemplazo del Sr. Ezequiel Restelli y la Srta. Elida Pozzo.

JUAN CRUZ MULLER
Presidente

PAULA RUCCI
Secretaria

De los Estatutos: Art.32 - Las Asambleas se realizarán válidamente cualquiera fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 99 497354 Abr. 14 Abr. 18

COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES Y ASISTENCIALES DE BARRANCAS LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Asistenciales de Barrancas Limitada, los convoca a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al quincuagésimo quinto Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2022, que se realizará el día 29 de abril de 2023 a las 07:00 horas en el local de la Institución en calle Rivadavia N°: 275.

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos (2) Asambleístas, para que conjuntamente con los Señores Presidente y Secretario firmen y aprueben el Acta de la Asamblea.

2.- Designación de dos Socios como miembros Titular y Suplente para integrar la Comisión Directiva del Ente Comunitario (S.A.M.C.O.).

3.- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados, Informe del Síndico y Dictamen profesional de la Contadora Certificante, correspondiente al quincuagésimo Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2022.

4.- Consideración del Resultado del Ejercicio.

5.- Renovación parcial del Consejo de Administración:

- Designación de la Comisión Escrutadora.
- Elección de dos miembros titulares por terminación de mandato, en reemplazo de los Señores Gastón Navall e Hilda D' Odorico.
- Elección de dos miembros suplentes por terminación de mandato en reemplazo de los Señores Gabriel Bullano y Cargo Vacante.
- Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por terminación de mandato en reemplazo del Señor Carlos Marino y Fabián Córdoba. Barrancas, abril de 2023.

PABLO S. FERNÁNDEZ
Presidente

GASTÓN NAVALL
Secretario

De Nuestros Estatutos Sociales:

Artículo 32º: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 1.052,70 497333 Abr. 14 Abr. 27

CINE TEATRO LIBERTADOR S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de Abril de 2023 a las 20:00 hs., en su sede social de calle Buenos Aires 2431 de la ciudad de Casilda.

ORDEN DEL DIA

- Lectura del acta anterior;
- Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- Consideración y Aprobación del Balance General, Estado Patrimonial, de Resultados y Flujo de Efectivo del Ejercicio finalizado el 31-12-2022, Memoria e Informe del Síndico;
- Consideración del Resultado del Ejercicio y su destino;
- Consideración y Aprobación de la Gestión del Directorio y la Sindicatura.
- Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes. Elección de los mismos por dos ejercicios.
- Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por dos ejercicios.

Observación: El llamado a Asamblea es simultáneo para primera y segunda convocatoria. (Estatuto Social y Ley de Sociedades).

\$ 55 497385 Abr. 17

COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE CENTENO LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Electricidad y Otros Servicios Públicos de Centeno Ltda. convoca a los Sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 27 de Abril de 2023 a las 19.00 horas, en la sede social del Club Atlético Defensores de Centeno, sita en Av. San Martín 1099, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Designación de dos asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban y aprueben el Acta de la Asamblea.
- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos, Pro-

yecto de Tratamiento de Resultados, Informe del Síndico e Informe del Auditor, correspondientes al ejercicio 61º cerrado al 31 de Diciembre de 2022.

3) Ratificación lucro cesante de Consejeros.

4) Elección de: cuatro (4) miembros titulares, por tres períodos anuales, en reemplazo de los señores Emiliano Lucas Vergara, José Daniel Lipnik, Luciano Martín Tomasini y Rubén Omar Tolosa; de dos (2) miembros suplentes, por un período anual, en reemplazo de los señores Claudio Sebastián González y Cristian Pablo Sabino; y de un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente por un período anual, en reemplazo de los señores Guillermo Luciano López y Emiliano Lucas Coiset; todos por terminación de mandatos.

Centeno, 06 de Abril de 2023.

EMILIANO L. VERGARA
Presidente

LUCIANO M. TOMASINI
Secretario

La documentación a considerarse en la Asamblea General Ordinaria se encuentra a disposición de los asociados en la sede administrativa de la Cooperativa, calle Sarmiento N° 1399 - Centeno. (Sta. Fe).

Del estatuto social reformado - Capítulo V - De las asambleas

Art. 32 - Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 600 497343 Abr. 14 Abr. 18

FUNDACIÓN CRUZADA DEL ESPIRITU SANTO

REUNION ORDINARIA

El Consejo de administración de la Fundación Cruzada Del Espíritu Santo, convoca a los señores fundadores y consejeros, a la realización: de la reunión ordinaria a llevarse a cabo el día 28 de abril de 2023, a las 19:00 horas, en la sede la fundación ubicada en calle Mena 2284, de esta ciudad, de Rosario, provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Tratamiento del ejercicio económico N° 26 cerrado el 31/Diciembre/2022.

2º) Elección de consejeros periodo 2023/2028 según art. 5 del estatuto vigente (duración 6 ejercicios).

3º) Cumplimiento de la ley 25.246 y sus modificatorias - Res. N° 11/2011 rectificada por res. N° 52/2012 y sus modificaciones de la unidad de información financiera.

4º) Autorización para la gestión de tramites ante la inspección general de personas jurídicas de la provincia de Santa Fe.

Rosario, 31 de marzo de 2023.

INGNACIO K. PERIES
Presidente

VERONICA RITA MELIAN
Secretaria

\$ 180 497376 Abr. 14 Abr. 18

LA COCO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 27 de Abril de 2023, a las 14.00 hs. en el domicilio social de Mitre 907- Piso 6º Of. B, Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea.

2) Elección de nuevas Directoras por finalización de mandato de las actuales Directoras.

3) Consideración y aprobación memoria y balance 2022.

4) Consideración de asignación perpetua a la Directora saliente. Rosario, 10 de Abril de 2023.

\$ 150 497356 Abr. 14 Abr. 18

COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES ASISTENCIALES Y VIVIENDA JUAN SILVA DE ZAVALLA LIMITADA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos, Sociales, Asistenciales y Vivienda Juan Silva de Zavalla Limitada convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 2023 a las 20:30 hs. en la sede administrativa de la Cooperativa, sita en calle Sarmiento N° 3080

de Zavalla, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos socios presentes, para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.
- 2- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 3- Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados y demás cuadros anexos y saldo por actualización contable.
- 4- Distribución de excedentes.
- 5- Informe del Síndico y Auditor.
- 6- Renovación parcial del Consejo de Administración.
- 7- A los efectos del sexto punto del Orden del día, la renovación parcial del Consejo de Administración se efectuará de la siguiente forma: elección de Pro-Secretario, Pro Tesorero, y tres vocales Titulares, por terminación de sus mandatos, por el plazo de 2 años. 2) Elección de 5 vocales suplentes, por el plazo de 1 año. Elección de Síndico Titular y Síndico suplente. Se encuentran a disposición de los sres. Asociados en la sede de la Cooperativa, la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados y demás cuadros anexos, Informe del Síndico y Auditor, Padrón de Asociados.

Presentación de listas: Art. 48 Estatuto Social: Hasta 10 días antes de la celebración de la Asamblea podrán presentarse a la Cooperativa, listas de asociados que se propongan para cubrir los cargos a renovar, siendo auspiciada cada una de ellas por no menos del 10% de asociados.

Artículo 60 Ley 20.337: Las Asambleas se celebrarán en el día, hora y lugar fijados, siempre que se encuentre presente la mitad más uno del total de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada para la Asamblea sin conseguir quórum, ella se celebrará y sus decisiones serán válidas, cualquiera sea el número de socios presentes.

\$ 200 497476 Abr. 17 Abr. 18

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva, por disposición de los Arts. 10, 11, 12 y 13 de los Estatutos, convoca a sus asociados con derecho a voto, a la Asamblea General Ordinaria del Ejercicio N° 21 cerrado el 31 de Diciembre de 2022. El acto estatutario se llevará a cabo el día 26 de Abril de 2023 a las 17:30 horas, en la sede social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe - Cámara II, sita en calle Maipú N° 1344 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea del Ejercicio N° 20.
- 2.- Designación de dos asociados para que, juntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la Asamblea.
- 3.- Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio N° 21 cerrado el 31 de Diciembre de 2022.
- 4.- Política a seguir en el futuro inmediato.

JORGE JOSE PERIES
Secretario

NOTA: En la Asamblea se formará quórum con la presencia de más de la mitad de los asociados con derecho a voto. No habiendo este número, se podrá celebrar en segunda convocatoria media hora después, con cualquier número de asociados presentes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de asociados presentes.

\$ 230 497346 Abr. 14 Abr. 20

S.A. INSTITUTO MEDICO QUIRURGICO SANATORIO PLAZA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Por resolución del Directorio y conforme a las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 03 de Mayo de 2023, a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en la sede de calle Dorrego 1550 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario-Tesorero.
- 2) Ratificación de lo dispuesto en la Asamblea General Extraordinaria realizada el 14 de Mayo de 2017 en cuanto a la reforma parcial del Estatuto Social. Administración y Representación de la Sociedad. Duración de los mandatos.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Cuadros y Anexos, Distribución de Resultados e Informe del Síndico correspondiente al 87º Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2022.

- 4) Aprobación de la gestión de los directores y síndico.
 - 5) Remuneración a los Directores y al Síndico.
 - 6) Destino a dispensar con el resultado del ejercicio
 - 7) Elección de autoridades
- Rosario, mayo de 2023.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que de acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales y disposiciones vigentes, para tener acceso a la Asamblea deberán comunicar si interés de asistir, con 3 (tres) días de anticipación a la misma.

Dorrego 1550 - Rosario.
\$ 250 497460 Abr. 14 Abr. 20

CAJA MUTUAL DE ASISTENCIA Y SUBSIDIOS PARA EL PERSONAL DEL BANCO PROVINCIAL DE SANTA FE - CAJA ROSARIO-

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores asociados, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 34 del Estatuto, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Julio de 2023 a las 18.00 horas, en el domicilio sito en calle Sargento Cabral 156 de la ciudad de Rosario para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos socios para que firmen el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente y secretario,
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de gastos y recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora del 39 ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2023.
- 3) Actualización de la cuota societaria.

DANIEL MORENO
Presidente

CLAUDIA VIRGINIA MERLO
Secretaria
Estatuto

Art. 41º El quórum para cualquier asamblea, será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar.

En caso de no alcanzar este número en la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos Directivos y de Fiscalización.

\$ 50 497444 Abr. 14

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LARIVIERE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Lariviere convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria a realizarse en sus instalaciones de Avda. 17 N° 1301 de la ciudad Las Parejas el día 02 de Mayo de 2023 a las 19 hs. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1-Designación de dos asociados para que junto con el Presidente y Secretario firmen el acta.
- 2-Aprobación de los Estados Contables correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2022.
- 3-Aprobación de la Memoria de la Comisión Directiva correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2022.
- 4-Renovación de los miembros de la Comisión Directiva en cumplimiento de lo establecido por el artículo 16 del Estatuto de la entidad.

De no completarse la mayoría de socios necesaria para sesionar dentro de la primera hora, la asamblea sesionará válidamente en segunda convocatoria con la cantidad de socios presentes.

Las Parejas, 28 Marzo de 2023.

MARIA CRISTINA MARI
Presidente

\$ 50 497426 Abr. 14

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ASOCIACIÓN CIVIL TUPA REMO Y TRIATLON

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da Convocatoria)

Convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 10 de Mayo de 2023, a las 16.30 horas en primera convocatoria y a las 17.30 horas en segunda convocatoria, en Ruta Nac. 168 KM 472 Lado sur 0, de esta ciudad, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General del Ejercicio 2022 e Informe del Revisor de Cuentas.
- 2) Designación de dos Socios para firmar el acta. Santa Fe, Abril de 2023

MIRIAM ANA BELART
Presidente

\$ 150 497403 Abr. 12 Abr. 14

SOCIEDAD RURAL VENADO TUERTO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor asociado: Invitamos a usted a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará el día 12 de mayo de 2023 a las 19.00 horas, en primera y segunda convocatoria la que tendrá lugar en nuestra sede social para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados para firmar junto al presidente y secretario el acta de asamblea.
- 2) Lectura del acta de la asamblea anterior.
- 3) Consideración de la memoria y balance general cerrado el día 31 de diciembre de 2022.
- 4) Elección de los miembros de la Comisión Directiva por vencimiento del mandato del Señor Presidente, cuatro Vocales Titulares, cuatro Vocales Suplentes, tres Revisores de Cuentas Titulares, dos Revisores de Cuentas Suplentes.

Jorge Docampo
Secretario

Claudio Berrueta
Presidente

NOTA: ART. 24 DEL ESTATUTO: Si a la primera citación no concurriera el número de asociados suficientes la Asamblea se realizará válidamente media hora después con el número de asociados presentes.

\$ 270 497234 Abr. 12 Abr. 18

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE CUIDADOS INTENSIVOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales, art.32 y cc del Estatuto Societario, el Presidente de la Comisión Directiva de la Asociación Civil Centro de Cuidados Intensivos e San Justo, convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse en día 25 de abril de 2023 a las 20:30 hs, en la sede social, sita en Bv. Pellegrini 2850 de la ciudad de San Justo, para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos socios para que juntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta.
- 2) Aprobar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gasto y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el periodo 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.
- 3) Renovación parcial de la Comisión Directiva. San Justo, 05 de abril de 2023.

EDGARDO PREVIALE
Presidente

ALEJANDRA BONSIGNOR

Secretaria

\$ 250 497237 Abr. 12 Abr. 18

TRANSPORTE SOZA S.A.ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3 de mayo de 2023, en calle Moreno 1416 de Rosario, a las 10.00 hs. en primera convocatoria y a las 11.00 hs. en segunda convocatoria, a fin de tratar los siguientes temas: 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el Acta de Asamblea junto con la señora presidente del directorio. 2) Consideración de la remoción con causa de la Sra. Directora titular y Presidenta del Directorio, Stella Maris Soza. 3) Consideración de iniciar acción social de responsabilidad contra la Directora titular y Presidenta del Directorio, Stella Maris Soza.

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 250 497268 Abr. 12 Abr. 18

HERMETAL S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Estatuto y disposiciones vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 5 de mayo de 2023 a las 17:00 hs en primera convocatoria, en la sede social sita en lote 107 del Parque Industrial Alvear, Ruta Prov. 21 Km. 7 (Alvear) Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- 1) Explicación de los motivos por el retraso en la realización de la asamblea ordinaria.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria y Estados Contables (Balance General, Estado de Resultados y demás Anexos al Balance General de los ejercicios económicos N° 17 cerrado el 31/12/2021 y N° 18 cerrado el 31/12/2022
- 3) Tratamiento de las utilidades que arrojaron el ejercicio económico N° 17 cerrado el 31/12/21 y el ejercicio económico N° 18 cerrado el 31/12/2022.
- 4) Aprobación de la gestión del directorio por el ejercicio económico N° 17 cerrado el 31/12/21 y el ejercicio económico N° 18 cerrado el 31/12/2022.
- 5) Asignación de Honorarios al Directorio por ambos ejercicios económicos
- 6) Punto: Determinación del número de directores para conformar el directorio, entre 1 y 5 miembros, según los prescripto por el art. 9 del estatuto social y elección de directores titulares y suplentes por un nuevo período de 3 años.

\$ 250 497280 Abr. 12 Abr. 18

INALPA - INDUSTRIAS ALIMENTICIAS PAVON ARRIBA SAASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1º y 2º convocatoria)

Convocase a los accionistas de INALPA - INDUSTRIAS ALIMENTICIAS PAVON ARRIBA SA a asamblea general ordinaria para el 28 de abril de 2023 a las 10.30 hs. en primera convocatoria y a las 11.30 hs. en segunda convocatoria en San Martin 918 de la localidad de Pavón Arriba, para tratar los siguientes temas: 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el Acta de Asamblea junto con la presidente del directorio; 2) Consideración de la elección de uno o más síndicos.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la ley general de sociedades.

\$ 250 497286 Abr. 12 Abr. 18

CÍRCULO DE CAZADORES DE ROSARIO DE SANTA FE "GUILLERMO TELL"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados del Círculo de Cazadores de Rosario de Santa Fe "Guillermo Tell", de acuerdo a lo establecido en el Art. 48 de los Estatutos Sociales, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 25 de abril de 2023, a las 19.30 Hs. en la Sede Social de la Institución, sito en calle Hilarión de la Quintana N° 551 de la Ciudad de Rosario, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del acta anterior.
2. Designación por asamblea de dos socios para firmar el acta en representación de los asistentes al acto (Art. 55), si hubiera elecciones la asamblea elegirá dos escrutadores, para reglamentar y llevar a cabo, el acto eleccionario.
3. Consideración y aprobación del inventario, balance y memoria, cuentas de ganancias pérdidas y el informe del Síndico y Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31-12-2021. (Art. 47)
4. Consideración y aprobación del inventario, balance y memoria, cuentas de ganancias pérdidas y el informe del Síndico y Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31-12-2022. (Art. 47)
5. Renovación parcial de Comisión Directiva, elección por el término de dos años por finalización del mandato de: Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero y cinco Vocales Titulares: segundo, cuarto, sexto, octavo y décimo (art.57).
6. Elección por el término de un año de los cinco vocales suplentes (art. 30 inc b).
7. Elección por el término de dos años por finalización del mandato de

Revisor de Cuentas Titular y Suplente; Síndico Titular y Suplente. Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para la constitución del tribunal de Honor con mandato por un año (art.22)

RICARDO SALVADOR VECCHIO
Presidente

LUCIANO DARIO GIANNETTI
Secretario

Nota: se fija como plazo indefectible para la presentación de lista de candidatos el día 24 de abril de 2023 hasta las 20,00 horas.

Artículo 48 (de los estatutos): Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar por lo menos una vez por año, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social que terminará el 31 de diciembre de cada año. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se considerarán constituidas con la asistencia física o delegada de la mitad más uno de los asociados de la entidad. No lográndose reunir el quórum establecido, la Asamblea funcionará legalmente treinta minutos después de la hora fijada en la convocatoria con cualquier número de asociados presentes. Las resoluciones de las asambleas en uno como en otro caso, se tomarán por mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, teniendo cada asociado derecho a un voto" (sic.)

\$ 210 497255 Abr. 12 Abr. 14

ASOCIACIÓN CIVIL RETOÑO DE SOL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Retoño de Sol, en uso de sus facultades legales y estatutarias, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de abril de 2023, a las 18 horas, en la sede social de Calle 1329 Nro. 4385 de Rosario, Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos (2) asociadas/os, para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos, Informe del órgano de Fiscalización, todo correspondiente al Ejercicio N° 2, finalizado el 31 de diciembre de 2022.

3) Elección de miembros de la Comisión Directiva y del órgano de Fiscalización.

4) Consideración del Presupuesto y la Programación para el siguiente ejercicio N° 3.

5) Fijar la periodicidad, monto y vencimiento de la cuota societaria del año 2023; y montos de caja chica de dinero disponible para Tesorería para gastos menores y urgentes.

PABLO GUTIERREZ
Presidente

\$ 230 497225 Abr. 12 Abr. 18

DON MARCELO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 25 de Abril de 2.023 a las 16:00 horas en Primera Convocatoria y el mismo día, una hora después en Segunda Convocatoria, en el local social de la entidad, sito en calle Aarón Castellanos N° 1.663 de la ciudad de Esperanza, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Señor Presidente firmen el acta Asamblea.

2) Consideración de los documentos indicados en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al cuadrigésimo primero ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2.022.

3) Consideración de la gestión del Directorio y actuación del Síndico.

4) Consideración del Resultado del ejercicio.

5) Consideración de la retribución al Directorio, Art. 261 Ley 19.550. ESPERANZA, 03 de Abril de 2.023.

GUILLERMO HORACIO CURSACK
Presidente

NOTA: Estatuto Social Artículo 13: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el Art. 237 de la Ley 1.9550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para primera.

Se recuerda a los señores Accionistas que deben cursar comunicación sobre su asistencia a la Asamblea con no menos de 3 días hábiles de anticipación al de la fecha fijada (Art. 238 Ley 19.550).

\$ 300 497312 Abr. 12 Abr. 18

SANATORIO ESPERANZA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio de Sanatorio Esperanza S.A. y de acuerdo a lo previsto por los Artículos 23, 24 y 27 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 25 de Abril de 2.023 a las 19:00 horas en Primera Convocatoria y el mismo día, una hora después en Segunda Convocatoria, en el local de calle Belgrano N° 2.381 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de un Presidente y un Secretario de Actas de la Asamblea General Ordinaria -Art. 29 de los Estatutos Sociales.

2) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

3) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros de Resultados, Anexos, Inventario e Informe del Síndico del ejercicio N° 42 cerrado el 31 de Diciembre de 2.022.

4) Consideración del resultado del ejercicio.

5) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura por el ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre de 2.022.

6) Fijación del número de Directores y su elección por el término de dos años.

7) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de dos años.

8) Fijación de la remuneración del Directorio y Síndico, teniendo en cuenta lo que dispone el art. 261 de la Ley 19.550, del ejercicio N° 41 y fijación de bases de remuneración por funciones técnico-administrativas para el ejercicio N° 42.

ESPERANZA, 3 de abril de 2023.

ALBERTO MANUEL AUFRANC
Presidente

\$ 300 497311 Abr. 12 Abr. 18

COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SAN JERONIMO SUD LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Vivienda San Jerónimo Sud Ltda., en uso de sus facultades legales y estatutarias, convoca Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 2023 a las 19:15 horas en nuestra Sede, sito en calle Nápoles 338 de esta localidad para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos Asociados Para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2) Consideración de Memoria; Inventario General; Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, de Flujos de Efectivo, Notas, Anexos, Informe del Síndico, Informe de Auditoría, todo correspondiente al Ejercicio N° 43, finalizado el 31 de diciembre de 2022.

3) Renovación parcial del Consejo de Administración.

Elección de dos Consejeros Titulares y dos Consejeros Suplentes por terminación de mandato.

4) Renovación de la Sindicatura

Se elegirán Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de (1) un año, por terminación de mandatos.

LEONARDO E. STORNI
Presidente

GUSTAVO A. BEBER
Secretario

NOTA: La Asamblea estar legalmente constituida, una hora después de Fijada en la Convocatoria, con cualquier numero de asociados presentes; y según lo especificado por el art. N° 44 del Estatuto Social que reza, las decisiones de las asambleas conforme a la ley, los estatutos y los reglamentos, son obligatorias para todos los asociados.

Podrán participar los Asociados que reúnan a la fecha de publicación de esta Convocatoria, las siguientes condiciones: a) No tener ninguna deuda vencida con la Cooperativa; b) Que sus relaciones con la Institución hayan sido normales sin intervención judicial.

\$ 180 497288 Abr. 12 Abr. 17

ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES ARISTOBULO DEL VALLE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la "Asociación Civil de Comerciantes, Industriales, Profesionales y Amigos de la Avenida Aristóbulo del Valle Zona Norte" convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes

28 de abril de 2023 a las 20:30 hs. en la sede social, sita en calle Aristóbulo del Valle 6726 de la Ciudad de Santa Fe.

En la misma se tratará el siguiente:

ORDEN del DIA:

1. Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.
2. Lectura y consideración de la memoria, estados contables e informe del órgano de control correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2022.
3. Consideración de la gestión del órgano de administración.
4. Consideración de la cuota societaria. Delegación en la Comisión Directiva.
5. Elección de Tres vocales titulares.
6. Elección de dos socios para suscribir el acta.

GIAY GEORGINA
PRESIDENTE

GARCIA GRACIELA
SECRETARIA

NOTA: Se hace saber que la asamblea quedará constituida, cualquiera fuera el número de los asociados concurrentes, transcurrida media hora después de la establecida en la convocatoria (art. 16 del estatuto).

\$ 165 497317 Abr. 11 Abr. 17

AVELLANEDA CERDOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da Convocatoria)

Convocase a los señores Accionistas en primera y segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 08 de mayo de dos mil veintitres a las dieciséis horas en el domicilio legal sito en calle 7 N° 220 de la ciudad de Avellaneda, Dpto General Obligado, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos e Informaciones Complementarias correspondientes al Ejercicio económico N° 11 finalizado el 31 de diciembre de 2022, conforme a lo establecido por el Art.234 inc. 1° de la Ley 19550.
- 2) Consideración del proyecto de distribución de utilidades formulado por el Directorio.
- 3) Aprobación de la gestión realizada por el Directorio correspondiente al ejercicio N° 11 finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- 4) Consideración de las remuneraciones a asignar al Directorio, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, en exceso al límite previsto por el art. 261 de la Ley General de sociedades N° 19550.
- 5) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea junto con el Presidente.-

NOTA: se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del art. 238 de la Ley 19.550, modificado por Ley 22.903, en cuanto a que los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro de Depósito de Acciones Registro de Asistencia Asambleas Generales, con no menos de tres días hábiles antes de la realización de la Asamblea. De no lograrse el quórum legal en primera convocatoria, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria a las diecisiete horas del mismo día y en el mismo lugar, Reconquista 10 de abril de 2023.

ELBIO ELOY HUMBERTO DOLZANI
Presidente

\$ 250 497350 Abr. 11 Abr. 17

DOLBI SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Conforme lo prevé el Artículo Diecisiete del Estatuto Social, convocase en Primera y Segunda convocatoria a los Señores Accionistas de DOLBI S.A. a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 9 de Mayo de 2023 a las dieciséis horas y treinta minutos, en el domicilio legal de la Sociedad, ubicado en la Ruta 11 Km 793, en la localidad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe.- A fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea junto con las autoridades.-
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Informaciones Complementarias e Informe del Síndico y Estados contables Consolidados, correspondientes al Ejercicio N° 59 cerrado el 31 de Diciembre de 2022, conforme a lo establecido por el Art.234 inc. 1° de la Ley General de sociedades N° 19550.
- 3) Consideración del proyecto de distribución de utilidades formulado por el Directorio.
- 4) Consideración de las remuneraciones a asignar al Directorio y Síndico,

dico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, en exceso al límite previsto por el art. 261 de la ley General de Sociedades N° 19550.-

5) Aprobación de la gestión realizada por el Directorio, y actuación de la Sindicatura.-

Reconquista, 10 de Abril de 2023.-

NOTA: se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del art. 238 de la Ley 19.550, modificado por Ley 22.903, en cuanto a que los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro de Asistencia de Accionistas a Asamblea, con no menos de tres días hábiles antes de la realización de la Asamblea. De no lograrse el quórum legal en primera convocatoria, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria a las 17:30 horas del mismo día y en el mismo lugar.

ELBIO ELOY HUMBERTO DOLZANI
Presidente

\$ 250 497347 Abr. 11 Abr. 17

CONGELADOS DEL SUR S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de mayo de 2023, en la sede social de Congelados Del Sur S.A. sita en calle Riobamba 3561 de Rosario, a las 10.00 hs. en primera convocatoria y a las 11.00 hs. en segunda convocatoria, a fin de tratar los siguientes temas: (i) Elección de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente del Directorio; (ii) Consideración de la documentación establecida en el artículo 234, inc. 1), de la LGS correspondiente al ejercicio económico iniciado el 01 de enero de 2022 y finalizado el 31 de diciembre de 2022; (iii) Consideración de la gestión del directorio hasta el 31 de diciembre de 2022; (iv) Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado el 31.12.2022; y (v) Consideración de la retribución del Directorio por las funciones técnico administrativas realizadas durante el ejercicio económico cerrado el 31.12.2022, conforme lo previsto en el último párrafo del art. 261 de la LGS.

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 250 497055 Abr. 11 Abr. 17

CORPORACION MATRIFORJ ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de abril de 2023 a las 9:00 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el local social sito en calle Mario Cisneros N° 8195 Rosario -Santa Fe, para tratar el siguiente: orden del día:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea juntamente con el presidente.
- 2.- Consideración de la documentación referida en el art. 234 inc. 1° de la Ley 19550, por el ejercicio económico N° 50 cerrado el 31/12/2022.
- 3.- Consideración de la gestión del Directorio en dicho ejercicio y de los honorarios al mismo.
- 4.- Fijación del número de directores y elección de los mismos por el término de un ejercicio.
- 5.- Destino de los resultados por el ejercicio económico N° 50 finalizado el 31/12/2022.

JOSE LUIS MAFFEI
Presidente

NOTA: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán cumplimentar las disposiciones del art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales N° 19550.

\$ 250 497143 Abr. 11 Abr. 17

APACHE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, Apache S.A., con sede administrativa en calle Juan Domingo Perón N° 197, Área Industrial de Las Parejas, Provincia de Santa Fe, convoca a Asamblea Ge-

neral Ordinaria, para el día 29 de abril de 2023, a las 9.00 hs. en primera convocatoria y a las 10.00 hs. en segunda convocatoria, en la sede administrativa de la empresa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente, suscriban el Acta de Asamblea.
2. Lectura del acta anterior.
3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Anexos y Notas del mismo, por el Ejercicio Comercial N° 65 cerrado el 31 de diciembre de 2022 y Distribución de dividendos.
4. Consideración de los resultados del ejercicio, Gestión del Directorio y remuneración del mismo.

\$ 250 497114 Abr. 11 Abr. 17

ASOCIACION CIVIL CASINO DE SUBOFICIALES Y GENDARMES DESTACAMENTO MOVIL DOS ROSARO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a la dispuesto por el estatuto vigente, convocamos a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 21 de Abril del año 2023 a las 09.00 horas, en la sede social de la entidad situada en Juan de Canals N° 1171 para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA 1.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto con el presidente y Secretario. 2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos y Anexos, Flujo de efectivo, Informe de la Junta Fiscalizadora y del Auditor correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre del año 2022. 3.- Determinación de la cuota para el año 2023. 4.- Considerando de las causas que llevan a la ausencia de los integrantes de la dirección directiva, sin designación de reemplazantes. 5.- Informe sobre mejoras que se están realizando en el sector baño por la Asociación.

Estatuto Social: el Quórum para sesionar en la Asamblea será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros titulares de los organismos directivos y de fiscalización.

\$ 250 497029 Abr. 11 Abr. 17

FUNDICION SANTA CATALINA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, Fundación Santa Catalina S.A., con sede administrativa en calle Lisandro de la Torre 446, Área Industrial de Las Parejas, Provincia de Santa Fe, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de abril de 2023, a las 14.00 hs. en primera convocatoria y a las 15.00 hs. en segunda convocatoria, en la sede administrativa de la empresa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente, suscriban el Acta de Asamblea.
2. Lectura del acta anterior.
3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Anexos y Notas del mismo, por el Ejercicio Comercial N° 16, cerrado el 31 de diciembre de 2022 y Distribución de dividendos.
4. Consideración de los resultados del ejercicio, Gestión del Directorio y remuneración del mismo.

\$ 250 497115 Abr. 11 Abr. 17

MUTUAL SANTA LUCIA SERVICIOS SOCIALES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

De conformidad con disposiciones oficiales del INAES y estatutarias vigentes, se convoca a los asociados de la Mutual a Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo en el local social de calle Avda. Freyre 3051 1º Piso de la Ciudad de Santa Fe, el día 28 de abril de 2023 a las 10:00 Hs. para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos (2) accionistas presentes para firmar el acta de asamblea junto al Presidente.
- 2º) Tratamiento de la Memoria, inventario, balance general, cuadros de resultados e informe de la junta fiscalizadora, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2022.
- 3º) Aprobación de lo actuado por el Consejo de Administración durante

el ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2022.

4º) Renovación total de autoridades del Consejo Directivo, por finalización de mandato de los actuales.
Santa Fe, 04 de abril de 2023.

XIMENA PUOPOLO
Presidente

\$ 250 497195 Abr. 11 Abr. 17

SELTZMAN S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Mayo de 2.023 a las 10.00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 11.00 horas en nuestra sede social sita en calle San Martín N2 1781 de la ciudad de Tostado para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el acta de Asamblea.
- 2) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, e Informe del Auditor referentes al Balance General de la sociedad por el período comprendido entre el día 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.
- 3) Consideración del destino del resultado del ejercicio comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.
- 4) Consideración de la gestión realizada por el Directorio hasta la fecha.
- 5) Consideración de la retribución al Directorio.

JOSÉ B. SELTZMAN
Presidente

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas el depósito anticipado de acciones, en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19.550.

\$ 390 497182 Abr. 11 Abr. 17

SALVADOR MIGUEL CASES E HIJOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local ubicado en calle Saavedra 1795 de la ciudad de Venado Tuerto, el día 25 de abril de 2023 a las diecisiete horas treinta minutos (17:30) en primera convocatoria y a las dieciocho horas treinta minutos (18:30) en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I) Designación de dos (2) accionistas para que aprueben y suscriban el acta de asamblea.
- II) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234 inc. 1º) de la Ley General de Sociedades Comerciales, vale decir, Memoria, Balance General, Estados de: Resultados, Evolución del Patrimonio Neto y Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, correspondientes al 17º ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2022.
- III) Tratamiento y afectación del resultado del ejercicio.

CARLOS ALBERTO CASES
Presidente

De los estatutos sociales:

Art. 13: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley General de Sociedades Comerciales, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día un hora después de la fijada para la primera.

Art. 14: Rigen el quórum y mayorías determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley General de Sociedades Comerciales; según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto.

NOTA: Balance cerrado al 31/diciembre/2022, a disposición de los señores accionistas en el domicilio de realización de la Asamblea General Ordinaria, Saavedra 1795, Venado Tuerto, a partir del 5/04/2023.

\$ 506,55 497123 Abr. 11 abr. 17

SANTA ROSA SEMILLAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias convocase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el Hotel Presidente sito en calle Corrientes N° 919, de la loca-

alidad Rosario (CP 2000), Provincia de Santa Fe, para el día 05 de Mayo de 2023 a las 13:00 hs en primera convocatoria, y en segunda convocatoria para el mismo día a la 14:00 hs, en caso de fracasar la primera, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de los accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea juntamente con el Presidente.
2. Ratificación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de diciembre de 2022 según actas de asamblea Nro. 14 y 15.
3. Consideración de la situación financiera de la empresa.
4. Limitación del derecho de suscripción preferente a los Sres. accionistas a efectos de capitalizar las obligaciones preexistentes a la fecha de la presente Asamblea con Alltec S.A., Casder Corporation S.A. y Being Genseed Technology y Co. Ltd. (DaN) conforme artículo 197 LSG.
5. Aprobación de la capitalización de deuda con Alltec SA por U\$S 138.742, asignándole 20.339 acciones de Santa Rosa Semillas SA de Valor Nominal \$ 100 c/u, con una prima de emisión de U\$S 129.303,85.
6. Aprobación de la Capitalización de la deuda con Casder Corporation S.A. por U\$S 47.558, asignándole 6.825 acciones de Santa Rosa Semillas SA de Valor Nominal \$ 100 c/u, con una prima de omisión de U\$S 44.390,95.
7. Consideración del Aumento del Capital Social a la suma de \$ 42.212.100.
8. Emisión de Nuevas Acciones que se identifican con el siguiente rango de números 206.840 a 422.121.
9. Consideración de la Prima de Emisión sobre las acciones asignadas a Beijing Genseed Technology y Co. Ltd. (DBN) por el importe de U\$S 5.000.101,16.
10. Asignación a la firma Beijing Genseed Technology y Co. Ltd. (DBN) de 215.282 acciones de Valor Nominal \$ 100 de Santa Rosa Semillas SA, desde N° 206.840 a 422.121 por \$ 21.528.200, equivalentes al 51% del capital social, en cumplimiento del contrato suscripto.
11. Consideración del Destino de los fondos obtenidos por la prima de emisión percibida por parte de Beijing Genseed Technology y Co. Ltd. (DBN) a la reserva especial denominada Reserva Especial cuyo objeto será el pago de deudas existentes en la sociedad y su aplicación para gastos corrientes.
12. Aprobación de la Composición Final del nuevo capital accionario de Santa Rosa Semillas SA con el detalle de la totalidad de los accionistas y sus respectivas tenencias accionarias.
13. En caso de no aprobación de los puntos del orden del día N° 4, 5, 6, 7, 8, 9 10 y 12 en forma total o parcial, consideración de realización de aportes suplementarios de los accionistas actuales a efectos de poder continuar con la empresa en marcha, Conformación de Comité de Crisis para el análisis de los pasos a seguir.

CARLOS RAICHEL
Presidente

NOTA: Los Señores Accionistas, deberán tener en cuenta que, conforme lo dispone el artículo 160 del Estatuto Social de Santa Rosa Semillas S.A.: La constitución de la asamblea ordinaria en primera Convocatoria, requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes.

\$ 500 497308 Abr. 11 Abr. 17

**COOPERATIVA DE PROVISION DE
SERVICIOS AGRICOLAS CRIADERO
SANTA ROSA LIMITADA**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores asociados de la Cooperativa De Provisión De Servicios Agrícolas Criadero Santa Rosa Limitada a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 05 del mes de mayo del año 2023 a las 9:30 horas, en el Hotel Presidente, sito en calle Corrientes N° 919 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos asociados para que suscriban el acta de la asamblea junto al Presidente y el Secretario.
 - 2- Ratificación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2022 según acta N° 27.
 - 3- Consideración de la situación financiera de la Cooperativa.
 - 4- Consideración del mandato a otorgar al Sr. Presidente para participar en la asamblea que considerará el aumento de capital de Santa Rosa Semillas S.A.
- Rosario, 05 de abril de 2023

ABELARDO FIRPO
Presidente

JORGE CASAL
Secretario

NOTA: Los Señores Asociados, deberán tener en cuenta que conforme lo dispone el artículo 32° del Estatuto Social de la Cooperativa: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 250 497307 Abr. 11 Abr. 17

CONVIVIR S.A.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Convoca a SUS Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la Sala de Reuniones de la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos y Vivienda San Guillermo Limitada, sito en Avenida San Martín N° 52 - planta alta de la ciudad de San Guillermo, provincia de Santa Fe, el día 28 de abril de 2.023 a las 19:00 horas en la primera convocatoria y a las 20:00 horas en la segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Elección de un Presidente para presidir la Asamblea y de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
- 2- Consideración de los documentos contemplados en el artículo 234 inc. 1, de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondiente al 25° Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.022.
- 3- Determinación del número de directores titulares y suplentes y designación de miembros titulares y suplentes del Directorio por vencimiento de los mandatos vigentes.
- 4- Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el período de un ejercicio.
- 5- Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
- 6- Consideración del destino del resultado del ejercicio.

\$ 225 497160 Abr. 10 Abr. 14

SIPAR ACEROS S.A.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

Convocase a los accionistas de Sipar Aceros S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de abril del 2023 a las 10 horas en primera convocatoria, y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Av. San Martín 475, Ciudad de Pérez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2. Consideración de la documentación prevista por el artículo 234, inciso 1°, de la Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022;
3. Consideración del resultado del ejercicio;
4. Consideración de la gestión de los Sres. Directores durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022. Consideración de los honorarios correspondientes a los Sres. Directores por el ejercicio de sus funciones durante el ejercicio económico bajo consideración.
5. Fijación del número de directores titulares y suplentes. Designación de los mismos por el término de un ejercicio;
6. Consideración de la gestión de los Sres. Síndicos durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022. Consideración de los honorarios correspondientes a los Sres. Síndicos por el desempeño de sus funciones durante el ejercicio bajo consideración;
7. Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un ejercicio;
8. Autorizaciones.

NOTAS: Los señores accionistas deberán cumplir con lo previsto en el artículo 238 de la Ley 19.550 para la asistencia a la Asamblea.

\$ 250 497138 Abr. 10 Abr. 14

FUNDACIÓN ESTANCIA LA CATALINA

REUNIÓN EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración de Fundación Estancia La Catalina, ha resuelto convocar a reunión extraordinaria, tendrá lugar el día 17 de Abril de 2023 a las 14:00 hs. en José Zilli N° 11, Diego de Alvear, Santa Fe.

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos consejeros para que conjuntamente con el Presidente y Secretaria de la Fundación suscriban el acta respectiva.
2. Contestación de las observaciones formuladas por la autoridad administrativa de control, en el Expte. N° 02009-0007007-7 mediante dictamen N° 1622 de inscripción de autoridades y actualización de legajo.

TOSCANO LUIS ANTONIO
ANCUGARAY VANESA SOLEDAD
Secretaria
\$ 675 496645 Mar. 31 Abr. 24

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

ALBERT S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez del juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Primera Nominación a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, Dra. María Celeste Rosso, conforme lo ordenado en Autos Caratulados: "ALBERT S.A. S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO", CUIJ 21-05794158-5, en trámite ante dicho Registro, se hace saber que la firma ALBERT S.A., procedió a renovar sus autoridades según Acta de Asamblea General Ordinaria Nro. 52 de fecha 16 de mayo de dos mil veintidós y conforme a la distribución de cargos por Acta de Directorio Nro. 36 de fecha 17 de mayo de dos mil veintidós, quedando constituido el órgano de Administración de la siguiente manera: Presidente: Rogelio Aníbal Albert, DNI 6.143.490, fecha de nacimiento 10/01/1947, de profesión comerciante, CUIT 23-06143490-9, domiciliado en Avenida La Quemada 1946 de la ciudad de Firmat, casado en primeras nupcias con Liliana Victoria Rolandi, Vicepresidente: Liliana Victoria Rolandi, DNI 10.877.959, fecha de nacimiento 31/01/1953, de profesión comerciante, CUIT 23-10877959-4, con domicilio en Avenida La Quemada 1946, de la ciudad de Firmat, casada en primeras nupcias con Rogelio Aníbal Albert, Síndico Titular: Tullissi Mario Alberto, DNI 13.543.980, fecha de nacimiento 28/11/1957, de profesión Contador Público, Matrícula Nro. 6480, CUIT 20-13543960-7, de estado civil casado en primeras nupcias con Patricia Renzi, con domicilio en Ameghino 1932 de la ciudad de Firmat, Síndico Suplente: Marcela Alejandra Cartelle, DNI 16.931.852, fecha de nacimiento 21/04/1964, de profesión Contadora Pública, Matrícula 9453, CUIT 27-16931852-8, con domicilio en Sarmiento 348 de la localidad de Chovet, casada en primeras nupcias con Rubén Darío Silvestri. Venado Tuerto, 4 de Abril de 2023. Dra. María Julia Petracco.

\$ 200 497479 Abr. 14 Abr. 17

LN TRAVEL S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los Actos caratulados "LN TRAVEL S.R.L / CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE CAPITAL, DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES Y FIJACIÓN DE DOMICILIO" Expediente N° 567 Año 2023, CUIJ N° 21-05210788-9., de trámite por ante Registro Público de la Provincia de Santa Fe, se hace saber:

1.-Denominación: LN TRAVEL S.R.L.

2.-Fecha del Instrumento: 04 días del mes de abril de 2023.

3.-Integrantes:- LONGO, MELISA GUADALUPE, DNI N° 34.166.645, CUIT N° 27-34166645-2, de apellido materno Bergamasco, de Nacionalidad ARGENTINA, de profesión Técnica en Turismo, de estado civil SOLTERA, de fecha de nacimiento 05/01/1989, con domicilio en Marcial Candiotti N° 7601 de la localidad de Santa Fe, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina.-NUÑEZ VALERIA SOLEDAD, DNI N° 34.116.174, CUIL N° 27-34116174-1, de apellido materno Castillo, de Nacionalidad ARGENTINA, de profesión Técnica en Turismo, de estado civil SOLTERA, de fecha de nacimiento 14/02/1989, con domicilio en Lluvia de Oro N° 2340 de la localidad de Arroyo Leyes, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

4.-Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00), dividido en doscientas cuotas (200) de pesos mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota.

5.-Domicilio: Urquiza N° 2835 de la localidad de Santa Fe, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

6.-Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a ellos, dentro o fuera del país, a) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero; d) La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; e) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios; f) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en

beneficio del turismo; g) Contratación directa o a través de terceros de plazas hoteleras, traslados, admisiones, tickets, vehículos en alquiler, casas y departamentos dentro y fuera del país. Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer

obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y estos estatutos. La sociedad contará con Idóneo habilitado para operar.

7.- La administración, representación legal y uso de la firma social está a cargo de la gerencia. La gerencia podrá ser unipersonal o colegiada. El o los gerentes podrán ser Socios o no, elegidos por la Asamblea General, quienes permanecerán en sus funciones indefinidamente hasta que los socios decidan renovar autoridades. Los gerentes pueden ser reelectos. En caso de que sea Colegiado, estará compuesto por un número de miembros titulares no inferior a dos (2) ni superior a cinco (5). La Asamblea fijará sus remuneraciones. La Gerencia tiene plenas facultades para dirigir, administrar y disponer de los bienes de la sociedad. Puede en consecuencia, decidir y celebrar en su nombre toda clase de actos y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto 'social. Puede operar con entidades provinciales, nacionales e internacionales, bancarias y demás instituciones de créditos oficiales y privadas; otorgar a una o más personas poderes generales o especiales, judiciales y/o de administración con el objeto y la extensión que juzgue conveniente. Actualmente: La GERENCIA estará a cargo de las socias, LONGO, MELISA GUADALUPE, DNI N° 34.166.645, CUIT N° 27-34166645-2 y NUÑEZ VALERIA SOLEDAD, DNI N° 34.116.174, CUIL N° 27-34116174-1 quienes revisten el carácter de SOCIA GERENTE y obligaran a la sociedad con la firma conjunta o indistinta.

8.-Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de MARZO de cada año.

9.-Duración: El plazo de duración de la sociedad se establece en noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la Provincia de Santa Fe. Por decisión de la asamblea general extraordinaria de socios este término puede prorrogarse.

10.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL ACCIONARIO: LONGO, MELISA GUADALUPE suscribe la cantidad de cien cuotas sociales equivalente a PESOS CIENTO MIL (\$100.000,00); y NUÑEZ VALERIA SOLEDAD suscribe la cantidad de cien cuotas sociales equivalente a PESOS CIENTO MIL (\$100.000,00). Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%), en dinero en efectivo en este acto. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la inscripción de la sociedad.

Santa Fe, 13 de abril de 2023. Dr. Jorge Freyre, Secretario.

\$ 230 497646 Abr. 14

ALAI GASTRONOMIA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 23 del mes de junio del año 2022, se reúnen OSVALDO MARCELO DE MARCO, argentino, mayor de edad, titular del DNI N° 14.758.714, CUIT 20-14758714-8, nacido en fecha 23/07/1962, de profesión empresario, soltero y domiciliado en calle Av. Pellegrini 1722 Piso 7 de Rosario, Santa Fe y de ALFREDO RUBEN SCARPONI, argentino, mayor de edad, titular del DNI N° 22.175.430, CUIT 20-22175430-2, nacido en fecha 07/07/1971, de profesión comerciante, casado y domiciliado en calle Santa Coloma N° 9128 de Rosario, Santa Fe, que en virtud de las observaciones efectuadas por el Registro Público y convienen prorrogar el plazo de la sociedad, quedando la CLAUSULA CUARTA, redactada de la siguiente forma:

CLAUSULA CUARTA: DURACION: El plazo de la sociedad se prorroga por el término de treinta (30) años desde su vencimiento, que opera a partir del 5 de julio del año 2022. Siendo su nuevo vencimiento el 5 del Julio del año 2052.

\$50 497469 Abr. 14

ACRE S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En cumplimiento del Art. 60 Ley 19.550 y conforme lo aprobado en la Asamblea General Ordinaria N° 32 de fecha 13/03/2023, se procedió a la elección de los miembros del actual Directorio por tres Ejercicios, designándose como Presidente a Jorge Alberto Bertero y como Director Suplente la señora Patricia Noemí Medizza.-

Además y conforme las disposiciones del Art. 256 de la Ley de Sociedades Comerciales, sus miembros constituyeron domicilio especial en calle Laprida n° 808, 1er. Piso de la ciudad de Rosario.-

A sus efectos.
\$ 50 497422 Abr. 14

AP OBRAS S.R.L.

CONTRATO

Socios: Alberto Guillermo Andreux, nacido 15-09-1959, argentino, divorciado en primeras nupcias de Patricia Del Carmen Del Canto, arquitecto, domiciliado Munne 5756. Rosario, C.U.I.T. 20-13544522-4 y Jorge

Raul Pugliese, nacido 22-06-1948. domiciliado en Cochabamba 3430. Rosario, C.U.I.T. 20-04706956-5, casado en primeras nupcias con Silvia Apostolides, argentino, arquitecto.

2.- Denominación Ap Obras S.R.L.

3.- Objeto: Será construcción de inmuebles residenciales

4.-Plazo de duración: Será de cinco años a partir de la publicación en el Registro Público de Comercio

5.- Capital Social. El capital se fija en \$ 1.000.000.- representado por 100.000 cuotas de 10 pesos cada una. Se suscribe e integra: Alberto Guillermo Andreux 90.000, o sea 900.000.- y Jorge Raúl Pugliese suscribe 10.000 cuotas, o sea 100.000.- pesos. La integración se hará íntegramente en bienes según Inventario Certificado por Contador Publico que forma parte del presente.

6.- Administración Estará a cargo del Gerente Alberto Guillermo Andreux.

7.- Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios

8.-La Sociedad cerrara su Balance al 30 de junio de cada año

Rosario. 27 de marzo de 2023

\$ 50 497365 Abr. 14

CLM NUTRICION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CESIÓN DE CUOTAS

Se hace saber que el día 04 de octubre de 2021, se celebró un contrato de cesión de cuotas entre el cedente señor NORBERTO RAUL QUINTEROS, DNI 10.890.185, casado en segundas nupcias con Marisel Emilia Victoria Taverna (DNI 13.391.456), con domicilio real en calle San Juan 248 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, República Argentina, por una parte; y por la otra, el cesionario señor FRANCISCO JAVIER MORANDO, titular del DNI N° 20.408.507, y del CUIT N° 20-20408507-3, argentino, casado en primeras nupcias con la señora Carolina Ana Soto Quintus, con domicilio real en calle de los Jacarandaes 266 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina. En dicho contrato Norberto Raúl Quinteros cedió, vendió y transfirió a Francisco Javier Morando un total de quinientos setenta y dos mil (572.000) Cuotas Sociales que le pertenecían en la sociedad, por un valor nominal de pesos uno (\$) cada una. Se hace saber que el día 03 de diciembre de 2021, se celebró un contrato de cesión de cuotas entre el cedente señor JUAN LUIS RAMON CURA, argentino, DNI 18.093.986, CUIT 2018093986-6, casado, empresario, nacido el 9 de junio de 1967, con domicilio en Schweitzer 8849 piso 30 B de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina por una parte; y por la otra, la señora CAROLINA ANA SOTO QUINTUS, argentina, DNI 22.743.165, CUIT 2722743 165-8, empresaria, casada, nacida el 2 de julio de 1972, con domicilio en calle De los Jacarandaes 266, Country Club Pellegrini de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina. En dicho contrato Juan Luis Ramón Cura cedió, vendió y transfirió a Carolina Ana Soto Quintus, la totalidad de las cuotas sociales de las que era propietario en la sociedad que asciende a seiscientos noventa y nueve mil seiscientos (699.600) cuotas sociales de valor nominal un peso (\$) cada una.

Con motivo de la transferencia de las cuotas sociales, el artículo cuarto del estatuto social quedó redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS dividido en 2.120.000 cuotas sociales de un peso, valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios. Los socios suscribieron el Capital de la siguiente manera: Francisco Javier Morando, quinientos setenta y dos mil (572.000) cuotas de un peso (\$) cada una; y Carolina Ana Soto Quintus, un millón quinientos cuarenta y ocho mil (1.548.000) cuotas de un peso (\$) cada una. El capital social se encuentra integrado en su totalidad."

\$ 120 497452 Abr. 14

CONSTRUCTORA JYL S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

En cumplimiento del art. 10 de la ley 19.550, se informa que se halla en trámite de inscripción registral la sociedad que se detalla a continuación y la ulterior modificación de su denominación. Datos de los socios: JUAN CARLOS RODRIGUEZ, DNI N° 20.674.717, y LUIS ENRIQUE QUEVERTOQUE, DNI N° 21.798.700, ambos en su carácter de socios de JYL SRL de común y mutuo acuerdo resuelven: Modificar la denominación social que fue erróneamente seleccionada y figura como ocupada en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario. Por lo que la cláusula primera (denominación) queda redactada de la siguiente manera: PRIMERA: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "CONSTRUCTORA JYL Sociedad de Responsabilidad Limitada".Rosario, abril de 2023.

\$ 50 497447 Abr. 14

CLINICA HENRI EY S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de primera instancia de distrito en lo civil y comercial de la primera nominación a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber que en Autos caratulados CLINICA HENRI EY S.R.L. s/Constitución de Sociedad - Expte. Nro. 1093/2023 se ha resuelto constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a lo siguiente:

Datos de los socios: BIRCHMEYER, Jazmín Lara, de nacionalidad argentina, nacida el 19 de Marzo de 1992, soltera, de profesión psicóloga, DNI N° 36.720.151, CUIT N° 27-36720151-2; con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 696 de la localidad de Corral de Bustos, Provincia de Córdoba; y THOMAS, María Laura de nacionalidad argentina, nacida el 12 de Febrero de 1977, casada en primeras nupcias con Roberto Andrés Aranda, de profesión psicóloga, D.N.I. N° 25.524.980, CUIT N° 27-25524980-6 con domicilio legal en calle Ayala Gauna N° 8052, de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Fecha de instrumento constitutivo: 31/03/2023

Denominación: CLINICA HENRI EY S.R.L.

Domicilio: En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe

Duración: 10 años a partir de la inscripción.

Capital: Se fija en la suma de Trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000.-), dividido en tres mil quinientas (3500) cuotas iguales de valor nominal pesos cien (\$100.-) cada una.

Objeto: 1) Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país a brindar Servicios relacionados con la salud humana, centro de día sin alojamiento, incluyendo servicios de psiquiatría, de psicólogos, fonoaudiólogos, servicios de enfermería y servicios sociales. Representación y Administración: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que durarán en su cargo mientras los socios reunidos en asamblea no revoquen su mandato. A tal fin, usarán su propia firma con el aditamento de "socio gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistintamente y alternativamente cualquiera de ellos. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, con la excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

Fiscalización; Cada uno de los socios tendrá el más amplio derecho de fiscalización y contralor de las operaciones sociales, pudiendo revisar en cualquier momento las registraciones contables, los comprobantes que le diere origen y cualquier otra documentación inherente a la sociedad que estime necesario verificar, por sí o por representantes legales o técnicos que designaren. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones, cuyas resoluciones se asentarán en un libro de actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el artículo 160 de la ley 19.550 Cierre de ejercicio: 31 de Agosto de cada año.

\$ 110 497397 Abr. 14

DIEZ DESARROLLOS S.A.S.

MODIFICACION DE ESTATUTO

La administración de la sociedad está a cargo de uno a dos personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice-representante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

ADMINISTRADOR TITULAR: Diego Mauricio Ceferino Fernández Riera
ADMINISTRADOR SUPLENTE: Natalia Andrea Santos

Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

\$ 50 497428 Abr. 14

DEMELEC SRL

CONTRATO

Publicación de edictos art. 10 Ley 19.550 y modificatorias.

CONTRATO SOCIAL

1. FECHA DEL INSTRUMENTO: 14/03/2023.

2. INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: RUBEN ALBERTO QUERCIA, argentino, D.N.I. :10.247.335, CUIT: 20-10247335-4 con domicilio en la calle Catamarca N° 1350 PB 2, de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, nacido el 02 de Julio de 1952, de profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con GLADIS NOEMI COCCI; y el señor

FERNANDO ISAIAS ROLDAN, argentino, D.N.I.: 12.475.642, CUIT: 20-12475642-2, con domicilio en Ruta A012 KM 2,5 S/N SOL PARANA LOTE 133 Pueblo Esther, de la Localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, nacido el 05 de Octubre de 1958, de profesión Técnico Electromecánico, estado civil casado en primeras nupcias con MIRTA ANTONIA DOLORES FERREYRA.

3. DENOMINACIÓN: DEMELEC S.R.L.

4. DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

5. SEDE SOCIAL: CAMPBELL N° 3069, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

6. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de tercero y/o asociarse con terceros en el país y/o en el extranjero la siguiente actividad: PROYECTOS Y MONTAJES ELECTRICOS - FABRICACION DE TABLEROS, mediante el estudio, proyecto y dirección ejecutiva en obras civiles y en todo tipo de obras de ingeniería o arquitectura, de carácter público o privado, y en construcción de todo tipo de inmuebles para lo cual podrá presentarse a licitaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, concurso de precios y cualquier otra forma de adjudicación de obras, y la compra venta de bienes inmuebles propios, materiales eléctricos y todos los actos jurídicos tendientes a la prestación de dicho servicio, con las más amplias facultades, como así también de servicios relacionados directamente con el objeto social.

7. DURACIÓN: cincuenta (50) años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá prorrogarse. -

8. CAPITAL SOCIAL: \$1.000.000.- (pesos Un Millón), dividido en 10.000 (diez mil) cuotas de \$100 (pesos cien) cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente forma: el señor RUBEN ALBERTO QUERCIÀ suscribe 5.000 (cinco mil) cuotas de \$100 (pesos cien) cada una, por un total de \$500.000 (pesos quinientos mil), y FERNANDO ISAIAS ROLDAN suscribe 5.000 (cinco mil) cuotas de \$100 (pesos cien) cada una, por un total de \$500.000 (pesos quinientos mil). Cada uno de los socios integra el 25% del capital que suscribe en este acto, comprometiéndose todos ellos a integrar el saldo dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha del contrato.

9. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración de la sociedad está a cargo de uno o más socios en forma individual e indistinta, quienes durarán en su cargo por plazo indeterminado. El o los gerentes tendrán el uso de la firma social, usando su propia firma con el aditamento de "socio gerente", precedida de la denominación social. Los socios gerentes, en cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, incluidos los especificados en el art. 375 del Código Civil y Comercial y decreto 5965/63, art. 9; solo se les prohíbe comprometer la firma social en prestaciones gratuitas, prestar fianza o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

10. FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos socios.

11. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

\$ 120 497318 Abr. 14

EUSKADI AGRO S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, en el expediente caratulado: "EUSKADI AGRO S.R.L. s/ Adjudicación De Participación Social", CUIJ N° 21-05794184-4, se ha ordenado la publicación del presente edicto a fin de hacer saber que el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 16 de la ciudad de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, ha ordenado transferir la totalidad de las cuotas sociales que poseía el causante, CARLOS ALBERTO IRAZUZTA, D.N.I. N° 6.119.749, viudo de primeras nupcias de Ofelia Ester Dichiará, argentino, nacido el 10/06/1.936, de profesión industrial, apellido materno Caffaratto, domiciliado en calle Urquiza 261 de Chañar Ladeado, Provincia de Santa Fe, C.U.I.T. N° 20-06119749-5, en la sociedad denominada "EUSKADI AGRO" S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71538616-6, consistentes en Mil (1.000) cuotas sociales, de pesos Cien (\$100) cada una, representativas de pesos Cien mil (\$ 100.000) del capital social, a favor de los herederos declarados (sus hijos) y así: 1) Adjudicar a SILVINA MARCIA IRAZUZTA, D.N.I. N° 13.886.674, divorciada judicialmente de Luis Alberto Gallucci, argentina, nacida el 22/06/1.960, apellido materno Dichiará, domiciliada en calle Juan Godeken 630 de Chañar Ladeado, Provincia de Santa Fe, C.U.I.T. N° 27-13886674-8; la cantidad de trescientos treinta y tres (333) cuotas sociales, de valor nominal pesos cien (\$100) cada una, representativas de pesos Treinta y tres mil trescientos (\$ 33.300) del capital social; 2) Adjudicar a IGNACIO IRAZUZTA, D.N.I. N° 16.927.943, D.N.I. N° 16.927.943, soltero, argentino, nacido el 28/09/1965, apellido materno Dichiará, domiciliado en calle Urquiza 261 de Chañar Ladeado, Provincia de Santa Fe, C.U.I.T. N° 20-

16927943-9; la cantidad de trescientos treinta y tres (333) cuotas sociales, de valor nominal pesos cien (\$ 100) cada una, representativas de pesos Treinta y tres mil trescientos (\$ 33.300) del capital social; y 3) Adjudicar a DIEGO GONZALO IRAZUZTA, D.N.I. N° 16.053.175, D.N.I. N° 16.053.175, casado en primeras nupcias con Fabiana del Carmen Olivieri, argentino, nacido el 15/08/1962, apellido materno Dichiará, domiciliado en calle Independencia 471 de Chañar Ladeado, Provincia de Santa Fe, C.U.I.T. N° 20-160531753; la cantidad de trescientos treinta y cuatro (334) cuotas sociales, de valor nominal pesos cien (\$ 100) cada una, representativas de pesos Treinta y tres mil cuatrocientos (\$ 33.400) del capital social.- Lo que se hace saber a sus efectos.

\$ 128,70 497334 Abr. 14

EL BUFALO SRL.

MODIFICACION DE CONTRATO

- Datos Personales de los socios: RUSCONI JORGE DANIEL, nacido el 28 de Agosto de mil novecientos sesenta, DNI n° 14.107.279, CUIT 20-14107279-0, de estado civil casado en primeras nupcias con Catena Gladys Esther DNI n° 14.175.147, domiciliado en calle 9 de Julio N° 193, de la localidad de Sargento Cabral, Pcia. de Santa Fe, argentino, comerciante; y CATENA GLADYS ESTHER, nacida el 11 de Junio de mil novecientos sesenta, DNI n° 14.175.147, CUIT 27-214175147-1, de estado civil casada en primeras nupcias con Rusconi Jorge Daniel DNI n° 14.107.279, domiciliada en calle 9 de Julio N° 193, de la localidad de Sargento Cabral, Pcia. de Santa Fe, argentina, comerciante.

2.- Fecha de Constitución: 28 de Marzo de 2023.

3.- Denominación Social: EL BUFALO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

4.- Domicilio de la sede social: tiene su domicilio en la localidad de Sargento Cabral, Provincia de Santa Fe. Desarrollará su administración en 9 de Julio 193, de la localidad de Sargento Cabral.

5.- Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar las siguientes actividades: A) AGROPECUARIA: Explotación directa o indirecta por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, siembra, cuidado y cosecha de todo tipo de granos, oleaginosas, frutos y demás productos de la tierra; cría, invernada, engorde, mesfización, compra-venta de todo tipo, y B) SERVICIOS: de siembra y cosecha, pulverización, y todo tipo de labores agrícolas y transporte terrestre de cereal.

6.- Plazo de duración: 40 años contados a partir de la inscripción de la Reconducción ante el Registro Público de Comercio.

7.- Capital: El Capital Social se fija en la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000.-). El mismo está representado por 100.000 cuotas de pesos diez (\$10) cada una, suscriptas íntegramente por los socios en la siguiente proporción: 5.000 cuotas, equivalentes a pesos cincuenta mil (\$50.000.-) por la señora CATENA GLADYS ESTHER; y 95.000 cuotas, equivalentes a pesos novecientos cincuenta mil (\$950.000.-) por el señor RUSCONI JORGE DANIEL.

8.- Administración: La sociedad estará administrada y representada por el socio RUSCONI JORGE DANIEL.

9.-Fecha de cierre del ejercicio comercial: 30 de Junio de cada año.

\$ 100 497436 Abr. 14

FIDETERRA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se hace saber el Nombramiento del Directorio de "FIDETERRA SA" según Acta de Asamblea General Ordinaria N° 14 del 30 de mayo del 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD: ESTEBAN PARMIGIANI - D.N.I.: 22.889.963

DIRECTOR SUPLENTE: RENATA JOSEFINA ZOTTO - D.N.I.:27.515.669

\$ 50 497401 Abr. 14

GSN EMPRENDIMIENTOS S.A.S.

ESTATUTO

1)-Socios: CLAUDIO ANDRÉS TORRES, argentino, DNI. N° 36.523.507, CUIT N° 20-36523507-5, casado en primeras nupcias con Antonella Belén Velazco, nacido el 05/07/1991, con domicilio en la calle Pasaje Coolidge N° 1442 Dpto. 1 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión administrador; y NICOLÁS ISMAEL VELAZCO, argentino, DNI. N° 35.290.357, CUIT N° 20-35290357-5, casado en primeras nupcias con Débora Beatriz Estrada, nacido el 23/10/1990, con domicilio en la calle Pasaje Coolidge N° 1442 Dpto. 2 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión Constructor;

2)-Fecha de instrumento: 08/02/2023;

3)-Denominación: "GSN EMPRENDIMIENTOS S.A.S."

4)-Domicilio Legal-Sede Social: San Lorenzo N.º 2233 Piso 3 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe;

5)-Objeto: La sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades:

a) Actuar como fiduciaria de fideicomisos de administración de bienes muebles e inmuebles;

b) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o licitaciones, para la construcción de viviendas y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato;

6)-Duración: 20 años;

7)-Capital: \$500.000,00 (pesos quinientos mil). Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: NICOLÁS ISMAEL VELAZCO TRESCIENTOS MIL (300.000) cuotas de capital de pesos DIEZ (\$10.-) cada una, representativas de pesos TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00); CLAUDIO ANDRÉS TORRES DOSCIENTAS MIL (200.000) cuotas de capital de pesos DIEZ (\$10.-) cada una, representativas de pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del NBSF SA, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

8)-Representación legal: A cargo de CLAUDIO ANDRÉS TORRES, argentino, DNI N.º 36.523.507, quien actuará con el cargo de Gerente; La administración, uso de la firma social y Representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no designado en acta aparte. La firma es individual e indistinta;

9)-Fiscalización: A cargo de todos los socios;

10)-Balance: 31/12 de cada año.

\$ 150 497445 Abr. 14

GAVEM LOGISTICA S.A.

ESTATUTO

1- Integrantes: GLADIS ADRIANA MARTINEZ, argentina, nacida el 10 de septiembre de 1965, D.N.I. N.º 17.379.127, CUIT N.º 27-17379127-0, de estado civil casada con Eduardo Víctor Cucagna DNI 11.792.993, de profesión Contadora Pública, ambos domiciliados en calle Larrea N.º 235 de la ciudad de Salto, Provincia de Buenos Aires y ALEJANDRO MOINE, argentino, nacido el 23 de junio de 1979, D.N.I. N.º 27.134.608, CUIT N.º 20-27134608-6, en unión convivencial con Evangelina Elvira Maffezzini, DNI N.º 26.502.223, de profesión Contador Público, domiciliado en calle Sanabria N.º 1476 de la ciudad de Salto, Provincia de Buenos Aires.

2- Fecha de constitución: 27 de agosto de 2021.

3- Razón Social: GAVEM LOGISTICA S.A.

4- Domicilio: calle 1º de Mayo N.º 1484 - Piso 4— Dpto. 02 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

5- Objeto Social: objeto comercial la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, de las siguientes actividades: a) TRANSPORTE: comprende servicios de transporte terrestre de cargas de todo tipo sean estas propias o de terceros y de personal bajo su relación de dependencia o de terceros, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, nacional y/o internacional; dejando expresa constancia que la sociedad no realizará las actividades previstas en el inciso 5 del artículo 299 de la Ley General de Sociedades, ya que no explotarán concesiones o servicios públicos. b) SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS: incluyendo servicios de reclutamiento de personal y demás gestiones relacionadas con recursos humanos; c) HOTELERIA - GASTRONOMIA Y TURISMO: HOTELERIA - GASTRONOMIA Y TURISMO: Explotación de Hoteles y establecimientos destinados al alojamiento en general de personas. La explotación, administración y comercialización de edificios destinados a hotelería, bajo cualquier régimen de servicios, hosterías, hostelería, cabañas, hospedaje, alojamiento; la explotación de restaurantes y bares, sus instalaciones y/o accesorias y/o complementarias para servicios y atención de sus clientes en todo lo relacionado a lo gastronómico. La explotación de salones de fiestas, espectáculos, convenciones, ferias, exposiciones y congresos; actividades culturales, científicas, deportivas, recreativas en sus diversas modalidades. Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros. d) FINANCIERAS: mediante la realización de todo tipo de operaciones financieras, con capitales propios, excluyendo las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público y el otorgamiento de avales, fianzas y/o garantías. Se deja expresa constancia que la sociedad no realizará las actividades previstas en el inciso 4 del artículo 299 de la Ley General de Sociedades. La actividad financiera la ejercerá sin acudir al ahorro pú-

blico, sin intervenir entre oferta y demanda de dinero ni ejecutar operaciones tipificadas por la Ley de Entidades Financieras. e) INMOBILIARIA: incluye la construcción y venta de edificios, departamentos individuales, casas, estructuras metálicas, en seco o de hormigón y todo tipo de obra de arquitectura y/o de ingeniería civil de carácter público o privado, así como también locar, comprar, vender y demás operaciones sobre inmuebles propios que autoricen las leyes y las comprendidas en la Ley de propiedad horizontal, se exceptúan las intermediaciones inmobiliarias y las operaciones previstas en el inciso 4 del artículo 299 de la Ley General de Sociedades. f) AGROPECUARIAS: mediante la explotación en todas sus formas, de todo tipo de establecimientos agropecuarios propios, de terceros y/o asociada a terceros, comercialización de granos, servicios de siembra, cosecha, fumigación y demás servicios agropecuarios; actividades destinadas a la avicultura, horticultura, granjas, tambos, semilleros, viveros, y el acopio, envase y/o fraccionamiento de los productos de propia producción y/o de terceros, incluida la importación y/o exportación de materias primas, insumos, productos elaborados o comercializados comprendidos en el objeto social y accesorios, maquinarias y equipos necesarios para tales procesos. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto.

6- Duración: 50 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

7- Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00.-) representado por ciento cincuenta mil 150.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables y 10 pesos (\$ 10,00.-) de valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19550, Se procede a formalizar la suscripción e integración del Capital Social de acuerdo al siguiente detalle: GLADIS ADRIANA MARTINEZ suscribe 142.500 (ciento cuarenta y dos mil quinientas) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de 5 votos por acción y \$ 10 (Pesos Diez) valor nominal cada una equivalente a \$ 1.425.000 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Veinticinco Mil) de capital social, de los cuales integra en efectivo el 25 % en este acto, o sea \$ 356.250 (Pesos Trescientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta), comprometiéndose a integrar el 75% restante también en efectivo, o sea \$ 1.068.750 (Pesos Un Millón Sesenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta), en el término máximo de dos años a contar de la fecha del presente instrumento y ALEJANDRO MOINE suscribe 7.500 (siete mil quinientas) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de 5 votos por acción y \$ 10 (Pesos Diez) valor nominal cada una equivalente a \$ 75.000 (Pesos Setenta y Cinco Mil) de capital social, de los cuales integra en efectivo el 25 % en este acto, o sea \$ 18.750 (Pesos Dieciocho Mil Setecientos Cincuenta), comprometiéndose a integrar el 75% restante también en efectivo, o sea \$ 56.250 (Pesos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta), en el término máximo de dos años a contar de la fecha del presente instrumento.

9-. Cargos: Acto seguido se procede a la elección del primer Directorio, que estará compuesto por DOS DIRECTORES TITULARES y UN DIRECTOR SUPLENTE conforme al artículo noveno de los Estatutos Sociales, quienes durarán en su cargo tres ejercicios.

PRESIDENTE: GLADIS ADRIANA MARTINEZ, D.N.I. 17.379.127

VICEPRESIDENTE: ALEJANDRO MOINE, DNI 27.134.608

DIRECTOR SUPLENTE: EDUARDO VICTOR CUCAGNA, DNI 11.792.993

10- Fecha de cierre: el ejercicio comercial comienza el comienza el 1 de agosto y termina el 31 de Julio de cada año.

\$ 250 497441 Abr. 14

INOX S.R.L.

CAMBIO DE DOMICILIO

En reunión de socios de fecha 20 de diciembre de 2022 con todos los socios presentes se decidió en forma unánime el cambio de domicilio de la sede social. El domicilio de la sede pasa de Ruta Nacional N.º 9 Autopista Rosario-Buenos Aires Km. 279, en la localidad de Alvear provincia de Santa Fe a: Ruta Nacional N.º 33, Km. 714, en la localidad de Chabás, provincia de Santa Fe.

\$ 50 497320 Abr. 14

JMR S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados JMR S.A. s/Designación De Autoridades, Expte. N.º 524 del año 2023 que tramita ante el Registro Público de Santa Fe se hace saber que los accionistas de JMR S.A. resuelven, por unanimidad, según acta de Asamblea Ordinaria de fecha veinte de marzo de 2023, fijar en uno el número d directores titulares y en uno el número de directores suplentes; designándose para los / cargos a: Presidente - Director Titular: Juan Martín ROCA, argentino, nacido el 19

de julio 1974, DNI 23.814.717, CUIT N° 20-23814717-5, domiciliado en calle Agustín Delgado N° 3377 de la ciudad de Santa Fe. Director Suplente: Julio Alberto ROCA, argentino, nacido el de abril de 1946, DNI 6.262.771, CUIT N° 23-06262771-9, domiciliado en calle Primera Junta N° 2507 - Piso 11 de la ciudad de Santa Fe. Los designados permanecerán en el cargo por 1 término de tres ejercicios hasta el 30 de junio de 2025. Dr. Jorge E. Freyre, secretario
\$ 50 497414 Abr. 14

JND ALIMENTOS SRL

RENUNCIA GERENTE

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la ciudad de Rosario, a cargo del Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, en Expte. 1147/2023, se hace saber por un día el siguiente edicto:

La señora ANDREA ROMINA PALACIO, de nacionalidad argentina, de apellido materno DEPAUL, de estado civil soltera, nacida el 29 de diciembre de 1979 DNI N° 27.462.895, CUIT 27-27462895-8, comerciante, con domicilio en calle Italia 820, Piso 10 B, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, renuncia al cargo de gerente de JND ALIMENTOS S.R.L. a partir del día 23 de Febrero 2023.

\$ 50 497410 Abr. 14

KABOO S.R.L.

CONTRATO

Se hace saber a todos los efectos legales que por Acta de Reunión de Socios de fecha 22 de Febrero de 2023 los nuevos socios de "Kaboo SRL" son: el Sr. MARIANO BOGGIONE, argentino, nacido el 22 de Mayo de 1979, de apellido materno Giudice, titular del Documento Nacional de Identidad Número 27.291.106, CUIT/CUIL: 20-27291106-2, soltero, con domicilio en calle San Luis 3615 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y la Sra. MARIA JULIA BOGGIONE, argentina, nacida el 31 de Mayo de 1981, de apellido materno Giudice, titular del Documento Nacional de Identidad Número 28.821.771, CUIT/CUIL 27-28821771-3, divorciada, con domicilio en calle España 86 06-02 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 497332 Abr. 14

LA INTEGRACION S.A.

ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, a cargo del Registro Público, se hace saber que en los autos caratulados: Expte. N° 21-05395541-7 Año 2023 "LA INTEGRACION S.A. s/Constitución de Sociedad"; Verónica Raquel Gauchat, argentina, nacida el 18 de Abril de 1967, de apellido materno Galiari, casada en primeras nupcias con Juan Bernardo Sandaza, DNI 17.997.441, CUIT 27-17997441-5, comerciante y directora de sociedades, domiciliada en calle Lavalle 1830 de la Ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Santa Fe, Argentina; César Enrique Gauchat, argentino, nacido el 27 de Julio de 1965, de apellido materno Galiari, casado en primeras nupcias con María Celina Hilgert, DNI 17.339.985, CUIT 20-17339985-6, comerciante y director de sociedades, domiciliado en calle Hno. Lino Terford 2392, Esperanza, Departamento Las Colonias, Santa Fe, Argentina y FIMACO SA, CUIT 30-55001294-0, con domicilio en calle Rdo. Padre Kredder 3450 de la ciudad de Esperanza, Santa Fe, Argentina, representada por el presidente del Directorio Verónica Raquel Gauchat, convienen de común acuerdo constituir una sociedad anónima cuyo estatuto en lo principal y pertinente se transcribe

Fecha del acta constitutiva: 2 de Enero de 2023 //

Denominación de la sociedad: LA INTEGRACION S.A.

Domicilio social: calle Alem 270 en la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos de la provincia de Santa Fe, República Argentina.

Plazo: noventa y nueve años contados desde la inscripción en el Registro Público.-

Objeto social: a) Inmobiliarias: adquirir, vender, alquilar y/o permutar inmuebles urbanos y/o rurales, así compra la compraventa de terrenos, todos bienes propios. Si la sociedad incorpora en el futuro la actividad de intermediación, según el artículo 2 de la Ley N° 13.154, se procederá a la reforma del presente artículo y se cumplirá con lo prescripto en el artículo 9 de la citada ley, b) Financieras: mediante el otorgamiento de préstamos con o sin garantía real, a corto o largo plazo; inversión o aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, negociación de títulos, acciones, obligaciones negociables y toda clase de valores mobiliarios y/o papeles representativos de créditos, con exclusión de las operaciones previstas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público; otorgamiento de avales o fianzas para

garantizar obligaciones de terceras personas, físicas o jurídicas, existentes o a constituirse, en forma directa o formando parte de entidades creadas con el objeto de garantizar a terceros. Los negocios contemplados por el objeto social serán desarrollados exclusivamente con capital propio, no requiriéndose anticipos de dinero o valores del público con promesas de prestaciones o beneficios futuros. La sociedad no realizará las actividades previstas en el artículo 299, inciso 40 de la Ley 19.550. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer todos los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto.

Capital social: El capital social es de \$1.000.000.- (un millón de pesos), representa, millón de acciones de \$1,00 (Pesos Uno) valor nominal cada una.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de diez quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, con el objeto de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. Si el Directorio se constituye con pluralidad de integrantes, los Directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente. El Directorio funciona con la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio.

Se designan para integrar el primer Directorio por el término de tres ejercicios y en los siguientes cargos:

Presidente: Verónica Raquel Gauchat, DNI 17.997.441, quien constituye domicilio especial en calle Lavalle 1830 de la Ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Santa Fe.

Director Suplente: Juan Bernardo Sandaza, DNI 17.648.558, que constituye domicilio especial en calle Lavalle 1830 de la Ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Santa Fe.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura profesional. La fiscalización estará a cargo de todos los socios, quienes poseen el derecho de contralor que les confiere el art. 55 de la ley 19550.-

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de octubre

Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley. Julia Fascendini, secretaria.

\$ 300 497370 Abr. 14

LE S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

A fin de cumplimentar las disposiciones del Art. 60 de la Ley 19.550 y conforme lo resuelto y aprobado en la Asamblea General Ordinaria N° 17 celebrada el 27/02/2023, los accionistas procedieron a fijar como único Director al señor Jorge Alberto Bertero por el período de tres ejercicios.-

Además y en cumplimiento del Art. 256 de la Ley de Sociedades Comerciales, constituyó domicilio especial en calle Córdoba 797 Piso 50 Oficina 19 m- Rosario. Provincia de Santa Fe. -

\$ 50 497423 Abr. 14

LAS TORCAZAS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que la Sociedad "LAS TORCAZAS S.A.", que gira con domicilio en calle Pelagalls 296 de la ciudad de Sthepenson, Provincia de Santa Fe, inscripta en Estatutos al Tomo 85, Folio 12607 N° 588 en fecha 20 de diciembre de 2004, por resolución adoptada por sus integrantes en Asamblea Ordinaria de fecha 12 de diciembre del año 2022 en forma unánime, han acordado la designación Directores de "LAS TORCAZAS S.A.", de acuerdo al siguiente detalle:

Designación de Directorio: Compuesto por los siguientes Directores y distribuidos de la siguiente manera: Presidente: Víctor Vicente Ceccarelli con DNI 13.053.109 y Suplente: Graciela Teresa Tirimaco con DNI 14.709.971. Todos ellos constituyeron domicilio especial (Artículo 256 L.S.) en calle Pelagalls 296 de la ciudad de Sthepenson, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 497443 Abr. 14

LA LOLA AGROPECUARIA S.A.

ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela - expte. 13912023-LA LOLA AGROPECUARIA S.A. s/Constitución de sociedad - se hace saber lo siguiente: mediante acta de fecha 19 de diciembre de 2022 y nota complementaria de fecha 19 de diciembre de 2022, los señores GRELLA LUCIANO ALBERTO, D.N.I. 27.521.447,

C.U.I.T. N° 20-27521447-8, soltero, de profesión médico veterinario, domiciliado en calle Constitución 758 de Villa Trinidad, Provincia de Santa Fe, nacido el 0710811980, apellido materno Arduoso y la señorita ARCE MARIA CELESTE, D.N.I. 33.105.471, C.U.I.T. N° 27-33105471-8, soltera, de profesión Contadora Pública, domiciliada en 25 de Mayo 391 de Villa Trinidad, Provincia de Santa Fe, nacida el 14/11/1987, de apellido materno Pesaresi, han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones legales pertinentes a la Ley 19.550 y sus modificaciones y bajo las siguientes cláusulas:

Fecha del Acta Constitutiva: 19 de diciembre de 2022 y nota complementaria de fecha 19 2 diciembre de 2022

Denominación: LA LOLA AGROPECUARIA S.A.

Domicilio legal: Villa Trinidad, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe

Duración: 50 años

Capital: El capital social es de UN MILLON de pesos (\$ 1.000.000,00), representado por CIEN (100) acciones de diez mil pesos (\$ 10.000,00) de valor nominal cada una.

Objeto social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el territorio de la República Argentina o en el extranjero, de las siguientes actividades: a) AGROPECUARIA: Mediante la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, ó mixtos; la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas y/o forrajes; compra, venta y acopio de cereales y oleaginosas, para la venta como tales y/o la reserva para uso como insumo de otras actividades conexas. b) GANADERIA: Cría, inverne, engorde, explotación de tambo y/o compra-venta de hacienda de las especies bovina y/o porcina; SERVICIOS: Mediante la prestación de servicios agropecuarios en forma de explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, propiedad de los socios o de terceras personas, contratando si fuera necesario, los profesionales de la curricula competente. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este

Administración: Director Titular y Presidente del Directorio: GRELLA LUCIANO ALBERTO, D.N.I. 27.521.447 Director Suplente: ARCE MARIA CELESTE, D.N.I. 33.105.471

Cierre del ejercicio: 30 de abril de cada año

Domicilio Social: Constitución 758 de la localidad de Villa Trinidad, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe.

Lo que se publica a los efectos de Ley. Julia Fascendini, secretaria.

\$ 190 497434 Abr. 14

MEMELEN S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se comunica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 31 DE OCTUBRE de 2022 y acta de Directorio de distribución de cargos de la misma fecha, el directorio de MEMELEN S.A. ha quedado constituido de la siguiente manera:

• Director Titular Presidente: Sra. María Fernanda Caviglia, DNI: 14.729.192 y

• Director Suplente: Sra. Eleonora Susana Caviglia, DNI: 14.081.658.

Todos los directores constituyen domicilio especial a los fines del art. 256 de la LGS, en la sede social de calle Salta 1615 piso 9 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 50 497451 Abr. 14

LOS RAMALU S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos "Los Ramalu SRL s/Constitución de Sociedad" CUIJ 21-05210743-9, de trámite ante el Registro Público de Santa Fe, y en cumplimiento de lo normado por el art. 10 inc. 1) de la Ley 19.550, se hace saber que se ha constituido la sociedad "Los Ramalu S.R.L.", de acuerdo a lo siguiente:

1) Socios: Carina Marcela De Meo, DNI 22.280.021, CUIT 27-22.280.0213, con domicilio real en calle 4 de Enero 6252 de Santa Fe, y Antonio Daniel Falvo, DNI 20.180.877, CUIT 20-20.180.877-5, con domicilio en 4 de Enero 6252 de Santa Fe

2) Fecha de Constitución: 28/03/2023

3) Denominación Social: "Los Ramalu S.R.L."

4) Domicilio: Provincia de Santa Fe, ciudad de Santa Fe.

5) Sede Social: Padilla 3269 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe;

6) Objeto Social: explotación de establecimientos ganaderos para cría, engorde e internada de ganado vacuno, compra, venta, comercialización, transporte y distribución por mayor y por menor de hacienda propia o de terceros; faena de haciendas propias o de terceros para el abastecimiento de terceros o propio; comercialización, transporte y distribución de productos cárnicos y subproductos propios o de terceros; siembra y

cultivo-de especies cerealeras, oleaginosas, graníferos, forrajeras, fibrosas, frutícolas, forestales, compra, venta, acopio de cereales, siembra, recolección de cosechas y plantaciones.

7) Capital Social: \$2.000.000, divididos en dos mil cuotas de pesos mil (\$1.000) valor nominal cada una

8) Plazo de Duración: 50 años, a partir de su inscripción en el Registro Público.

9) Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad será ejercida por la socia Carina Marcela De Meo, DNI 22.280.021, CUIT 2722.280.021;3 con domicilio real y especial en calle 4 de Enero 6252 quien revestirá el cargo de gerente

10) Organo de Control: El control de la Sociedad estará a cargo de lo socios, con los alcances fijados en el art. 55 de la Ley 19.550.

11) Fecha de cierre de ejercicio: 31 Diciembre de cada año.

Santa Fe, 10 de abril de 2023. DR. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 110 497477 Abr. 14

MATILDA S.A.S.

ESTATUTO

En fecha 09/09/2022, RAUL ANDRES ENCINA DNI 32.801.962, resuelve constituir "MATILDA Sociedad por Acciones Simplificada" según las siguientes cláusulas: domicilio de la sede: Alvear 1670 PB de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. La duración de la sociedad es de 20 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Tendrá por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: " Servicio de restaurante y cantina con o sin espectáculos, alquiler de inmuebles para fiestas o eventos. El capital social se fija en la suma de \$ 125.000, (Pesos ciento veinticinco mil) dividido en 125.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), de valor nominal cada acción que se suscribe totalmente. La administración y representación estará a cargo de una o dos personas humanas, socios o no, que asumirán como Administradores, que durarán hasta sus reemplazos, debiendo designar igual número de administradores suplentes con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- La sociedad prescinde de la sindicatura.- El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes Diciembre de cada año Cláusulas Transitorias: A) Se designa como administrador titular al Sr. Raúl Andrés Encina y se designa como administrador suplente de la sociedad a la Sra. Yeily Rodríguez Pompa, quienes aceptan los cargos y fijan domicilio especial en calle Alvear 1670 PB de la ciudad de Rosario. Se designa como representante legal de la sociedad al Sr. Raúl Andrés Encina, quien se encuentran presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en Alvear 1670 de la ciudad de Rosario.

\$ 80 497417 Abr. 14

MGM INTEGRAL S.R.L.

CONTRATO

1. Socios: los Sres. GLISSENTI FRANCO NICOLAS, argentino, nacido el 01 de Julio de 1992, D.N.I. 36.860.531, CUIT 20-36860531-0, soltero, de profesión Contador Público y Corredor Inmobiliario, domiciliado en Dean Funes 1229, Rosario, Provincia de Santa Fe; y MONTERISIA HERNAN DARIO, argentino, nacido el 10 de enero de 1974, D.N.I. 23.674.369, CUIT 20-23674369-2, casado en primeras nupcias con la Sra. Marisa Andrea Morales, D.N.I. 25.149.901, comerciante, domiciliado en Dean Funes 1288, localidad Funes, Provincia de Santa Fe

2. Fecha del Instrumento Constitutivo: 28 de marzo de 2023.

3. La razón social: MGM INTEGRAL S.R.L.

4. Domicilio social: Rosario, Santa Fe.

5. Sede Social: Alberto J. Paz 1065 BIS, Edificio Fisherton TWO, Piso 2, Of. 21, Fisherton Plaza Open Mall, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

6. Objeto Social: Servicios Inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata en relación al marco regulatorio de la Ley provincial n° 13.154 - "Ley de ejercicio del corretaje inmobiliario o intermediación en la negociación inmobiliaria"; Servicios de consultoría en materia de recursos humanos, obtención y dotación de personal; Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial en materia de factibilidad y evaluación de proyectos de inversión.

7. Plazo de Duración: El termino de duración se fija en noventa y nueve años (99 años), a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

8. Capital Social: El capital se fija en la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) divididos en seis mil quinientas (6.500) cuotas partes de pesos cien (\$100) cada una.

9. Composición de los órganos de administración y fiscalización: La administración, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. Se designa como Socios —Gerentes a Glissenti Franco Nicolás y Montederisia Hernán Darío. La fiscalización estará a cargo de todos los socios.

10. Organización de la representación legal: A tal fin usaran sus propias firmas con el aditamento de Socio-Gerente o Gerente, según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistintamente y alternativamente cualesquiera de ellos.

11. Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.
\$ 75 497432 Abr. 14

OZ INTERNATIONAL LLC

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por resolución del Órgano de Administración de fecha 03.10.2022 de la sociedad "OZ INTERNATIONAL LLC", sociedad constituida el día 25 de febrero de 2020, constituida conforme las leyes del estado de Florida de los Estados Unidos de América, se resolvió la inscripción de la sociedad en la República Argentina conforme el art. 123 de la LGS, designando como representante legal de la misma en el país al SR. GUSTAVO BLANK, argentino, de profesión abogado, D.N.I. Nro. 31.681.712, CUIT Nro. 20-31681712-3, con domicilio en Italia 718 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; designando como domicilio de la sociedad en Argentina en calle Italia 718 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 50 497373 Abr. 14

OSVALDO LUIS SANTILLI E HIJOS SACFA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Cumplimentando las disposiciones del artículo 100 inc. b) y 60 de la Ley General de Soc. N° 19.550, se informa la sgte. Resolución:

Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 30/12/2022, se dispuso la elección de un nuevo Directorio quedando integrado de la siguiente manera:

DIRECTORES TITULARES:

Luciana Perla Santilli, D.N.I. N° 27.292.761, C.U.I.T. N° 27-27292761-3, de nacionalidad argentina, nacida el 15 de marzo de 1979, domiciliada en calle Juan B. Alberdi N° 1637 de Armstrong, de profesión Contadora Pública, estado civil casada en primeras nupcias con Federico Luzzi, como Presidente;

Susana María García, D.N.I. N° 10.952.476, C.U.I.T. N° 27-10952476-5, de nacionalidad argentina, nacida el 24 de julio de 1953, domiciliada en calle Lisandro de la Torre N° 1525 de Armstrong, de profesión comerciante, estado civil casada en primeras nupcias con Osvaldo Antonio Santilli, como Vicepresidente;

DIRECTORAS SUPLENTE:

Daniela María Santilli, D.N.I. N° 28.759.664, C.U.I.T. N° 27-28759664-8, de nacionalidad argentina, nacida el 25 de junio de 1981, domiciliada en calle Belgrano N° 823 de Armstrong, de profesión comerciante, estado civil casada en primeras nupcias con Cristian Pittilini.

Victoria Paula Santilli, D.N.I. N° 33.311.450, CUIT N° 27-33311450-5, de nacionalidad argentina, nacida el 23 de agosto de 1988, domiciliada en calle Pio Chiodi N° 615 de Armstrong, de profesión empresaria, estado civil soltera.

La duración en sus cargos alcanza hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance a cerrarse el 31/08/2025, fijando domicilio especial de las señoras Directoras de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 256 in fine de la Ley 19.550, en la sede social, sita en calle Juan B. Alberdi N° 1629, de la ciudad de Armstrong.

\$ 60 497341 Abr. 14

SANTA OLIVIA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES.

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela se ha ordenado la siguiente publicación en expte 159/2023 - SANTA OLIVIA S.A. s/ Designación de autoridades, según acta de Asamblea N° 3 de fecha 17 de marzo de 2023

Presidente: MARIANO BERNARDINO BIANCOTTI. D.N.I. 29576112
Director Suplente. LAUREANO CARLOS BIANCOTTI - D.N.I. 35292197
Lo que se publica a los efectos de ley. Rafaela 03 de abril de 2023. Julia Fascendini, secretaria.

\$ 40 497429 Abr. 14

PC INVERSIONES S.A.

ESTATUTO

1.- Datos de los Socios: ANGELA PATRICIA KATHERINE LOPEZ PALACIOS, de 28 años de edad, soltera, colombiana, de profesión médica, con domicilio en calle Zeballos 3328, Piso 7 Depto. "B" de la ciudad de

Rosario, provincia de Santa Fe, DNI N° 94.955.878, CUIT N° 27-949558784; y NIDIA ALEJANDRA AGUIRRE, de 31 años de edad, soltera, argentina, de profesión community manager, con domicilio en calle Río Gallegos 571, de la ciudad de Roldán, provincia de Santa Fe, DNI N° 35.704.278, CUIT 27-35704278-5.

2.- Denominación: "PC INVERSIONES S.A."

3.- Domicilio Social: San Lorenzo 1035 Piso 10°, Oficina "B", de la ciudad de Rosario.

4.- La Sociedad tiene por Objeto Social la realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de lo siguiente: a) Actuar como proveedor de servicios de pagos (PSP); b) Realización de manera electrónica de pagos, cobranzas, transferencias, remesas y/o cualquier tipo de operaciones tendientes a cumplir mandatos por cuenta y orden de terceros; c) Adquirir, administrar, enajenar, exportar, importar, intermediar y crear bienes digitales, informáticos, virtuales, inmateriales, y en general toda actividad que implique la comercialización de bienes informáticos. Queda excluida la intermediación habitual entre oferta y demanda de recursos financieros reglamentada por la ley 21.526 (t.o. vigente) de Entidades Financieras. La sociedad no realizara ninguna de las actividades previstas en el artículo 299 inc.4 de la ley 19.550 (t.o. vigente), como así tampoco las previstas en la ley provincial No. 13.154 (Santa Fe), del ejercicio del corretaje inmobiliario u/o intermediación en la negociación inmobiliaria. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

5.- Plazo de Duración: 10 años.

6.- Capital Social: de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 1.500.000.-), representado por mil quinientas acciones nominativas no endosables de mil pesos (\$ 1000.-), valor nominal cada una y de 5 votos por acción. Totalmente suscripto e integrado 25% en efectivo y el resto dentro de los dos años también en efectivo. Acciones suscriptas: Ángela Patricia Katherine López Palacios: 1050 acciones; y Nidia Alejandra, Aguirre: 450 acciones.

7.- Presidente: Ángela Patricia Katherine López Palacios con domicilio especial en calle Zeballos 3328- Piso 7 "B" de la ciudad de Rosario; y Director Suplente: Nidia Alejandra Aguirre, con domicilio especial en la calle Río Gallegos 571 de la ciudad de Roldán, provincia de Santa Fe; designado por plazo indeterminado.

8.- Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

9.- Cierre del ejercicio social: el 31 de diciembre de cada año.

\$ 100 497348 Abr. 14

TACAMU S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados TACAMU S.A. s/Designación de autoridades; Expediente N° 2796 Año 2022, en trámite ante el Registro Público, se hace saber que por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 04/03/2022 se procedió a la designación de un nuevo directorio compuesto por: Presidente y Director Titular: Juan Carlos Piazzese, argentino, divorciado, comerciante, con domicilio en 9 de Julio 2136 2 "A" de la ciudad Santa Fe, provincia de Santa Fe nacido el 18/08/1950. DNI N° M 8.466.303. CUIT N° 20- 433606-9. Director Suplente: Gino Piazzese, argentino, soltero, comerciante, con domicilio 9 de julio 2136 Planta Baja de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Nacido el 06/08/1978. DNI N° 92.147.148. CUIT N° 20-92147148-9. Santa Fe 05 de abril de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 50 497425 Abr. 14

SUPER EXPRESS S.A.

ESTATUTO

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se ha ordenado la siguiente publicación de SUPER EXPRESS SA s/ Constitución De Sociedad - CUIJ 21-05210677-7 Nro. Expediente 456/2023:

SOCIOS: MULTI INVERSORA SANTAFESINA SA, CUIT Nro 30-71565390-3 con domicilio legal y sede social en calle Bv. Gálvez 2013- piso 4- de la ciudad de Santa Fe y MARCELO FINK, apellido materno GARCILAZO, Argentino, DNI Nro. 25.459.560, Cuit Nro. 20-25459560-9, nacido el 02/12/76, comerciante, soltero, con domicilio en calle Gv. Gálvez 2013- piso 4; todos de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe,

FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 08 DE MARZO de 2023.-

DENOMINACIÓN: SUPER EXPRESS SA.

DOMICILIO: Tiene su domicilio legal en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe.

PLAZO DE DURACION: 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

OBJETO SOCIAL : La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a: explotación comercial del rubro supermercado minorista o mayorista de toda clase, de artículos de alimentación, bebidas, artículos de bazar, menaje, limpieza, juguetes, de regalo y otros artículos relacionados a esta actividad, producidos o adquiridos a terceros. Para el cumplimiento de este objeto podrá realizar la adquisición, creación, organización, establecimiento, administración y explotación de almacenes y/o supermercados. Estas actividades incluyen la adquisición, procesamiento, transformación, y en general, la distribución y venta bajo cualquier modalidad comercial, incluyendo la financiación de la misma, de toda clase de mercancías y productos nacionales y extranjeros. Podrá participar, adquirir y/o constituir sociedades con otras personas jurídicas y/o humanas que se dediquen a actividades similares a las descriptas en este objeto. A estos fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica y podrá realizar todo tipo de actos lícitos y negocios vinculados directa o indirectamente con sus objetivos. - Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas físicas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La Sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 inc. 4 de la LSC, ni tampoco realizará actividades comprendidas en la misma, en un todo de acuerdo al artículo 305 de la mencionada ley". -

La Sociedad podrá asociarse a entidades de similar naturaleza u objeto, sean de igual o distinto grado. Para el supuesto en que las leyes requieran título profesional habilitante para el cumplimiento de alguna de las actividades del objeto social se procederá a la contratación de los profesionales correspondientes, siendo los honorarios que en consecuencia se generen de su exclusiva titularidad.

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000) representado por cuatrocientas (400) acciones ordinarias de mil pesos (\$ 1000) valor nominal cada una. **ADMINISTRACION:** La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente -en caso de pluralidad de miembros-; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio.

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en caso de impedimento o ausencia del primero, en caso de estar designado.

DIRECTORES: TITULAR: MARCELO FINK, apellido materno GARCILAZO, Argentino, DNI Nro.

25.459.560, Cuit Nro. 20-25459560-9, nacido el 02/12/76, comerciante, soltero, con domicilio en calle Bv. Gálvez 2013- piso 4; SUPLENTE: LIDIA BEATRIZ GARCILAZO, Argentina, DNI Nro. 10.714.488, CUIT Nro. 27-10714488-4, nacida el 24-03-1953, comerciante, casada, con domicilio en Bv. Gálvez 2013- piso 4; todos de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

FISCALIZACION: La fiscalización de la sociedad está a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19.550.

CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de ABRIL.-

SEDE SOCIAL: de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, provincia de Santa Fe. Calle Laprida 3940 Santa Fe, 05 de ABRIL de 2023. Dr Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 210 497435 Abr. 14

SPERANZA ANDRES ARMANDO, SPERANZA DANIEL FABIAN y SPERANZA CARLOS DARIO

ESCISIÓN.

Se comunica que por reunión unánime de socios de fecha 30 de noviembre de 2022, ha quedado aprobada la escisión de SPERANZA Andrés Armando, SPERANZA Daniel Fabián y SPERANZA Carlos Darío "Sociedad del Capítulo 1, Sección IV de la Ley General de Sociedades Comerciales N° 19.550", inscrita ante la AFIP-DGI bajo la CUIT 30-58974368-3; la que destinará su patrimonio a las siguientes empresas unipersonales: SPERANZA Andrés Armando, CUIT N° 20-20146451-0 con domicilio en Zona rural de la ciudad de Florencia, departamento General Obligado Provincia de Santa Fe; SPERANZA Daniel Fabián, CUIT N° 20-22003971-5 con domicilio en Zona rural de la ciudad de Florencia, departamento General Obligado Provincia de Santa Fe y SPERANZA Carlos Darío, CUIT N° 20-30707132-1 con domicilio en Zona rural de la

ciudad de Florencia, departamento General Obligado Provincia de Santa Fe. La fecha acordada de "escisión" a la cual se retrotraen sus efectos es el 30 de noviembre de 2022 El Patrimonio Neto Total que se destina a conformar el aporte a las empresas unipersonales es de \$ 15.155.571,53; compuesto por Total ACTIVO \$ 15.523.049,41 y Total PASIVO \$ 367.477,88; valuados al 30 de noviembre de 2022, de acuerdo a la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.628, sus modificatorias, Decreto Reglamentario, y Resoluciones Generales de la AFIP, referidas a este procedimiento de reorganización societaria Reclamos por el plazo de ley en domicilio de la sede social de SPERANZA Andrés Armando, SPERANZA Daniel Fabián y SPERANZA Carlos Darío "Sociedad del Capítulo 1, Sección IV de la Ley General de Sociedades Comerciales N° 19.550" sito en Zona rural de la ciudad de Florencia, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe.

Reconquista, 20 de marzo de 2023. p/ SPERANZA Andrés, SPERANZA Daniel y SPERANZA Carlos Sociedad de Hecho. SPERANZA Andrés, D.N.I. N° 20.146.451; socio.

\$ 300 497412 Abr. 14 Abr. 18

TOFU S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

A los fines que correspondan, y por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, en los autos caratulados " TOFU S.A. s/ Reforma de Estatuto", se ha ordenado difundir lo que a continuación se comunica: Mediante Acta de Asamblea Nro. 10 de fecha 5 de agosto de 2022, se dispuso reformar del artículo tercero, décimo y décimo primero, de modo que quedan redactados de la siguiente manera: ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) construcción, desarrollo, apertura, explotación y mantenimiento, de locales y food trucks dedicados a la elaboración, producción, distribución, oferta, venta minorista y mayorista, de café, bebidas derivadas del café, productos alimenticios y comestibles preelaborados y elaborados, servicios y mercaderías relacionadas; fraccionamiento de semillas de café, para su procesamiento por medio de tostado en hornos b) Venta minorista y mayorista de productos alimenticios y bebidas por internet. c) Venta minorista y mayorista en local con atención al público o por Internet de electrodomésticos y artefactos para el hogar. d) Explotación comercial de restaurantes, confitería, bares, pizzería, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol y envasadas en general, servicios de café, té, leche y demás productos de panadería, lácteos, postres, helados, sándwiches; elaboración de comidas para llevar, delivery, fast-food, catering y cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, e) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de establecimientos comerciales de venta de café, derivados del mismo, artefactos y accesorios para cafetería; restaurantes, pizzería, cafeterías, confiterías, cervecerías, sandwicherías y bares. f) Organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales, capacitaciones, dictado de cursos y talleres de formación g) Representación de cualquier marca de productos o servicios nacionales o internacionales. h) Fabricación, importación, exportación y comercialización de merchandising, objetos de regalo y productos promocionales. i) La administración general y procesamiento para terceros y sus usuarios de todo tipo de sistema de cuentas, gestión, de liquidación, de administración o de afines. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá importar y/o exportar materia prima,

mercadería, productos elaborados y semielaborados, natura/es o artificiales en especial café crudo y/o cualquier otro insumos relacionado con la industria del café crudo, equipamiento, repuestos maquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos y bebidas; adquirir o disponer, dar o tomar en alquiler, comodato, o bajo cualquier forma de arrendamiento, cualquier tipo de bienes inmuebles y/o muebles y además podrá realizar sin limitación toda otra actividad conexa, accesorias y/o complementarias de las actividades que conduzcan al mejor desarrollo del objeto social. Asimismo para la consecución de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo asimismo participar en toda clase de empresas, con las limitaciones del artículo 31 de la Ley N° 19.550 y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. ARTICULO DECIMO: Los directores deben prestar la siguiente garantía: La suma de Pesos cincuenta mil (\$ 50.000), cada uno en dinero efectivo o títulos públicos que se depositarán en la caja de la sociedad y les serán reintegrados al término de su gestión una vez que la asamblea haya aprobado la misma. Dichos depósitos no devengarán intereses. - ARTICULO DECIMO PRIMERO: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y Art. 9 del Decreto Ley 5965163. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumpli-

miento del objeto social, entre ellos operar con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro y fuera del país, constituir y administrar fideicomisos en cualquiera de sus modalidades, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. Téngase presente a sus efectos.

\$ 200 497344 Abr. 14

TEKNIUM S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por Disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto DRA MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria DRA. M. JULIA PETRACCO, en autos caratulados "TEKNIUM S. A (EXEMESPEC S.A) S/ Cambio De Domicilio A Esta Jurisdicción —Aumento Capital - Reforma Estatuto - Texto Ordenado (Expte 610/22), según decreto de fecha 28-03-2023 se ordena la siguiente publicación de Edictos:

Según ACTA DE DIRECTORIO N° 30 de fecha 20-10-2021 y ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA N° 13 de fecha 03-11-2021 se resolvió las siguientes modificaciones: CAMBIO DE DOMICILIO A ESTA JURISDICCION - AUMENTO CAPITAL - REEORMA ESTATUTO - TEXTO ORDENADO

ACCIONISTAS.: RODOLFO ANTONIO MAZZONI, de nacionalidad argentina, nacido el día 27 de Noviembre de 1.959, DNI N° 13.600.643, apellido materno CHIAPPANO de profesión Ingeniero Químico, CUIT 20-13600643-7, estado civil casado en primeras nupcias con FABIANA PAOLA COSTAMAGNA DNI N° 16.881.044, domiciliado en Avda. 49 S/N Sección Quintas de la Ciudad de Villa Cañas, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, y la Señora FABIANA PAOLA COSTAMAGNA, de nacionalidad argentina, nacida el día 13 de Agosto de 1.964, DNI N° 16.881.044, apellido materno MARQUESI, de profesión comerciante, CUIT 2716881044-5, de estado civil casada en primeras nupcias con RODOLFO ANTONIO MAZZONI, DNI N° 13.600.643, domiciliada en Avda. 49 S/N Sección Quintas de la Ciudad de Villa Cañas, Departamento General López, Provincia de Santa Fe. —————CAMBIO DE DOMICILIO LEGAL DENTRO De LA PROVINCIA: Se resuelve cambiar el Domicilio Legal de la Sociedad desde la Ciudad de Rosario a la Ciudad de VILLA CAÑAS, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, el Artículo Primero queda redactado:

DENOMINACION - DOMICILIO: La Sociedad se denomina de "TEKNIUM S.A", tendrá su domicilio legal en la Ciudad de VILLA CAÑAS, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y/o filiales en cualquier punto del país o del extranjero. AMPLIACION OBJETO SOCIAL: se anexan otras actividades al objeto social que la Sociedad va a desarrollar y se modifica la redacción del artículo pertinente. En consecuencia, el Artículo Tercero queda redactada de la siguiente manera:

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la realización de las siguientes actividades:

INDUSTRIALES:

a) Producción e industrialización de los siguientes insumos agropecuarios: herbicidas, insecticidas, fungicidas coadyuvantes para fumigaciones agrícolas, formuladas o en sus principios activos

b) Producción, fraccionamiento y formulación de plaguicidas, pesticidas, y fertilizantes biológicos, hormonales, orgánicos e inorgánicos, drogas y medicamentos de uso humano y veterinario

e) De materias primas y manufactura, manipulación, almacenamiento, y toda otra actividad relacionada, que incluye a productos químicos, bacteriológicos o transgénicos, formulados en su planta o por terceros, compuesta por materias primas debidamente autorizadas por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria u otro organismo oficial de la República Argentina.

d) Producción e industrialización, fraccionamiento y formulación de insumos y componentes básicos para productos, insumos o formulación de productos de nutrición animal.

COMERCIALES

a). -Compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de productos químicos, bacteriológicos o transgénicos, formulados en su planta o por terceros, compuesta por materias primas debidamente autorizadas por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria u otro Organismo Oficial de la República Argentina,

b)-Mediante la distribución, comercialización, compra-venta, importación y exportación de todos los productos mencionados en los incisos anteriores.

SERVICIOS: Mediante la prestación de servicios de asesoramiento técnico y profesional y la venta y/o prestación de contratos de tecnología, relativos a todos los productos mencionados en los incisos anteriores, a través de profesionales debidamente matriculados según la materia que corresponda.

TRANSPORTE: Mediante el transporte terrestre, nacional y/o internacional de substancias y residuos peligrosos, de mercaderías no peligrosas y cargas generales, propios o de terceros, con vehículos propios y/o de terceros. La Sociedad no realizará operaciones comprendidas en el Artículo 299 de la Ley General de Sociedades 19.550. A tales efectos la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto. Aumento de Capital. Se acuerda por unanimidad AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL en la suma de \$ 710.000- (Pesos setecientos diez mil) y en consecuencia emitir 7.100 (Siete mil cien) acciones de \$100.- (Pesos cien) de valor nominal cada una, ORDINARIA, NOMINATIVA, NO ENDOSABLES con derecho a 1 (un) voto por acción. Los accionistas expresan que suscriben el Aumento de Capital en la misma proporción a sus respectivas tenencias e integran totalmente dicho aumento mediante:

LA CAPITALIZACION TOTAL DEL SALDO DE LA CUENTA "AJUSTE DE CAPITAL", en la suma de \$210.572,17.- (Pesos Doscientos diez mil quinientos setenta y dos c/ 17 ctvos)

LA CAPITALIZACION TOTAL DEL SALDO DE LA CUENTA "APORTES IRREVOCABLES" en la suma de \$ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil). LA CAPITALIZACION TOTAL DEL SALDO LA CUENTA "AJUSTE DE APORTES IRREVOCABLES" en suma de \$ 242.691,26.- (Pesos Doscientos cuarenta y dos mil seiscientos noventa y uno c/ 26 ctvos.

Los mencionados importes se encuentran expuestos en el Balance Especial cerrado el 30 de junio de 2021, debidamente dictaminado por Contador Público. Además, ambos socios integran en este acto La suma de \$ 6.736,57.- (Seis mil setecientos treinta y seis c/ 57 ctvo.) totalmente en dinero en efectivo en proporción a sus tenencias.

A continuación, se describe la composición y forma de suscripción del aumento de Capital:

RODOLFO ANTONIO MAZZONI suscribe 6.745 (Seis mil setecientos cuarenta y cinco) acciones de \$ 100.- (Pesos cien) de valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 674.500.- (Pesos Seiscientos setenta y cuatro mil quinientos) -

FABIANA PAOLA COSTAMAGNA suscribe 355 (Trescientos cincuenta y cinco) acciones de \$ 100.- (Pesos cien) de valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 35.500.- (Pesos treinta y cinco mil quinientos). En virtud de aprobarse el aumento de capital el NUEVO CAPITAL es de \$ 800.000.- (Pesos Ochocientos mil), representado por 8.000 (Ocho mil) acciones ORDINARIAS, NOMINATIVAS NO ENDOSABLES de \$ 100.- (Pesos cien) de valor nominal cada una, y de 1 (un) voto por acción. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN, RODOLFO ANTONIO MAZZONI suscribe 7.600 (Siete mil seiscientos) acciones de \$100,00 (pesos cien) cada una, representativas de un capital social de \$ 760.000.- (Pesos setecientos sesenta mil). FABIANA PAOLA COSTAMAGNA suscribe 400 (cuatrocientos) acciones de \$ 100,00 (pesos cien) cada una, representativas de un Capital social de \$ 40.000,00 (pesos Cuarenta mil). El Capital Social de \$ 800.000.- (Pesos Ochocientos mil) se integra con \$ 90.000.- (Pesos noventa mil) que la Sociedad ya tiene totalmente integrado y la suma de \$ 710.000.- (Pesos setecientos diez mil) suscripto e integrado totalmente en la forma expuesta en el punto anterior al tratar el aumento de capital. Actualización de garantía de los Directores. se aprueba por unanimidad, actualizar la garantía que deben aportar los Directores por el ejercicio de sus funciones, acordándose en la suma de \$ 70.000.- (Pesos setenta mil), por cada uno de ellos, cifra que será depositada en caja de la Sociedad en dinero en efectivo o títulos públicos. - -DENOMINACION - DOMICILIO: La Sociedad se denomina "TEKNIUM S.A." y tiene su domicilio legal en la Ciudad de VILLA CAÑAS, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y/o filiales en cualquier punto del país o del extranjero.

DURACION: Su plazo de duración es de 99 (Noventa y nueve) años contados a partir de su inscripción en el Registro Publico el día 10 de Junio de 2011, TOMO 92 - FOLIO 8259 - NUMERO 378, CAPITAL: El Capital Social asciende a la suma de \$ 800.000.- (Pesos Ochocientos mil) representado por 8.000 (Ocho mil) acciones de \$ 100.- (Pesos cien) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al Art. 188 de la Ley General de Sociedades 19.550.-ACCIONES : Las acciones son NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, ORDINARIAS O PREFERIDAS.- Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias. ADMINISTRACION: La Administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de UNO (1) y un máximo de CINCO (5) quienes durarán en sus funciones TRES (3) EJERCICIOS, pudiendo ser reelegidos. REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio. FISCALIZACION: a cargo de todos los socios. BALANCE: El Ejercicio social cierra el 30 de JUNIO de cada año. FIJACION SEDE SOCIAL: Se acuerda por unanimidad fijar la SEDE SOCIAL en Calle 57 BIS N° 80 de la Ciudad de VILLA CAÑAS, Departamento General López, Provincia de Santa Fe. - - - VENADO TUERTO, 05 de Abril de 2023.

USINALES SOCIEDAD ANONIMA**CONTRATO**

En Rosario, provincia de Santa Fe, el 22 de noviembre de 2022 por contrato privado.

Socios fundadores:

1. ROMINA PAOLA COULLERY BIANCONI, de apellido materno Bianconi, argentina, documento nacional de identidad 30.256.689, casada en primeras nupcias con Bruno Testa nacida el 26 de mayo de 1983, con domicilio en Riobamba 1560 Piso 9 Dto C de Rosario, provincia de Santa Fe, de ocupación empresaria CUIT 27-30256418-9;

2. MAURICIO COULLERY BIANCONI de apellido materno Bianconi, argentino, documento nacional de identidad 27.320.689, soltero, nacido el 02 de junio de 1979, con domicilio en Corrientes 2477 de Rosario, provincia de Santa Fe, de ocupación empresario CUIT 20-27320689-3

3. OSCAR ARTEMIO COULLERY, argentino, de apellido materno Bianconi, D.N.I. N° 25.328.843, divorciado, nacido el 01 de diciembre de 1976, con domicilio en calle Corriol del Estero 1039-Pergamino, provincia de Buenos Aires, de profesión Ingeniero químico CUIT 20-23961838-4

4. PABLO JAVIER GONZALEZ, argentino, apellido materno Salum, D.N.I 23.961.838, divorciado, nacido el 17 de julio de 1974, con domicilio en calle Santiago del Estero 1039-Pergamino, provincia de Buenos Aires, de profesión Ingeniero químico CUIT 20-23961838-4

Duración: 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Domicilio legal: en Rosario; primera sede Ov. Lagos 3947

Objeto: Industrialización, procesamiento de leche cruda principalmente bovina y/o ovina y/o caprina para la elaboración y obtención de leche pasteurizada, yogurt, dulce de leche, quesos y subproductos para su comercialización minorista y mayorista en el mercado interno y externo.

a) Industrialización, procesamiento de girasol para la elaboración y obtención de aceite de girasol crudo y/o refinado y expeler de girasol y subproductos para su comercialización minorista y mayorista en el mercado interno y externo.

b) Industrialización, procesamiento de trigo para la elaboración y obtención de harina de trigo y sus derivados para su comercialización minorista y mayorista en el mercado interno y externo.

c) Industrialización, procesamiento, elaboración de alimentos balanceados y subproductos para su comercialización minorista y mayorista en el mercado interno y externo.

d) Industrialización, procesamiento, fraccionamiento y elaboración de alimentos secos no perecederos para su comercialización minorista y mayorista en el mercado interno y externo.

e) Producción intensiva de piscicultura, Industrialización, procesamiento, elaboración y fraccionamiento de subproductos para su comercialización minorista y mayorista en el mercado interno y externo.

O Industrialización, procesamiento, fraccionamiento de carnes bovina, porcina, caprina, ovina, aviar y sus subproductos para su comercialización minorista y mayorista en el mercado interno y externo.

g) Elaboración y fraccionamiento de productos líquidos, sólidos y granular de limpieza y afines para uso doméstico, comercial e industrial para su comercialización minorista y mayorista en el mercado interno y externo.

Capital: \$ 700.000,00 dividido en 7000 acciones de vn \$100,00.

Suscripción e integración de las cuotas: Romina Paola Coullery Bianconi 1750 acciones, Mauricio Coullery Bianconi 1750 acciones, Oscar Artemio Coullery 1750 acciones y Pablo Javier González 1750 acciones, integradas de la siguiente manera: en efectivo, en el acto el 25 % y el 75 % dentro de los 24 meses de inscrito de la fecha del acta constitutiva.

Cierre del ejercicio: 31 de octubre.

Representación legal y administración: a cargo de un directorio compuesto por numero de miembros que fije la asamblea ordinaria de accionistas entre un mínimo de uno y un máximo de tres (3) y durarán tres ejercicios en sus funciones.

Directorio: PRESIDENTE Mauricio Coullery Bianconi DIRECTOR SUPLENTE Pablo Javier González Fiscalización: la realizan directamente los accionistas.

Formación de la voluntad societaria: un voto por acción; las deliberaciones se aprueban por mayoría absoluta de votos presentes.

Liquidación de la sociedad: por los mismos socios.

Inscrito en el Registro Público de Comercio de Rosario.

\$ 70 497366 Abr. 14

**VARASANA DISTRIBUIDORA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA****MODIFICACION DE CONTRATO**

1.) Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber por un día que los integrantes de VARASANA DISTRIBUIDORA SRL, Sres. RODRIGO CROUS, de nacionalidad argentina, nacido el 15/01/1979, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Houssay N° 2.486 de la ciudad de Funes,

Provincia de Santa Fe, con Documento Nacional de Identidad N° 27.093.014; LORENA ANA LAURA LUNA, de nacionalidad argentina, nacido el 12/11/1975, de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en calle Houssay N° 2.486 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, con Documento Nacional de Identidad N° 24.586.769.

2.) PRIMERO: Las partes convienen de mutuo acuerdo aumentar el capital social, que es de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00) dividido en doscientas mil (200.000) cuotas sociales de un peso (\$1,00) cada una, a la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00) o sea aumentarlo en la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00). Este aumento dividido en trescientas mil (300.000) cuotas sociales de un peso (\$ 1,00) cada una, es suscripto por los socios en las siguientes proporciones: RODRIGO CROUS suscribe doscientas cuarenta mil (240.000) cuotas sociales de un peso (\$ 1,00) cada una o sea la suma de pesos doscientos cuarenta mil (\$ 240.000,00) que integra: la suma de PESOS sesenta mil (\$ 60.000,00) en este acto en dinero en efectivo y el saldo o sea la suma de PESOS ciento ochenta mil (\$ 180.000,00), también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses de la fecha; LORENA ANA LAURA LUNA suscribe sesenta mil (60.000) cuotas sociales de un peso (\$ 1,00) cada una o sea la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00) que integra: la suma de PESOS quince mil (\$ 15.000,00) en este acto en dinero en efectivo y el saldo o sea la suma de PESOS cuarenta y cinco mil (\$ 45.000,00), también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses de la fecha. -

En consecuencia la cláusula V del contrato social queda conformada como sigue: al Socio RODRIGO CROUS le corresponde la cantidad de cuatrocientas mil (400.000) cuotas sociales de un peso (\$ 1,00) cada una, o sea la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00) y al socio LORENA ANA LAURA LUNA, le corresponde la cantidad de cien mil (100.000,00) cuota sociales de un peso (\$ 1,00) cada una, o sea la suma de Pesos cien mil (\$ 100.000,00).

3.) SEGUNDO: Prorrogar el plazo de duración de la sociedad por el periodo de 10 años, de acuerdo con el primer párrafo del Artículo 95 de la ley 19.550, modificado por la ley 22.903. En consecuencia la cláusula queda redactada así: TERCERA: DURACION. El término de la duración de la sociedad se fija en diez (10) años contados desde la fecha de vencimiento del contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio, es decir hasta el 23-05-2033.

Se ratifican todas las demás cláusulas del contrato social en cuanto no fueren modificadas por el presente.

\$ 150 497457 Abr. 14

ECOLCROP S.A.**ESTATUTO**

En los autos caratulados: ECOLCROP S.A. s/Constitución de sociedad; CUIJ N° 21-05210357-3 de trámite por ante el Registro Publico, de la ciudad de Santa Fe (prov. De Santa Fe) se ha dispuesto publicar el siguiente edicto:

Integrantes de la sociedad: contrato celebrado entre García Álvaro Eduardo DNI N° 28.677.184 de nacionalidad argentina, nacido el 15 de Enero de 1981, con domicilio en calle Estrella Federal 2279, de la ciudad Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe y e-mail alvaroaduardogj@hotmail.com, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo y Berisvil, Maria Laura, DNI N° 27.461.841 de nacionalidad argentina, nacida el 26 de Diciembre de 1979, con domicilio en calle Laprida 2036, de la ciudad Esperanza, Provincia de Provincia de Santa Fe en lauraberisvil@hotmail.com.ar.

Fecha del instrumento de constitución: 15 de Diciembre de 2022 y acta complementaria de fecha 27 de Enero de 2023.

Denominación Social: Ecolcrop S.A.

Domicilio y Sede Social: Brigadier López 3007 de la localidad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe.

Objeto Social: Tendrá por objeto por objeto la realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de lo siguiente: a) Agropecuarias:

Cultivos agrícolas en todas sus formas de explotación, con la correspondiente adquisición, elaboración, fabricación y transporte de material genético en forma de semillas, plantas vivas, fertilizantes, abonos y productos fitosanitarios.

b) Industriales:

Procesamiento de materia prima vegetal, propia y de terceros, para obtención de sus derivados como así también para su almacenamiento, distribución, comercialización, importación y exportación.

Elaboración, fabricación, almacenamiento, distribución, exportación, importación y comercialización de productos derivados de cultivos agrícolas con fines medicinales y/o terapéuticos, alimenticios e industriales.

c) Investigación, desarrollo e innovación.

Desarrollo de genéticas, herramientas y procesos para distintos tipos de cultivos, prestación de servicios a terceros en forma de asesoramiento integral de cultivos y/o servicios de procesos de análisis.

Duración: noventa y nueve años desde la fecha de inscripción en el Registro

Público.

Capital Social: El capital social es de cien mil pesos (\$ 100.000) representado por diez mil acciones (10.000) acciones valor nominal diez pesos (V\$N 10) cada una.

Dirección y administración: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3). Los directores duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La asamblea designa suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que pudieren producirse, en el orden de su elección. La asamblea, o en su defecto los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente en caso de composición plural; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación.

Directorio: Se fija en uno el número de integrantes y se designa a Álvaro García, quien acepta su cargo. Se designa como presidente a Álvaro García. Se designa como director/es suplente/s a Berisvil, María Laura.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la ley general de sociedades 19.550. Mientras mantenga vigente la prescindencia de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el artículo 55 de la ley general de sociedades 19.550.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Santa Fe (prov. de Santa Fe), 30 de marzo de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 300 497242 Abr. 12 Abr. 14

Primera Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

SAN JUAN

PRIMER JUZGADO CIVIL

Primer Juzgado Civil de la Ciudad de San Juan, sito en calle Jujuy 64 Norte, anexo Jujuy, Torre 1 (este), 3° Piso, Capital, Provincia de San Juan, en autos N° 170.598, caratulados GARCIA GLADYS NOEMI c/SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL JOSE PAVIOLLO LTA s/Prescripción adquisitiva, cita por edictos que se publicarán por dos días en BOLETIN OFICIAL y Diario local de la Provincia de Santa Fe, al titular registral Sociedad Anónima, Industrial y Comercial José Paviollo Limitada, y/o presuntos interesados en el bien que se pretende usucapir para que en el plazo de nueve días en razón de la distancia (a contar desde la última publicación) comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. El inmueble que se pretende usucapir se encuentra ubicado en calle Rawson (Ex calle De La Estación) s/n, Villa El Salvador, Departamento Angaco, Provincia de San Juan. N.C. 11-60-320220. Linderos y medidas según mensura: Norte: con N.C. 11-60-330180, ptos. 3-4 mide 59,89 m y con calle Pública, ptos. 6-7 mide 138,39 mts.; SUR: con calle Pública, ptos. 1-10 mide 178,44 m, Este: con calle Segovia, ptos. 7-8 mide 6,00 m, ptos 8-9 mide 121,74 m y ptos. 9-10 mide 6,00 m, ptos. y Oeste: con calle De La Estación (hoy calle Rawson) y con N.C. 11-60-330180/340180, ptos. 1-2, mide 6,34 m, ptos. 2-3 mide 56,46 m, ptos. 4-5 mide 30,16 y ptos. 5-6 mide 31,19 m. Superficie. Según mensura 2 Has 0930,42 m2.- Plano de Mensura N° 11-2447-18, con destino a vivienda. Inscripción de dominio N° 2854, Folio 184 Tomo 4, Angaco Norte, Año 1929. San Juan, 15 de marzo de 2023. Claudia Zotto, secretaria.

\$ 130 497360 Abr. 14 Abr. 17

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Laboral, Primera Nominación de esta ciudad; en autos caratulados DUARTE BERNARDO DANIEL c/CLIBA INGENIERIA AMBIENTAL Y OTROS s/Incapacidad; CUIJ N° 21-04789139-3 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del señor Duarte Bernardo Daniel, DNI N° 12.696.037, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. (Fdo.: Dr. Candiotti-Secretario; Dr. López-Juez). Santa Fe, 14 de marzo de 2023.

\$ 50 497419 Abr. 14 Abr. 18

TRIBUNAL COLEGIADO

En autos ZAPATA, LORENA CELESTE c/OJEDA, ALEJANDRO RAMOS y otros s/Daños y perjuicios; (Expte. CUIJ N° 21-12103533-9; N° 272 - Año 2012), de trámite ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4 Segunda secretaría, de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, a cargo del Dr. Gabriel A. Scaglia, Secretaría del Dr. Héctor Ignacio Chiappero, El Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 24 de noviembre de 2021. Proveyendo cargo N° 16976/21: Agréguese las cédulas acompañadas. A lo fines de evitar futuras nulidades, córrase traslado a la actora Lorena Celeste Zapata del planteo de caducidad efectuado por la citada en garantía en fecha 31/05/2016 (fs. 99) Notifíquese. Fdo. Dr. Héctor Ignacio Chiappero (Secretario) - Dr. Gabriel A. Scaglia (Juez). Otro Decreto: Santa Fe, 08 de Febrero de 2023. Proveyendo cargo N° 439/23: Agréguese oficio

que se acompaña. Téngase presente el nuevo domicilio denunciado de la actora Lorena Celeste Zapata. Notifíquese. Fdo. Dr. Héctor Ignacio Chiappero (Secretario). Otro Decreto: Santa Fe, 20 de Marzo de 2023 Proveyendo cargo nro 2963123: Agréguese cédula acompañada. Atento a lo manifestado, publíquense edictos a tales fines. Notifíquese. Fdo. Dr. Héctor Ignacio Chiappero (Secretario). Lo que se publica a los efectos legales. Santa Fe, 28-03-2023.

\$ 50 497371 Abr. 14 Abr. 18

Por Disposición del Señor Juez del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Santa Fe Sec. 1 en los autos caratulados RUSCITTI MARIO RUBEN c/ROLDAN JUANA BLANCA s/Divorcio; 21-10743663-1. El Señor Juez se ha dispuesto: Santa Fe, 1 de septiembre de 2022 Por presentada, domiciliada y en el carácter invocada; en mérito al poder acompañado (fs. 2). Téngase por promovida demanda de Divorcio (art. 438 del Cód. Civ y Com) de Mario Rubén Ruscitti. De la demanda de divorcio y de la propuesta reguladora, córrase traslado a Juana Blanca Roldan por el término de diez días, bajo apercibimientos de ley. Agréguese la documental fundante (art. 137 CPCC. Acredite la profesional interviniente su condición frente al IVA. Juez de Trámite: Fabio Della Siega (art. 543 del CPCC). Notifiquen los empleados de esta Secretaría. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Cód Civ. y Com. (art. 62, inc. 20 del CPCC).- Adolfo J. M. Drewanz Fabio M. Della Siega. Juez, mediante decreto de fecha Santa Fe, 07 de febrero de 2023. Habiéndose integrado naturalmente el Tribunal, el suscripto asume como Juez de Trámite en la presente causa (art. 543 del CPCC). Firme el presente, prosiga la causa según su estado. Proveyendo escrito cargo n° 1228: Téngase presente, agréguese. Atento lo manifestado, Constancias de autos y a los fines solicitados, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese. Adolfo José María Drewanz, Secretario. Dr. Fernando Gastiazoro, Juez. En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado. Salúdole atentamente.

\$ 80 497338 Abr. 14 Abr. 20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos: FERNANDEZ, SERGIO DANIEL s/Solicitud propia quiebra; Expte. N° 21-02029933-6, la Sindicatura ha presentado el Informe Final y el Proyecto de Distribución lo que se publica a los efectos legales. Santa Fe, 27 de Marzo de 2023. Por presentado Informe Final y Proyecto de Distribución. Notifíquese conforme lo establece el art. 218 de la L. C. Q. Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel O Abad, Juez; Dra. Verónica Toloza, secretaria. Santa Fe, 27 de Marzo de 2023. Dr. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 497424 Abr. 14 Abr. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados LOCADITO, GASPAR SEBASTIÁN s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02021089-0) se ha ordenado la publicación del presente a efectos de poner en conocimiento de los interesados que en los autos de referencia la Sindicatura ha presentado el informe final y proyecto de distribución de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la L.C.Q. y se han regulado honorarios a los funcionarios y profesionales intervinientes en la suma de \$ 326.622,80, correspondiendo la suma de \$ 228.636 al CPN Jorge Omar Ninfi y la suma de \$ 97.986,80 al Dr. Gastón Nicolás Redondo. Deberán publicarse edictos por el plazo de dos días (art. 218 L.C.Q.). Santa Fe, 23 de marzo de 2023. Dr. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 497440 Abr. 14 Abr. 17

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados OLIVIER, NATALIA ANDREA s/Pedido de quiebra; (Expte. CUIJ N°: 21-02026932-1), ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 31 de Marzo de 2023 Por presentado informe final y proyecto de distribución. Publíquense edictos (art. 218 LCQ). Notifíquese. Firmado Dra. Verónica Gisela Toloza, Secretaria; Dr. Gabriel Abad, Juez. Santa Fe, 05 de Abril de 2023. Dr. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 497439 Abr. 14 Abr. 17

Autos: GALEANO, MIGUEL ANGEL s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02024920-7) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos doscientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve con cincuenta y un centavos (\$ 276.649,51) (más 10% de aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos ciento dieciocho mil quinientos sesenta y cuatro con siete centavos (\$ 118.564,07) (más 13 % de aportes). Santa Fe, 04 de Abril de 2023. Romina Freyre, secretaria.

S/C 497456 Abr. 14 Abr. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GIULIONI ESTELA GUADALUPE s/Quiebra; CUIJ N° 21-00931323-8, se ha ordenado la publicación de Edictos en el BOLETIN OFICIAL haciendo saber que en autos se ha dispuesto la Conclusión de la Quiebra por pago total de la fallida Estela Guadalupe Giulioni, DNI N° 14.760.882. Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: Santa Fe, 28 de marzo de 2023 vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de Estela Guadalupe Giulioni DNI N° 14.760.882, con los efectos del art. 228 de la ley 24.522; 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; 3) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. Hágase saber, insértese, agréguese. Dra. Verónica G. Toloza, Secretaria; Dr. Gabriel O. Abad, Juez. Dr. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 497472 Abr. 14 Abr. 17

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: BRAVO, LORENZO JULIAN s/Quiebra; CUIJ N° 21-02018741-4, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto librar el presente a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente edicto judicial (sin cargo - quiebra), por el término de dos días, cuyo texto es el siguiente: Santa Fe, 10 de Febrero de 2023 Autos Y Vistos: Estos autos caratulados: BRAVO, LORENZO JULIAN s/Quiebra; (Expte N° 21-02018741-4) en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación; y Considerando Que se desprende de las presentes actuaciones que se encuentra totalmente cubierto el pasivo verificado y declarado admisible y se hallan cumplidos los requisitos para disponer la conclusión de la quiebra por pago total. Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Sindicatura a fs. 126 del legajo original y lo dispuesto en el art. 228 de la ley N° 24.522 y su modificatoria n° 26.684; Resuelvo: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de Lorenzo Julián Bravo, DNI N° 36 002.430, de apellido Knaup, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la ley n° 24.522 y su modificatoria ley N° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense, disponer el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL y oficial al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encuéntrese a la Sindicatura su diligenciamiento. Regístrese, hágase saber y agréguese copia al legajo que establece el art. 279 de L.C.Q. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria) - Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez). Santa Fe, 09 de marzo de 2023.

S/C 497483 Abr. 14 Abr. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: GONZALEZ, MARÍA DE LOS ANGELES s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02026041-3, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución y se han regulado los honorarios a los profesionales intervinientes. La providencia que así lo dispone expresa: Santa Fe, 08 de Marzo de 2023. ... Conforme lo normado por los Arts. 218, 265 inc. 4°, 266 y 267, fíjense los honorarios totales en la suma de \$ 547.955,74 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 1º) \$ 383.569,02 (pesos trescientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y nueve con dos centavos) para el CPN Martín M. Rossi y 2º) \$ 164.386,72 (pesos ciento sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis con setenta y dos centavos) (9,480782562 Jus), para la Dra. Bárbara Gil. ... Fdo. Dr. Iván Di Chiazza (Juez) - Dra. María José Lusardi (Secretaria). Otro decreto dice: Santa Fe, 30 de Marzo de 2023... De manifiesto por el término y bajo apercibimiento de ley el proyecto de distribución acompañado. Publíquense edictos de conformidad con el art. 218, LCQ. Notifíquese. Fdo.: Dra. María José Lusardi (Secretaria). Santa Fe, 04 de Abril de 2023. Dra. Mariana Nelli, secretaria.

S/C 497359 Abr. 14 Abr. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Pcia. De Santa Fe, en el expediente caratulado REVERSAT, ELVIRA EMILIA s/Pedido de quiebra; CUIJ N°: 21-02019594-8, se ha dispuesto la conclusión del trámite falencial por la causal de pago total, con el correspondiente levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales que pesaban sobre la Sra. Elvira Emilia Reversat, DNI N°: 14.556.463, CUIL N°: 27-14556463-3. Transcribiéndose, en lo pertinente, el auto que así lo ordena: Santa Fe, 31 de Marzo de 2023... Vistos... Considerando... Resuelvo: 1.- Dar por concluido el proceso falencial de don Elvira Emilia Reversat, D.N.I. N° 14.556.463, argentina, mayor de edad, jubilada, con domicilio real en Pavón 2689 y legal constituido en calle Corrientes 2413, ambos de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales... Fdo: Dra. María Ester Noe De Ferro (secretaria); Dra. María Romina Kigelmann (Jueza). Lo que se publica sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. De Santa Fe. Secretaria. Ciudad de Santa Fe, 04/04/2023. Dra. Ma. Ester Noe De Ferro (Secretaria).

S/C 497378 Abr. 14 Abr. 17

Por disposición Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 3ª Nom Dr. Lucio Palacios Notifica a Sr. FRANCISCO BOBBIO SRL en autos caratulados: SARAVIA JUAN MANUEL C/ HUENS ALFREDO ALEJANDRO y otros s/Escrituración; 21-02022122-1 Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 3ª Nom.: se ha dictado el siguiente decreto: Santa Fe, 21 de Octubre de 2021téngase por iniciada formal demanda ordinaria de escrituración que tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 398 y ss. del CPCC). Cítese y emplácese a Alfredo Alejandro Huens, Ilda Beatriz More y Carlos Félix Bonazzola por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76y ss., CPCC). Proveyendo escrito cargo 232/2023: Agréguese. Previamente y a los fines de ordenar el proceso, se provee: Acredítese la notificación edictal en forma al codemandado Francisco Bobbio SRL, citándose y emplazándose a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley, de conformidad al proveído del 21/10/2021 (fs 20) y su ampliación del 12/08/2022 (fs 49). Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Viviana Naveda Marcó, Secretaria. Santa Fe, 09 de marzo de 2023. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.

\$ 50 497357 Abr. 14 Abr. 20

Por disposición del Juzgado de Primera instancia de Distrito Judicial N° Uno en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: RUBINO, MAURICIO REINALDO c. Rubino, Carmela s. Usucapión; (Expte. CUIJ N° 21-02034865-5) se cita y emplaza a Carmela Rubino, D.N.I. N° 284.031 para que comparezca a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley, el decreto que así lo ordena dice: Santa Fe, 10 de Marzo de 2023. Resérvese en Secretaría el plano acompañado. Y proveyendo el escrito de demanda cargo N° 9014/22: Por iniciada demanda ordinaria de prescripción adquisitiva contra Carmela Rubino a quien se cita y emplaza a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y exhibanse conforme lo disponen la Ley 11.287 y la Acordada vigente. Dése intervención a la Comuna de Arroyo Leyes y a la Provincia de Santa Fe. Previo a todo trámite procedase a inscribir la anotación de Litis sobre el inmueble que se pretende usucapir, oficiándose al Registro General (art. 1.905 CCC). Asimismo exprese la fecha del inicio de la posesión conforme art. 1.905 CCC. Notifíquese. Fdo: Dr. Carlos Marcolin —Juez A/C; Dra. Viviana Naveda Marcó —Secretaria. Lo que se exhibe a sus efectos en este Hall de Tribunales cfr. Ley 11.287 y Acordada vigente. Firmado.: Dr. Carlos Marcolin (Juez a/c), Dra. Viviana Naveda Marco (Secretaria). Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.

\$ 70 497353 Abr. 14 Abr. 18

En los autos caratulados LOPEZ, ESTELA c/GAUNA, FERNANDO y otros s/Usucapión; CUIJ N° 21-02020112-3 que se tramitan por ante el juzg. 1º inst. civil y comercial de la 6ª Nom. de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, Téngase presente lo manifestado. En los términos del art. 597 del CPCC, cítese y emplácese a los herederos y/o legatarios del Sr. FERNANDO GAUNA, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley, mediante edictos que se publicarán tres veces en el boletín oficial. Notifíquese. Fdo; Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria) - Dr. Gabriel Abad (Juez). Santa Fe, 03 de Abril del 2023. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 40 497475 Abr. 14 Abr. 18

Por Disposición de Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados BASSANI, RICARDO FEDERICO y otro c/Propietario o con derecho sobre el inmueble s/Usucapión o prescripción adquisitiva; (Expte. N° 174/2014), se notifica que se ha dictado la siguiente resolución Santa Fe, 16 de febrero de 2018. Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda y en consecuencia declarar adquirido el dominio del inmueble objeto del presente y ubicado en calle Castellí entre Vélez Sarfield y Tacuari identificado con el N° 978 e inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro que se identifica como el lote N° 5 del plano N° 4129/1958, a favor de Ricardo Federico Bassani y María Rosa Molinas. Las costas se impondrán a la actora por las razones antes indicadas. Se difiere la regulación hasta la etapa procesal oportuna. Regístrese, hágase saber y, oportunamente, ofíciase al Registro General de la Propiedad. Fdo, Dr. Walter E. Hrycuk (secretario), Dra. Ana Rosa Alvarez (juez). 05/04/2023. Dra. Sandra Romero, secretaria.

\$ 50 497450 Abr. 14 Abr. 18

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "MAYDANA, GRACIELA YNES s/Quiebras" CUIJ 21-26185925-1, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. Susana Carletti, se ha dispuesto publicar el presente, a fin de hacer conocer el Informe Final y Distribución; así como la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Como recaudo se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena el presente: "SAN JUSTO, 22 de Marzo de 2023.- Salidos los autos de trámite interno y proveyendo escrito cargo N° 2875 (fs. 127 vto): Agréguese. Téngase presente. De manifiesto Informe Final y Proyecto de Distribución, por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art. 218 de la ley concursal. En la cantidad de 22,12 lus, lo que a la fecha equivale a Pesos Trescientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Treinta y Siete con 35/100 (\$ 383.537,35.-), regúlense los honorarios profesionales del C.P.N. Víctor Hugo Fabrizio, con más el porcentaje correspondiente al I.V.A., y en la cantidad de 9,48 lus lo que a la fecha equivale a Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Tres con 15/100 (\$ 164.373,15.-) regúlense los honorarios profesionales de la Dra. Lorena María Itatí Gongora, por su actuación en los presentes autos. Vista a Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas.....Notifíquese." Fdo. Dra. Laura María Alessio. Jueza. Dra. Susana Carletti. Secretaria. Cintia Lo Presti, prosecretaria.

S/C 497458 Abr. 14 Abr. 17

En los autos caratulados "MAIDANA, NAHUEL MARTIN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02029775-9) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe, la Sra. Jueza ha dispuesto hacer saber: "Santa Fe, 28 de Marzo de 2023.- VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: 1. Regular en la suma de \$383.569,01 los honorarios profesionales de la Sindica interviniente en autos, CPN Nelida Liliana Mokdasy y en la suma de \$164.386,72, los correspondientes a la abogada del fallido, doctora María Inés Maiorano. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 2.En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3.Regístrese, hágase saber." Fdo: Dra. SANDRA S. ROMERO (SECRETARIA) – Dra. ANA ROSA ALVAREZ (JUEZA). Otro decreto: "Santa Fe, 10 de Abril de 2023.- Por contestada vista. Por presentado proyecto de distribución readequado. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese." Fdo: Dra. SANDRA S. ROMERO (SECRETARIA) – Dra. ANA ROSA ALVAREZ (JUEZA)-

S/C 497636 Abr. 14 Abr. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe (S. Fe), en autos: TRANSAGUILA S.R.L. c/LAURITA MIGUEL ANGEL y otros s/Juicios ordinarios; CUIJ N° 21-26467920-3 se ha dispuesto citar, llamar y emplazar a los herederos y/o sucesores y/o acreedores y/o legatarios del causante Sr. José Daniel Klepache para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley art 597 C.P.C.C, conforme el siguiente decreto Santa Fe, 06 de Noviembre de 2020. Se tiene presente y agréguese. Al traslado de la demandada, para su oportunidad. Previo a todo otro trámite y a los efectos de ordenar el procedimiento cumplimentese con el art. 274 del CPC y C en las medidas acompañadas como conexas CUIJ N° 21-26457464-9. Asimismo de acreditarse el fallecimiento del codemandado José Daniel Klepache con la partida correspondiente, cítese a los herederos del nombrado a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del C.P.C.C. Notifíquese por cédula en el último domicilio del causante y por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales, sin perjuicio de la notificación por cédula a los presuntos herederos que prima facie tuvieren domicilio conocido. A los fines de informar respecto al inicio del sucesorio o no del causante - que se detallará para un mejor comprensión de la medida -ofíciase en los términos de la ley 22172 al R.P.U. Sucesorios que corresponda de la ciudad de Roque Sáenz Peña Provincia del Chaco, autorizándose al profesional y/o a quien designe a in-

tervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Fdo: Dra. Viviana E. Marin (Jueza), Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria). Lo que se publica en BOLETIN OFICIAL y Sede Judicial. Santa Fe, noviembre de 2022. Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria). 14 de febrero de 2023.

\$ 50 494420 Mar. 01 Mar. 03

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 18 de la ciudad de San Justo (SF), se procede a declarar rebelde al Sr. Roque Sergio CORDOBA, en los autos caratulados "SEGHESSO MIGUEL SEBASTIAN Y OTROS c/ CORDOBA ROQUE SERGIO s/ Daños Y Perjuicios" CUIJ 21-26186723-8, disponiendo el proveído que si lo ordena en su parte pertinente, lo siguiente: "San Justo, 15 de marzo de 2023... Proveendo escrito cargo N° 2134 (fs.222): Agréguese. Téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárase rebelde a Roque Sergio CORDOBA. Notifíquese".- Fdo. Dra. Carletti. Secretaria. Dra. Alessio. Jueza San Justo (Sta. Fe), San Justo, 3 de abril de 2023.

\$ 45 497349 Abr. 14 Abr. 20

Por disposición del Sr. Juez a cargo del JUZGADO DE CIRCUITO N° 28 DE LA CIUDAD DE SANTO TOME, PROVINCIA DE SANTA FE (Alvear 2553), en los autos caratulados "VEGA, ROSA c/ SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA PIAGENTINI HERMANOS s/ Juicio Ordinario De Escrituración" (CUIJ 21-22626368-0), se publica el presente Edicto Judicial a fin de notificar el decreto que a continuación se describe: "Santo Tomé, 28 de Febrero de 2023.- Cláusurase el período de prueba, agréguese la prueba producida. Córrese traslado a las partes por su orden para alegar. Notifíquese".-Firmado: Dra. María Alejandra Serrano, (Secretaria), Dr. Hernán G. Gálvez, (Juez).

\$ 33 497233 Abr. 14 Abr. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: AMHERDT, OFELIA ADELINA y otros s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02034316-5 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Alberto Luis Patras, DNI N° 06.269.809, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado; Dra. Claudia Sánchez. Secretaria. En Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a Febrero de 2023.

\$ 45 497349 Abr. 14 Abr. 18

Por disposición de la Oficina De Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados ROMERO, ROBERTO RAMON s/Declaratoria de herederos; (21-02032277-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Roberto Ramón Romero, D.N.I. N° 17.174.562, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo: Marina A. Borsotti, Secretaria.

\$ 45 497349 Abr. 14 Abr. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados BARROS, FEDERICO SANTOS y otros s/Sucesorio; 21-020379747, se cita y emplaza a los herederos, acreedores, y legatarios del señor Barros, Federico Santos, DNI M N° 6.221.420, para que comparezcan a hacer valer los derechos, dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dr. Gabriel Abad-Juez; Dra. Gisela Gatti-Secretaria.

\$ 45 497349 Abr. 14 Abr. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados BARROS, FEDERICO SANTOS y otros s/Sucesorio; 21-020379747, se cita y emplaza a los herederos, acreedores, y legatarios de la señora, SEGOVIA, Nelly Margarita; DNI F N° 3.459.585, para que comparezcan a hacer valer los derechos, dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dr. Gabriel Abad-Juez; Dra. Gisela Gatti-Secretaria.

\$ 45 497349 Abr. 14 Abr. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: SABELLA NELIDA RAQUEL s/Sucesorio; 21-02035918-5, año 2022, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Sabella Nélida Raquel DNI N° 4.524.460; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Sánchez, Secretaria. Santa Fe, 2023.

\$ 45 497349 Abr. 14 Abr. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Santa Fe, (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación), en autos caratulados "EBERHARDT Rosendo Lucindo S/ Declaratoria de Herederos" Tramitados bajo el Expte. CUIJ. 21-02038562-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. EBERHARDT ROSENDO LUCINDO, DNI 6.253.313, fallecido en la localidad de San Carlos Sud, Provincia de Santa fe, el día 29/06/2021, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de la ley. Publíquese los edictos por el termino de ley en el Boletín Oficial y en el hall de tribunales. Dra. Claudia Sánchez. Secretaria.

\$ 45 497349 Abr. 14 Abr. 18

Por disposición del Juzgado de la Oficina de PROCESOS SUCESORIOS SEC UNICA a cargo de la Dra. CLAUDIA SANCHEZ, SECRETARIA (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de esta ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "GUTIERREZ, CLAUDIO RAMON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02036605-9, se cita, llama y emplaza a

todos los herederos, acreedores y legatarios de GUTIERREZ, CLAUDIO RAMON, DNI N.º 13.701.222 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. A sus efectos publíquese edictos en el Boletín Oficial y exhibiéndose los mismos en el hall de planta baja de Tribunales de esta ciudad. FIRMADO: CLAUDIA SANCHEZ, SECRETARIA; Dra. VIVIANA MARIN, Jueza- SANTA FE, a los días del mes de MARZO del año 2023-.

\$ 45 497349 Abr. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "BLECKMANN OSCAR ROGELIO S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02036011-6 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de OSCAR ROGELIO BLECKMANN, D.N.I. N°6.225.275, fallecido en la ciudad de Santa Fe el día 15 de julio de 2022, con ultimo domicilio en calle Estanislao Zeballos 4323, Santa Fe para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo. Dra. Marina Borsotti. (Secretaria Oficina de Procesos Sucesorios).

\$ 45 497349 Abr. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, en autos caratulados "BERNARDI EDUARDO SANTIAGO S/ SUCESORIO" – CUIJ. N ° 21-02037675-6 (radicado en el Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BERNARDI EDUARDO SANTIAGO, DNI. 10.057.528, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y hall de Tribunales. Firmado: Dra. Gisela Gatti, secretaria, Dr. José Ignacio Lizaosain, Juez. -

\$ 45 497349 Abr. 14

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos "BUCCINO, ALBERTO ARTURO S/ SUCESORIO - 21-26265095-9" se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante BUCCINO, ALBERTO ARTURO DNI M6.293.450 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María de los Milagros de la Torre. Secretaria

\$ 45 497349 Abr. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, Distrito N° 11, en autos caratulados "SCARAFIOCCA HELIO ELVIO S/ SUCESORIO 21-26264882-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de HELIO ELVIO SCARAFIOCCA, DOC. 6.269.849 para que comparezcan hacer valer sus derechos, en el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y exhibición en los estrados judiciales.

\$ 45 497349 Abr. 14

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la señora Jueza Dra. Alicia Ana María Longo, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe en autos caratulados MUNICIPALIDAD DE CERES c/ ZUCARIA FORTUNATO ASHAD s/ Apremio Ley 5066 (CUIJ. 21-23167917-8), se ha ordenado lo siguiente: "T° 11 Res. N° 18 F° 54 - CERES, 17 de marzo de 2023: Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: Hacer lugar a la pretensión y en consecuencia, mandar llevar adelante la ejecución, hasta tanto el actor perciba íntegramente el capital reclamado, sus intereses, que se calcularán en la forma establecida en el considerando precedente y las costas del juicio.- Diferir la regulación de honorarios hasta su oportunidad. Notifíquese. Regístrese. Insértese y oportunamente archívese el original." FDO.: Alicia LONGO (Jueza) - Magalí GONZALEZ (Secretaria).

\$ 33 497406 Abr. 14 Abr. 18

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N°10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Secretaria única, de la ciudad de CERES, en autos caratulados "EXP. CUIJ 21-17430243-7 – GIOVANNINI RAFAEL Y OTRA S/ SUCESORIO" se dispuso lo siguiente en su parte pertinente: "CERES, 06 de febrero de 2023...-Estando acreditados los fallecimientos de GIOVANNINI RAFAEL DNI N°6.282.955 y ABELDANO IRIS ROSA DNI N°3.963.308 con las partidas de defunción acompañadas, declárase abierto su juicio de declaratoria de herederos....publíquese los edictos por el término de ley (Art. 2340 -2do párrafo CCyC) en el Boletín Oficial y puertas del Juzgado, citando a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que comparezcan a hacer valer sus derechos.....Notifíquese.- -Fdo: Dr. Jorge A. Da Silva Catela Juez. Dra. Viviana Gorosito Palacios Secretaria" - CERES, de ABRIL de 2023.-

\$ 45 497349 Abr. 14

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primer Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil Comercial y Laboral de la Ciudad de San Cristóbal; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Lobos Pedro Dionisio DNI N°

6.288.468, fallecido en San Cristóbal, Departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe en fecha 10 de Noviembre de 2012, por causa de enfermedad y con último domicilio en calle Belgrano N° 754 de la ciudad de San Cristóbal, en los autos caratulados LOBOS PEDRO DIONISIO s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-26140393-2, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en las puertas del Juzgado. San Cristóbal, 11 de Abril de 2023. Fdo.: Dra. Cecilia V. Tovar (Secretaria).
\$ 45 Abr. 14

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 10, Secretaria Única, de la ciudad de San Cristóbal, se ha dispuesto en los autos caratulados CAULA ANGELA LUCIA s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-26140356-8, que se cite, llame y emplaze a herederos, acreedores, legatarios y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los bienes relictos dejados por, el causante: Angela Lucia Angela, argentina, viuda, jubilada, D.N.I. N° 1.911.289, fallecida en San Cristóbal el 08 de mayo de 2021, con último domicilio en calle Pueyrredón 1472 de esta ciudad de San Cristóbal, para que comparezcan por ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y puertas del Juzgado. San Cristóbal, 11 de abril de 2023. Fdo.: Dra. Cecilia V. Tovar-Secretaria.
\$ 45 Abr. 14

Por disposición del señor Juez de 1ª instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal en autos caratulados: CUAGLINI MARIA TERESA ELENA s/Declaratoria de herederos; 21-26139676-6 Cita y emplaza a todos los que se consideren como herederos, acreedores a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante María Teresa Elena Cuaglini, DNI N° 10.612.497, para que comparezcan a ser valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos legales. San Cristóbal, Agosto de 2022. Fdo. Dra. Cecilia Tovar (Secretaria).
\$ 45 Abr. 14

El sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y de Trabajo de la Primera Nominación de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores de Don Aurelio Miguel Rosso D.N.I. N° 6.293.014 fallecido en la localidad de Moisés Ville, dpto. San Cristóbal, pcia. de Santa Fe el 22 de julio de 2.018 para que comparezcan ante este Juzgado en los autos CUIJ N° 21-26139161-6 Año 2.019; ROSSO, AURELIO MIGUEL s/Declaratoria de herederos, a hacer valer sus derechos dentro del término de ley. San Cristóbal, 11 de Abril de 2.023. Fdo.: Dra. Cecilia Verónica Tovar, secretaria.
\$ 45 Abr. 14

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por así dispuesto en los autos: "IZNARDO, EDUARDO CALIXTO s/ Sucesorio" Expte. CUIJ N° 21-25203245-9, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, se hace saber que ha recaído la siguiente Resolución: "VERA, 29 de Diciembre de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Hacer lugar a la revocatoria planteada, contra la providencia judicial de fecha 03.08.2022 dejando sin efecto la misma y ordenar la intimación a los herederos del causante y a los herederos y/o sucesores de Silvio Iznardo conforme art. 2289 del C.C.C.N; y al cumplimiento por parte de los acreedores de lo dispuesto por los arts. 2356 y 2357 del C.C.C.N, conforme considerandos. Insértese. Agréguese y Notifíquese".- Fdo.: Dra. Jorgelina Yedro- Jueza; Dra. Margarita Savant- Secretaria. Código Civil y Comercial Nacional Artículo 2289. Intimación a aceptar o renunciar: Cualquier interesado puede solicitar judicialmente que el heredero sea intimado a aceptar o renunciar la herencia en un plazo no menor de un mes ni mayor de tres meses, renovable una sola vez por justa causa. Transcurrido el plazo sin haber respondido la intimación, se lo tiene por aceptante. La intimación no puede ser hecha hasta pasados nueve días de la muerte del causante, sin perjuicio de que los interesados soliciten las medidas necesarias para resguardar sus derechos. Si el heredero ha sido instituido bajo condición suspensiva, la intimación sólo puede hacerse una vez cumplida la condición.
\$ 45 497337 Abr. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral - 2ª Nominación - de la ciudad de Vera, cita, llama y emplaza a los Herederos, Legatarios, Acreedores y a todos los que se creyeren con derecho a los bienes de la Herencia del de cujus, para que comparezcan a hacerlos valer, al Juicio Sucesorio de Don Jorge Luis Casafú, DNI N°: 13.830.009, en autos caratulados: CASAFÚ JORGE LUIS s/Declaratoria de herederos; CUIJ N°: 21-25277627-0, bajo apercibimientos y dentro del término de ley. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo (Juez) - Dra. Beatriz Deiber de Fabbro (Secretaria). Vera, 10 de Abril de 2023.
\$ 45 Abr. 14

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Autos: "FRANCO LORENA SOLEDAD s/ Solicitud Propia Quiebra", expte "CUIJ: 21-24198323-1", de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N° 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber que con decreto de fecha 23/12/2023 se procedió a efectuar

la regulación de honorarios: \$191.784,50 los honorarios profesionales de la Síndico CPN LUCILA INES PRONO y \$82.193,35 los honorarios profesionales correspondientes al Dr. Nicola s Tartufofi. Fdo.: Dr. Guillermo a. Vales Juez - dra. Sandra Cerliani - Secretaria a/c. Rafaela 31 de marzo de 2023. Delfina Nasetta, prosecretaria.
S/C 497345 Abr. 14 Abr. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nro. 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "GRANOS & NEGOCIOS S.A. s/ Concurso Preventivo" (CUIJ Nro. 21-24193919-4) de trámite por ante el Juzgado de mención, en fecha 13 de marzo de 2023 resolvió DECLARAR LA QUIEBRA de GRANOS & NEGOCIOS S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el n2 1890 Folio n 316 del Libro III de estatutos de Sociedades Anónimas, CUIT n2 30-71149538-6. Conforme a los art. 64 y 253 inc. 7 de la Ley 24.522, la síndico interventor C.P.N. María Eugenia Pellegrini continuará actuando en la quiebra decretada. Se hace saber a los acreedores cuyos créditos hayan sido verificados, que no tendrán necesidad de hacerlo nuevamente. Los acreedores posteriores a esta declaración de quiebra pueden requerir la verificación por vía incidental, en la que no se aplican las costas, sino en caso de pedido u oposición manifiestamente improcedente. Publíquese edictos por 5 días. NO REPONE -Firmado: Abogada Agustina SILVESTRE - Secretaria - Abogado Guillermo Adrián VALES - juez. Delfina Nasetta, prosecretaria.
S/C 497478 Abr. 14 Abr. 20

Por haber sido dispuesto en el BUONIFACINO ALBERTO ARMANDO S/ SUCESORIO CUIJ n° 21-24203045-9, en trámite ante el juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, y Comercial - TERCERA NOMINACIÓN - de Rafaela, a cargo de la Dra. Ana Laura Mendoza, Secretaria única a cargo de la Dra. Verónica Carignano, quien suscribe, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Alberto Armando Buonifacino, D.N.I. 08.323.905, para que dentro del término de 30 días acrediten su carácter. Se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el espacio habilitado por el Juzgado. Rafaela, 13 de abril de 2023.-
\$ 45 Abr. 14

\$ 45

Abr. 14

En los autos caratulados Expte : "CATTANEO, ELDA TERESA S/ SUCESORIO" cuij N° 21-24203135-8 que se tramitan por ante el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rafaela (Sta Fe) a cargo de la Dra. Agustina Silvestre (secretaria) y el Dr. Guillermo Vales (juez), promovido por la Dra. Analia Schatzle se ha dispuesto a citar y emplazar a herederos, acreedores y legatarios del causante doña ELDA TERESA CATTANEO (LE: 2.406.313) fallecida en fecha 12 de enero del 2022, en Rafaela y con último domicilio en calle Lavalle 542 de la ciudad de Rafaela Pcia Sta Fe. para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. FDO.: GUILLERMINA FRANA (PROSECRETARIA); GUILLERMO A VALES (JUEZ). Rafaela, 13 de Abril de 2023

\$ 45

Abr. 14

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "RAMIREZ ARZA OSCAR FRANCISCO s/ Declaración De Propia Quiebra" Expte. N° 367/2018 (CUIJ 21-24960735-2), ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 17 de Febrero de 2023 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "RAMIREZ ARZA OSCAR FRANCISCO s/ Declaración De Propia Quiebra" CUIJ N° 21-24960735-2, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: Que, el apoderado del fallido solicita la rehabilitación del mismo y el cese sobre la cautelar que pesa sobre sus haberes. Que, se ordenado correr vista a la Sindicatura de lo peticionado, quien contesta manifestando que ha transcurrido el plazo del Art. 236 LCQ, encontrándose el fallido en condiciones de que se dicte su rehabilitación y el cese de los descuentos que pesan sobre sus haberes. Que, en efecto debe darse la rehabilitación del fallido, la cual cesa de pleno derecho al año de la fecha de sentencia de quiebra (Art. 236 de la LCQ), debiendo cesar también las retenciones que se hacen sobre sus haberes. Por ello es que; RESUELVO: 1) Rehabilitar a OSCAR FRANCISCO RAMIREZ ARZA, argentino, mayor de edad, DNI N° 27.363.971, CUIL N° 20-27363971-4, domiciliado en Calle 907 N° 404 de la ciudad de Avellaneda (SF). 2) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones que pesan sobre el fallido, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 3) Procédase al levantamiento de la interdicción para la salida del país, oficiándose a sus efectos. 4) Publíquense edictos. 5) Procédase al levantamiento del embargo que recae sobre los haberes de Oscar Francisco Ramirez Arza, oficiándose a tales fines. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia.- Fdo.: Dra. María Luz Cracogna; Jueza a/c; Dra. Laura C. Cantero Secretaria Reconquista (SF).3 de abril de 2023.
S/C 497399 Abr. 14 Abr. 20

S/C

497399

Abr. 14 Abr. 20

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de la Ciudad de Reconquista (Santa Fe), en autos "FURLAN JUAN PABLO Y OTROS c/ VEGA FELIPE LUIS Y OTROS s/ Usucapion" CUIJ N° 21-25029925-4, ha dictado la siguiente providencia: "RECONQUISTA, 02 de Marzo de 2023. Proveyendo cargos N° 1260, 1261, 1262 y 1263: Agréguese la documental en copia acompañada. Téngase presente lo manifestado. Por iniciada formal DEMANDA DE USUCAPION que tramitará según las normas del proceso ordinario. Cítese y emplácese a FELIPE LUIS VEGA y a quienes se consideren con derecho al bien a usucapir, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Notifíquese en el domicilio denunciado y publíquense edictos de ley conforme Arts. 73 y 67 del CPCC. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Avellaneda, para que comparezcan a tomar la intervención que les pudiere corresponder y manifiesten si tienen in-

terés legítimo en esta causa. Conforme lo dispone el art. 1905 del CCyC procédase a anotar como litigioso el inmueble individualizado como Lote Uno (1) Polígono A.B.C.D.A. Partida Inmobiliaria N° 03-19-00-01779510008-4 del Departamento General Obligado del Registro General de Santa Fe. Oficiéase como se solicita. Notifíquese." Firmado: Dr. Ramiro Avilés Crespo —Juez Dra. Laura Cantero Secretaria. Reconquista (SF), Reconquista, 31 de marzo de 2023.
\$ 300 497409 Abr. 14 Abr. 18

EDICTOS ANTERIORES

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe en la causa SAUCEDO PEDRO c/Sucesores de ESCANDELL VICENT y Otros s/Cobro de pesos laborales (CUIJ 21-04603175-7) se cita a comparecer a estar a derecho en dichos autos a los herederos de Pedro Saucedo, DNI 6320308 en el plazo y bajo apercibimientos de ley. (Fdo) Dr. López, Secretario. Santa Fe, 5 de Abril de 2023.
S/C 497235 Abr. 13 Abr. 17

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: PEREYRA SOL GUILLERMINA c/PAPALEO, MARIO RAIMUNDO y Otros s/Cobro de pesos - Rubros laborales, CUIJ N° 21-04783235-4, notifica a los herederos del demandado, Sr. Papaleo Mario Raimundo, D.N.I. N° 06.221.322, la siguiente resolución: Santa Fe, 27 de Diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... FALLO: 1. Hacer lugar parcialmente a la demanda y, en consecuencia, condenar a Mabel Gualdalupe Papaleo (CUIJ 27-13925628-5) y a la sucesión de Mario Raimundo Papaleo (DNI M 6.221.322) a pagar a la actora Sol Guillermina Pareyra (DNI 37.284.901) en el plazo de (10) diez días, los rubros acogidos, precisados en el Considerando V. 1. El monto correspondiente los rubros reclamados devengará intereses del modo establecido en el Considerando V.2. II. Imponer las costas del juicio a los demandados -art. 101 CPL- y diferir la regulación de honorarios a la presentación de liquidación de capital e intereses y acreditación de la condición fiscal de los Sres. Profesionales intervinientes y, en su caso, la de la condenada en costas que acreditarán en autos el cumplimiento de los aportes obligatorios a la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores y a la Caja Forense (art. 1 Ley 10727 y art. 1 Ley 4949, to Ley 10436). III. Hágase saber, agréguese copia, notifíquese y oportunamente, archívese. Dr. Diego José Romero (Secretario) - Dra. Mariana Patricia Ramoneda (Jueza). Santa Fe, 28 de Marzo de 2023.
S/C 497309 Abr. 13 Abr. 17

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Sra. Jueza de tramite, Dra. Marisa Malvestiti, a cargo del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 1ra. Secretaría de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: DIAZ, MARIA ELENA c/DIAZ, ZENON y CHAPERO, JUAN ANTONIO s/Impugnación De Paternidad, Expte. CUIJ 21-10721557-0, se hace saber que por decreto de fecha 23/02/2023, se ha procedido a declarar rebeldes a los herederos de ZENON DOMINGO DIAZ, dando por decaído su derecho a contestar la demanda. Se transcribe el decreto que así lo ordena: "Santa Fe, 23 de Febrero de 2023. Atento constancias de autos, declárese rebelde a los herederos del Sr. Zenon Domingo Diaz, dándosele por decaído el derecho a contestar la demanda... () ... Fdo.: Dra. Silvina Loza (Secretaria). Otro decreto: SANTA FE, 27 de Marzo de 2023. Téngase presente. Señálase nueva fecha de audiencia a 10 mismos fines y bajo idénticos apercibimientos que los dispuestos en el proveído de fecha 23/02/2023 (fs. 97), para el día 26/4/2023, a las 12:30 horas. Notifíquese. Fdo.: Dra. Silvina Loza (Secretaria); Dra. Marisa Malvestiti (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de Santa Fe. Santa Fe, Marzo de 2023. Dr. Drewanz, Secretario.
\$ 70 497188 Abr. 11 Abr. 17

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Segunda Secretaría de esta ciudad de Santa Fe, Secretaría a cargo de la Dra. Silvina Loza, en los autos caratulados: ZANZON, GISELA MARIELA c/GUTIERREZ, JULIO CESAR s/Impugnación de filiación extramatrimonial, CUIJ N° 21-10713587-9, Año 2019 se ha decretado lo siguiente: Santa Fe, 14 de Noviembre de 2019. Agréguese. Atento lo solicitado y conforme constancias de autos, declárese rebelde al accionado. Notifíquese (cfr. art. 77 in fine del CPCC). Dr. Fabio M. Della Siega, Juez. Santa Fe, 2 de Marzo de 2023.
\$ 50 497191 Abr. 11 Abr. 17

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Tribunal Colegiado de Familia Nro. 3 - Secretaría 1 de la ciudad de Santa Fe, Dra. Marisa Malvestiti, Secretaria a cargo del Dr. Adolfo José María Drewanz, en los autos: JACOBO, ELIANA MARCELA c/ULERICHE, NORMA LUISA s/Alimentos (CUIJ 21-10740609-0) se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 01 de febrero de 2023. Téngase presente. Atento lo manifestado, constancias de autos y a los fines solicitados, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese. Otro Decreto: "Santa Fe, 28 de Marzo de 2022.- Venidos los autos "JACOBO, ELIANA MARCELA c/CANTERO, CLAUDIO OSCAR s/Filiac Ext. Daño Moral Alim Lit" Expte. N° 769/2016 a despacho en el día de la fecha y teniendo los mismos a la vista, se provee escrito cargo N° 6.600: Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado (fs. 3 vto.). Previo a todo trámite, dese cumplimiento a lo dispuesto por el art. 130 del C.P.C.C., último párrafo (Ley 13.151, art. 37). Sin perjuicio de lo precedentemente ordenado, se dispone: Agréguese la documental acompañada. A la solicitud de cuota alimentaria provisorio en favor de su hija menor de edad, Valentina María Jacobo: Previamente acredítese la capacidad económica de la demandada y se proveerá lo que por derecho corresponda. A tales fines, oficiéase a AFIP y ANSES, autorizándose a los profesionales actuantes a intervenir en el diligenciamiento. Dese intervención a la Defensoría General. A lo demás, téngase presente para su oportunidad y de corresponder. Siendo de imposible implementación el impulso oficioso que prescribe el art. 709 del Código Civil y Comercial, atento la falta de recursos técnicos y humanos del Tribunal, hágase saber que el mismo estará a cargo de los litigantes. Habiéndose acogido la Dra. Susana María Romero a los beneficios de la jubilación, designáse transitoriamente Jueza de Trámite a la

Dra. Adriana Lorena Benítez (art. 543 del C.P.C.C.). Notifíquese. Fdo. Dr. Adolfo J. M. Drewanz (Secretario), Dra. Lorena Adriana Benítez (Jueza); OTRO DECRETO: "Santa Fe, 30 de agosto de 2022. A lo solicitado, oportunamente. Habiendo cesado la subrogancia de la Dra. Adriana Lorena Benítez como magistrada de este Tribunal en fecha 20.08.2022, el suscripto asume transitoriamente como Juez de Trámite (art. 543 CPCCSF). Firme el presente prosiga la causa según su estado. Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Adolfo J. M. Drewanz (Secretario), Dr. Fabio M. Della Siega (Juez); Otro Decreto: "Santa Fe, 26 de septiembre de 2022. Agréguese. Téngase presente. Por promovida demanda de alimentos de Eliana Marcela Jacobo -en favor de su hija menor de edad Valentina María Jacobo- contra Norma Luisa Uleriche, la que se sustanciará por el trámite previsto en el artículo 413 del C.P.C.C. Cítase y emplázase a la accionada para que comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca la prueba de la que intente valerse, dentro del término de ley, todo bajo apercibimientos de dictarse sentencia conforme a derecho sin más trámite. Agréguese la documental adjunta. Téngase presente la prueba ofrecida. Notifiquen los empleados de esta Secretaría. Notifíquese. Fdo. Dr. Adolfo J. M. Drewanz (Secretario), Dra. Mariana Herz (Jueza a cargo); Otro Decreto: Santa Fe, 20 de diciembre de 2022. A lo solicitado, oportunamente. Habiéndose integrado naturalmente el Tribunal, la suscripta asume como Jueza de Trámite en la presente causa (art. 543 del CPCC). Firme el presente, prosiga la causa según su estado. Notifíquese. Fdo. Dr. Adolfo José María Drewanz (Secretario), Dra. Marisa Malvestiti (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 4 de abril de 2.023.
\$ 180 497260 Abr. 13 Abr. 19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Ena. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: CALABRESE, DANTE GABRIEL s/Quiebra (CUIJ 21-02038421-9), en fecha 05 ABR 2023, se ha procedido a la declaración de quiebra de Dante Gabriel Calabrese, DNI N° 39.127.181, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Buenos Aires N° 2352 de la ciudad de Santo Tomé y con domicilio ad litem constituido en calle 25 de Mayo N° 2589, Piso II, Oficina III de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 13 de junio de 2023. Secretaria, 5 de Abril de 2023. María Ester Noe de Ferro, Secretaria.
S/C 497262 Abr. 13 Abr. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: RAMOS, GRISelda ANALIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ: 21-02038672-7) se ha declarado en fecha 03/04/2023 la quiebra de Griselda Analía Ramos, D.N.I. 31.272.890, mayor de edad, empleada, apellido materno Rabez, domiciliada realmente en Manzana 2, Vivienda 8 s/n, Alto Verde de la ciudad de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle Itu-raspe 3764, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 19/04/2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 05/06/2023. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez)- Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria).
S/C 497258 Abr. 13 Abr. 19

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "PEREYRA, ALICIA BEATRIZ s/ Solicitudo Propia Quiebra" (CUIJ 21-02036879-6).- se ha dispuesto: Santa Fe, 4/4/23 RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ALICIA BEATRIZ PEREYRA, D.N.I. 6.367.400 apellido materno Cáceres, Viuda con domicilio real en calle I de Mayo 7775 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Hipólito Irigoyen 2423 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla.- 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.- 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 05 de abril de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 08 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 22 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 23 de junio de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de agosto de 2023 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. Pablo Cristian Silvestrini (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).
S/C 497261 Abr. 13 Abr. 19

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "LOPEZ, RICARDO DARIO s/ Solicitudo Propia Quiebra" (CUIJ:21-02038217-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Co-

mercadería de la Cuarta Nominación, de los que: "SANTA FE, 28 de Marzo de 2023.- AUTOS Y VISTOS RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1-Declarar la quiebra de RICARDO DARIO LOPEZ, argentino, DNI N°17.368.443, soltero, jubilado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, CUIL:2017368443-7, apellido materno GOMEZ, domiciliado según dice en calle Nicasio Oroño N° 608 Barrio Centenario, de la ciudad de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Monzeñor Zaspé N° 2476 Piso 2° Oficina 20 de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.-3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.-4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.-5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.-6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.-7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.-8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.-9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.-10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.-11- Designar el día miércoles 29 de marzo de 2023 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.-12- Fijar el día lunes 24 de abril de 2023 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).-13- Señalar el día jueves 08 de junio de 2023 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 07 de agosto de 2023 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.-15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Fdo. ALVAREZ (Jueza a/cargo) - PACOR ALONSO (Secretaria).-- OTRO DECRETO: "SANTA FE, 04 de Abril de 2023. "Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que interviendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN MANGINI, ROBERTO EDUARDO, domiciliada en calle Talcahuano N°7675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.-" Fdo. ALDAO (Juez a/cargo) - PACOR ALONSO (Secretaria).
S/C 497257 Abr. 13 Abr. 19

Autos: "MONTI NELIO OMAR s/ Solicitud Propia Quiebra", expte "CUIJ: 2102028008-2", de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia Homónima. Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N° 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: \$ 383.569,74 para la sindicatura de autos CPN Lucila me Prono, y b) \$ 164.386,73 para el Dr. Juan Andrés Bagilet, patrocinante del fallido. Santa Fe 5 de Abril de 2023.Ma. Alfonsina Pacor Alonso, secretaria.
S/C 497256 Abr. 13 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de esta ciudad; en los autos caratulados: "CHAMORRO, NAZARENA CATALINA s/ Cambio De Apellido" CUIJ: 2102037226-2; se hace saber mediante edictos que NAZARENA CATALINA CHAMORRO ha promovido juicio para cambiar su apellido suprimiendo el apellido paterno "Chamorro", subsistiendo y siendo reemplazado por el apellido materno "Romero". Publíquense edictos una vez por mes durante dos meses en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 16 de febrero de 2023. FDO. Dra. Romina Soledad Freyre (SECRETARIA). Dr. Lucio Alfredo Palacios (JUEZ).
\$ 100 497281 Abr. 13 Abr. 14

Por disposición del Señor Juez de Ejecución de Circuito de Santa Fe SEC. 3, en los autos "CREDIFE S.A. c/ PEREZ, DARIO NICOLAS s/ Juicios Ejecutivos CUIJ 21-16251106-5" se ha dispuesto la publicación del siguiente edicto "SANTA FE, 28 de Marzo de 2023 Agréguese los edictos acompañados. Certifíquese por la Actuaría. De manifiesto por tres (3) días la liquidación practicada. Regulense los honorarios profesionales de la representación letrada de la parte actora, Dr. Valentín Dozo en la suma de \$49.581.-, 2,86 Jus, arts. 4, 6 y 7.2 -inc. b) de la Ley 6767, modificada por la N° 12.851. En caso de mora, los honorarios devengarán intereses equivalentes a la Tasa Activa promedio mensual que cobra el Banco de la Nación Argentina en operaciones de descuento de documentos a treinta días, desde la mora y hasta su efectivo pago. Vista a la Caja Forense. Acompañe el Dr. Dozo constancia de inscripción por ante AFIP. Notifíquese por cédula."Fdo.: Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras (Secretaria) Dra. María José Haquin de Beron (Juez). Tamara Leone, prosecretaria.
\$ 40 497291 Abr. 13 Abr. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Civil Comercial y Laboral de San Justo Dra. LAURA MARIA ALESSIO, Secretaria a cargo de LEANDRO CARLOS BUZZANI se ha dispuesto en autos IBARRA LARENAS JAIME c/ LEGUIZAMON SUSANA Y/O HEREDEROS s/ Usucapión 21-26187803-5 la declaración de REBELDIA de los demandados citados por edictos, conforme a los decretos que se transcriben : SAN JUSTO, de Noviembre de 2022 Proveyendo escrito cargo N° 20055 (fs. 74 vto.): Por recibido, Agréguese. Téngase presente. Proveyendo escrito cargo N° 20056 (fs. 75): Téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárase rebelde a Rita Zunilda Nuñez de Perezlindo y a Roque Perezlindo. Notifíquese. DR. LEANDRO CARLOS BUZZANI Dra. LAURA M. ALESSIO Secretario Jueza- SAN JUSTO, de Noviembre de 2022.-Téngase presente. Como lo solicita, a los fines notificariorios, oficiése al Juzgado de Ramayón. Asimismo, publíquense edictos conforme lo dispuesto en el art. 73 del CPCC. Ampliando el proveído de fecha 23/11/2022 (fs. 76) y haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárase rebelde a Griselda Antonia MONZON. Notifíquese. DR. LEANDRO CARLOS BUZZANI Dra. LAURA M. ALESSIO Secretario Jueza. San Justo, marzo de 2023. Cintia Lo Presti, prosecretaria.
\$ 100 497186 Abr. 13 Abr. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "BERNSTEIN ADELA C/ VAISMAN SALOMON S/ USUCAPION CUIJ 21-00996238-4 se notifica a la parte demandada que el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 18 de noviembre de 2022, Vistos y Considerando: Se inició demanda de usucapión del inmueble identificado en el plano de mensura acompañado (fs.22) y que se encuentra ubicado en calle Pedro Centeno 2673/75 de esta ciudad.... Resuelvo: I. Hacer lugar a la demanda de usucapión por parte de la actora al 21.04.2002 del inmueble individualizado en el plano de mensura. II. Costas a la actora. Diferir la regulación." Fdo. Dr. Iván G. Di Chiazza (Juez), Mariana Nelli (Secretaria). Santa Fe, 23 de febrero de 2023. Dra. María José Lusardi, Prosecretaria.
\$ 40 494989 Abr. 13 Abr. 17

Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco. Autos Caratulados: CIMA BELKIS ROXANA c/DE ROSA DOMINGO s/Juicio sumario; Expediente CUIJ N° 21-02878641-4. Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado (Jueza) Dra. Mariana S. Cattani (Secretaria), Se ha dictado lo siguiente: Arroyo Seco, 13 de Agosto de 2019. Por presentado, en el carácter invocado a mérito del poder especial acompañado que se agrega. Constituya domicilio dentro del radio del juzgado. Por iniciada formal demanda de usucapión contra Domingo De Rosa y/o los herederos del demandado y/o propietario del inmueble inscripto al Tomo 138, Folio 428, N° 8324 Dpto. Rosario, y/o Juan Storani. Cumplimentese con los oficios al Registro Nacional de las Personas, al Registro de Procesos Universales respecto de los codemandados. Acompañe mandamiento de constatación diligenciado por la Sra. Juez Comunitaria de Pequeñas Causas de Figliera (como fuera ordenado a fojas 84). Acompañe copia certificada del acta de subasta ordenada a fojas 123. Actualice Informe C del Registro de la Propiedad Inmueble. Fdo.: Dra. Mariana Alvarado (Juez) Dra. Mariana S. Cattani (Secretaria). Otro Decreto: Arroyo Seco, 28 de Diciembre de 2022. Téngase presente. Acompañe constancia de Memoria de mensura y citación de linderos. Cítese y emplácese a los demandados De Rosa, Domingo y Storani, Juan a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Respecto de los demandados fallecidos cítese a los herederos en los términos del art. 597 del CPCC. Cítese y emplácese a Mariano Cristian Storani y Marcos Andrés Storani —como herederos denunciados de Juan Storani - en los términos del art. 597 del CPCC a los domicilios denunciados. Publíquese edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL, con transcripción del presente y con el decreto de fecha 13/08/2019 (fs.132), detallando los datos del inmueble. Cítese al estado Nacional (Agencia de Administración de Bienes del Estado (Ex Onabe), Provincia de Santa Fe en la persona del Sr. Gobernador y a la Municipalidad de Arroyo Seco en la persona del Intendente, con los datos del inmueble a usucapir, para que comparezcan y manifiesten si existe interés fiscal comprometido. Notifíquese por cédula. Fdo.: Dra. Mariana Alvarado (Juez) Dra. Mariana S. Cattani (Secretaria)." Datos del inmueble a usucapir: inmueble inscripto al Tomo 138 - Folio 428 - N° 08324, Departamento Rosario, se encuentra registrado en la Partida de Impuesto Inmobiliario 161900351456/0001-4, identificado como Lote B del plano 141696/1998, Plano suscrito por las Ingenieras Agrimensoras María José Milichich y Beatriz S. Jiménez, Partida de Impuesto de la Comuna de Figliera 04622 y Catastro Comunal 12856. Arroyo Seco, 13 de Marzo de 2023. Dra. Mariana Cattani, secretaria.
\$ 100 496250 Abr. 12 Abr. 14

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "RIOS, MARIA SUSANA s/ Quiebra" (CUIJ N° 21-02035989-4), atento lo ordenado en fecha 23/03/2023 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de María Susana Ríos , D.N.I. N° 25.684.810, de apellido materno Giusti. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se hace saber que se ha fijado hasta el 18 de Mayo de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. María Victoria Galán, con domicilio constituido en calle Monzeñor Zaspé N° 2612, de esta ciudad, y domicilio electrónico galanmariavi@gmail.com Fdo: Dra. Viviana Marin - Jueza- Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, de Marzo de 2023.
S/C 497121 Abr. 11 Abr. 17

La Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, hace saber que en los autos OCAMPO, ANALIA VERONICA s/ Quiebra, CUIJ: 21-02037792-2, ha sido designado Síndico en estos autos, el C.P. Cristian Daniel Escobar, con domicilio procesal en calle Corrientes 3521 de esta ciudad, con horario de atención de lunes a viernes de 9 a 12 hs y 17 a 20 hs. Correo electrónico: crisdiver@hotmail.com, celular de contacto: 3415987097. Asimismo de ordeno fijar el 05/05/2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticio-

nes de verificación de sus créditos al Síndico. Como recaudo se transcriben el auto y decretos que textualmente dicen en su parte pertinente: Tomo: 51 Folio: 370 Resolución: 57. SANTA FE, 6 de Marzo de 2023. VISTOS... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ANALIA VERÓNICA OCAMPO, DNI N° 26.152.111, argentina, de apellido materno Acosta, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Ignacio Crespo N° 9623, y con domicilio ad litem constituido en calle Pasaje Rawson N° 6214, ambos de la ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 05 de Mayo de 2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 21 de Junio de 2023, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 16 de Agosto de 2023 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. FDO.: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN, JUEZA; DRA. MARIA ESTER NOE DE FERRO, SECRETARIA. OTRO: SANTA FE, 14 de Marzo de 2023 Habiendo resultado sorteado como Síndico el CPN. Cristian Daniel ESCOBAR domiciliado en calle Corrientes N° 3521 designaselo en tal carácter quien deberá comparecer dentro del término de dos días a los efectos de aceptar el cargo, bajo apercibimientos de ley. Fecho, hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese. FDO.: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN, JUEZA; DRA. MARIA ESTER NOE DE FERRO, SECRETARIA. OTRO: SANTA FE, 16 de Marzo de 2023 Téngase presente la aceptación del cargo por parte del Síndico C.P.N Cristian Daniel Escobar. Encomiéndase al Síndico la publicación de edictos comunicando el día, hora y lugar de atención para la presentación de los informes individuales. Notifíquese. FDO.: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN, JUEZA; DRA. MARIA ESTER NOE DE FERRO, SECRETARIA.21/03/23.

§ 1 496993 Abr. 11 Abr. 17

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "DURE, JOAQUIN LUCIANO s/ Solicitud De Quiebra" (Exp. CUIJ: 21-02038111-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 04/04/2023: 1°) Declarar la quiebra de Joaquín Luciano Dure, apellido materno Lescano, argentino, mayor de edad, D.N.I. 41.287.660, domiciliado realmente en calle Cortada Arijón N° 1119 de la localidad de Coronda, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en calle Monseñor Zaspé N° 2670, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 3°) Ordenar a el fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 de la Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 121). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 05 de abril de 2023 a las 10hs., a realizarse en la Oficina de Sorteo de Peritos, Martilleros y Síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 8°) Fijar hasta el día 14 de junio de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 02 de agosto de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 08 de septiembre de 2023 para la presentación de los informes individuales; y el 06 de noviembre de 2023 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Firmado Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria), Diego Raul Aldao (Juez)

497140 Abr. 11 Abr. 17

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "HERRERA, WALTER FABIAN s/ Quiebra" (CUIJ: 21-25133731-1), se ha dispuesto en la resolución de fecha 03/06/2023: 1°) Declarar la quiebra de Walter Fabian Herrera, argentino, mayor de edad, D.N.I. 29.127.626, domiciliado realmente en calle Tucumán N° 4684, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en calle Francia N° 2800, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico del Síndico el 05 de Abril de 2023 a las 10hs, a realizarse en la oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 8°) Fijar hasta el día 13 de Junio de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demandada verificatoria. 9°) Fijar los días: 02 de Agosto de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 12 de Septiembre de 2023 para la presentación de los informes individuales; y el 08 de Noviembre de 2023 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. - Firmado: Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria), Dr. Diego Raul Aldao (Juez).

S/C 497059 Abr. 11 Abr. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "OJEDA, DAIANA MICAELA GUADALUPE s/ Solicitud Propia Quiebra" (Expte. CUIJ N° 21-02038574-7) se ha declarado la quiebra de DAIANA MICAELA GUADALUPE OJEDA en fecha 31/09/2023 de DNI N° 40.876.091 de apellido materno SARAVIA, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Arenales N° 3747 de la localidad de Santo Tomé y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Depto 1°, de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 19 de Abril de 2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden re-

querir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 05 de Junio de 2023. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley n° 24.522 y su modificatoria ley n° 26.684, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el termino de cinco día art. 89 LCQ. Dra. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria)Dra. Romina Soledad Freyre, secretaria.

S/C 497079 Abr. 11 Abr. 17

Por disposición del Sr. Juez a cargo de 1ra. Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, en los autos caratulados: "López, Jonatan Eduardo s/Pedido de Quiebra", Expte. CUIJ N° 21-02038313-2, Año 2023, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 03/04/23 1) Declarar la quiebra de Jonatan Eduardo López, argentino, soltero, mayor de edad, empleado, DNI: 32.330.5992, con domicilio real en calle Geronimo de Contrera 8550, barrio Estanislao López y constituyendo domicilio legal en calle Domingo Silva 2234, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 15 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. FDO. Dr. NÉSTOR TOSOLINI -secretario- - DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN -juez-

S/C 497075 Abr. 11 Abr. 17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "JUAREZ, MELINA ROXANA s/ Quiebra" CUIJ 21-02038420-1; en fecha de Marzo de 2023 se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de MELINA ROXANA JUAREZ, DNI N° 38.024.039, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Libertad 2683 de la ciudad de Santo Tomé y con domicilio ad litem constituido en calle Amenabar 3066 Dpto. 1 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 12 de Junio 2023 inclusive. Secretaria, 31 de Marzo de 2023. María Ester Noe de Ferro, secretaria.

S/C 497077 Abr. 11 Abr. 17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "BOSCHETTO, NORMA BEATRIZ S/ Quiebra", CUIJ 21-02037330-7, en fecha 31 de marzo de 2023 se ha procedido a la declaración de quiebra de Norma Beatriz Boschetto, de apellido materno Escalante, DNI N° 22.361.188, argentina, mayor de edad, trabajadora autónoma, domiciliada realmente en calle Crespo N° 2165 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en Avda. Urquiza N° 1345 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta 9/06/2023 inclusive. Secretaria, 31 de marzo de 2023. María Ester Noe de Ferro, secretaria.

S/C 497076 Abr. 11 Abr. 17

Por disposición de Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 8va. Nom. SEC. UNICA, en autos caratulados "GORÓSITO, FELICIANA s/ Ausencia Con Presunción De Fallecimiento" - CUIJ N° 21-02037590-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Feliciano Gorosito, L.C. 1.530.782, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en El Boletín Oficial. Firmado: Dra. María José Lusardi (Prosecretaria) - Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez). Dra. Mariana Nelli, secretaria.

§ 300 497092 Abr. 11 Abr. 18

Por así estar dispuesto en autos caratulados: "FERRONI JORGE MARIANO c/ MARTIN OSCAR GABRIEL s/ Honorarios CUIJ 21-01068701-9" que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto notificar por edictos que se publicarán por el término de tres días al demandado MARTIN OSCAR GABRIEL, la sentencia recaída en autos, la que en su parte resolutive dispone: "Santa Fe, 24 de abril de 2019. VISTOS.... CONSIDERANDO.... RESUELVO: Declara que en estos autos se ha producido la caducidad de instancias, con costas al actor (art. 241 del CPC y C). Regístrese y hágase saber" Fdo. Dr. Walter Eduardo Hryck (Secretario) - Dra. Ana Rosa Álvarez (Jueza).- Se transcribe a continuación el decreto que da origen al presente: "SANTA FE, Agréguese. Conforme art. 81 CPCQ, publíquense edictos. Notifíquese.- Fdo. Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Álvarez (Jueza).

§ 33 497150 Abr. 11 Abr. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 29 de la localidad de San Vicente (SF), en los autos caratulados: (CUIJ N°: 21-23348800-0) "DRAKE, AMINA BELQUIZ c/EBERTHARDT, MAURICIO JOSÉ S/DEMANDA SUMARIA ESCRITURACION" se cita y emplaza a estar a derecho a los herederos del Sr. Mauricio José Eberthardt D.N.I. N° 2.430.702. Se publica en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, conforme lo dispuesto en el art. 67 de la Ley 5531 (t.o. Ley 11.287). Dr. Juan Carlos Marchese (Juez). Dra. Telma Silvina Sanchez (Secretaria). - San Vicente (SF) 02/03/2023.

§ 33 497166 Abr. 11 Abr. 17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Ena. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: MOYA, MELINA LUJAN s/Quiebra, CUIJ 21-02038399-9, en fecha 03/2023, se ha procedido a la declaración de quiebra de Melina Lujan Moya, de apellido materno Luna, DNI N° 37.406.994, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Zona Sub Urbana s/n de la localidad de Arocena, Provincia de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en calle San Jerónimo N° 3194, oficina 14, ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta inclusive. Secretaria, 27 de Marzo de 2023. María Ester Noe de Ferro, Secretaria.

S/C 496979 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: ROLDAN, ROSALIA s/Quiebra" (Expte. N° 21-020378724) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 30 MAR 2023. VISTOS:... CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Rosalia Roldan, DNI 31.066.081, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Chiclana Nro. 8734 de Santa Fe y legal en calle Gobernador Crespo Nro. 3350 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 5 de Abril de 2023 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 22 de Mayo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 04 de Julio de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 05 de Septiembre de 2023 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio.... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 30 de Marzo de 2023. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 496978 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: ROJAS, ANDREA ALEJANDRA s/Solicitud propia quiebra (CUIJ 21-02037232-7), se ha dispuesto: Santa Fe, 29 de Marzo de 2023. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Andrea Alejandra Rojas, D.N.I. 28.994.260 apellido materno Candia, divorciada, con domicilio real en Callejón Aguirre 4731 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle San Lorenzo 2214 PB de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 05 de abril de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 08 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 22 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 23 de junio de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de agosto de 2023 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (Art. 89 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) - Dr. (Juez a cargo). Santa Fe, 30 de Marzo de 2023.

S/C 496976 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: VISCONTE, SOFIA LILIANA s/Solicitud Propia Quiebra (CUIJ 21-02037864-3), se ha dispuesto: Santa Fe, 29 MAR 23. Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Sofía Liliana Visconte, D.N.I. 36.545.515 apellido materno Nobile, soltera, con domicilio real en Pasaje Pérez 8150 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Amenabar 3066, Depto 1° de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 05 de abril de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 08 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 22 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 23 de junio de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de agosto de 2023 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24.522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). Santa Fe, 30 de Marzo de 2023.

S/C 496975 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: CARPEGNA, IGNACIO FEDERICO s/Solicitud propia quiebra" (CUIJ 21-02037439-7).- se ha dispuesto: Santa Fe, 29 MAR 2023. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de IGNACIO FEDERICO CARPEGNA, D.N.I. 29.221.312, apellido materno Almazan, casado, con domicilio real en calle General Paz 4670 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Jujuy 2866 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la Provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 05 de abril de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 08 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 22 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 23 de junio de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de agosto de 2023 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24.522). Fdo.: Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). Santa Fe, 30 de Marzo de 2023.

S/C 496974 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados TOURN, JOSE ORLANDO s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02035112-5), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, Febrero 10 de 2020. ... Autos y vistos ... Resulta considerando ... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de José Orlando Tourn, argentino, mayor de edad, DNI N°: 22.989.577, empleado, domiciliado realmente según dice en calle Boneo 5680 y constituyendo domicilio legal en calle Rivadavia 2645 PA Of. B, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Declarar la inhibición general de bienes de la fallida, oficiándose a sus efectos para la toma de razón al Registro General de la Propiedad, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Registro de Créditos Prendarios. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos de la fallida los entreguen al Síndico. 5- Intimar a la fallida para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir a la fallida la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber a la fallida que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles de la fallida con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. Ordenase el cese de las retenciones por los códigos de descuento que recaen sobre los haberes del fallido, con excepción de los legales y los inherentes a la Seguridad Social, que sean de causa o título anterior a la apertura de la quiebra. A tales efectos oficiase debiendo reternerse en proporción de ley de tales haberes con imputación a gastos del proceso. Dichas sumas se depositaran en el N.B.S.F. SA -agencia Tribunales- para estos autos y a la orden del Juez. 10- Designar el día 29.03.23 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 11- Fijar el día 16.05.23 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 12- Señalar el día 03.07.23 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 30.08.23 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 13- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra la fallida a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 14- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 15.- Aceptado el cargo por parte de la Sindicatura designada, córrase vista a los fines dispuestos en los incisos 11 y 12 del artículo 14 de la L.C.Q.- Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Otro decreto: Sta Fe, Marzo de 2023. Habiéndose realizado... sorteo... un síndico... bolilla correspondiente a la CPN Claudia Gabriela Gorman...con domicilio en calle Saavedra 2015 ... Comparezca a aceptar el cargo ... Notifíquese. Fdo: Dr. Ana R. Alvarez (Juez). Dra. Alfonsina Pacor (Secretaria).

S/C 496981 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: MARTINEZ, ALEJANDRO MARIO s/Quiebras; (CUIJ N° 21-26189532-0) se ha dispuesto: San Justo, 3 de Abril de 2023... Resuelvo: 1: Declarar la quiebra del Sr. Alejandro Mario Martínez, D.N.I. N° 34.684.635, con domicilio real en calle Hipólito Irigoyen N° 2163, de esta ciudad, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 12) Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artí-

culo 114 de la ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 11 de Mayo del 2023, la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. Firmado: Dra. Laura Alessio— Jueza; Dra. Susana C. Carletti - Secretaria. Secretaria, 3 de Abril de 2023.
S/C 497032 Abr. 10 Abr. 14

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Distrito N° 11 en Lo Civil Comercial y del Trabajo San Jorge, con sede en Av. Alberdi 1155 - 20 Piso de San Jorge, en los autos caratulados SRHOJ Cristian Adrián S/ Quiebra (CUIJ 21-26257043-3), hace saber que se ha ordenado: "SAN JORGE, 01 de Marzo de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 2843 y 2849: Por presentado proyecto de distribución complementario. Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la L.C.Q. Notifíquese". Firmado: Daniel Marcelo Zoso. Juez - María de los Milagros De la Torre. Secretaria. Por lo que conforme la ley concursal se hace conocer la presentación del informe y el proyecto de distribución complementario efectuados por la Sindicatura. Lo que se publica por dos días en el BOLETÍN OFICIAL. Secretaria, de marzo de 2023.

S/C 497232 Abr. 13 Abr. 14

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito - Circuito Judicial N° 13 de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, se cita y emplaza por diez días a los herederos y/o sucesores de Alberto Alcides Fabre, DNI N° 14.354.749, para que tomen intervención y comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos legales; en autos: FABRE, ALBERTO ALCIDES c/DOLZANI, LUCAS LEONEL y Otros s/Juicio Ordinario - CUIJ 21-23047453-9 y CUADERNO DE PRUEBA FABRE, ALBERTO ALCIDES c/DOLZANI, LUCAS DANIEL y Otros s/Juicio Ordinario, CUIJ 21-23047453-9/1. Fdo.: Dra. Carina Navarro, Secretaria; Dr. José Luis Freijo, Juez, en trámite por ante el Juzgado citado. Vera, 17 de Marzo de 2023. Dra. Navarro, Secretaria.
\$ 33 497159 Abr. 11 Abr. 24

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados PERALTA, LUCAS GABRIEL s/Quiebra; CUIJ N° 21-24194360-4, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente edicto judicial (sin cargo - quiebra), por el término de dos días, cuyo texto es el siguiente: El Juzgado de Primera Instancia de Distrito, en lo Civil, Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela (S. Fe), Secretaria a cargo de la Dra. Agustina Silvestre hace saber que en los autos caratulados PERALTA, LUCAS GABRIEL s/Quiebra; CUIJ N° 21-24194360-4, se ha ordenado lo siguiente: Rafaela, 16 de Febrero de 2022. Al punto 1) Téngase presente lo manifestado. Por presentado el informe final conforme lo prevé el art. 218 de la Ley 24.522. Al punto 2) De conformidad con lo normado por los artículos 265 inc. 4 y 267 de la Ley 24.522, corresponde proceder a la regulación de los honorarios. A tales fines, teniendo en cuenta el escaso valor del activo (\$ 244.972,90), de conformidad con lo dispuesto por el art. 271 última parte de la Ley 24.522 me veo en la obligación de horadar el piso mínimo (3 sueldos de Secretario de Juzgado de Primera Instancia, equivalente a \$ 852.059,49), reduciéndolo al 60% de un sueldo, esto es a la suma de \$ 170.411,89. Ello por cuanto, sin desmerecer la labor profesional de la Sindicatura y los letrados apoderados de la fallida, el escaso valor de los bienes y la poca cantidad de acreedores verificados tomarían desproporcionada la aplicación lisa y llana del piso establecido por el art. 267 de la Ley 24.522. En consecuencia la suma de \$ 170.411,89 se adjudicará en un 70% a la Sindicatura y en un 30% a la apoderada de la fallida, ello así teniendo en cuenta la labor realizada y el beneficio de ella para el conjunto de los acreedores. Por ello, se resuelve regular en la suma de \$ 119.288,32 los honorarios profesionales del Síndico CPN Aldo A. Maydana y en la suma de \$ 51.123,57 los honorarios profesionales correspondientes a la Dra. Paola Martínez. Vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Formúlense los aportes de ley. Publíquense edictos por el término de ley. Vencido el plazo de publicación de los mismos, y a los fines previstos por el art. 272 de la Ley 24.522, remítanse los autos a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, sirviendo el presente de atenta nota de remisión. Adecue el proyecto de distribución. Notifíquese. Fdo. Dra. Agustina Silvestre, Abogada Secretaria; Juez a/c. Otro Decreto: Rafaela, 04 de Marzo de 2.022. Téngase presente la reformulación del proyecto de distribución presentada, para su oportunidad. Cumpléntese con la vista a Caja Forense y con remisión ordenada en el proveído de fecha 16/02/2022 (obrante a fs. 99 del principal). Notifíquese. Fdo. Dra. Agustina Silvestre: Abogada Secretaria; Dra. Ma. José Alvarez Trema: Abogada: Jueza. Otro Decreto: Rafaela, 14 de Febrero de 2023. Agréguese la planilla de pagos y el informe de saldo acompañados. Póngase de manifiesto, por el término y bajo apercibimientos de ley la reformulación del proyecto de distribución presentado de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la Ley 24.522. Al punto 2. Oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. Agustina Silvestre: Abogada Secretaria; Dr. Guillermo A. Vales: Abogado Juez. Otro Decreto: Rafaela, 13 de Marzo de 2023. Previo a proveer, cumplimente con la notificación edictal del proveído de fecha 14.02.23 (fs. 144). Notifíquese. Fdo. Dra. Agustina Silvestre: Secretaria; Dr. Guillermo Adrián Vales: Juez. Se encuentran autorizados a intervenir en el diligenciamiento del presente, el Síndico de los autos, Aldo Alfredo Maydana, CPN Mat. 6.280 y/o Dra. Paola Martínez. Diligenciado el presente, se servirá devolverlo con copia de lo actuado. Delfina Nasetta, prosecretaria.
\$ 300 497245 Abr. 13 Abr. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela (SF), en los autos: HENZENN GUSTAVO PABLO s/Acuer. Preventivos Extraj. y Conc. Preven., CUIJ N° 21-27701212-7, se ha dictado lo siguiente: "Rafaela, 24 de febrero de 2023. Autos y Vistos... Resulta... Y Considerando... Resuelvo: 1.- Declarar abierto el concurso preventivo de Gustavo Pablo Henzenn, D.N.I. N° 16.303.752, con domicilio real en calle Chacabuco N° 1662 y legal en calle 3 de Febrero N° 82, ambos de esta ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe.... 3.- Fijar el 25 de abril de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación de créditos al Síndico en los términos de la Ley 24.522. 4.- Establecer el plazo de cinco días para publicar los edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Diario "Castellanos" de circulación en esta ciudad de Rafaela, los que se confeccionarán conforme los arts. 27, 28 ss. y cc. de la Ley 24.522, con justificación de publicación en el mismo plazo (art. 28), bajo apercibimientos del art. 30 de la ley mencionada. 5.- Teniendo en cuenta el arancel que fija el art. 32 de la LCQ para la sindicatura cada solicitud de verificación de crédito que se presente, el acreedor, sea tempestivo, incidental o tardío pagará al Síndico un arancel equivalente al 10% del salario mínimo, vital y móvil vigente que se sumará a dicho crédito, con cargo de rendición de cuenta al juzgado oportunamente. ... 9.- Fijar para el día 09 de junio de 2023 la presentación de los informes individuales por parte del Síndico y para el día 08 de agosto de 2023 la presentación del informe general. 10.- Fijar para el día 26 de marzo de 2024, a las 10:00 hs. la audiencia informativa, a realizarse por ante este juzgado. ..." Firmado: Dra. Verónica Carignano (Secretaria) - Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza). El síndico designado es el CPN Raúl R. Tallano, con domicilio constituido en V. Manuel 502 de la ciudad de Rafaela, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 14.00 hs. a 16.00 hs., correo tallanoraul@gmail.com. Verónica H. Carignano, Secretaria.
\$ 330 497124 Abr. 11 Abr. 17

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Rafaela, Mediante Resolución de fecha 7 de marzo de 2023, en autos BONAFEDE GABRIEL CORINDO s/Concurso preventivo; Expte. CUIJ N° 21-24203992-8 se ha resuelto declarar la apertura del concurso preventivo de Gabriel Corindo Bonafede DNI N° 21.884.591 CUIT N° 20-21884591-7, haciéndose saber a los acreedores que deberán presentarse a verificar sus créditos hasta el 28/04/2023 por ante la Sindicatura C.P.N. Marcos Pedro Bruno con domicilio en Avenida Santa Fe, 302 Piso 2° de la Ciudad de Rafaela. El informe del art. 35 LCQ deberá presentarse el 14/06/2023 y el general del art. 39 LCQ el 11/08/2023. La audiencia informativa será el 03/04/2024, a las 10:00 hs. en la sede del juzgado. Rafaela, 31 de marzo de 2023. Dra. Ana Laura Mendoza - Jueza; Dra. Verónica Carignano - Secretaria.
\$ 52,50 496941 Abr. 10 Abr. 14

RECONQUISTA

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en Ludueña N° 1671 de Reconquista, Santa Fe, se hace saber que en los autos: AGU HERNAN GUSTAVO y Otros c/RUSCITTI SILVIO JAVIER s/Apremio; 21-23043883-5, se ha resuelto lo siguiente: 13 de febrero de 2023... la Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral de la Cuarta Circunscripción Judicial resuelve: 1) Declarar la caducidad de la instancia recursiva; 2) Costas de la segunda instancia al recurrente. Regístrese y hágase saber. Sánchez -Juez de Cámara- Dalla Fontana - Juez de Cámara- Chaperó -Jueza de Cámara -(En abstención). Astesiano -Secretario de Cámara-. Otro Decreto: Reconquista, 31 de Marzo de 2023. Por recibido. Agréguese. Téngase presente. Atento a lo informado por el Oficial notificador, notifíquese por edictos la sentencia recaída en autos. Publíquense en la forma ordinaria. Notifíquese. Fdo.: Dr. Juan Manuel Astesiano - Secretario; Dra. María Eugenia Chaperó -Jueza. Reconquista, 05 de abril de 2023.
S/C 497250 Abr. 13 Abr. 17

Por disposición de la Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en Ludueña N° 1671 de Reconquista, Santa Fe, se hace saber que en los autos: FERNANDEZ JOSE LUIS c/ROZZI NIDIA DOLORES y Otros s/Inc. De Apremio por Honorarios; CUIJ N° 21-24872055-4, se ha resuelto lo siguiente: 23 de febrero de 2023... la Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral de la Cuarta Circunscripción Judicial Resuelve: 1) Declarar mal concedido el recurso de apelación interpuesto; 2) Costas de esta instancia en el orden causado. Regístrese, notifíquese y bajen. Fdo.: Chaperó -Jueza de Cámara - Dalla Fontana -Juez de Cámara- Alvarez Trema -Jueza de Cámara- (En abstención) Astesiano -Secretario de Cámara- Otro Decreto: Reconquista, 31 de Marzo de 2023. Por recibido. Agréguese. Téngase presente. Atento a lo informado por el Oficial notificador, notifíquese por edictos la sentencia recaída en autos. Publíquense en la forma ordinaria. Notifíquese. Fdo.: Dr. Juan Manuel Astesiano - Secretario; Dra. María Eugenia Chaperó -Jueza. Reconquista, 05 de abril de 2023.
S/C 497252 Abr. 13 Abr. 17

JUZGADO FEDERAL

En los autos caratulados BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ORTIZ CLAUDIO JOSE s/Ejecuciones varias; Expte. N° FRE 7075/2022, que se tramita por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Reconquista, Secretaria Civil a mi cargo, se ha dispuesto intimar de pago y citar de remate por el término de cinco (05) días al Sr. Ortiz Claudio José, DNI N° 38.816.270; para que oponga excepciones y ofrezca pruebas, todo bajo apercibimientos mandar a llevar adelante la ejecución. Reconquista, 01 de Febrero de 2023. (...) intímese al pago y cítese de remate por edictos al ejecutado, los que se publicaran por dos días en la forma prevista por los arts. 145, 146 y 147 del CPCCN. (...). Fdo.: Dr. Aldo Mario Alurralde - Juez Federal de Reconquista. Reconquista, 08 de Agosto de 2022. (...) Por promovida demanda ejecutiva contra Ortiz Claudio José, domiciliado donde se indica, por la suma de pesos ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos c/95/100(\$ 89.852,95) por capital, equivalentes a U.V.A.s (Unidades de Valor Adquisitivo) actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia CER - Ley 25.827, con más la actualización antes citada al día de su efectivo pago al Banco de la Nación Argentina, más intereses, gastos y costas. Intímese a la ejecutada al pago del capital reclamado con más la suma de pesos cuarenta y cinco mil c/00/100(\$ 45.000) que se presupuesta para responder por accesorias legales. La intimación

de pago importará la citación para que oponga excepciones y el requerimiento para que constituya domicilio dentro del perímetro de esta ciudad dentro del plazo de cinco (05) días, bajo los apercibimientos previstos en los arts. 41 y 542 del C P C C N () Fdo Dr. Aldo Mario Alurralde - Juez Federal de Reconquista. Se hace saber que se esta ejecutando un (01) Pagare a la vista de fecha 16/07/2019 por \$ 100.000,00, equivalentes a 2.592 U.V.A.s, con el correspondiente Protesto Notarial N° 255, de fecha 19/10/2021. La totalidad de dicha información se encuentra disponible digitalmente en el Sistema LEX100 para su cotejo. Reconquista, 31 de marzo de 2023.
Dra. Alicia Ciotti, Secretaria.
\$ 750 497201 Abr. 13 Abr. 19

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/ORTIZ CLAUDIO JOSE s/Cobro de pesos "O"; (CUIJ N° 21-23241531-9), que se tramita por ante el Juz. De 1° Inst. Del Circuito Judicial N° 4 de la ciudad de Reconquista (Lucas Funes y Pueyrredón 2° Piso -Tel.03482-439114), a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori (Jueza) y del Dr. Marino Celli (Secretario), se ha dispuesto citar por edictos al Sr. Ortiz Claudio José, DNI N° 38.816.270 a fin de que el mismo comparezca a: 1) Absolver posiciones en la Audiencia de Producción de Pruebas, la que se llevará a cabo el día miércoles 10 de mayo de 2023 a las 9:00 hs en éste Juzgado. Se hace saber que si Usted dejara de comparecer sin justa causa podrá ser tenido por confeso (art. 162, CPCC) y que en caso de presentar certificados médicos para justificar su incomparecencia, se le recibirá la declaración el día hábil inmediato posterior al que figura en el certificado como cese de la dolencia. También se hace saber que la Sra. Jueza (Dra. María Cecilia Belfiori), en uso de las facultades que otorgan los arts. 21 y 165 del CPCyC, podrá aplicar el método de libre interrogación. 2) Reconocer documental por ante el Secretario (Dr. Marino Celli) de este juzgado (Art. 178 CPCyC). Se hace saber que puede hacerlo los días 10, 11, 12, 13 y 14 de abril a las 7:30 horas, en este Juzgado, bajo apercibimientos de ley (dar por reconocida la documental a Usted atribuida). Reconquista, 31 de marzo de 2023. Claudia E. Kloster, prosecretaria.
\$ 400 497200 Abr. 13 Abr. 14

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
RODRIGO E. ZARATE RUIZ

Por disposición Señor Juez Primera Instancia, Distrito Civil Comercial 15° Nominación Rosario, secretaria suscripta hace saber que en autos "CHEVROLET SADE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ OTROS S/ EJECUCIÓN PRENDARIA 21-02928724-1", a dispuesto que el Martillero Rodrigo E. Zarate Ruiz (CUIJ 23-23964010-9), venda en pública subasta el día 25 de Abril de 2023 a las 13:30 horas en el Colegio de Martilleros Rosario, sita en calle Moreno 1546, Rosario, respecto de: el rodado CHEVROLET ONIX JOY 1,4 LS, AÑO 2016, DOMINIO AA 784 GF. Registro Automotor N°18. EMBARGO: De fecha 05/04/2023, por Pesos \$370.850. Orden Juzgado actuante y en autos que se ejecutan. El mismo saldrá a la venta con una base de \$1.700.000 y en caso de no haber postores, se sacará en segunda y última base con la suma de \$1.300.000.- no se aceptarán posturas inferiores a los \$10.000.- adjudicándose al último y mejor postor, en el estado y condiciones en que se encuentra, no aceptándose reclamos de ninguna naturaleza luego de realizada la subasta. Quien resulte comprador deberá en el acto de subasta la suma de \$30.000 en efectivo o cheque certificado, a cuenta del 10% del precio alcanzado, más la comisión al martillero, en dinero efectivo y/o cheque certificado. Si el importe en concepto de seña supera los \$30.000, deberá realizarse por transferencia interbancaria el importe de la diferencia para completar el 10% del precio obtenido, la cual deberá abonarse dentro de los tres días hábiles posteriores a la subasta, en cuenta designada para estos autos en Banco Municipal de Rosario sucursal Caja de Abogados; el saldo del precio, deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, en la cuenta judicial Nro. de Cuenta: 52332107 CBU 0650080103000523321076 del Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80 Caja de Abogados, a nombre de este Juzgado y para la presente causa, debiendo acompañar en autos la constancia del mismo, bajo los apercibimientos del art. 498 del CPCC, y de perder el importe entregado a cuenta de precio; todo ello de acuerdo con lo dispuesto con la comunicación "A" 5147 del BCRA. Asimismo, el comprador deberá abonar en ese acto el 10% en concepto de comisión de ley al martillero, en dinero en efectivo o cheque certificado. Una vez cumplimentado el precio total de venta y acreditada la transferencia se procederá a la entrega del rodado, con la expresa prohibición de circular hasta tanto se realice la transferencia de dominio a su favor. Se deja constancia que se subasta el vehículo prendado en las condiciones en que se encuentra, no aceptándose reclamos de ninguna índole, naturaleza por falta de componentes que pudiera adolecer la unidad, modelo, año, tipo, estado del rodado una vez subastado y sin ningún tipo de garantía de la unidad en virtud que es usada, haciéndose constar que el rodado se entregará para su tenencia, bajo las responsabilidades de ley, hasta que se formalice la transferencia de dominio. Impuestos, patentes, multas, honorarios e I.V.A. (si correspondiere) serán a cargo del comprador, como así también todos los gastos e impuestos que implique la transferencia del dominio a favor del adquirente y gastos por traslado y/o acarreo. Sólo se admitirá la compra "en comisión" cuando se denunciare nombre, domicilio y n° de documento del comitente en el acto de remate. Si la venta fracasara por culpa del postor y/o adjudicatario, se aplicará lo dispuesto por el art 497 del CPCC. La exhibición del automotor se realizará los días viernes 21 y lunes 24 de abril en el horario de 13 a 14 hs en calle Lavalle 2167 de Rosario (cochera). Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, de Abril de 2023.
\$ 620 497644 Abr. 14 Abr. 18

POR
ROBERTO DEOLINDO CASAMASSA

Por disposición del Señor Juez de 1° Instancia Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale, la Secretaria que suscribe, hace saber que en autos caratulados: "CAPELLI, LUIS ALBERTO Y OTROS c/ RUIZ, ALBERTO GINES

s/ División De Condominio. CUIJ N° 21-02933570-9", se ha dispuesto, atento al estado de autos, que el Martillero Roberto Deolindo Casamassa, Mat. 2109, CUIT 20-177943054, proceda a vender en Licitación Pública el inmueble objeto de los presentes ubicado en calle Pje Falcon N° 55 bis de Rosario, conformado por dos (2) lotes que se describen como: "PRIMERO: sobre el lote 22 B de la manzana letra "CS", con todo lo edificado, clavado y plantado, en el plano confeccionado por el Agrimensor Mario Franco Bani y archivado en el departamento Topográfico de la Provincia bajo el número 99.797 del año 1979 situado en esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe ubicado en el interior de la manzana formada por las calles Chacabuco, Pasaje Falcon, Esmeralda y Amenábar, cuyo vértice Sureste se encuentra ubicado a los 46,77 ms de calle Esmeralda hacia el oeste y a los 25 ms de la línea del frente sobre Pasaje Falcon hacia el sud, y su vértice Noreste, se encuentra situado a los 46,77 ms de calle Esmeralda hacia el oeste y a los 15,20 ms. De la línea del frente sobre Pasaje Falcon hacia el sud. Es de forma irregular y mide: su lado Oeste 8,25 m; su lado Norte, partiendo del extremo norte de la línea del Oeste, está compuesto de tres tramos, el primero de los cuales mide 6,54, a su terminación y en dirección al Norte, parte el segundo de los tramos que mide 1,55 m a su terminación, y en dirección al Este, parte el tercer y último tramo que mide 2,70 m; su costado Este mide 9,80 m; y su lado Sud mide 9,24 m. Encierra una superficie total de 80,42 m2, y linda: Por el Oeste con Federico Ryser; por el Norte con fondos del Lote 22 A y fondos del Lote 22 C (pasillo), que se describe a continuación; por el Este con Juan B. Ferrero y por el Sud con Osvaldo Mármol y Antonio Fortunato, todos de la misma manzana; y SEGUNDO: La mitad indivisa y proporcional del lote 22 C (Pasillo en condominio), del plano 99797 del año 1979, confeccionado por el agrimensor Mario Franco Bani, está situado de acuerdo al mismo en el Pasaje Falcon, entre las calle Chacabuco y Esmeralda, a los 46,77 m de esta última calle en dirección al Oeste, es de forma regular y mide 2,70 m de frente al Norte, por 15,20 m de fondo. Encierra una superficie total de 41,04 m2, y linda: Por su frente al Norte con Pasaje Falcon, por el Este con Juan Ferrero, por su fondo al Sud con parte del Lote 22 B (descrito en primer término), y por el Oeste con parte del Lote 22 B y con el Lote 22 A, todos de la misma manzana y plano citados, cuyos dominios se encuentran inscripto al T° 1216, F° 331 y N° 322525, Dpto. Rosario y al T° 1216, F° 332 y N° 322526, Dpto. Rosario; conforme a las siguientes condiciones, a saber: 1) La misma se realizará el día 27/04/2023 a las 11:00hs vía plataforma digital Zoom, con intervención del Martillero y todos los interesados, cuyas ofertas superen la base. 2) El inmueble saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, siendo este OCUPADO, no admitiéndose reclamos posteriores al acto, y con una base única de \$13.000.000, conforme a las constancias, y será adjudicado al mejor postor. 3) Los interesados en la adquisición del bien licitado deberán presentar sus ofertas consistentes en escrito firmado y escaneado enviado al mail del juzgado: civil3ros@justiciasantafe.gov.ar con datos que se describen a continuación: -Tratándose de personas físicas: apellido, nombre, número y fotocopia del documento, domicilio real y uno especial dentro de la ciudad, celular, mail, constancia de cuit, situación ante Afip CBU y cuenta corriente. -Tratándose de personas jurídicas: copia certificada contrato social, poder para comprar en licitación y/o subasta, así como decisión societaria para la realización de oferta, N° de cuit, situación ante AFIP, CBU y cuenta corriente. Ello, desde que quede firme el edicto hasta el día 26/04/2023 a las 12:45. El oferente deberá depositar como garantía de oferta, independientemente de cual sea el monto ofertado, en sobre cerrado, la suma de Pesos Trescientos Mil (\$300.000), que deberá ser realizado a la cuenta judicial abierta en el Banco Municipal Sucursal del Colegio de Abogados a la orden de este juzgado y para estos autos, debiendo acompañarse con la oferta constancia del comprobante del mismo. Toda oferta que no esté acompañado del comprobante del depósito de la mencionada suma será automáticamente descartada. 4) En el caso de no recibirse ofertas en las condiciones señaladas anteriormente, el bien objeto de licitación se retirará de la venta. 5) El día y hora de la audiencia ZOOM, se procederá a dar comienzo al acto con presencia física del Actuario y el martillero únicamente quienes efectuarán el acto desde el Tribunal de manera presencial y todo los oferentes deberán conectarse de manera puntual por ZOOM a la reunión cuyos datos se informarán a los interesados luego de la presentación de la oferta, con DNI en mano para ser exhibido y con el nombre en el ZOOM consignado de manera correcta. Una vez comenzado el acto se cotejarán las ofertas presentadas separando, en primer lugar, las ofertas que no llegan a superar el monto mínimo las cuales quedarán fuera del acto. 6) Únicamente para el caso de no haber postores sobre la base establecida en el punto 2) del presente, se aplicará una retasa del 25% para su venta y, para el caso de continuar sin posturas, como última base saldrá a la venta por un 50% del establecido en el punto 2). No está prevista la mejora de ofertas; salvo que se produzca igualdad de las mismas entre los oferentes de mayor valor, en cuyo caso el martillero actuante procederá a tomar el mejoramiento de ofertas, solo entre estos oferentes, con la presencia del Actuario. - El bien será adjudicado a quien realice la mejor oferta, y una vez que no haya más interesados en mejorar la más alta obtenida, en el caso de existir instancia de mejora por igualdad de ofertas. Asimismo, se labrará acta de todo lo actuado y se incorporará al expediente. Que asimismo se fija que la postura mínima de superación de ofertas no podrá ser inferior a Pesos Trescientos Mil (\$300.000). 7) No está permitida la compra en comisión, ni la cesión de los bienes y/o derechos adquiridos, que deberán inscribirse en el Registro pertinente a nombre del adquirente en licitación; el interesado deberá estar presente en el acto de apertura. 8) Se hace saber que de las constancias del expediente se pueden observar a través de la web en la página del poder judicial de Santa Fe con la presente carátula y clave del expediente N° 4394. De este modo, no se aceptarán reclamos algunos cuyo fundamento sea no haber tenido acceso al expediente. La presentación de ofertas implica la conformidad con las presentes condiciones de venta. 9) El oferente a quien se le hubiere adjudicado el inmueble deberá depositar, dentro de los dos (2) días hábiles judiciales, el diez por ciento (10%) del precio de la adjudicación, con más el tres por ciento (3%) de comisión al Martillero, en la cuenta judicial a nombre de los presentes. A tal fin, deberá comparecer al juzgado a fin de acompañar el comprobante de depósito y suscribir el acta efectuada AL DIA SIGUIENTE, DE 8 A 12 HS. AL JUZGADO, como así también obtener una copia de esta última. Respecto al diez por ciento (10%) del precio de la oferta, sólo deberá abonar la diferencia con el monto depositado como garantía de oferta, el que se tomará a cuenta del pago del precio. 10) El saldo de precio deberá ser pagado íntegramente dentro del plazo de diez (10) días hábiles judiciales posteriores a la adjudicación, acompañando por correo electrónico boleta de depósito efectuada en la cuenta judicial correspondiente a estos autos. 11) Si el adjudicatario no efectuare el pago del saldo de precio será tenido automáticamente por desistido de la operación y perderá los importes abonados, no teniendo derecho a ejercer reclamo por ningún concepto. Ni tampoco restitución de la comisión abonada al Martillero. 12) Para el caso de quedar sin efecto la adjudicación por falta de pago del saldo de precio en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el punto anterior y luego que judicialmente así se determine, se adjudicará el inmueble al postor de la penúltima mejor oferta, con todas las obligaciones y derechos de adjudicatario. 13) Se restituirá a los interesados que no resultaren adjudicatario, el importe depositado como garantía de oferta en el Banco Municipal de Rosario Su-

curial Caja de Abogados, dentro de los dos días posteriores a la apertura de ofertas. 14) Déjase constancia que los impuestos, tasas, contribuciones, IVA si correspondiere y gastos centrales que adeudare el inmueble a subastar son a cargo del adquirente, como así también la regularización y/o confección de planos de mensura y/o construcción de ser necesarios. Previo a la transferencia deberán estar satisfechos todos los impuestos, tasas y contribuciones que gravan el acta de adjudicación de esta venta a cuyos efectos se oficiará al API y al AFIP. El comprador deberá recurrir a Escribano Público a los fines de la confección de la Escritura que resulte pertinente. Todo conforme a la disposición del BCRA Comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010. Asimismo el comprador podrá requerir la posesión del inmueble dentro del plazo de 72hs de aprobada la venta por licitación. 15) Hágase saber que los impuestos y tasas que se adeudaren por la adquisición del inmueble por licitación, conforme las condiciones enumeradas en el edicto, así como los gastos e impuestos por transferencia, nacionales (ITI) y provinciales (LIA) -particularmente, el impuesto de sellos (art. 19, inc. 11, LIA)-, quedarán a cargo exclusivo de quien resultare adquirente. Recaerá en el escribano público la obligación de actuar como agente de retención de los impuestos que gravan la transferencia, asumiéndolo expresamente al momento de aceptación del cargo. Deberá corroborar que se cumpla con la debida reposición impositiva, previo a la respectiva escrituración. 16) Las constancias obrantes en autos, servirán de suficiente título para esta venta, no admitiéndose reclamos posteriores. 17) Fijase como días de exhibición del inmueble los dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de licitación de 10 a 13 hs. 18) Queda en cabeza de cada ofertante controlar tanto la recepción cargo y escaneo del escrito presentado como en el día de la audiencia tener acceso a la plataforma zoom gratuita, contar con wi fi o red que permita el ingreso a la audiencia y entrar en el día y hora fijados puntual. **ES IMPORTANTE REMARCAR QUE DEBE INGRESARSE A ZOOM CON EL NOMBRE QUE FIGURA EN EL DNI.** 19) De necesitar alguna información procedimental que no pueda evacuarse por el sistema, se informa: civil3ros@justiciasantafe.gov.ar 04721700 internos 4163 y 5163. Para consultas relativas al remate en sí y al inmueble se hace saber que el martillero actuante es Roberto Deolindo Casamassa. 20) Se deberá publicar edictos con el contenido del presente pliego por tres días en el BOLETÍN OFICIAL, Diario El Jurista como así también propaganda correspondiente en diario La Capital de Rosario, volantes, cartel y demás que se crea conveniente. Secretaria, de 2023. Dr. Federico Lema.
\$ 900 497351 Abr. 14 Abr. 18

REMATE ANTERIOR

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
RODRIGO E. ZARATE RUIZ

Por disposición Señor Juez Primera Instancia, Distrito Civil Comercial 11ra. Nominación Rosario, secretaria suscripta hace saber que en autos: CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/Otro s/Ejecución Prendaria 21-02911601-3, a dispuesto que el Martillero Rodrigo E. Zarate Ruiz (CUIT 23-23964010-9), venda en pública subasta el día 19 de Abril de 2023 a las 13:30 horas en el Colegio de Martilleros Rosario, sita en calle Moreno 1546, Rosario, respecto de: el rodado Chevrolet Classic 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N, Año 2015, Dominio: PGA 547, Embargo: De fecha 7/09/2020, por Pesos \$ 398.447, Orden Juzgado actuante y en autos que se ejecutan. El mismo saldrá a la venta con una base de \$1.200.000 y en caso de no haber postores, se sacará en segunda y última base con la suma de \$900.000.- adjudicándose al ultimo y mejor postor, en el estado y condiciones en que se encuentra, no aceptándose reclamos de ninguna naturaleza luego de realizada la subasta. Quien resulte comprador deberá en el acto de subasta la suma de \$30.000 en efectivo o cheque certificado, debiendo depositar el saldo del precio, dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta, en la cuenta judicial Nro. de Cuenta: 52388382 CBU 0650080103000523883820 del Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80 Caja de Abogados, a nombre de este Juzgado y para la presente causa, debiendo acompañar en autos la constancia del mismo, bajo los apercibimientos del art. 498 del CPCC, y de perder el importe entregado a cuenta de precio; todo ello de acuerdo con lo dispuesto con la comunicación "A" 5147 del BCRA. Asimismo el comprador deberá abonar en ese acto el 10% en concepto de comisión de ley al martillero, en dinero en efectivo o cheque certificado. Una vez cumplimentado el precio total de venta y acreditada la transferencia se procederá a la entrega del rodado, con la expresa prohibición de circular hasta tanto se realice la transferencia de dominio a su favor. Se deja constancia que se subasta el vehículo prendado en las condiciones en que se encuentra, no aceptándose reclamos de ninguna índole, naturaleza por falta de componentes que pudiera adolecer la unidad, modelo, año, tipo, estado del rodado una vez subastado y sin ningún tipo de garantía de la unidad en virtud que es usada, haciéndose constar que el rodado se entregará para su tenencia, bajo las responsabilidades de ley, hasta que se formalice la transferencia de dominio. Impuestos, patentes, multas, honorarios e I.V.A. (si correspondiere) serán a cargo del comprador, como así también todos los gastos e impuestos que implique la transferencia del dominio a favor del adquirente y gastos por traslado y/o acarreo. No esta prevista la compra en comisión o ulterior cesión de derechos. Asimismo, el oferente adjudicatario no podrá compensar créditos con eventuales acreencias y/o deudas de la actora. Para el caso de que el ejecutante adquiera la cosa subastada, sólo estará obligado a consignar el excedente del precio de compra sobre su respectivo crédito, c la salvedad de las cautelares preferentes y costas del proceso. La exhibición del automotor se realizará los días 17 y 18 de Abril de 2023, en el horario de 13 a 14 hs. en calle Lavalle 2167 de Rosario (cochera). Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, Marzo de 2023. Dr. González, Secretario.
\$ 550 497289 Abr. 12 Abr. 14

EDICTOS DEL DIA

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Alejandra Mika Ayala (D.N.I. 39.750.973) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados ROMERO MARIA ESTHER y otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967; 21-11378866-3, que a continuación se transcribe: N° 809. Rosario, 31 de marzo de 2023. Y vistos... Y considerando... Resuelvo... 1) Declarar la situación de adoptabilidad de la niña Maria Esther Romero, D.N.I. N° 59.503.243, nacida en fecha 23 de Enero de 2015, hija de Gabriel Antonio Romero, D.N.I. N° 16.985.254, en Cañada de Gómez, Oficina 424,

Año 2022, Acta 505. 2, y presuntamente de Alejandra Mika Ayala, DNI 39.750.973; 2) Dar intervención al Ministerio Público de la Acusación, a la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes con copia digitalizada de la presente resolución, y al Defensor General a los fines pertinentes, en orden a lo dispuesto en el último párrafo de los considerandos. 3) Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho 4) Firme que quede la presente resolución, ofíciase al Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos (R.U.A.G.A.), ordenando que remita tres legajos para la selección de los futuros padres adoptivos, acompañando fotocopia de la presente sentencia íntegra, debiendo dejarse constancias en autos de la notificación al mismo, de conformidad con el art. 14 de la Ley 13.094, ordenando que remita tres legajos para la selección de pretensos adoptantes conforme lo dispuesto por el art. 613 del C.C.C y C. 5) Insértese y hágase saber. Autos: ROMERO MARIA ESTHER y otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967; CUIJ: N° 21-11378866-3. Fdo. Dra. Maria José Campanella E/S, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, secretaria.
S/C 497339 Abr. 14 Abr. 18

El Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Séptima Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Andrea M. Brunetti, dentro de los autos caratulados POTTENZA, DEBORA BELEN c/FLORES, JONATAN MIGUEL ANGEL s/Extinción, privación, suspensión y rehabilitación de la responsabilidad parental; CUIJ N° 21-11382254-3 se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 13 de Octubre de 2021. Téngase a la comparecencia por presentado, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por iniciada la acción de extinción a la que se imprimirá el trámite de juicio sumario. Jueza de trámite: Dra. Andrea Mariel Brunetti. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida. Dése intervención a la Defensoría General que por orden de turnos corresponda. Cítese al demandado para que en término de tres (03) días comparezca a estar a derecho, bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. De no ser hallada los demandados en el domicilio denunciado, el empleado notificador deberá requerir informes de quien lo atiende o vecinos con el objeto de determinar si los mismos se domicilian allí y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Dese estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 56 del CPCC. Se hace saber a las partes que de todo escrito (excepto los de mero trámite) deberán presentar tantas copias como cuantas sean las partes que litiguen a los efectos de su reserva en los autos y a disposición de los interesados. Firmado: Dra. Andrea Brunetti, Juez; Dr. Víctor Alfredo Altavilla, Prosecretario. Publíquense los edictos en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo, en virtud del patrocinio ejercido por el Sr. Defensor General. Rosario, 10 de abril de 2023. Dra. Ma. Florencia Martínez Belli, secretaria.
S/C 497342 Abr. 14 Abr. 18

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2 Nominación de la ciudad de Rosario, Juez de trámite Dra. Jorgelina Entrocasi, se notifica al Sr. Daniel Alberto Leguizamón, DNI N° 14.758.966, dentro de los autos BERGARA MARCOS ARIEL y otros c/LEGUIZAMON DANIEL ALBERTO y otros s/Daños y perjuicios; Expte. N° 2359/2014. Lo siguiente: Rosario, 11 de Abril 2022. Venidos los autos en la fecha se provee: Escrito cargo N° 7246/22: Hágase saber que la fecha del decreto mencionado es 04/11/2020. Atento lo informado por el Correo Argentino a fs. 52vta. Oficiése al RENAPER a los fines de que informe el domicilio del Sr. Ariel Eduardo Guiler. Atento que el demandado Leguizamón Daniel Alberto no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado según edictos de fs. 98vta y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley decláreselo rebelde. Notifíquese por edictos. Por constituido nuevo domicilio legal, téngase presente y notifíquese en el mismo en adelante. Fdo.: Secretaria: Dra. Mayra Ibáñez; Juez: Dra. Jorgelina Entrocasi. Federico Miguel Svilarich, prosecretario.
\$ 40 497364 Abr. 14 Abr. 18

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2ª Nominación de la ciudad de Rosario, Juez de trámite Dr. Edgardo Bonomelli, se solicita se cite a los herederos de Porfirio Acosta Navarro, DNI N° 92.311.767, dentro de los autos BLASCO, MARISA GRISELDA y otros c/NAVARRO ESPINOZA, RAMONA ELISABET y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-11864910-6. Se transcribe decreto: Rosario, 28/10/22. Téngase presente lo manifestado. Agréguese la constancia acompañada. Previo a todo trámite, ofíciase al Registro de Procesos Sucesorios a los fines de que informe si se ha iniciado declaratoria de herederos y lo sucesión respecto del mismo. Fecho, cítese a los herederos de Porfirio Acosta Navarro por el término de tres días a comparecer a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimientos de rebeldía y por medio de edictos a publicarse en el diario BOLETÍN OFICIAL y en el Hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Fdo.: Dr. Christian Bitetti, secretario; Dr. Edgardo Bonomelli. 01 de marzo de 2023.
\$ 40 497362 Abr. 14 Abr. 18

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Autos caratulados: "PYME COOPERATIVA DE CREDITO Y VIVIENDA LIMITADA C/ VAZQUEZ, ADRIAN ARIEL S/ DEMANDA EJECUTIVA" CUIJ 21-02937027-0, en tramite por ante el Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha dictado el siguiente decreto "En la ciudad de Rosario, en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSFE, Acta n°14 de fecha 13-05-20 pto. XV): Informando verbalmente el Actuario que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos autos y que el demandado Adrián Ariel Vazquez no ha comparecido a estar a derecho, decláraselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese". LUCAS MENOSSI, Secretario Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13ª Nom. Rosario — Santa Fe; DRA. VERONICA GOTLIEB, Jueza Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13ª Nom. Rosario — Santa Fe.
\$ 40 497709 Abr. 14 Abr. 18

Autos caratulados: "PYME COOPERATIVA DE CRÉDITO Y VIVIENDA LIMITADA C/ GONZALEZ, MONICA SILVANA S/ DEMANDA EJECUTIVA" CUIJ 21-13910833-4, en tramite por ante el Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se han dictado los siguientes decretos: "N°751 Rosario, 4/6/21 VISTO Y CONSIDERANDO: Los presentes autos, venidos a despacho a fin de proveer la demanda y demás constancias de autos; RESUELVO: Tener al compareciente por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, a mérito de la copia del poder ge-

neral que se glosa a autos y que deberá certificar. Otórgasele la participación que por derecho corresponda. Complete la boleta colegial del profesional interviniente. Advértase que no se ha abonado el impuesto de sellos correspondiente, cumpliéndose en debida forma. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Por iniciado Juicio Ejecutivo contra MONICA SILVANA GONZALEZ al que se le imprime el trámite previsto en los arts. 442 subs. y ccdt. del CPCC. Cítese y emplácese al demandado para que en el término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. A la medida cautelar solicitada: Previa reposición de ley, anótese la Inhibición General de bienes de la parte demandada, hasta cubrir la suma de \$86.000,76 con más el 30% para atender intereses y costas. Librese a tal fin el despacho que fuera menester autorizándose al letrado presentante y/o la persona que este designe a intervenir en el diligenciamiento de la medida con facultades de ley. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación. Insértese, agréguese copia y hágase saber." Fmdo: Dra. M. AMALIA LANTERMO, Secretaria; Dra. M. SILVIA BEDUINO Jueza. Y otro: " ROSARIO, 20 de agosto de 2021 Agréguese la cédula acompañada. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el demandado vive allí y sólo en caso afirmativo proceder a la notificación" Fmdo: Dr. HERNÁN D. AGUZZI, Prosecretario, Dra. MARIA SILVIA BEDUINO Jueza

\$ 40 497708 Abr. 14 Abr. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta, dentro de los autos caratulados: BORDA, RUBÉN DARIÓ s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02959530-2, por auto N° 205 de fecha 27/03/23 se ha resuelto 1°) Fijar el día 24/04/23 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ. 2°) Fijar el día 24/05/23 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 23/06/2023 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura se encuentra a cargo de Cremona, Silvana Elisabet, con domicilio en Córdoba 1452 1° E, de Rosario, horario de atención: de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hs. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Silvina Rubulotta, Secretaria subrogante.

S/C 497408 Abr. 14 Abr. 20

La Sra. jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 05 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos ROMERO, EUGENIO RAMON s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N°: 21-02966449-5, por resolución N° 242 de fecha 04/04/23 se ha declarado la quiebra de Romero, Eugenio Ramon, con domicilio en calle 9 De Julio 3561, P2, D4; intimando al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del Síndico; intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs, entregue al síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad; prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Silvina Rubulotta, Secretaria. Rosario. Dra. Silvina Rubulotta, Secretaria subrogante.

S/C 497407 Abr. 14 Abr. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados PAEZ, WALTER DAVID s/Pedido de quiebra; 21-02961644-9 (517/2022); se ha dictado la resolución N° 130 de fecha 23/02/2023, mediante la cual se declaró la quiebra de Walter David Páez, DNI N° 25.887.125, con domicilio en calle Independencia N° 553 de la ciudad de Roldán, CUIL N° 20-25887125-2, y por auto ampliatorio posterior se dispuso: Fijar el día 31 de mayo de 2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificaciones de créditos ante el síndico (art. 14 inc. 3) ley 24.522). 2) Fijar el día 1 de agosto de 2023, para que la sindicatura presente los informes individuales (art. 35 ley 24.522). 3) Fijar el día 13 de septiembre de 2023, para que la sindicatura presente el informe general (art. 39 ley 24.522). Fdo. Dra. Noelia E. Mondini (Prosecretaria); Dr. Carbajo (Juez). Síndico: C.P.N. Alicia Pereyra con domicilio en calle Sánchez de Loria 264 bis de Rosario, horario de atención de lunes a viernes 14:00 a 18:00 horas. Dra. Noelia Mondini, prosecretaria.

S/C 497471 Abr. 14 Abr. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Fabián E. Daniel Bellizia y secretaria autorizante, dentro de los autos caratulados: "COMPAGNUCCIEDUARDO s/Quiebra -Reconstrucción-". Expte 2101458468-1/1 se ha decretado en fecha 05.04.2023 lo siguiente: "ROSARIO, 05 de Abril de 2023 Téngase presente lo dictaminado. Notifíquese a TODOS los acreedores a fin de que los mismos manifiesten el estado actual de su crédito (verificado el fecha 24/02/1999) a los efectos de la culminación de los presentes ya sea a través de la clausura o conclusión de la misma. Notifíquese a los domicilios reales de los mismos (actualizados oficiando a tales efectos a Renaper y además publíquense edictos." Fdo: Elisabet Carla Felippetti. Secretaria subrogante.

S/C 497416 Abr. 14 Abr. 20

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2 Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. VILLALBA, ELIAS JOEL (DNI N° 41.635.472) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ VILLALBA, ELIAS JOEL s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13918163-5; ROSARIO, 04 de Julio de 2022. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA, CÍTESE Y EEMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. designe al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia es-

caneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Dra. María Elvira Longhi -Secretaria- Juzgado 1a, Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario. Dr. Luciano A. Ballarini—Juez-Juzgado 1a, Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario.

\$ 40 497386 Abr. 14 Abr. 18

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DR. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. PINCETTI, MARINA GLORIA (DNI N° 4.096.574) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ PINCETTI, MARINA GLORIA s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13911377-9; ROSARIO, 24 de Noviembre de 2022 Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20T0%200ct202 1 .pdf> DRA. SILVINA LOPEZ PEREYRA (SECRETARIA) DRA. MARIANA MARTINEZ (JUEZ).

\$ 40 497387 Abr. 14 Abr. 18

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DR. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. QUIROGA, NESTOR (DNI N° 8.520.684) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ QUIROGA, NESTOR s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13897935-8; ROSARIO, 25 de Noviembre de 2022 Agréguese la cédula en copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20T0%200ct202 1 .pdf> Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria) DRA. MARIANA MARTINEZ (juez).

\$ 40 497388 Abr. 14 Abr. 18

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9 Nominación de Rosario, DR. MARIA FABIANA GENESIO, notifica al Sr. AYALA, MERCEDES NATALIA, DNI N° 36.197.827, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ AYALA, MERCEDES NATALIA s/ Ejecutivo (CUIJ N° 2102858222-3); N° 45. ROSARIO, 10/02/2023. Aprobando la liquidación de fs. 67 (escrito cargo n°10041/22), por el monto total de \$79.145,86.-, en cuanto por derecho hubiere lugar. Regulando Los honorarios de Roxanna Knafel, (IVA-Responsable Inscripta, CUIT 27-21307016-4), en 1,05 jus (equivalente a la suma de \$18.282,69.-), más aportes de ley e IVA en caso de corresponder. Los honorarios regulados serán abonados por quien corresponda y devengarán desde la mora un interés que se fija en una vez y media la tasa activa sumada que publica el Banco Nación Argentina. Insértese hágase saber. FIRMA: DRA. VERONICA ACCINELLI (SECRETARIA), DRA. MARIA FABIANA GENESIO (JUEZ).

\$ 40 497389 Abr. 14 abr. 18

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17 a Nominación de Rosario, DR. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. GIMENEZ, ANDREA JORGELINA, DNI N° 33.031.172, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ GIMENEZ, ANDREA JORGELINA s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02924168-3); "ROSARIO, 03/02/2023. Por notificada. No habiendo comparecido la parte demandada GIMENEZ ANDREA JORGELINA a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firmado: DR. MARIA SILVIA BEDUINO (Juez), DRA. MA. AMALIA LANTERMO (Sec.).DR. Hernán Aguzzi, prosecretario.

\$ 40 497390 Abr. 14 Abr. 18

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, DR. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. MINO, ALFREDO PILAR, DNI N° 13.504.671, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ MINO, ALFREDO PILAR s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02946463-1); ROSARIO, 14/11/2022 Agréguese la cédula acompañada. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el deman vive allí y sólo en caso afirmativo proceder a la notificación. FIRMADO: DRA. MARIA SILVIA BEDUINO (JUEZ), DRA. MARIA LANTERMO (SEC).

\$ 40 497391 Abr. 14 Abr. 18

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 171 Nominación de Rosario, DR. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. ZAMORANO, FABIAN ALBERTO, DNI N° 18.527.463, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ ZAMORANO, FABIAN ALBERTO s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02944766-4); "ROSARIO, 03/02/2023 Por notificada. No habiendo comparecido la parte demandada ZAMORANO FABIAN ALBERTO a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firmado: DR. MARIA SILVIA BEDUINO (Juez), DRA. MA. AMALIA LANTERMO (Sec.).Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.

\$ 40 497392 Abr. 14 Abr. 18

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17a Nominación de Rosario, DR. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. OJEDA, GRACIELA MARIA, DNI N° 6.730.278, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A c/ OJEDA GRACIELA MARIA s/Ejecutivo, CUIJ: 21-02944761-3. RO-

SARIO, 10/11/2022. Agréguese el edicto acompañado. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firmado: DR. MARIA SILVIA BEDUINO (Juez), DRA. MA. AMALIA LANTERMO (Sec.), Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.
\$ 40 497393 Abr. 14 Abr. 18

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. María Silvia Beduino, notifica al Sr. Silva, Nestor Enrique, DNI N° 27.290.724, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/SILVA, NESTOR ENRIQUE s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02944760-5; Rosario, 05/07/2021. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado que se agrega y que deberá certificar. Otórgasele la participación que por derecho corresponda. Previo al otorgamiento de la cautelar peticionada, acompañe el título en original para ser reservado en Secretaría y agregue copia certificada a los presentes. Agréguese las constancias acompañadas. Por iniciado Juicio Ejecutivo contra Silva Néstor Enrique al que se le imprime el trámite previsto en los arts. 442 subs. y ccdt. del CPCC. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación. Firmado: Dr. María Silvia Beduino (Juez), Dra. Ma. Amalia Lantermo (Sec.). Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.
\$ 40 497394 Abr. 14 Abr. 18

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, notifica al Sr. Ojeda, María Rosa, DNI N° 34.651.555, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/OJEDA, MARIA ROSA s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-0291 597-9); N° 1460, Rosario, 01/12/2022. Y vistos:... Y considerando:... 1. Ordenando seguir adelante la ejecución contra María Rosa Ojeda hasta tanto la parte actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada de pesos cuarenta y seis mil seiscientos treinta y nueve con cinco centavos (\$ 46639.05) con más los intereses fijados en los considerandos. Costas a la parte demandada. 2. Regulando los honorarios de la Dra. Roxanna Knafel -quien deberá acompañar constancia de inscripción en AFIP- en la suma de \$ 24996.97 (1.73 JUS) (cfm. art. 7, inc. 2, ap. b), Ley 6.767 y modif.). 3. Estableciendo que el ajuste por unidad JUS (cfm. Art. 32, Ley 6.767) será aplicable mientras la presente no se halle firme, oportunidad en la cual el monto actualizado se convertirá en una deuda dineraria y devengará un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del N.B.S.F. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Marcelo N. Quiroga (juez), Dra. Lorena González (Sec.), Dra. Dulce Sofía Rossi, prosecretaria.
\$ 40 497395 Abr. 14 Abr. 18

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano D. Carbajo, notifica al Sr. Rodríguez, Cristian Alberto, DNI N° 22.296.550, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/RODRIGUEZ, CRISTIAN ALBERTO s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02948391-1); N° 1928, Rosario, 09/11/2021. Autos y vistos:... Resuelvo: Por presentado con domicilio legal constituido en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopias se acompaña y que deberá certificar. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de tres días comparezca a estar a derecho bajo los apercibimientos de rebeldía. Trábase embargo sobre los bienes libres de propiedad del demandado hasta cubrir la suma de \$ 100.793,70 en concepto de capital, con más el 30% estimado en concepto de intereses y costas. Librese los despachos con las constancias que se peticionan. Acompañe copia de la demanda. Suscriba el profesional las constancias agregadas en autos (Art. 35 C.P.C.C.S.F.). Resérvese en secretaría la documental acompañada. Insértese hágase saber. Firmado: Dr. Luciano D. Carbajo (Juez), Dra. M. Florencia Di Rienzo (sec. Sub). Otro: Rosario, 03/06/2022. Informando verbalmente el Actuario que se encuentra vencido el término sin que el/los demandado/s hayan comparecido a estar a derecho, se los declara rebeldes siguiendo el juicio sin dársele representación. Firmado: Dr. Luciano D. Carbajo (Juez), Dra. M. Florencia Di Rienzo (Sec. Sub.). Dr. Sergio González, secretario.
\$ 40 497321 Abr. 14 Abr. 18

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano D. Carbajo, notifica al Sr. Ginocchio, Julio Cesar, DNI N° 10.865.073, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/GINOCCHIO, JULIO CESAR s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02918541-4); N° 73 Rosario, 15/02/2023. Resuelvo: 1.- Tener por acreditada la existencia de un pagaré en ocasión de un vínculo causal de consumo, y en base a ello, hacer lugar parcialmente a la demanda, ordenando llevar adelante la ejecución contra la parte demandada, hasta que el actor se haga íntegro cobro de la suma de \$ 18.496,04 con más los intereses determinados en los considerandos de la presente, aplicables desde la mora 05/01/2019, y hasta el efectivo pago, lo que se detallará por planilla que practicará la actora; 2.- Imponerlas costas a la demandada vencida (art. 251 CPCC). 3.- Los honorarios se regularán en su oportunidad. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Luciano D. Carbajo (Juez), DR. Sergio González (Sec.).
\$ 40 497322 Abr. 14 Abr. 18

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª nominación de Rosario, Dr. Luciano D. Carbajo, notifica al Sr. Ojeda, Reinaldo Nicolás, DNI N° 28.968.549, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/OJEDA, REINALDO NICOLAS s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02943561-5); N° 1127, Rosario, 26/07/2021. Autos y vistos:... Resuelvo: Por presentado con domicilio legal constituido en el carácter invocado a mérito del poder general que en copias certificadas acompañadas. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de tres días comparezca a estar a derecho bajo los apercibimientos de rebeldía. Trábase embargo en proporción de ley (decreto ley 484/87) sobre los haberes que perciba el demandado Sr. Reinaldo Nicolás Ojeda (D.N.I. N° 28.968.549), en la firma Neumáticos Verona S.R.L., hasta cubrir la suma de \$ 69.081,61 en concepto de capital, con más el 50% estimado en concepto de intereses y costas. Librese los despachos con las constancias que se peticionan. Resérvese en secretaría la documental acompañada. Notifiquen los empleados autorizados. Insértese hágase saber. Firmado: Dr. Luciano D. Carbajo (juez), Dr. Sergio A. Gnalez (sec). Otro: Rosario, 13/12/2021. Informando verbalmente el Actuario que se encuentra vencido el término sin que el/los demandado/s hayan comparecido a estar a derecho, se los declara rebeldes si-

guiendo el juicio sin dársele representación. Notifíquese. Firmado: Dr. Luciano D. Carbajo (Juez), Dra. M. Florencia Di Rienzo (Sec. Sub.). Dr. Sergio González, secretario.
\$ 40 497323 Abr. 14 Abr. 18

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano D. Carbajo, notifica al Sr. Saucedo, Monica Beatriz DNI N° 26.799.016, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/SAUCEDO, MONICA BEATRIZ s/Ejecutivo; (Expte. N° 365/2016 CUIJ N° 21-02858091-3); N° 1637, Rosario, 18/11/2022. Y vistos:... Y considerando:... Resuelvo: 1.- Tener por acreditada la existencia de un pagaré en ocasión de un vínculo causal de consumo, y en base a ello, hacer lugar parcialmente a la Demanda, ordenando llevar adelante la ejecución contra la parte demandada, hasta que el actor se haga íntegro cobro de la suma de \$ 5.380,89 con más los intereses determinados en los considerandos de la presente, aplicables desde la mora 05/07/2015, y hasta el efectivo pago, lo que se detallará por planilla que practicará la actora; 2.- Imponer las costas a la demandada vencida (art. 251 CPCC). 3.- Los honorarios se regularán en su oportunidad. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Luciano Carbajo (Juez), Dr. Sergio A. González (sec).
\$ 40 497324 Abr. 14 Abr. 18

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano D. Carbajo, notifica al Sr. Acosta, Anabella Elisabet, DNI N° 29.388.272, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ACOSTA, ANABELA ELISABET s/Ejecutivo; (Expte. N° 267/2019 CUIJ N° 21-02915467-5); N° 77 Rosario, 15/02/2023. Resuelvo: 1.- Tener por acreditada la existencia de un pagaré en ocasión de un vínculo causal de consumo, y en base a ello, hacer lugar parcialmente a la demanda, ordenando llevar adelante la ejecución contra la parte demandada, hasta que el actor se haga íntegro cobro de la suma de \$ 19.245,23 con más los intereses determinados en los considerandos de la presente, aplicables desde la mora 05/11/2018, y hasta el efectivo pago, lo que se detallará por planilla que practicará la actora; 2.- Imponer las costas a la demandada vencida (art. 251 CPCC). 3.- Los honorarios se regularán en su oportunidad. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Luciano D. Carbajo (Juez), Dr. Sergio González (Sec.).
\$ 40 497325 Abr. 14 Abr. 18

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 3ª Nominación, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. Rivero, Jesús Martín D.N.I. N° 41.904.605 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/RIVERO, JESUS MARTIN s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-12626111-7; Rosario, 03/06/2022. Estando debidamente notificado y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, decláraselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edicto. Firmado: Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. (Sec.). 14 de Octubre de 2022. Dr. Federico Lema, secretario subrogante.
\$ 40 497327 Abr. 14 Abr. 18

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 NOMINACION, DR. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. GARCIA, MARIA CRISTINA D.N.I. N° 6.378.420 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ GARCIA, MARIA CRISTINA s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-02916565-0; Tomo: 128 Folio: 365 Resolución: 1276 ROSARIO, 10/06/2019. Y VISTOS: Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, en mérito al poder general en copia simple acompañado y que deberá certificar por ante la Actuaría. Por iniciada la acción que expresa. Emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de rebeldía. Trabar embargo sobre los bienes libres propiedad del demandado, MARIA CRISTINA GARCIA, hasta cubrir la suma de \$39.138,12. con mas la suma de \$ 1.741,43. para intereses y costas futuras. Librese el despacho correspondiente, previo pago del impuesto de sellos (Art. 19 inc. 7 Ley Impositiva Anual). Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Acompañe informe comercial (Nosis, Org. Veraz S.A., etc) a los fines de recabar mayor cantidad de datos en relación demandado. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado DR. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Federico Lema (Sec.).
\$ 40 497326 Abr. 14 Abr. 18

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 3 DR. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. RODRIGUEZ, LEANDRO JAVIER D.N.I. N° 34.937.935 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ RODRIGUEZ, LEANDRO JAVIER s/ Ejecutivo CUIJ N° 2L-12628977-1); Rosario, 20/12/2022. Agréguese. Estando debidamente notificada y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firmado: DR. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Federico Lema (Sec.).
\$ 40 497328 Abr. 14 Abr. 18

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 4 DR. RAGONESE CLAUDIA ALEJANDRA notifica al Sr. RIOS, CLAUDIO GABRIEL D.N.I. N° 30.003.029 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ RIOS, CLAUDIO GABRIEL s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-12622759-8); ROSARIO, 04 de Noviembre de 2022. Informándose verbalmente por Secretaría, en este acto, que la parte no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos, que se publicarán por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Firmado: DR. RAGONESE CLAUDIA ALEJANDRA (Juez), Dra. PAULA MARINA HELTNER (Sec.).
\$ 40 497329 Abr. 14 Abr. 18

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO N° 5 , DR. Maximiliano Cossari, notifica al Sr. LOPEZ, GRACIELA GUILLERMINA D.N.I. N° 23.049.360 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ LOPEZ, GRACIELA GUILLERMINA s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-12619734-6); ROSARIO, 09 de Diciembre de 2021.- Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Firmado: DR. Maximiliano Cossari (Juez), Dra. GABRIELA PATRICIA ALMARA (Sec.).
\$ 40 497330 Abr. 14 Abr. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb, Secretaria a cargo de Lucas Menossi, se hace saber que en autos "LANTERMO, ALICIA GLADYS DEL LUJAN Y OTROS c/ LANTERMO, JUAN -SUCESORES- Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva", CUIJ 21-02902904-8, se ha dispuesto: "N° 1164. Rosario, 27 de diciembre de 2022. ANTECEDENTES: [...] FUNDAMENTOS [...] RESUELVO: 1.- No hacer lugar a la demanda. 2. Costas a la actora vencida. 3. Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto acompañen copia actualizada de su situación ante A.F.I.P. y se acredite la cuantía del pleito. Inscrétese y hágase saber. Fdo.: Dra. Verónica Gottlieb (Jueza), Lucas Menossi (Secretario)

\$ 40 497400 Abr. 14 Abr. 18

Por disposición del Juez de 1° Instancia de Distrito de la 14° nominación de Rosario, se ha ordenado notificar el siguiente decreto, recaído en los autos caratulados: "LINGIARDI, DOMINGA s/ Declaratoria De Herederos" CUIJ N° 21-01552318-9, el que se transcribe: "Rosario, 22 de marzo de 2023. Proveyendo escrito N° 3410/23: previo a todo ulterior trámite y atento el fallecimiento del heredero declarado Sr. Honorio Esteban Sklate (conforme certificado de defunción obrante en los autos conexos): emplácese (por edictos) a los herederos de Honorio Esteban Sklate para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley bajo apercibimientos de ley. Fecho, se proveerá lo que corresponda. Fdo.: Dr. Quaglia (Juez). Dra. Arreche (Secretaria Subrogante). "En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos del Sr. Honorio Esteban Sklate para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Datos del causante: - Honorio Esteban Sklate. DNI N° 2.263.355. Domicilio: Montevideo 3328 (PA).
\$ 40 497398 Abr.14 Abr. 18

Mediante Resolución N° 345/2023 dictada en autos "NUEVA CRISTALERÍA ROSARIO SA s/ Otras Diligencias", CUIJ 21-02965442-2" en trámite ante el Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se dispuso la cancelación del cheque de pago diferido, cargo Banco HSBC, Serie J N° 94214866, librado el 22/08/22 contra la cuenta corriente de titularidad de COTO CICSA, N° 0013210463, por la suma de pesos cinco millones nueve mil noventa y nueve con treinta y seis centavos (\$ 5.009.099,36.-), con fecha de pago 07/11/2022, sustraído a su tenedor; después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación de edictos y siempre que en el intervalo no exista oposición por el tenedor. A los fines del Art. 89 Decreto Ley 5965/1963. Rosario, de abril de 2023. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.
\$ 750 497374 Abr. 14 May. 5

El Sr. Juez de 1 Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial de la 2 Nominación de Rosario, en los autos caratulados: "LUCCON, LILIANA LEONOR c/ SCIRICA DE ZAMBRANA, ROSA ISABEL s/ Juicio Sumario - Usucapión" Expte. CUIJ N° 21-12643431-3 ha dispuesto: "Rosario, 27 de Marzo de 2023 Agréguese. Atento al fallecimiento de ROSA ISABEL SCIRICA DE ZAMBRANA, la inexistencia de procesos sucesorios abiertos a su nombre, y conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPCCSF, cítese y emplácese por edictos en el Boletín Oficial a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días desde la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCCSF. Tómese razón en los registros respectivos y en la carátula. Oficiése a los fines solicitados en el punto II. Fdo: Dr. Eduardo Arichulagua (Juez); Dr. Javier Chena (Secretario)". Secretaria, de marzo de 2023. Dra. Paula Heltner, secretaria.
\$ 40 497375 Abr. 14 Abr. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial uva. Nom. de la ciudad de Rosario, dentro de autos CUIJ N° 21-02964119-3; caratulados AGUILAR FEDERICO DANIEL s/Sumaria información, se ha ordenado publicar edictos por el término de ley del primer decreto de trámite, en el que se dispone: Rosario, 01 de Diciembre de 2022. Por presentada, domiciliada, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguesele participación de ley. Por iniciada la presente sumaria información la que tramitará atento lo dispuesto por el art. 70 del CCN por el proceso sumarísimo, con intervención del Ministerio Público. Publíquense edictos en el diario BOLETIN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses a fin de que se formulen las observaciones, pudiendo efectuarse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. [...] Fdo. Dr. Luciano D. Carabajo (Juez) - Dr. Sergio A. González (Secretario). El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercicio en los autos por la Defensoría Civil N° 8. Rosario, 2022. Artículo 70 CCYC - Todos los cambios de prenombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. [...] Dr. Sergio González, secretario.

S/C 497368 Abr. 14 Abr. 18

Por disposición de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Rosario, se notifica lo declarado en autos: BUSTOS LUCIANI, MAILEN LIHUE y otros s/Sumaria información-cambio apellido; CUIJ N°: 21-11402234-6: Rosario, 28 de Febrero de 2023. Agréguese. Por presentadas, domiciliadas, en el carácter invocado y con patrocinio letrado. Por iniciada la petición de cambio de apellido. Conforme el art. 17 de la Ley 18.248 a la que se le imprimirá el trámite sumarísimo. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses haciendo constar que podrá formularse oposición dentro de los 15 días hábiles computados desde la última publicación. Désele intervención al padre de las peticionantes a fin de evitar violación del derecho de defensa de la pretensión formulada en el escrito de demanda, debiendo denunciar el domicilio del mismo en autos y posteriormente correrse traslado por el término de 10 (diez) días. Acompañe libre inhibición del peticionante del Registro General de Propiedades y del Registro Nacional de la Propiedad Automotor, como así también informe del Registro Nacional de Reincidencias, de Deudores Morosos y del Registro de Procesos concursales a fin de conocer si las solicitantes resultan fallidas. De la petición, córrase vista al Sr. Fiscal y al Sr. Jefe del Registro Civil. Oficiése al Registro General de Propiedades para que informe sobre medidas precautorias que pesaren sobre las

peticionantes. Notifíquese por cédula. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación, bajo apercibimientos de nulidad de la misma (art. 35, 63 y 87 CPCC). Dr. Fernando Mecoli (Juez); Dra. Sabrina Rocci (Secretaria). Rosario, 28/02/2023.
\$ 50 497415 Abr. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo C. M. Quaglia, en los autos caratulados: NAVARRO MANUEL ANTONIO c/ZELENAY ARIEL JORGE s/Cumplimiento de contrato; CUIJ N° 21-02934506-1-, se hace saber que se ha ordenado: Rosario, 13 de marzo de 2023. Con los autos a la vista, proveyendo el escrito cargo N° 2666/23: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, a mérito del poder acompañado que deberá certificar por secretaria bajo apercibimientos de ley. Désele la participación que por derecho corresponda. Téngase presente el domicilio electrónico constituido. Por denunciado el fallecimiento del actor y la tramitación del sucesorio. Previo a lo solicitado: atento fallecimiento denunciado, previo a todo trámite librese oficio al Registro de Procesos Universales y a la Mesa de Entradas Única a fin de que informe si se ha iniciado juicio sucesorio del Sr. Navarro Manuel Antonio. Fecho, emplácese por edictos a los herederos de la mencionada para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley. Notifíquese electrónicamente. Dr. Marcelo Carlos Mauricio Quaglia (Juez) Dra. María Karina Arreche (Secretaria). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Manuel Antonio Navarro, D.N.I. N° 6.043.057, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 05 de abril de 2023. Dra. Ma. Karina Arreche, secretaria subrogante.
\$ 40 497355 Abr. 14 Abr. 18

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, Secretaria a cargo de la Dra. Rubulotta en los autos caratulados: MANNOCCCHI, SERGIO GUSTAVO c/RESISTANCE WELDING SOLUTIONS SRL s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-02895095-8, se ha dispuesto la publicación del siguiente decreto, con relación a la empresa Resistance Welding Solutions S.R.L. CUIT N° 30-71089253-5 que dicen así: Rosario, 16 de marzo de 2023. De manifiesto en oficina, por el término y apercibimientos de ley. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Rubulotta. Se le hace saber que la planilla practicada asciendo a la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y dos con 78/100 (\$ 3.758.832,78) al 15 de Marzo de 2023. El presente edicto se publicará por 3 días. Rosario, 22/03/23. Silvina Rubulotta, secretaria subrogante.
\$ 40 497404 Abr. 14 Abr. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito N° 7 de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Norberto Quiroga, Secretaria del autorizante, Dra. Lorena Andrea González, en los autos caratulados: SADAIC c/ROS, LEONOR ESTELA - CABANA, GRISELDA VIVIANA - CIPULLO, JORGE PEDRO (BAR OLIMPO) s/Cobro de pesos (Ley 11723); (Expte. N° 21-01654498-9), se hace saber a los herederos de Cipullo, Jorge Pedro - DNI N° 6.013.250: Rosario, 25.02.2022. Atento el fallecimiento del demandado y en virtud de lo normado por el Art. 597 CPCC, cítese y emplácese a sus herederos a comparecer, por sí o por apoderado, por el término de ley. Notifíquese por cédula al último domicilio del causante y al domicilio legal constituido por los herederos comparecidos en los autos sucesorios conexos, como así también por edictos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dr. Marcelo N. Quiroga - Juez; Dra. Lorena A. González - Secretaria. Dra. Dulce Sofía Rossi, prosecretaria.
\$ 40 497340 Abr. 14 Abr. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nom. de Rosario, Dr. Luciano E. Juárez, Juez, la Secretaria que suscribe. Dra. Mafia José Casas, hace saber al demandado, el Sr. Marro Antonio Cipollone, D.N.I. N° 26.002.291, que dentro de los autos caratulados: BANCO CREDICOOP COOP LTDO c/CIPOLLONF MARCO ANTONIO s/Demanda ejecutiva; (CUIJ N° 21-02947151-4) se ha dispuesto lo siguiente, Rosario, 28 de Marzo de 2023. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo Dr. Luciano D. Juárez, Juez. Dra. Maria José Casas, Secretaria. Rosario, 28 de Marzo de 2023.
\$ 45 497470 Abr. 14 Abr. 20

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Circuito de Ejecución Civil N° 2.DE Rosario, en autos: VIGNATI MARIO OSCAR c/GRUPO TERRANOVA S.R.L. s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13924742-3, se hace saber que se dictó el siguiente decreto: Rosario, 27 de Febrero de 2023. Por parte, domiciliada y por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de tres días. Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.). Atento las constancias de autos, trábase embargo sobre los fondos depositados y/o a depositarse en caja de ahorro, cuenta corriente, plazo fijo y/o que por cualquier otro concepto existan a nombre del demandado en la entidad financiera denunciada en autos, por el monto total y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de sellado de embargo, si correspondiere, librese el oficio respectivo. Se hace saber a la institución financiera que si fueran haberes previsionales o cuenta sueldo la medida no debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso en el plazo de treinta días bajo apercibimiento de astreintes. Los montos embargados deberán ser depositados en la cuenta judicial conforme los datos que surgen de la constancia de cuenta judicial adjuntada al oficio. A los fines de posibilitar la transferencia bancaria, utilizar como asociado a la cuenta judicial respectiva el C.U.I.T. N° 33-99918181-9 perteneciente al Banco Municipal de Rosario y consultar el instructivo en <https://www.bmos.com.ar/uploads/pdfs/1617213236563.pdf>. La entidad financiera deberá comunicar al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada en el plazo de treinta días bajo apercibimiento de astreintes. A tal fin podrá enviar la respuesta o realizar consultas mediante correo electrónico dirigido a circuito-eje22@rossec1@justiciasantafe.gov.ar Asimismo, la institución financiera deberá verificar, previo al depósito de las sumas embargadas, que el número de cuenta

bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial abierta ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. 80-Caja de Abogados de Rosario. La parte actora debe proceder a la apertura de cuenta judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. 80 -Caja de Abogados- y adjuntar al oficio la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. Parte Demandada: Grupo Terranova SRL C.U.I.T./L. N°: 30-71514788-9. El monto total por el que debe cumplimentarse la presente medida, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente se determina en la suma de: \$ 105.000,00 (Ciento cinco mil pesos con 00/100 cent.) Se encuentran facultados para diligenciar el presente, el profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: Mascolo, Analía Rosana - CUIJ N° 23-12788759-4. Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las cédulas originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de Presentación electrónica de escritos en expedientes - <http://www.justiciasantafe.gov.ar> Y otro: Rosario, 17 de Marzo de 2023. Agréguese la cédula acompañada. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Fdo.: Dr. Luciano Ballarini (Juez). Dra. María Elvira Longhi (Secretaria). Y: Rosario, 23 de Marzo de 2023. Agréguese las constancias acompañadas. Por denunciado nuevo domicilio real del demandado el de calle Paraguay 727 Piso 4 Of. 3 de la ciudad de Rosario. Téngase presente el mismo para futuras notificaciones. Fdo.: Dra. María Elvira Longhi (Secretaria). Y decreto: Rosario, 31 de Marzo de 2023. Agréguese la cédula sin diligenciar acompañada. Publíquense edictos en el término y bajo los apercebimientos de ley. Fdo.: Dr. Luciano Ballarini (Juez); Dra. María Elvira Longhi (secretaria).

\$ 100 497413 Abr. 14 Abr. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN JOSE PAZOS (D.N.I. 6.071.028), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PAZOS, JUAN JOSE S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02967595-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Abr. 14

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SILVINA CLAUDIA TASSARA (D.N.I. 20.167.942) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TASSARA, SILVINA CLAUDIA S/ SUCESORIO - 21-02949643-6" . Rosario, -

\$ 45 Abr. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CASTAGNOLI, FEDORA DNI: 93.124.208, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CASTAGNOLI, FEDORA S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02964027-8". Fdo.DRA. María Alejandra Crespo – Secretaria Subrogante.-

\$ 45 Abr. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OVEJERO, ROSA BALOISA, D.N.I. N° 9.255.113 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OVEJERO, ROSA BALOISA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02925021-6). Fdo.DRA. María Alejandra Crespo – Secretaria Subrogante.-

\$ 45 Abr. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Digiuni Edgardo Omar Dni 14.704.083 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: Digiuni Edgardo omar s/ sucesorio" cuij: 21-02965452-9

\$ 45 Abr. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MALDONADO INES Dni: 3.674.304 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MALDONADO INES S/ SUCESORIO" cuij: 21-02967396-6

\$ 45 Abr. 14

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante SILVA, GLORIA DE LOS ANGELES (D.N.I. 13.544.787), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SILVA, GLORIA DE LOS ANGELES S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02959088-2), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO Prosecretaria

\$ 45 Abr. 14

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GIROLAMI, PABLO ARNALDO DANIEL (D.N.I. 11.751.205), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GIROLAMI, PABLO ARNALDO DANIEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02962348-9), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO Prosecretaria

\$ 45 Abr. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AGUSTÍN MURILLO (DNI 6.012.611) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MURILLO, AGUSTIN Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02961995-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria

\$ 45 Abr. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUSTINA TORRES (DNI 2.283.179) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TORRES, JUSTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02967159-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria

\$ 45 Abr. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO OSCAR GARFAGNOLI (DNI 8.524.182) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GARFAGNOLI, HUGO OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02964766-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria

\$ 45 Abr. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DANIEL OMAR ESPOSITO (DNI 13.488.608) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ESPOSITO, DANIEL OMAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02966872-5 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria

\$ 45 Abr. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LIDIA BEATRIZ LOPEZ NOTTA (DNI 4.946.115) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LOPEZ NOTTA, LIDIA BEATRIZ S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02956855-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria

\$ 45 Abr. 14

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante AYALA, LIDIA (D.N.I. 5.271.377), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AYALA, LIDIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02964617-9), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo Prosecretaria

\$ 45 Abr. 14

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante VIVAS, CLAUDIO WILMAR (D.N.I. 35.221.947), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VIVAS, CLAUDIO WILMAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02967088-6), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo Prosecretaria

\$ 45 Abr. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBÉN CARLOS PACHECO (DNI 6.014.128) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RODRIGUEZ ANTONIA CLEMENTINA Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02960062-4 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria

\$ 45 Abr. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE CARLOS FERRANDO (DNI 10.187.541) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FERRANDO, JORGE CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02966497-5 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria

\$ 45 Abr. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS ROJAS (DNI 8.599.154) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ROJAS, JUAN CARLOS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02966561-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria

\$ 45 Abr. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARÍA ROSA OLGA ROSSO (DNI 10.719.236) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta

días corridos. Autos caratulados: "ROSSO, MARIA ROSA OLGA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02967180-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.

\$ 45 Abr. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO ARMANDO SERRI (DNI 6.158.704) y ROSA MARTIN (DNI 2.816.901) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SERRI, ROBERTO ARMANDO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02964759-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría

\$ 45 Abr. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante WALTER DOMINGO GONZÁLEZ (DNI 6.018.615) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GONZÁLEZ, WALTER DOMINGO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02962718-2 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría

\$ 45 Abr. 14

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MARTINEZ, OSCAR (D.N.I. 11.872.720), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTINEZ, OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 10" (CUIJ N° 21-02967742-2), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo Prosecretaría

\$ 45 Abr. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELIZABETH ANA SEDRAN (DNI 3.546.387) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SEDRAN, ELIZABETH ANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02966390-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría

\$ 45 Abr. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DORA MARIA VILLARRUEL (DNI 4.646.873) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "VILLARRUEL, DORA MARIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02965917-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría

\$ 45 Abr. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARÍA ZOF (DNI 5.502.021) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ZOF, MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02967293-5 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría

\$ 45 Abr. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDELBERTO JUAN MANASSERI (DNI 6.297.136) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MANASSERI, EDELBERTO JUAN S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02966124-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría

\$ 45 Abr. 14

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante SANCHEZ HERAS, ORFILA (D.N.I. 93.324.984), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANCHEZ HERAS, ORFILA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02967176-9), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo Prosecretaría

\$ 45 Abr. 14

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CUNEO, ZULEMA RAQUEL (D.N.I. 1.649.038), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CUNEO, ZULEMA RAQUEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02963137-6), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo Prosecretaría

\$ 45 Abr. 14

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VERONICA NORMA GAUBECA D.N.I. 21.528.849 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GAUBECA, VERONICA NORMA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02967413-9). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria.

\$ 45 Abr. 14

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRANCISCO MAGAGNINI D.N.I. 8.573.124 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MAGAGNINI, FRANCISCO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02967218-8). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria.

\$ 45 Abr. 14

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELDA ROSA COCO D.N.I. 3.959.415 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "COCO, ELDA ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02964438-9). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria.

\$ 45 Abr. 14

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CHEBROUX, CLAUDIO ALEXANDRO (D.N.I. 93.042.041), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CHEBROUX, CLAUDIO ALEXANDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02962172-9), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Abr. 14

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIRTA HAYDEE ZARATE D.N.I. 13.377.584 y de OSCAR MARIO GALLEGU D.N.I. 10.779.451 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZARATE, MIRTA HAYDEE Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02947872-1). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria.

\$ 45 Abr. 14

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CIMA, NORMA LEONOR (D.N.I. 04.446.866) y de KOVACEVICH, FRANCISCO (DNI 06.121.033), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "KOVACEVICH, FRANCISCO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02960603-7), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Abr. 14

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante BATTCKOCK, UBALDO RAUL (D.N.I. 5.315.184), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BATTCKOCK, UBALDO RAUL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02957937-4), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Abr. 14

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante SULLIVAN, SILVIO JUAN (D.N.I. 6.065.147), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SULLIVAN, SILVIO JUAN S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ N° 21-02965381-7), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Abr. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ISABEL ITATI MIÑO D.N.I. 4.869.682 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MIÑO, ISABEL ITATI S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02963156-2). Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Abr. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OMAR ALBERTO GALIZZI, D.N.I. 11.751.916 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GALIZZI, OMAR ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02959265-6). Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Abr. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSVALDO LUCIO DOMINGUEZ, D.N.I. 10.528.848 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DOMINGUEZ, OSVALDO LUCIO S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02963161-9). Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Abr. 14

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIRTA SUSANA TUGORES (D.N.I.. 5.988.323) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TUGORES, MIRTA SUSANA S/ SUCESORIO - 21-02964476-1" .Rosario, -

\$ 45 Abr. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ENRIQUE NORBERTO GRASSIS, D.N.I. 6.041.767 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GRASSIS, ENRIQUE NORBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02965636-0). Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Abr. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MANUEL REYNALDO LIBRERA, D.N.I. 5.895.160 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LIBRERA, MANUEL REYNALDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02966878-4). Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Abr. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes DELIA FILOMENA SANABRIA (L.C. 1.093.479) y RAMON PEDERNERA (L.E. 3.678.738), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PEDERNERA, RAMON Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02963412-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Abr. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO ARMANDO ALVAREZ, D.N.I. 11.750.479 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALVAREZ, ROBERTO ARMANDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02962171-0). Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Abr. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DANIEL ENRIQUE VERDINI, D.N.I. 12.364.530 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VERDINI, DANIEL ENRIQUE S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02962198-2). Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Abr. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CELESTINO JOSE MESSI, D.N.I. 6.177.384 y MARTHA CELIA BOECHI, DNI 4.103.593 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MESSI, CELESTINO JOSE Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02958211-1). Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Abr. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GABRIEL SARRABAYROUSE, D.N.I. 17.228.714 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SARRABAYROUSE, GABRIEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02967091-6). Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Abr. 14

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 2 de Casilda, Dr. Gerardo A. M. Marzi, se hace saber que en los autos caratulados: SANZ, CARLOS ALBERTO s/Propia Quiebra; (Expte. N° 1712019) se ha ordenado: "Por practicado informe final y proyecto de distribución si en tiempo y forma estuviere. Procedase a la publicación de edictos por dos días en el Boletín Oficial, pudiendo el fallido o los acreedores formular observaciones dentro del plazo y con las formalidades de ley. Al pedido de regulación de honorarios: Oportunamente... y mediante resolución Nro787 de fecha 2 de Junio de 2022, se dispuso Y VISTOS ... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: regular los honorarios de LA CPN ANA MARIA MARISTANY en la suma de \$ 569.107,53. Regular los honorarios de la patrocinante de la síndica Dra. MONICA CHIARVETTI en la suma de \$ 379.405,03. Regular los honorarios del Dr. IGNACIO ANDRES ARROYO en la suma de \$ 237.128,14. insértese, y hágase saber. Fdo: DRA. SANDRA S. GONZÁLEZ (secretaría) DR. GERARDO A. M. MARZI (Juez). Publíquese por dos días sin cargo.

S/C 497367 Abr. 14 Abr. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ADA ELISA CONTI DNI N° 5.844.467 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados CONTI ADA ELISA s/ Sucesorio" Expte N°83 /2021. Edo. Dra. Sandra González- Secretaria.

\$ 45 Abr. 14

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de COTERA PATRICIA IVONE para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Cotera Patricia Ivone s/ sucesorio", Expte. CUIJ N°21-25862930-9) Casilda, 13/04/2023. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaría).

\$ 45 Abr. 14

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo. Secretaría de la autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante RAÚL GREGORIO LENCINA y a todo el que tenga algún interés legítimo para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento de ley. Autos: LENCINA, RAUL GREGORIO s/ Sucesiones-insc. Tardías-Sumarías-Volunt. CUIJ: 21-25442664-1. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL yen los estrados del Tribunal por el término de ley. San Lorenzo. 06 de febrero de 2023. Dra. Luz María Gamst Secretaria.-

\$ 45 Abr. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DICAPUA FRANCISCO (D.N.I. 6.175.508) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DICAPUA, FRANCISCO s/ Declaratoria De Herederos" (CUIJ N° 21-25442229-8). San Lorenzo, de marzo de 2023.- Fdo. Dr. Alejandro Marcos Andino, juez.: Dra. Luz María Gamst, secretaria.

\$ 45 Abr. 14

Dentro de autos: "MADERA MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO". CUIJ. 21-25442213-1 - Radicado en: JUZG.DE 1RA.INST.CIVIL Y COMERCIAL - 1raNom., a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaria de la Dra. Gamst se ha dispuesto llamar a los herederos, acreedores y legatarios de Madera Miguel Angel, DNI 08.485.931 para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de ley dentro de los autos de referencia.

\$ 45 Abr. 14

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Sra. Jueza de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito N° 14, 2ª Nominación, Sec. Única de la ciudad de Villa Constitución, llama a los herederos, acreedores y/o legatarios de la Sra. Blanca Nieve Quinteros por treinta días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución. Dr. Darío Malgeri Secretario; Dra. Griselda N. Ferrari, Jueza.

\$ 45 Abr. 14

Por disposición de/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de la ciudad de Villa Constitución, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes PEDRO DOMINGO ZACCONI (DNI N° 6.121.685) y MERCEDES ELIDA MENEGHETTI (L.C. N° 1.523.396) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZACCONI PERDO DOMINGO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25657656-9". Fdo. Dr. DR. DARÍO MALGERI Secretario. Villa Constitución, de Abril de 2023.

\$ 45 Abr. 14

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Dentro de los autos caratulados: "FERNÁNDEZ, Gustavo Constantino c/ Instituto Privado de Neonatología s/ Demanda Ordinaria" (Cuij: 21-26350555-4) que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito 9 de Rufino, a cargo del Dr. Luis A. Cignoli, Secretaría del Dr. Jorge Andrés Espinoza se dictó el Fallo siguiente, como asimismo, la Resolución N.° 865; que se transcriben en su parte resolutive y dicen así: "N.°: 692.- Rufino, 22 de Junio de 2021.- ... F A L L O: 1°) Haciendo lugar a la demanda y, en consecuencia, condenando en forma indistinta y solidaria a la persona jurídica INSTITUTO PRIVADO DE NEONATOLOGIA VENADO TUERTO S.A. y/o a EDUARDO A. GAY, DNI 7.856.688 y/o PEDRO MIGUEL GOR, DNI 12.696.867, demás datos obrantes en autos, a pagar al actor, dentro del plazo de quince días, la suma reclamada más los intereses pactados previa deducción de aquellos percibidos fr. lo especificado en los considerandos; 2°) Costas a la demandada; 3°) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación respectiva. Insértese, agréguese copia e autos y hágase saber (FERNANDEZ GUSTAVO CONSTANTINO C/ INSTITUTO PRIVADO DE NEONATOLOGIA S/ Demanda Ordinaria: CUIJ 21-26350555-4). Fdo.: D. Luis A. Cignoli. Juez- Dr. Jorge Andrés Espinoza. Secretario "N.°: 865.- Rufino, 14 de Junio de 2016.- RESUELVO: Regular los honorarios del Dr. Dante E D Quadrelli en la suma de \$ 34.092,04 equivalente a 28,32 jur por la excepción de arraigo resuelta a fs. 76. Los honorarios regulados de devengarán desde la mora un interés del 6 % anual.- Vista a la Caja Forense. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber.- Fdo.: Dr. Luis A. Cignoli. Juez.- Dra. Luciana P. Parenti. Secretaria Subrogante \$ 33 497455 Abr. 14 Abr. 18

MELINCUE**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Laboral- Distrito Judicial N° 8 de Melincué, a cargo del Dr. ALEJANDRO N. LANATA - Juez, Dra. ANALIA MONICA IRRAZABAL.- Secretaria, de la localidad de Melincué, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante BERTOLDO ANTONIO CONSTANCIO: DNI N° 6.100.261, de nacionalidad argentino, con último domicilio en calle Rivadavia s/n, de la ciudad de Villa Cañas, provincia de Santa Fe, hijo de Don Juan Bertoldo y Doña María Concepción Gallo, nacido en provincia de Santa Fe, en fecha de 3 de agosto de 1927, fallecimiento ocurrido en Villa Cañas, provincia de Santa Fe, en fecha 20 de octubre de 1992, y ALFANOTTI. TERESA ROSA; DNI N° 1.11.704, de nacionalidad argentina, con último domicilio en calle Rivadavia s/n de la ciudad de Villa Cañas, provincia de Santa Fe, hija de Don José Alfánotti y Doña María Garatto, nacido en provincia de Santa Fe, en fecha 9 de Agosto de 1916, fallecimiento ocurrido en Villa Cañas, provincia de Santa Fe, en fecha 14 de Mayo de 1999. para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "BERTOLDO ANTONIO CONSTANCIO Y TERESA ROSA ALFANOTTI s/ Sucesiones-Insc. Tardías-Sumarías-Volunt.—CUIJ 2126471815-2. AÑO 2022 Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Melincué 29 de marzo de 2023- Secretaria: Dra. Dra. ANALIA MONICA IRRAZABAL.

\$ 45

Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primer Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro H Lanata; Secretaria de la Dra. Analía Irazzábal; se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEROTTO, OMAR ABEL, DNI. 08.291.122 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término, y bajo los apercibimientos de ley en autos "PEROTTO OMAR ABEL s/ Sucesión"—CUIJ:21-26472014-9.

\$ 45

Abr. 14

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de. ZAVALA ANTONIO DOMINGO LE N° 7822739 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del termino de ley. Melincué. . 2023. Dra. Analía Irazzábal. Secretaria.

\$ 45

Abr. 14

VENADO TUERTO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación, ciudad de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante doña OLGA ZULEMA SUNER para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos Suñer, Olga Zulema s/ Declaratoria de Herederos", CUIJ N° 21-24619486-3. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Venado Tuerto, de Abril 2023. Dra. Luciana Paola Parenti, Secretaria.

\$ 45

Abr. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación, ciudad de Venado Tuerto. se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante doña OLGA ZULEMA SUNER para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "Suñer, Olga Zulema s/ Declaratoria de Herederos", CUIJ N° 21-24619486-1 Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Venado Tuerto, de Abril 2023, Dra. Luciana Paola Parenti, Secretaria.

\$ 45

Abr. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la PRIMERA NOMINACION. Distrito Judicial N° 3, de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, secretaria de La Dra. Luciana Parenti, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña NEGRUCCI, MARTITA BEATRIZ, D.N.I. N° 5.763.004, para que hagan valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- Autos: "NEGRUCCI, MARTITA BEATRIZ s/ Sucesorio" CUIJ 21-24619173-2.VENADO TUERTO, 13 de abril de 2023.

\$ 45

Abr. 14

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Dr. GABRIEL CARLINI, Secretaria a cargo del Dr. WALTER BOURNOT, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de doña AMELIA MABEL MC LOUGHLIN (D.N.I. N° F2.308.040), y de don JORGE SECUNDINO TORRES (D.N.I. N° 6.106.606), para que dentro del término de ley, comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos. Autos: MC LOUGHLIN, AMELIA MABEL Y OTROS s/ DECLARATORIA de HEREDEROS" (CUIJ N° 21-24619902-4).

\$ 45

Abr. 14

EDICTOS ANTERIORES**CAMARA DE APELACIONES**

Por disposición de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Sala 1, la Secretaría que suscribe, Dra. Ana Paula Álvarez Barthaburu, hace saber que en los autos "GARCIA, NATIVIDAD NE-LIDA c/ CARTA, CELESTINA MARIA Y OTROS s/ Usucapión" CUIJ 21-02886652-3, se ha dictado resolución declarando desierto el recurso de apelación y firme el

fallo de primera instancia. Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la providencia que así lo dispone: "Auto N° 35 Rosario, 3 de marzo de 2023. VISTOS:.. CONSIDERANDO:..RESUELVE: Declarar desierto el recurso de apelación y firme el fallo de primera instancia. Insértese, hágase saber, y bajen (Expte. Nro. 344/2022; CUIJ N° 21-02886652-3). Firmado: KVASINA CIFRÉ ARIZA" Lo que se hace saber a sus efectos. Rosario, marzo del 2023.

\$ 40

497243

Abr. 13 Abr. 17

Por disposición del Juzgado en lo civil y comercial de la 13a nominación y en autos IPOTENESI MAXIMILIANO y otros c/ BOMBRINI MARIA PIERINA s/ Usucapión: 21-02881914-2 se hace saber que dicto lo siguiente - Cámara de Apelaciones Sala 1: Tomo: 88 Folio: 291 Resolución: 34 - Rosario 3 de Marzo de 2023. RESUELVE:1) Desestimar el recurso de nulidad. 2) Rechazar el recurso articulado por la defensora de oficio de la parte demandada y confirmar la sentencia Nro. 360 de fecha 06.05.2022. 3) Imponer las costas de alzada a la accionada vencida, sin perjuicio de que los honorarios de la defensora de oficio sean soportados provisoriamente por la accionante, pudiendo ésta eventualmente repetir lo abonado contra la parte condenada en costas en caso de ser hallada. 4) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes por su actuación en segunda instancia en el cincuenta por ciento (50%) de los que en definitiva resulten regulados por la actuación en primera instancia. Insértese, hágase saber y bajen (Expte. Nro. 320/2018, CUIJ Nro. 21-02881914-2).Fdo. CIFRE (en disidencia parcial); Dr. ARIZA; Dr. KVASINA, Dra. Ana P. Barthaburu, prosecretaria.

\$ 40

497019

Abr. 12 Abr. 14

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ta. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ignacio V. Aguirre (Juez de Tramite), Secretaria del autorizante; dentro de autos "MOLINA, HECTOR DARIO Y OTROS c/ GALARZA, DANIEL RAMON Y OTROS s/ Apremios" Expte Cuij n° 2111886734-0, se ha ordenado publicar edictos a los fines de citar de remate al demandado Sr. DANIEL RAMON GALARZA, DNI N° 24.410.630 dentro del término de tres días bajo apercibimientos de ley. Para mayor abundamiento se transcribe el decreto que así lo ordena: "ROSARIO, 11 de Noviembre de 2022 Téngase al compareciente por presentado, con domicilio constituido y por-parte a mérito del carácter invocado dese la participación que por derecho corresponde. Por iniciada la acción que expresa contra GALARZA DANIEL RAMON y Contra CORIA JORGELINA ANDREA, tramitese como incidente del juicio principal. Cítese de remate a la accionada con, la prevención de que si dentro del término improrrogable de tres días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución (art. 473 del Código Procesal Civil y Comercial). NOTIFIQUESE POR CEDULA." Fdo.: Dr. Ignacio Aguirre (Juez), Dra. Valeria Bartolome (Secretaria). OTRO: "ROSARIO, 23 de Diciembre de 2022- Agréguese. Acredite notificación a la Dra. Natalia Garza y al demandado mediante edictos conforme las constancias de los autos principales." Fdo.: Dra. Valeria Bartolome (Prosecretaria).Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y Estrados del Juzgado. Rosario, de marzo de 2023.

\$ 40

497227

Abr. 13 Abr. 17

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1era Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados "GRAF, BARBARA PAMELA c/ ANNUNZIATA, ALFREDO ARIEL Y OTROS s/ Daños y Perjuicios 21-11877522-5 Trib. Coleg. Resp. Extracontractual - 1ra. Nom.), se ha ordenado notificar: ROSARIO, 13 de Diciembre de 2019.- Por presentada, domiciliada y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdase la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplécese a ANNUNZIATA ALFREDO ARIEL y la citada en garantía SANCOR SEGUROS para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase a la actora el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Mariana Varela. ROSARIO, 30 de Marzo de 2023 Atento constancias de autos, déjase sin efecto la providencia de fecha 22/03/23 (cfr. fs. 59) y en su lugar dispongo: "Al cargo N° 5493/23: Por contestado oficio. Téngase presente lo informado y hágase saber. NOTIFIQUESE POR CEDULA. Al cargo N° 5495/23: Atento lo solicitado y constancias en autos, emplécese al demandado ANNUNZIATA, ALFREDO ARIEL para que comparezca a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. A lo demás, oportunamente.-". Al cargo N° 6311/23: Acompañados que fueran conforme lo aquí dispuesto, se suscribirán.- DRA. ANDREA CHAPARRO, Secretaria. DRA. SUSANA TERESITA IGARZABAL, Juez en Suplencia. Dra. María Netri, secretaria.

\$ 150

497270

Abr. 13 Abr. 17

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la 4° Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. ALICIA A. GALLETTO (Jueza) en los autos caratulados: DANGELO, RUBEN c/ CONTRERAS, RITA ROSA s/ Divorcio" CUIJ 21-11382943-2 , se ha ordenado lo siguiente: "ROSARIO, 28 de diciembre de 2021. Por recibidos. Al escrito inicial, se provee: Por presentada, domiciliada, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por iniciada petición unilateral de divorcio. Otórgasele la participación legal que por derecho corresponda. Jueza de trámite: Dra. Alicia Ana Galletto. Agréguese las constancias acompañadas. Hágase saber a la cónyuge, Sra. RITA ROSA CONTRERAS, que se ha formulado petición de divorcio vincular y acompañado la correspondiente propuesta reguladora en los términos

del art. 438 del C.C.C. Córrase traslado de la propuesta formulada, por el término de 10 días. Notifíquese por cédula con copia del escrito correspondiente. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos si es que vive allí y únicamente, en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Al escrito de fecha 25/11/21, se provee: Téngase presente el domicilio denunciado de la demandada.- Fdo.: Dra. Alicia Ana Galletto (Jueza); Dra. Ana Clara Rébola (Jueza).- El pedido debe publicarse por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación. El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 3.- Secretaria, Rosario, de 2022.

S/C 497310 Abr. 13 Abr. 17

Por disposición de la Dra. María José Diana, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Mónica Valeria Benítez (D.N.I. 34.677.832) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados ACOSTA XIOMERA BELEN y otros s/ Medida Protección Excepcional - 21-10864511-0 (1854/2016), que a continuación se transcribe: "N° 524. ROSARIO, 10 de marzo de 2023. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO ... 1) Ratificar la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción y modificada su sugerencia respecto de XIOMARA BELEN ACOSTA, D.N.I. N° 46.446.483, nacido en fecha 29 de Abril de 2005, hija de la señora Mónica Valeria Benítez con D.N.I. N° 34.677.832 con domicilio desconocido y del señor Claudio Alejandro Acosta, fallecido, en cuanto sugiere el ingreso de la misma en el Programa de Acompañamiento Egreso (PAE) según surge a fs. 913 de la propuesta de la Disposición N° 21/22 de fecha 6 de Diciembre de 2022; 2) citar a la señora Mónica Valeria Benítez a fin que se expida sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (artículo 66 BIS tercer párrafo de la ley 12.967); 3) Notifíquese al Defensor General a los fines legales correspondientes; 4) Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 5) Insértese y hágase saber. Autos caratulados " ACOSTA XIOMERA BELEN Y OTROS s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales LEY 12.967" CUIJ N° 21-10864511-0". Fdo. Dra. MARIA JOSE DIANA, Jueza; Dra. DANIA CHIEMENTÍN, Secretaria E/S. Dra. Gabriela Artacho, secretaria.

S/C 497028 Abr. 12 Abr. 14

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Segunda Nominación de Rosario se ha ordenado citar por edictos a los herederos y/o sucesores de MARIA ELENA GONZALEZ (D.N.I N° 13.959.585), para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos del Artículo 47 del C.P.C.S.F dentro de los caratulos: "GONZALVEZ, MARIA ELENA c/ MUNICIPALIDAD DE ROSARIO Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" CUIJ N° 21-11871541-9. Se transcribe a continuación el decreto que así lo ordena: "ROSARIO, 12 de febrero de 2021. Venidos los autos en la fecha se provee Escrito cargo 26045/20: Téngase presente el fallecimiento de la actora denunciada, Cítese y emplácese a los herederos y/o sucesores de "GONZALVEZ MARIA ELENA" para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 47 del C.P.C. por medio de edictos a publicarse en el diario "BOLETIN OFICIAL" y en el Hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Acompañe la correspondiente partida de defunción en original o copia debidamente certificada. A la regulación de honorarios, oportunamente. FDO: Dra. Mayra Ibáñez (Secretaría Subrogante).

§ 40 497018 Abr. 12 Abr. 14

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Segunda Nominación de Rosario a cargo del Sr. Juez Dr. Edgardo Bonomelli (en suplencia), Secretaría del Dr. Christian Bitteti, se hace saber que en los autos caratulos "SANCHEZ, JESUS OSCAR c/ ASTETE, MARCELO ADRIAN Y s/ Daños Y Perjuicios" EXPTE. 351/2021 CUIJ 21-11882350-5 se dispuso la publicación de edictos a los fines de citar al codemandado en autos, Sr. Marcelo Adrián Astete a comparecer a derecho en el término de 3 días en el BOLETIN OFICIAL bajo apercibimiento de Rebelde. A continuación se transcribe el decreto que lo ordena: Rosario, 14 de Junio de 2022: Cítese al Codemandado MARCELO ADRIAN ASTETE a comparecer a derecho mediante Edictos a publicarse en el término de 3 días en el Boletín Oficial bajo apercibimiento de Rebelde.- Firmado: Dr. Christian Bitteti Dr. Edgardo Bonomelli (En Suplencia).

§ 40 497129 Abr. 12 Abr. 14

Por disposición del tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 1º de Rosario y en autos MORETTI, NICOLAS MARTIN Y OTROS c/ PERALTA, WALTER DAMIAN Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios 21-11889037-7 a cargo de la Dra. Susana T. Igarzabal (Juez), Secretaria a cargo de la Dra. Eliana C. Gutiérrez White, se hace saber que se cita y emplaza al Sr. Peralta Walter Daniel (DNI 24.239.297) a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días. Se transcriben decretos de fecha 1 de diciembre de 2022 y 15 de febrero de 2023, conforme lo ordenado en autos: "...ROSARIO, 01 de Diciembre de 2022.- Por presentados, domiciliados y por parte a mérito de los poderes especiales que se acompañan y agregan. Acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a PERALTA WALTER DANIEL, LOPEZ ANTONIO SALVADOR y la citada en garantía LA NUEVA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. Para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase a los actores el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de las declaraciones juradas de pobreza acompañadas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al MPA, al HECA, al Centro de Salud Eva Perón, al RNPA, al Jefe Sección Fotográfica General UR II, al Jefe Sección Pericias del Automotor UR II, al Jefe División Medicina Legal UR II, a los fines solicitados. Hágase saber a las par-

tes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificatorio de la misma; b) originales de los poderes especiales y sellados del mismos, declaraciones juradas de pobreza, boleta inicial; c) sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Susana Igarzabal. Fdo: Dra. MARIA FLORENCIA NETRI (SECRETARIA SUBROGANTE) Dra. SUSANA IGARZÁBAL (JUEZA).- Y otro: "...ROSARIO, 15 de Febrero de 2023 Téngase presente lo informado por Mesa de Entradas. Venidos los autos, en el día de la fecha se agrega escrito cargo nro. 1054/2023 . A los escritos cargo nro. 994/2023, 995/2023 y 996/2023 se provee: previo a todo trámite intímese al Dr. Ignacio M. Del Vecchio a acompañar la boleta de aportes iniciales, dentro del plazo de cinco días bajo apercibimiento de anunciar el incumplimiento a las respectivas Cajas y al Colegio de Abogados (ley 10244 y 10727 y circular 190/10 -aporte a cuenta para Caja Forense). Fecho se proveerá conforme a Derecho. NOTIFIQUESE POR CÉDULA. Al escrito cargo nro. 1054/2023 se provee: atento constancias de autos, notifíquese al demandado WALTER DANIEL PERALTA (DNI 24.239.297) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 1 de diciembre de 2022 (fs. 26) y el presente proveído. Fdo: Dra. Eliana C. Gutiérrez White (Secretaria) Dra. Susana T. Igarzabal (Juez).Rosario 20 de marzo de 2023.

S/C 497016 Abr. 12 Abr. 14

Por disposición del Sr. Juez Dr. Ricardo Dutto, secretaria de la Dra. María Cecilia Naveira, Tribunal Colegiado de Familia de la 5ta. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: SANCHEZ, HORACIO ALFREDO Y OTROS s/Adopción Integrativa 21-11394652-8; se notifica al Sr. Henry Manuel Arana Cerna la siguiente resolución de fecha 15 de Diciembre del 2022: Se transcribe la siguiente resolución: Tomo: 186 Folio: 226 Resolución: 4308 "RESUELVO: Admitir la pretensión y en consecuencia: 1.- Privar de la responsabilidad parental a HENRY MANUEL ARANA CERNA DNI N° 18.870.0322, respecto de su hija menor de edad MICAELA CECILIA ARANA DNI N° 52.873.619 por la causales del art. 700 inc. b) y c) del Código Civil y Comercial; 2.- Otorgar la adopción de integración en carácter de plena respecto de la niña MICAELA CECILIA ARANA nacida en Rosario el 03 de enero de 2013 e inscripta en el Tomo IB acta 225 B año 2013 del Registro Civil de la Maternidad Martín de esta ciudad a HORACIO ALFREDO SANCHEZ DNI N° 16.267.034; 3.- Ordenar la modificación del apellido de la niña MICAELA CECILIA ARANA la cual será inscripta como MICAELA SANCHEZ DUARTE; 4.- Notificar por edictos en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces (art. 67 y 73 del CPCCSF); 5.- Oficiar al Registro general de las Personas y Capacidad Civil efectuado que fueren los aportes de ley, a fin de que se tome razón marginalmente en el acta de nacimiento de la privación de la responsabilidad parental de su progenitor y el otorgamiento de la adopción de integración en carácter de plena y la modificación del apellido según lo ordenado. 6.- Regular los honorarios de los Dres. Anibal Porri y Federico Acosta Dassi por estos autos y por los conexos "DUARTE SANABRIA, CECILIA s/ Ejercicio De La Responsabilidad Parental" CUIJ N° 21-11368633-9 en CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS c/ 20 cvos. (\$144.491,20) equivalente a 10 unidades JUS en proporción de ley; 7.- Notificar a Caja Forense y a la Caja de Seguridad Social; 8.- Hacer saber que los honorarios regulados deberán ser cancelados dentro de los treinta días corridos contados a partir de la fecha de notificación del presente. En caso de mora atento el dictado de la ley 27423 posterior al precedente "Municipalidad de Santa Fe c/ Bergagna Edgardo s/Recurso de Inconstitucionalidad" expte 578/11 del 01/08/2017, dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, que evidentemente ha excepcionado los honorarios de los abogados entre otros, tanto de la prohibición de indexar de los arts. 7 y 10 Ley 23928 modificado por Ley 25561, como del mecanismo de conversión de las deudas de valor en deudas de dinero del art. 772 C.0 y C, creando un régimen especial. La ley 27423 ideó un mecanismo similar al del art. 32 Ley 6767 y modificatorias, llamando a la unidad de medida de los honorarios UMA (Unidad de Medida Arancelaria), y en ambos casos es un porcentaje del sueldo de un Juez. Conforme el art. 51 Ley 27423, con un contenido análogo al art. 32 Ley 6767, los honorarios contemplados en ambas leyes cuentan con un régimen especial, que impone la cancelación con el pago de las unidades de medida contempladas en la ley, con independencia del momento en que la regulación adquiera firmeza. Si bien la ley 27423 esta dirigida a las actuaciones en la justicia nacional-federal y como lo ha señalado la Corte en el precedente citado, las provincias conservan la facultad de dictar sus propias leyes arancelarias, es evidente que siendo la ley 27423 dictada por el Congreso Nacional que también sancionó las leyes 23928, 25561 y 26994, es claro que creó un régimen especial para los honorarios y en razón del principio de igualdad (art. 16 de la C. N) se concluye que las limitaciones a la actualización monetaria de la ley 23928 y la posible interpretación del art. 772 C.0 y C no son aplicables en esta materia en todo el país. Por tanto se admitirá la actualización en cuanto al equivalente a la misma unidad JUS aplicando sobre ella una tasa activa equivalente al 12% anual desde la fecha de la mora y hasta el efectivo pago, todo ello conforme al antecedente "PRIASCO STELLA MARÍ c/PIERRI PABLO FACUNDO s/Rendición De Cuentas Expte n° 268/2015) Auto n° 43 del 18/03/2019 de la Cámara de Apelación en el Civil y Comercial de Rosario Sala 4ta.- Insértese hágase saber.-Fdo Dra. María Cecilia Naveira, Ricardo José Dutto Secretaria/Juez.

§ 60 497132 Abr. 12 Abr. 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario en autos "BALCEDA GONZALEZ, MARCELO OSCAR s/ Pedido De Quiebra" CUIJ.21-02964417-6, por resolución N° de fecha 29 MAR 2023 se ha resuelto: "...1) Fijar hasta el día 15 de mayo de 2023 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la L.C.Q. 2) Fijar el día 30 de junio de 2023 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 28 de agosto de

2023 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos amparatorios de la resolución de quiebra en el BOLETIN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico." Asimismo, se hace saber que la Síndico designada en los presente autos es la C.P.N. Gabriela Mónica Bastias, con domicilio en calle Córdoba 1433 1° A de Rosario y con horarios de atención de lunes a viernes de 11.30 a 17,30hs. Publíquense por 5 días - Edicto sin cargo conforme art. 182 L.C.Q.

S/C 497251 Abr. 13 Abr. 19

Por disposición del Juzgado de 1° Instancia Distrito N° 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos "SALINAS, SERGIO ARIEL s/Solicitud Propia Quiebra", CUIJ 21-02908432-4 por Resolución N° 272 de fecha 3 de abril de 2023, se ha dispuesto de la conclusión de la quiebra del fallido. Fdo.: María Amalia Lantermo - Secretaria. María Silvia Beduino - Jueza. Secretaría, 5 de abril de 2023. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.

S/C 497253 Abr. 13 Abr. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados: CAVALLARO, WALTER HUGO c/RUOTA, VICENTE y otros s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-02963248-8 Expte. N° 576/2022, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Rosario, 17 de Noviembre de 2022. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Por iniciada demanda de prescripción adquisitiva, la que tramitará según las normas del juicio ordinario (arts. 398, sig. y conc. CPCC). Cítese y emplácese a la demandada y/o terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a comparecer a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y titulares registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (Av. Ramos Mejía 1302, Piso 3, CABA), a la Fiscalía de Estado y a la Municipalidad de Rosario para que informen si existe interés fiscal comprometido, adjuntando las constancias registrales y catastrales correspondientes. Fecho, oficiése al registro Nacional de la Personas y/o Secretaría electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio correspondiente a los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Atento lo normado por el art. 1905 del Código Civil y Comercial de la Nación, anótese como litigioso el inmueble que se pretende usucapir debiendo oficiarse al Registro de la Propiedad Inmueble. A la publicación de edictos oportunamente. A los fines de determinar la competencia del presente tribunal, y para el caso que el/los demandados sean personas de existencia física, recávase informes del Registro de Procesos Universales Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el proceso tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario -Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017- y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios -Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018- de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. Por lo tanto, las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia de los profesionales a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12.851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Hágase saber a los profesionales intervinientes que, conforme lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Mesas de Entradas Únicas Electrónicas (M.E.U.E.) - Inicio electrónico de demandas - Autoconsulta Online, deberán concurrir cualquier día y hora hábil a este Juzgado y acompañar constancias originales en soporte papel que correspondieren (sellados, boleta colegial, poder, documental, etc.) a los fines de proceder a la certificación de copias que se adjuntaren en forma digital, quedando constituidos en depositarios judiciales de dicha documental, en virtud del carácter de Auxiliares de la Justicia que ostentan los defensores de las partes (art. 25 del C.P.C.C.). Fdo. Dr. Luciano D. Carbajo (Juez), Dr. Sergio A. González (Secretario). Rosario, Abril de 2023.

\$ 200 497203 Abr. 13 Abr. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario, dentro de los autos NUEVO BANCO DE SANTA FE SA c/GUEVARA, ANDREA VERONICA s/Juicio ejecutivo; Expte. N° 21-02962575-9 se hace saber al demandado Guevara Andrea Verónica— DNI N° 25.840.293 que se ha dictado el primer decreto de trámite general: Por presentado, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado, a mérito M poder que en copia acompaña y se agrega. Por iniciada demanda contra Andrea Verónica Guevara por cobro de la suma de \$ 51.075,18 más intereses y costas, que tramitará por el procedimiento de juicio ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar derecho dentro del término de ley y bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde y de continuar el juicio sin su representación. Décretese la Inhibición General para disponer de bienes inmuebles y muebles registrables de la parte demandada hasta cubrir la suma reclamada e n \$ 51.075,18 con más la suma de \$ 25.537,59 estimada provisoriamente para intereses y costas. Librese oficio al registro correspondiente, con transcripción del presente decreto. Hágase saber que: 1) Que las notificaciones previstas en el art. 61 CPCC se tendrán por producidas el primer martes o viernes posterior a la correspondiente carga del decreto o actuación en el sistema de Autoconsulta de este Poder Judicial, sin necesidad de notificación alguna por parte de los órganos jurisdiccionales a través de cédula ni la concurrencia de los profesionales a las dependencias de este Tribunal (Acta N° 13 de fecha 05.05.2020, Pto. XI, CSJSF); y 2) Que se ha puesto en funcionamiento el sistema de notificaciones electrónicas con firma digital -Acta Acuerdo N° 7, Punto 11 del 07.03.2019, CSJSF-. A tales fines los profesionales deben denunciar dentro de los presentes un correo electrónico a los fines de recibir el aviso de cortesía, previsto en el artículo 6 del Reglamento respectivo, obligándose a comunicar cualquier cambio bajo su entera responsabilidad. Téngase presente que la omisión de denunciar correo electrónico no obsta al cumplimiento de la notificación de conformidad al artículo 14 de dicha normativa. Certifíquese la copia del poder acompañada. Téngase presente lo manifestado respecto a la documental obrante en autos NUEVO BANCO SANTA FE c/ANDREA GUEVARA s/Medida previa ejecutivo; CUIJ

N° 21-02917098-0. Manifieste el profesional su situación frente al IVA y acompañe constancia de inscripción en la AFIP. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Fdo. Verónica A. Accinelli, secretaria Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario. María Fabiana Genesio Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario. Y, el siguiente decreto: Rosario, 20 de marzo de 2023. Agréguese las cédulas diligenciadas. Habiéndose agotado todas las diligencias posibles para averiguar el domicilio real del demandado y atento a que de las constancias de autos surge que en las direcciones notificadas el demandado no es conocido por vecinos del lugar ni vive allí, por lo que se entiende que posee domicilio desconocido, notifíquese por edictos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Fdo. Verónica A. Accinelli, Secretaria Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario; María Fabiana Genesio, Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario. 27 de Marzo de 2023.

\$ 150 497269 Abr. 13 Abr. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, dentro de los autos NUEVO BANCO SANTA FE SA c/GIL MARCELO s/Demanda ejecutiva; Expte. N° 21-02966042-2. Se hace saber al demandado Gil Marcelo Adrián, DNI N° 25.505.023 que se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 28 de febrero de 2023. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, en mérito al poder general invocado. Por iniciada la acción que expresa. Emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de rebeldía. Ordenar la inhibición general de bienes de la demandada, Marcelo Gil, hasta cubrir la suma de \$ 111.064,56 con más la suma de \$ 33.000 para intereses y costas futuras. Librese el despacho correspondiente, previo pago del impuesto de sellos (Art. 19 inc. 7 Ley Impositiva Anual). Acompañe informe comercial (Nosis, Org. Veraz S.A., etc) a los fines de recabar mayor cantidad de datos en relación al demandado. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Federico Lema, Secretario. Dra. Verónica Gotlieb, Jueza en suplencia.

\$ 50 497271 Abr. 13 Abr. 17

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, ha dispuesto publicar dentro de los autos caratulados BARRIONUEVO, GEORGINA ANDREA c/CENTRAL INMOBILIARIA SA s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-02925488-2. El siguiente decreto: Rosario, 28/03/2021. Previamente, cumplimenté en su totalidad la providencia de fecha 09 de junio de 2021. Asimismo, acompañe acta de mensura y avalúo inmobiliario actualizado del inmueble objeto de autos. Advertiendo el proveyente que en los presentes autos se ha omitido la declaración de rebeldía de la parte demandada, a fin de evitar eventuales nulidades (cfr. art. 21 CPCC) se provee: estando debidamente notificada mediante edictos, y no habiendo la demandada comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firmado: Dr. Federico Lema (Secretario subrogante), Dr. Ezequiel Zabale (Juez).

\$ 40 497279 Abr. 13 Abr. 17

Por disposición de la Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados MARRULLO, JOSE ANTONIO y otros c/EL ESPINILLO SAICFIM s/Escrituración; CUIJ N° 21-01285674-9, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 19/02/21 Agréguese las constancias acompañadas. Por iniciada Demanda de Escrituración, la que tramitará según las normas del Juicio Ordinario (arts. 398, sig. y conc. CPCC). Cítese y emplácese a El Espinillo SAICFIM para que en el plazo de tres días comparezca a estar a derecho y tome la intervención que corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y sig. CPCC). Sin perjuicio de la citación, requiérase informe del Registro Público de Comercio respecto a la subsistencia de la sociedad demandada y al domicilio actual. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el proceso tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario -Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017- y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios -Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018- de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe; por este motivo, las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia de los profesionales a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12.851. Sin perjuicio de lo decretado precedentemente y en virtud de lo dispuesto por la CSJP mediante Acuerdo de fecha 05/05/20 (acta nro. 13, punto 2), hágase saber a los profesionales que deberán denunciar número de teléfono y dirección de correo electrónico para estos autos. Asimismo, hágase saber que, salvo que el tribunal decreta notificar a las partes de oficio, será de aplicación de dispuesto en la Circular de la CSJP nro. 202/20 (Presentación y recepción de cédulas entre profesionales matriculados desde Autoconsulta on line). En tesse marco, los avisos de cortesía y/o las notificaciones serán remitidos -una vez que el decreto o resolución pertinente quede firme para la parte solicitante la dirección de correo informada por los profesionales o, en su defecto, a la brindada por el Colegio de Abogados en virtud del Acuerdo citado, la cual será válida hasta tanto se informe una distinta. Recuérdese que dichas notificaciones sólo tendrán validez una vez incorporadas al sistema por parte del profesional interesado. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Fdo. Dra. Lorena A. González (Secretaria) - Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez). Rosario, Marzo de 2023. Dra. Dulce Sofia Rossi, prosecretaria.

\$ 60 497264 Abr. 13 Abr. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda (2ª) Nominación de la ciudad de Rosario a cargo de la Dra. Mónica Klebcar, Secretaria de la Dra. Marianela Godoy, en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/PELAEZ, RICARDO s/Cobro de pesos; (Expte. N° 372/2022 - CUIJ N°: 21-02957995-1), se ha ordenado publicar edictos a efectos de notificar a quienes resulten ser herederos del Sr. Ricardo Pelaez (D.N.I. N° 16.220.880) el Decreto del siguiente tenor: Rosario, 2 de febrero de 2023. Por presentado, con domicilio legal constituido en el carácter invocado. Otórguese el plazo de 2 días para acompañar copia certificada de la procura invocada. Désele la participación correspondiente. Por iniciada formal demanda de cobro de pesos que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 y concordantes del

CPCC). Únanse por cuerda los presentes a los autos conexos Nuevo Banco de Santa Fe SA c/Pelaez, Ricardo s/Medida Previa Ejecutivo; Expte. N° 459/2020. Cítese y emplácese al demandado por el plazo de 3 días para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Designase a los profesionales como depositarios de la documental fundante. Hágase saber que en base de existir hechos controvertidos o de demostración necesaria las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador informar si el demandado vive allí y solo en caso afirmativo proceda a practicar la notificación. Fdo.: Dra. Mónica Klebcar (Juez) - Dra. Marianela Godoy (Secretaria). Rosario, marzo de 2023. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.
\$ 100 497273 Abr. 13 Abr. 17

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1 2a. Nominación de Rosario, Secretaría de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: NOBLE MARTA NOEMI s/Quebra pedida por acreedor, Expte. Nro. 21-02964406-0, mediante Resolución N° 148 de fecha 13/3/2023, de declaró abierta la quiebra de Marta Noemí Roble - DNI: 14.055.181, ordenándose lo siguiente: "...Oficiando al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. 3) Oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y de Santa Fe, al Registro de la Propiedad del Automotor, al Banco Central de la República Argentina y a todo otro registro que pudiere corresponder (en el supuesto de mantener el fallido inmuebles en otras jurisdicciones) a los fines de anotar la inhibición general del fallido. En el supuesto de desconocer la existencia de vehículos de titularidad del fallido, oficiase a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (D.R.N.P.A.) para que informe sobre tal extremo. Asimismo, oficiase al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTYS) a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad del fallido, en todo el país. 4) Intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs., entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad, y en el término de 10 días cumplimentar con lo prescripto en el Art. 86 1er. párrafo. 5) Prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Intimado a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico a designar. Hágase saber al fallido que antes cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiere configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 7) Ordenado la intercepción de la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos al Correo Oficial y toda otra repartición que corresponda. 8) Librando los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la Ley 24.522. 9) Haciendo saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin previa autorización de este Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 de la Ley 24.522, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía de Seguridad Aeroportuaria y toda otra entidad que correspondiere. 10) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (arts. 106 ss. y conds. de la Ley 24.522). 11) Procediendo a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Designando como funcionario incautador al Síndico que resultare sorteado a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida- que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el Art. 177 de la Ley 24.522. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al Síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 12) Clasificando al proceso en la categoría "B" oficiase a los fines del sorteo de Síndico el día Miércoles 15 de Marzo de 2023. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el Art. 88 última parte L.C.Q. se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el Síndico sorteado. 13) Disponiendo la comunicación de la presente al Registro Público de Comercio, al A.P.I. (a los fines del art. 23 del Código Fiscal) a la A.F.I.P. y a la Municipalidad de Rosario, y a quien corresponda oficiándose. 14) Ordenando la publicación de edictos conforme lo normado por el Art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. 15) Difiriendo el sorteo del perito enajenador, en el supuesto que correspondiere, hasta una vez presenta el Informe General (Art. 39 L.C.Q.). 16) Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. 17) Encomendando a la Sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados bajo responsabilidades de ley. 18) Haciendo saber a la Sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución (AFIP, API, Municipalidad de Rosario, Registro Público de Comercio, Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones, Correo Argentino, Registro de la Propiedad Inmueble de Rosario y de Santa Fe, Registro Automotor, Banco Central de la República Argentina, SINTYS y D.R.N.P.A.) deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones para la fecha de presentación de los informes individuales, bajo apercibimientos de ley. 19) Hacer saber al fallido que, en el supuesto de haberse librado cheques de pago diferido con anterioridad a la fecha de la presente resolución, y cuyo vencimiento opere con posterioridad a la misma, deberá acompañarse en el término de 2 días escrito informativo con detalle del número de dichos cheques, monto, beneficiario y fecha de vencimiento, bajo apercibimiento de estarse, sin más, a lo normado en el Art. 54 in fine de la Ley 24.522. 20) Insértese y hágase saber. Dr. Bellizia (Juez) y Secretaria Actuante. Asimismo, por Auto N° 218 de fecha 28/3/2023 se fijaron las fechas que se transcribe: Fijar 22/5/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN Patricia Mónica Bonfigli con domicilio en Italia 135 2do. piso a Tel.: 4251933 fijando horario de atención de lunes a viernes de 10 a 13 hs. y de 17 a 20 hs. 2. Fijar el 10/7/2023 para la presentación por el Síndico del In1drm individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.- 3. Fijar el 6/9/2023 para la presentación del informe general por el Síndico.- 4. Publíquense edictos de presente así como de la resolución de quiebra en el BOLETÍN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Dra. Agustina Filippini, Secretaria.
S/C 497015 Abr. 12 Abr. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos LEDESMA, MARCELA s/Solicitud Propia Quiebra - 21-02964687-9 (797/2022) se ha dispuesto lo siguiente: "Resolución n° 85. Rosario, 13/03/23: (...) Resuelvo: Revocar el auto n° 65 de fecha 1/3/23, y en su lugar se procede a disponer fechas del procedimiento de la siguiente forma: 1. Fijar 30/04/23 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al CPN. Victore Norberto con domicilio en Corrientes 631 Piso 4 Oficina "C" de la ciudad de Rosario, Horario de atención de 09 a 16 hs. 2. Fijar el 13/06/23 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.- 3. Fijar el 2/8/23 para la presentación del informe general por el Síndico.- 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema - Secretario - Dr. Ezequiel Zabale - Juez.
S/C 497014 Abr. 12 Abr. 14

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de Casilda, Santa Fe, se hace saber que en los autos: DELMONTE HUGO DANIEL s/Hoy concurso preventivo (Conversión) (CUIJ 21-25807000-0), se ha dispuesto: Casilda, 19 de Diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS...; RESULTA...; Y CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Extender el periodo de exclusividad hasta el día 15 de junio de 2023 y designar el día 08 de junio de 2023, a las 10:00hs., para la celebración en el tribunal de la audiencia informativa. 2) Publíquense los respectivos edictos de ley (Art. 14, 90 27, 28 y ss LCQ). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Lucía B. Ciarpella (Prosecretaria); Dra. Clelia Carina Gómez (Jueza). Casilda, 22 de diciembre de 2022. Dra. Viviana Guida, Secretaria.
\$ 165 497064 Abr. 12 Abr. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12a. Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, y en autos: CICCARELLI, RICARDO RAUL s/Concurso Preventivo, Expte. CUIJ 21-02933772-9, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 225 Rosario, 29 de marzo de 2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer saber la existencia de conformidades suficientes para declarar la EXISTENCIA DE ACUERDO PREVENTIVO concertado entre el concursado CIRUBON S.A. y sus garantes -CICCARELLI, RICARDO, CICCARELLI, RAFAEL y CICCARELLI, DANIEL- y sus acreedores. 2) Constituir como órgano contralor del cumplimiento del acuerdo preventivo a la sindicatura plural interviniente en autos; 3) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL haciendo saber lo resuelto, por el término de 3 días, haciendo saber que el plazo de las impugnaciones previstas en el Art. 50 LCQ será de 5 días desde el vencimiento de la publicación. 4) Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Fabián Bellizia (Juez) Dra. Agustina Filippini (Secretaria). Secretaria, 31 de marzo de 2023.
\$ 170 496996 Abr. 12 Abr. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Quaglia, en los autos caratulados: PROJECT S.A. s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra, CUIJ 21-02906906-6 (822/2018), por resolución N° 198 de fecha 20/03/2023, se ha dispuesto lo siguiente: 1) Declarar la quiebra indirecta de PROJECT SA., con domicilio real en calle Nansen 323 Local 2064 shopping El Portal y legal en calle Córdoba 1452 Piso 1 Of. E, ambos de la ciudad de Rosario; 2) Confirmar en el cargo al síndico designado en autos, CPN M. Soledad Zelada; 3) Ordenar a la Sindicatura a realizar la publicación de edictos en la forma prevista en el art. 89 de la Ley 24.522 en el BOLETÍN OFICIAL; 4) Fijar el día 30/05/23 como fecha hasta la cual los acreedores posteriores a la presentación del concurso deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos, acompañando los títulos justificativos de los mismos. Se hace saber que los acreedores que hubieran obtenido verificación en el concurso preventivo no deberán verificar nuevamente, procediendo la Sindicatura a recalcular sus créditos según su estado; 5) Hacer saber que la sindicatura deberá presentar el informe individual en fecha 01/08/23; y el informe general en fecha 13/09/23 6) Ordenar se comunique la apertura de la quiebra al Registro de Procesos Concursales, Registro Público de Comercio y se anote la inhibición general de bienes del fallido en los Registros correspondientes; 7) Intimar al fallido para que en el término de 24hs. entregue al síndico la documentación relacionada con su actividad, de corresponder; 8) Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces; 9) Intimar al fallido y a los terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquel; 10) Oficiar a la MEU a fin de que informe sobre juicios contra el fallido y a los Juzgados donde tramitaren juicios contra éste, a los fines normados por el art. 132 de la Ley 24.522; 11) Dese cumplimiento a lo dispuesto por el art. 103 de la Ley 24.522, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes; 12) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de ésta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (arts.107, ss. y ccs., Ley 24.522); 13) Proceder a la incautación de los bienes y papeles del fallido, poniéndose los mismos en posesión de la Sindicatura. En base a las facultades otorgadas en el Art. 177 LCQ, designese funcionario incautador al Síndico interviniente, quien realizará la medida conjuntamente con el oficial de justicia que en turno corresponda, librándose los despachos correspondientes; 14) Ordenar la intercepción de la correspondencia epistolar, oficiándose a esos efectos, haciéndole saber al síndico que debe cumplimentar lo dispuesto por el art. 114 de la Ley de Concursos y Quiebras; 15) Notificar a BCRA, A.P.I., a la A.F.I.P. y a la Municipalidad de Rosario y demás organismos pertinentes de la apertura de la presente quiebra; 16) Procedase a la realización de la totalidad de los bienes del fallido. 17) Procedase por Secretaría a recaratular las presentes actuaciones con el aditamento "HOY SU QUIEBRA"- Dr. Marcelo C. M. Quaglia (Juez) Dra. Valeria Beltrame (Prosecretaria) Publíquense sin cargo en el BOLETÍN OFICIAL por cinco días. Rosario, 4 de abril de 2023.

S/C 497120 Abr. 12 Abr. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12a. Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, y en autos: CICCARELLI, DANIEL OSCAR s/Concurso Preventivo, Expte. CUIJ 21-02933803-2, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 223 - Rosario, 29 de Marzo de 2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer saber la existencia de conformidades suficientes para declarar la EXISTENCIA DE ACUERDO PREVENTIVO concertado entre el concursado CIRUBON S.A. y sus garantes -CICCARELLI, RICARDO, CICCARELLI, RAFAEL y CICCARELLI, DANIEL- y sus acreedores. 2) Constituir como órgano contralor del cumplimiento del acuerdo preventivo a la sindicatura plural interviniente en autos; 3) Publíquense edictos en el BOLETÍN

OFICIAL haciendo saber lo resuelto, por el término de 3 días, haciendo saber que el plazo de las impugnaciones previstas en el Art. 50 LCQ será de 5 días desde el vencimiento de la publicación. 4) Insértese y hágase saber". Firmado: Dr. Fabián Bellizia (Juez) - Dra. Agustina Filippini (Secretaría), 31 de marzo de 2023.
\$ 170 496999 Abr. 12 Abr. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12a. Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, y en autos: CIRUBON S.A. s/Concurso Preventivo, Expte. CUIJ 21-05017304-3, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 224 Rosario, 29 de marzo de 2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer saber la existencia de conformidades suficientes para declarar la EXISTENCIA DE ACUERDO PREVENTIVO concertado entre el concursado CIRUBON S.A. y sus acreedores. 2) Constituir como órgano contralor del cumplimiento del acuerdo preventivo a la sindicatura plural interviniente en autos; 3) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL haciendo saber lo resuelto, por el término de 3 días, haciendo saber que el plazo de las impugnaciones previstas en el Art. 50 LCQ será de 5 días desde el vencimiento de la publicación. 4) Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Fabián Bellizia (Juez) - Dra. Agustina Filippini (Secretaría), 31 de marzo de 2023.
\$ 170 496998 Abr. 12 Abr. 18

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ma. Nom. de Rosario, Secretaría a cargo de la Dra. María Amalia Lantero, en autos: OVIEDO, JESICA ANALIA s/Acuer. Preventivos Extraj. y Conc. Preven.", Expte. 638/2020, se hace saber que se ha presentado readequación del proyecto de distribución mediante escrito cargo N° 2916/2023. Secretaría, 3 de Abril de 2023. Dr. Aguzzi, Prosecretario.
S/C 497050 Abr. 12 Abr. 14

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, en los autos caratulados KOPP, ELVIO ENRIQUE s/ Pedido De Quiebra-Concurso Hoy Quiebra Reconstrucción CUIJ 21-02919533-9, se ha resuelto lo siguiente: Fijar el 03/05/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Sindicato CPN Julieta Yanina Pogliano cel 155783497-153915930, mail cpjulietapogliano@gmail.com, con domicilio en calle Balcarce 1589 Piso 8 Rosario, Horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. 2. Fijar el 14/06/2023 para la presentación por el Sindicato del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.- 3. Fijar el 16/08/2023 para la presentación del informe general por el Sindicato. Dra. Godoy Secretaria - Dra. Klebcar juez. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.
S/C 497071 Abr. 12 Abr. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12a. Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, y en autos: "CICCARELLI, RAFAEL s/ Concurso Preventivo" Expte. CUIJ 21-02933776-1 se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 222 Rosario, 29 de marzo de 2023. Y VISTOS:.. CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Hacer saber la existencia de conformidades suficientes para declarar la EXISTENCIA DE ACUERDO PREVENTIVO concertado entre el concursado CIRUBON S.A. y sus garantes -CICCARELLI, RICARDO, CICCARELLI, RAFAEL y CICCARELLI, DANIEL- y sus acreedores. 2) Constituir como órgano contralor del cumplimiento del acuerdo preventivo a la sindicatura plural interviniente en autos; 3) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL haciendo saber lo resuelto, por el término de 3 días, haciendo saber que el plazo de las impugnaciones previstas en el Art. 50 LCQ será de 5 días desde el vencimiento de la publicación. 4) Insértese y hágase saber". Firmado: Dr. Fabián Bellizia (Juez) - Dra. Agustina Filippini (Secretaría), 31 de marzo de 2023.
\$ 170 497000 Abr. 12 Abr. 18

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario Provincia de Santa Fe, hace saber que dentro de los autos caratulados "BANCO DE GALICIA Y BS AS SAU c/ PANAL DISTRIBUCIONES SRL Y OTROS s/ Demanda Ejecutiva" 21-02957776-2, se ha ordenado no habiendo comparecido los codemandados PANAL DISTRIBUCIONES SRL y ALBANO DAMIAN POGOLOTTI estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación.. Fdo. Dr. Marianela Godoy (Secretaria).Rosario 31 de marzo de 2023.Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.
\$ 40 497080 Abr. 12 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de 1º Instancia de DISTRITO en lo Civil y Comercial de la 9º Nominación de Rosario, en autos: "PIQUET ADRIANA CECILIA c/ DIAZ HUGO ORLANDO ALFREDO s/ Juicio Ejecutivo" CUIJ 21-02895440-6, se hace saber que se dictó lo siguiente: "ROSARIO, 29/03/23 (fecha casillero SISFE). Agréguese las constancias acompañadas. Atento lo peticionado y constancias de autos, ofíciase a los fines de la reinscripción de la inhibición anotada respecto del demandado al T° 1301, F° 1669, N° 332.588 del Registro General de Rosario. Asimismo, librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor. Acompañé despachos a tal fin." FDO: Dra. Maria Fabiana Genesio (Juez). Dra. Verónica Accinelli (Secretaria).
\$ 40 497011 Abr. 12 Abr. 14

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2a Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "SUPE-RINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO c/ GONZALEZ, HECTOR EDGARDO s/ Otros Apremios Fiscales" CUIJ 21-029644826, se ha ordenado noti-

ficar a la parte demandada la parte pertinente del siguiente decreto: "Rosario, 22/12/2022 ... Por iniciado juicio de apremio de conformidad con el art. 46 inc. 3 de la ley 24.557. Cítese de remate a la demandada por el término de 3 días y bajo los apercibimientos de llevar adelante la ejecución sin más trámite. Imprimase el trámite del art. 507 y ss. del C.P.C.C..." Fdo. Dra. Mónica Klebcar (Jueza) Dra. Marianela Gpy (Secretaria). Rosario, 03 de abril de 2023. Publicación sin cargo. Cecilia G. Vaquero, prosecretaria.
S/C 497033 Abr. 12 Abr. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1º Instancia de Circuito de Ejecución 1º Nominación de Rosario - Sec. 1 de Rosario, Dra. Mariana Martínez, dentro de los autos caratulados: CONFICRED S.A c/ GONZALEZ SEBASTIAN GUSTAVO s/ Demanda Ejecutiva, Expte. N° 21-13913397-5 se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 08 de Marzo de 2023. Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13º del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93N%20ICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20T0%20oct2021.pdf> Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario.
\$ 40 497178 Abr. 12 Abr. 14

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, en autos caratulados: "RIOS ACEVEDO, DANIEL VERONICA c/ EL CACIQUE ROS. s. DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO - CUIJ: 21-02942681-0, emplaza a los herederos de DANIELA VERONICA RIOS ACEVEDO (DNI. N° 22.040.909) a que comparezcan a estar a derecho por el término de 10 días (diez) bajo apercibimientos de ley.- A continuación se transcribe el siguiente decreto : " Rosario, 22/03/23.- Cargo 2725/23: Agréguese. Estese a la citación por edictos ordenada por decreto del 15/02/23. FDO: Dra. MARIANELA GODOY (Secretaria)". A continuación la siguiente: "Rosario, 30 de Septiembre de 2022.- Cargo 13136/22: Téngase presente el fallecimiento de la actora. Acompañé acta de defunción y cítese y emplácese a sus herederos para que en el término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. FDO: Dra. MONICA KLEBCAR (Jueza)- Dra. MARIANELA GODOY (Secretaria)". A continuación la siguiente providencia: "ROSARIO, 15 de Febrero de 2023.- Cargo 697/23: Téngase presente. Notifique el último domicilio conocido de la actora el decreto del 30/09/22 de citación de herederos (fs. 112). Asimismo, cíteselos por edicto como lo solicita. Ofíciase a la MEU DE Distrito a los fines de que sirva informar si existe sucesión iniciada a nombre de la actora. FDO: Dra. MONICA KLEBCAR (Jueza)- Dra. MARIANELA GODOY (Secretaria)".-Rosario, de Marzo de 2023.- Dra. Marianela Godoy (Secretaria)". Dra. Cecilia G. Vaquero, prosecretaria.
\$ 60 497001 Abr. 12 Abr. 14

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 9º Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por EDICTOS por tres días a la Sra. PREMOLI, JORGELINA, D.N.I. 20.392.200, de la siguiente providencia: "N°: 417. Rosario 17/04/2019. VISTOS:.. RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, ordenar llevar adelante la ejecución contra el patrimonio de Jorgelina Premoli (DNI 20.392.200) hasta que se pague a la Caja de Seguridad Social del Arte de Curar la suma de \$92.631,82.- con más intereses a la tasa activa sumada que publica el Nuevo Banco de Santa Fe SA. para operaciones de descuento de documento a 30 días desde el 5/7/2018 y hasta la fecha del efectivo pago. Costas a la demandada. Los honorarios se regularán cuando sea aprobada la correspondiente liquidación. Los rubros que integran las costas que no son honorarios devengarán intereses de una vez y media la tasa activa sumada del Nuevo Banco de Santa Fe SA para descuento de documentos a 30 días, desde la fecha en que cada gasto se haya realizado y hasta la fecha del efectivo pago. Regístrese, agréguese copia al expediente y notifíquese personalmente o por cédula." FDO: Dra. VERONICA A. ACCINELLI (SECRETARIA) y DR. GABRIEL OSCAR ABAD (JUEZ). "Autos: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE SANTA FE c/ PREMOLI, JORGELINA s/ Apremio" CUIJ: 21-02904408-9.Rosario, de MARZO de 2023.
\$ 60 497002 Abr. 12 Abr. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 12º Nom. - Sec. 1 de Rosario, DR. FABIAN EDUARDO DANIEL BELLIZIA, dentro de los autos caratulados: CONFICRED SA c/ VALLE JOSE MATIAS s/ Demanda Ejecutiva, Expte. N° 21-02875690-6 se ha dictado lo siguiente: Resolución n° 180 - año 2023. Tomo 147. Folio n° 312 ROSARIO, 17/03/2023 Y VISTOS: Los presentes caratulados: "CONFICRED SA c/ VALLE, JOSE MATIAS s/ Demanda Ejecutiva" CUIJ 2102875690-6, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 12 de Rosario, venidos a despacho para resolver. A fs. 9 el accionante CONFICRED S.A., por medio de apoderado, promueve demanda ejecutiva contra José Matías Valle persiguiendo el cobro de la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 52/100 (\$4.332,52.-) con más sus correspondientes intereses y costas. Señala que la demandada libró cuatro pagarés con vencimientos en fechas 05/12/2015, 05/01/2016 y 05/05/2016 con cláusula "SIN protesto" por la suma total de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 03/100 (\$6.984,03.-),(...) Y CONSIDERANDO: (...) FALLO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra José Matías Valle hasta tanto el actor CONFICRED S.A., se haga íntegro cobro de la suma reclamada, PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 52/100 (\$4.332,52.-) con más sus intereses como se explicitan en la parte considerativa de la presente, desde la mora y hasta el día de su efectivo pago, e I.V.A. en el supuesto de corresponder. 2)

Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.S.F.) 3) Regular los honorarios del profesional, oportunamente que se practique planilla de liquidación y se acompañe constancia vigente de inscripción en AFIP (cf. Art. 2 RG 689/99). Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Agustina Filippini - Secretaria. Dr. Fabián Bellizia - Juez DEMANDADO: VALLE JOSE MATIAS. DNI. 32.12.917 Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario.

\$ 40 497179 Abr. 12 Abr. 14

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 14 de Rosario DI FLORIO MARIA FERNANDA c/ BECKER GUSTAVO PEDRO s/ Apremio Por Cobro De Honorarios 21-02942203-3 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 16 de marzo de 2023: proveyendo escrito cargo N° 3029/23: téngase presente. De manifiesto por el termino de ley la liquidación practicada en autos. Notifíquese por edictos con expresión del monto. FIRMADO DRA ARRECHE DR QUAGLIA. Se hace saber que la planilla asciende al monto de \$320.601,71.Dra. Rocci en Suplencia.

\$ 40 497126 Abr. 12 Abr. 14

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de 1a Instancia Civil y Comercial de la 15 Nominación de Rosario, se ha dispuesto la publicación de edictos NOTIFICANDO a las co-demandadas "ALBERTO A. LABOUREAU SADI" y "JOSE Y RAMON MARZOL SRL", la REBELDÍA establecida en decreto que se transcribe, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Autos caratulados "ISLAS, STELLA MARIS y OT c/ALBERTO LABOUREAU SADI y OT. s/ Prescripción Adquisitiva" (EXPTE. CUIJ N° 21-02868186-8). Para mayor recaudo se transcribe decreto que así lo determina, en su parte pertinente: "Rosario, 31 de Agosto de 2022 No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláresela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación.- Notifíquese.". Fdo.: Dra. Monica Klebcar Jueza en suplencia, Dra. Ma. Eugenia Sapei, Secretaria." ROSARIO, 28 de Febrero de 2023. Hágase saber que los presentes se ponen a despacho en la fecha [...] se provee: Previo a todo trámite, notifíquese a la demandada la rebeldía oportunamente decretada por edictos.". Fdo.: DRA. MA EUGENIA SAPEI, SECRETARIA".

\$ 40 497128 Abr. 12 Abr. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1° Instancia de Circuito de Ejecución 1° Nominación de Rosario - Sec. 1 de Rosario, Dra. Mariana Martínez, dentro de los autos caratulados: CONFIGURED S.A c/ REYES BRIAN NICOLAS s/ Demanda Ejecutiva, Expte. N° 21-13903840-9 se ha dictado lo siguiente: Rosario, 20 de Marzo de 2023. Encontrándose notificada la sentencia conforme constancias de fs. 71 Y 71. Por PRACTICADA PLANILLA, póngase de manifiesto por el término de ley. Considerando la rebeldía de la parte demandada que implica la notificación del presente desde su fecha (art. 78 C.P.C.C.); los principios de Economía Procesal y de Dirección del Proceso (art. 21 C.P.C.C.); y los criterios de eficiencia del servicio jurisdiccional que exigen la aplicación de la concentración y anticipación procesal sin menoscabo del derecho real de defensa (vid. Sosa, Toribio E. "Reingeniería Procesal", Ed. Platense); fundamentan que si vencido el plazo legal de cuatro días (art. 70 C.P.C.C.) contados desde la fecha del presente proveído y no constare impugnación alguna de la parte demandada la liquidación practicada SE TIENE POR APROBADA por este mismo decreto, SIN NECESIDAD DE PETICIÓN ALGUNA (arts. 344, 70 y 78 C.P.C.C.) por la SUMA TOTAL DE \$61.969,14 (Sesenta y un mil novecientos sesenta y nueve pesos con 14/100 cent.) Firmado: Dra. Silvana Lopez Pereyra - Secretaria. Dra. Mariana Martínez - Jueza Nro. 346 Rosario, 21/03/2023 Y VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: Regular los honorarios de la Dra. BLUMBERG, CARLOS DIEGO - CUIT 23239284469-MONOTRIBUTISTA-, por los trabajos realizados en la suma de \$17.338,94 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Conforme las condiciones expuestas en la parte considerativa, se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes. Desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de descuento de documento. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal en el término de cinco días en caso de no haberlo cumplimentado. Notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajeforense.com. Insértese. Hágase saber. Firmado: Dra. Silvana Lopez Pereyra - Secretaria. Dra. Mariana Martínez - Jueza. DEMANDADO: REYES BRIAN NICOLAS DNI: 41.946.627. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Rosario.

\$ 40 497180 Abr. 12 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 4TA Nominación, ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Villanueva, Juez, y su secretaria autorizante, Dra. Daniela Jaime, se HACE SABER que en los autos VEIRA, ANGELA c/ DI VAIRA MIGUEL s/ Usucapión", Expte. 1167/16. CUIJ 21-02871420-0 se ha dictado la sentencia inscripta en el Tomo: 146 Folio: 125 Resolución: 672. Rosario, 1 de Julio de 2022. I. Y VISTOS: Los presentes autos "Veira, Ángela c/ Di Vaira, Miguel s/ Usucapión", Expte. N° 1167/2016, registrado en C.U.I.J. N° 21.027871420-0; de los que resulta. . . II. Y CONSIDERANDO:.... III. Por lo expuesto RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, declarar operada la prescripción adquisitiva a favor de la actora Angela Veira respecto del inmueble deslindado en la presente, que se describe según plano de mensura como ubicado en la esquina de calle Pago de los Arroyos y calle Alzugaray, a los 82.64 metros de calle Francisco de Frias hacia el Sur, y a los 49.32 metros de calle Montero hacia el Oeste; y está compuesto de las siguientes dimensiones y linderos: el lado AB al Oeste lindando con calle Pago de los Arroyos, mide 13.36 metros; el lado BC al Sur mide 14.68 metros y linda con calle Alzugaray; el lado CD al Este mide 13.36 metros y linda con propiedad de Di Vaira Miguel; y el lado DA al Norte mide 14.68 metros y linda con propiedad de Andreu pedro. Los ángulos en el vértice son de 90°00'00". El polígono descripto encierra una superficie de 196.12 m², fijando el día

24.0620 como fecha en la cual se ha cumplido el plazo de prescripción y, por lo tanto, se produjo la adquisición del derecho real respectivo a favor de quien, previo cumplimiento de los recaudos de ley, se le otorgará el título definitivo; 2) Costas a la actora; 3) Acreditado que fuere la situación fiscal de los profesionales intervinientes se regularán honorarios; 4) Notifíquese la presente por edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL en la forma prescripta por el art. 67 del C.P.C.C. modificado por Ley Pcial 11.287. Insértese, agréguese copia y hágase saber.- "Veira, Ángela c/ Di Vaira, Miguel s/ Usucapión", Expte. N° 116712016, registrado en C.U.I.J. N° 21.027871420-0. Fdo: Dra. Jaime (secretaria), Dr. Bonato (juez en suplencia). Lo que se publica a sus efectos en BOLETIN OFICIAL. Rosario, a los de 2023.

\$ 40 497017 Abr. 12 Abr. 14

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 13 de Rosario y en autos NUEVO BANCO DE SANTA FE SA c/ REYNOSO ELBA ROSALIA s/ Demanda Ejecutiva 21-02936480-7 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 1/12/2022: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: agréguese la constancia acompañada. informando verbalmente el Actuario que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos autos y que la demandada ELBA ROSALIA REYNOSO no ha comparecido a estar a derecho, decláresela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. notifíquese Dar edictos. Firmado Dr Menossi Dra Gottleb. Sabrina Rocci, secretaria.

\$ 40 497022 Abr. 12 Abr. 14

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Circuito N° 1 de Rosario, en los autos caratulados: OJEDA LAURA ALINA c/MUNILLI AURELIO AGUSTIN y otros s/Juicios sumarios; CUIJ N° 21-12634110-2, tramitados por ante el Juzgado de epígrafe, se notifica a Sucesores De Aurelio Agustín Munilli el siguiente decreto: Rosario, 01 de Septiembre de 2021. Agréguese la constancia acompañada. Por iniciada formal Demanda de Prescripción Adquisitiva, que tramitará según las normas del 408 y sig. del C.P.C.C.S.F. Emplácese a los herederos de Nellis Dinorah Carranza por edictos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifiquen los empleados del Juzgado indistintamente. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario -Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe, Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenderán por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula y/u oficio, debiendo el Sr. Oficial notificador y/o el juez comunitario que correspondiere observar el estricto cumplimiento del art. 63 C.P.C.C.S.F. Se hace saber expresamente a las partes que, cumpliendo con los términos del Acuerdo Ordinario N° 7 punto 11 de fecha 07/03/19 modificado por el Acuerdo Ordinario N° 11 punto 18 de fecha 20/03/19 dictadas por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a partir del 30/04/19 -y/o de la fecha en que en definitiva se ponga en vigencia el sistema- las notificaciones que efectúa este Tribunal se realizarán mediante cédula electrónica con firma digital. A tal efecto, los usuarios se obligan a ingresar periódicamente al sistema de consulta de expedientes online del Poder Judicial, quedando notificados de toda providencia desde el día en que la cédula judicial firmada digitalmente quede disponible y visible para su destinatario en el sistema, independientemente de que el profesional ingrese o no al mismo. Fdo. Dr. Daniel Humberto González (Juez), Dra. Gabriela María Kabichian (Secretaria). Otro decreto: Rosario, 19 de Octubre de 2021. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho herederos de la demandada fallecida Nellis Dinorah Carranza, decláreselos rebeldes. Firme que se encontrara el presente decreto, procédase al sorteo de Defensor de Oficio del mismo librándose oficio con firma digital de la actuario. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dr. Daniel Humberto González (Juez), Dra. Gabriela María Kabichian (Secretaria). Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Rosario, 16 de Marzo de 2023. Dra. Rosa Inés Kaminsky, prosecretaria suplente.

\$ 60 497131 Abr. 12 Abr. 14

Por disposición del Sr. Juez de 1° Inst. de Circuito en lo Civil y Com. de la 1° Nom. de la ciudad de Rosario y en los autos caratulados ROMANO, MATIAS NICOLAS c/ALBERTO A LABOUREAU SACEI y otros s/Otras diligencias; 21-12632523-9 se ha ordenado notificar a las sociedades Alberto A. Laboureaux Sociedad Anónima, Comercial e Industrial y José y Ramón Marzol SRL Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial del sgte. decreto: Rosario, 25 de Marzo de 2022. Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del Juicio sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 20 (veinte) días bajo apercibimiento de rebeldía. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de

Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiase al Registro Nacional de las Personas, a la Cámara Nacional Electoral y al Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario -Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de Marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de Marzo de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenderán por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Fdo. Dr. Eduardo Horacio Arichuluaga, Juez. Dr. Javier Matías Chena, Secretario. 20 de Marzo de 2023.

§ 60 497134 Abr. 12 Abr. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Sta. Nominación de Rosario en autos: ECHEVERRÍA, NELLY HAYDEE c/MORENO, OSCAR s/Usucapión; (CUIJ N° 21-02840872-9, en relación al panteón que se pretende usucapir en los presentes actuados, el cual se encuentra Ubicado en el cementerio de Granadero Baigorria (Santa Fe), identificado catastralmente en la Municipalidad de Granadero Baigorria, con el N° 6571 en fecha 13711/1961, en el título N° 07785, Sección 39-Numero 6 A Tipo: sepultura panteón - ,se ha dictado la providencia del siguiente tenor: Rosario, 18 de octubre de 2016. Por promovida demanda de usucapión del Panteón que indica, la que tramitará por la vía del juicio Ordinario. Cítese y emplácese a los demandados, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo y bajo los apercibimientos de ley. Hágase saber lo aquí dispuesto cédula y por edictos, que incluirán sumariamente los datos identificatorios del Panteón motivo de autos, publicarse, por el término previsto en el art. 73 del C.P.C. en el diario BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de seguirse el trámite con el Defensor de Oficio que se designe. Librese oficio al A.P.I. y a la Municipalidad de Granadero Baigorria a los fines de poner en su conocimiento la promoción de estas actuaciones e informen si existe interés fiscal comprometido y hagan saber el domicilio que figura de los demandados. Oficiese citando y emplazando a la Provincia de Santa Fe -en la persona del Gobernador- para que en caso de haber interés fiscal comprometido comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese al Sr. Fiscal de estado. Atento lo dispuesto por el art. 24 inc. d) de la ley 14.159 librese oficio, asimismo, al Gobierno Nacional (Organismo Nacional de Administración de Bienes -O.N.A.B.- del Ministerio de Infraestructura y Vivienda con domicilio real en Av. José María Ramos Mejía N° 1302 Piso 7 Of. 705 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) a los mismos fines que los anteriormente ordenados, bajo apercibimiento de que si el mismo no es contestado en el término de cinco días se interpretará su silencio como ausencia de interés fiscal comprometido. Agréguese las constancias allegadas. Hágase saber que deberá cumplimentarse con la ley impositiva anual (reposición del 10% con la demanda y el 10% restante antes de la sentencia). Hágase saber al notificador que de no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado deberá requerir de quién lo atienda o vecinos si es que la misma vive allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. Fdo.: Dr. Kvasina (Juez) - Dr. Fariás (Secretario). Asimismo, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 29 de Octubre de 2018. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula, debiendo el oficial notificador, proceder a notificar solamente en caso de comprobar que el demandado efectivamente se domicilia allí y dejará constancia de ello en el informe pertinente. Librese cédula ley 22172 a efectos de la notificación. Fdo.: Dra. Mantello. Dra. Rubulotta. Y el siguiente: Rosario, 29 de diciembre de 2022. Agréguese. Para sorteo de Defensor de Oficio, fijase fecha para cualquier día y hora hábil. Notifíquese por edictos conjuntamente con el decreto de fecha 29-10-18. Asimismo, acredite la publicación de edictos relativa al decreto de fecha 18-10-16 (fs. 31). Fdo.: Dra. Mantello (Jueza) - Dra. Rubulotta (Secretaria). Rosario, marzo de 2023.

§ 80 497133 Abr. 12 Abr. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª. Nominación de la Ciudad de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia, en los autos caratulados: CARRADORI NICOLAS s/Sucesión; Expte. N°: 870/1988 – CUIJ N°: 21-01531517-9, se hace saber que se ha ordenado: Rosario, 31 de agosto de 2022. Proveyendo el escrito cargo N° 13664/22: Por presentado, domiciliado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Désele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial y constancias en copia simple adjuntadas. 1) Procédase a digitalizar la declaratoria de herederos obrante a fs. 2 a los fines de su visualización en SISFE y la ampliación de declaratoria obrante a fs. 29. 2) Fecho, córrase vista electrónica al Ministerio Fiscal a los fines de la toma de razón de la declaratoria obrante en autos y la ampliación de declaratoria obrante a fs. 29 y 3) Librese comunicación electrónica al RPU a los mismos fines (notificación declaratoria y ampliación de declaratoria de herederos). 4) Atento los fallecimientos denunciados, previo a todo ulterior tramite librese oficio al Registro de Procesos Universales y a la Mesa de Entradas Única a fin de que informe si se ha iniciado juicio sucesorio de los llamados 1) Herculia Comisari; 2) Marta Nélida Carradori; 3) Norberto Antonio Carradori. Fecho, emplácese por edictos a los herederos de los mencionados para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley. Fdo.: Dr. Marcelo Quaglia (Juez), Dra. Ma. Karina Arreche (Secretaria Subrogante). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Norberto Antonio Carradori para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publi-

carán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 22/03/23. Dra. Ma. Karina Arreche, secretaria subrogante.

§ 45 497090 Abr. 12 Abr. 14

Por disposición de la Dra. Mariana Alvarado, Juez a cargo de]. Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Fuero Pleno de la Décima Quinta (15ª) Nominación de la ciudad de Arroyo Seco, Secretaria de la Dra. Mariana S. Cattani y dentro de los autos caratulados: COMUNA DE FIGHIERA c/CAPORALE, ANA CLARA s/Apremio municipal; Expte. CUIJ N°: 21-22768133-8, se ha dispuesto notificar por edictos a Caporale Ana Clara con Domicilio en Moreno 905, de la Localidad de Fighiera, Pcia. de Santa Fe y/o contra quien en definitiva pudiere resultar propietario/s y/o poseedor/es a título de dueño/s y/o Responsable/s Jurídico/s y/o tenedor/es actual y/patrimonialmente responsables/s del Inmueble Urbano, ubicado en Rivadavia S/N — de la Localidad de Fighiera, Pcia. De Santa Fe; Partida Provincial N°: 351657/0001-9; Padrón Comunal N°: 60839U (Catastro), lo siguiente: N° 98. Arroyo Seco, 15 de Febrero de 2023. Vista... Resuelvo: 1) Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2) Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia se agrega a los autos, la que deberá ser suscrita por el presentante; 3) Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4) Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5) Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 325.245,38 en concepto de capital, con más la suma de \$ 65.049,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (Art. 27, L5066). 6) Citar de Remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7) citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Alvarado – Juez; Dra. Mariana S. Cattani - Secretaria. 15 de marzo de 2023.

S/C 497013 Abr. 12 Abr. 14

El Juzgado 1º Instancia de Circuito de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana ALVARADO (JUEZA), dentro de los autos caratulados "NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/ CABALLERO, JUAN CARLOS EMILIO s/ Juicio Ejecutivo - Expte. N° 21-22766348-8", se hace saber que se dicto lo siguiente: Arroyo Seco, 8 de Noviembre de 2022.- Agréguese. Informando verbalmente la actuaría que el demandado no ha comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese.- Dra. Mariana Alvarado (Jueza) - Dra. Mariana S. Cattani (Secretaria).

§ 40 497020 Abr. 12 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Arroyo Seco, en los autos caratulados: "COOP. DE SERV. PCOS. GRAL. SAN MARTÍN LTDA. c/ MERLETTI, MARÍA VIRGINIA s/ Juicios Ejecutivos" (CUIJ 21-22767159-6) se ha dispuesto: 'Arroyo Seco, 24 de Febrero de 2.023. Y VISTOS.. CONSIDERANDO... FALLO: llevar adelante la ejecución hasta tanto los ejecutados, María Virginia Merletti y Guillermo Eugenio Merletti hagan íntegro pago al ejecutante del capital reclamado de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL VEINTISIETE C/28/100 (\$ 250.027,28), con más los intereses indicados en los considerandos y hasta el momento del efectivo pago. Con costas (CPC, 251). Practicada planilla de liquidación, se regularán honorarios. Insértese, agréguese y hágase saber'.- FDO.: Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Mariana Alvarado, Jueza. Arroyo Seco, 13 días del mes de Marzo de 2.023.

§ 52,50 497073 Abr. 12 Abr. 14

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial de la 10ma nominación de Rosario y en autos PINOS ALICIA ANTONIA C/ SANATORIO DE LA MUJER Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS 21-02924588-3 se hace saber que se cita y emplaza a los herederos y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de ALFREDO ANDRES GONZALEZ dni 25.461.974 para que en el termino de 3 días comparezcan en los presentes a hacer valer sus derechos por el termino de ley y conforme lo normado por el art. 597 CPC que se publicara a sus efectos en el Boletín Oficial. FIRMADO DRA MAULION.

§ 40 497467 Abr. 12 Abr. 14

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial DE LA QUINTA Nominación DE ROSARIO, se emplaza a los herederos del codemandado JOSE ABEL AMARILLA, bajo apercibimientos designar un defensor de Oficio, dentro de los autos caratulado GUTIERREZ PEDRO DEL VALLE c/LOPEZ, JUAN MARCELO y Otros Escrituración, CUIJ 21-02909499-9.

§ 40 497468 Abr. 12 Abr. 14

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia Civil, Comercial y laboral de Firmat, Dra. LAURA BARCO, dentro de los autos caratulados: PRIETO LIONELA AYELEN c/ HOA ORLANDO ISAIAS s/ Supresión De Apellido Paterno CUIJ 21-26415105-5, se hace saber, que se ha dictado lo siguiente: Firmat, 24/02/2023.

Téngase presente lo informado. Atento las constancias de autos y no habiendo comparecido el demandado Sr Roa Orlando Isaías, declárese rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. Fdo. Dr. DARIO LOTO (Secretario) DRA. LAURA BARCO (Jueza).-

\$ 40 497127 Abr. 12 Abr. 14

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de Casilda, Santa Fe, se hace saber que en los autos: DELMONTE RUBEN ALBERTO s/Hoy concurso preventivo (Conversión)" (CUIJ 21-25806587-2), se ha dispuesto: "Casilda, 19 de Diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS:....; RESULTA. Y CONSIDERANDO:....; RESUELVO. 1) Extender el período de exclusividad hasta el día 15 de junio de 2023 y designar el día 08 de junio de 2023, a las 10.00hs., para la celebración en el tribunal de la audiencia informativa. 2) Publíquense los respectivos edictos de ley (Art. 14, 90 27, 28 y ss LCQ). Insértese y hágase saber. ". Fdo. Dra. Lucía B. Ciarpella (Prosecretaria); Dra. Clelia Carina Gómez (Jueza). Casilda, 22 de diciembre de 2022. Dra. Guida, Secretaria.

\$ 165 497063 Abr. 12 Abr. 18

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 7 de Casilda de la 1° Nominación, Dra. Clelia Carina Gómez, notifica al Sr. WALTER GERMAN ARANA (DNI N° 22.955.693) lo declarado en autos: "ALBORNOZ, DAIANA LUCINA C/ ARANA WALTER GERMAN s/ Regulación De Honorarios" CUIJ N° 21-25861131-1: "N° 1721. Casilda, 06 oct 2021. Y VISTOS Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, por derecho propio,. Hágase saber que la petición tramitará conforme al procedimiento previsto por el art. 39 de la ley 6767. De la estimación de honorarios formulada, en la suma de \$264.065,02 (Pesos doscientos sesenta y cuatro mil sesenta y cinco c/02/00), notifíquese al demandado para que en el término de 10 días comparezca y conteste traslado a los efectos contemplados por dicho dispositivo legal, con expresa advertencia de que el silencio guardado será interpretado como una conformidad con dicha estimación y que para el caso de oposición se le imprimirá al presente la vía de juicio sumario; debiendo además para el caso de oposición cumplir con el trámite de mediación previa obligatoria (ley 13151). Martes y viernes para notificaciones en la Oficina." Fdo: Dra. VIVIANA M. GUIDA a) - Dr. GERARDO A. M. MARZI (Juez en suplencia).

\$ 420 496451 Mar. 30 Abr. 14

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe, se ha ordenado emplazar por edictos a los herederos del demandado Sr. Jorge Alberto Mercado, titular de DNI N.º 6.183.700 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de tres días bajo apercibimiento lo normado en el art. 597 in fine del CPCC. Autos caratulados: Carvi, Silvina c/ Mercado, Jorge y Ot. s/ Daños y Perjuicios" CUIJ 21-25985086-7. Fdo. Dr. Mariano Jesús Navarro. Secretario.

\$ 33 496518 Mar. 31 Abr. 18

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Circuito de San Lorenzo dentro de los autos caratulados BRAVO RUBEN LUIS c/MOLINA JOANA GISEL y otros s/Cobro de pesos; CUIJ N° 21-23400045-1 se ha ordenado: San Lorenzo, 14 de Marzo de 2023. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada -Sra. Joana Gisel Molina (DNI N° 38.726.629)- no ha comparecido a estar a Derecho, declárase rebelde. Para sorteo de Defensor de Oficio de la misma, fijase audiencia para el día 14 de abril de 2023 a las 09:00 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo: Dr. Sebastián José Rupil (Juez en suplencia), Dra. Jimena Muñoz (Secretaría subrogante).

\$ 33 497248 Abr. 13 Abr. 17

Por disposición del juez de primera instancia de distrito civil y comercial de la 2ª nominación de San Lorenzo, se ha ordenado notificar la rebeldía a los demandados -Sra. Monti Felicitas Del Carmen y Sr. Monti Luis- Atento la incomparecencia de los accionados Monti Felicitas Del Carmen y Monti Luis a estar a derecho, declárese los rebeldes y prosiga sin su representación. Notifíquese por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Autos caratulados CONTI BRUNO NICOLÁS c/MONTI AMILCAR JULIO y otros s/Juicio de escrituración; CUIJ N° 21-25384930-1. Dra. Melisa Peretti, Secretaria. San Lorenzo, 8 de marzo de 2023.

\$ 40 497130 Abr. 12 Abr. 14

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Villa Constitución, Dra. Águeda Orsaria, dentro de los autos caratulados: ASOCIACION MUTUAL SOLIDARIA PUERTO PIEDRAS c/CURTI JUAN ANDRES s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-25654905-8, se hace saber al Sr. Juan Andrés Curti, DNI N° 20.028.163, que se ha dictado la Resolución T° 95 F° 221 N° 981 de fecha 14/10/2021, la cual en su parte pertinente se transcribe: N° 981. Villa Constitución, 14 de octubre de 2021. Y vistos: ... Y considerando: ... Fallo: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución contra Juan Andrés Curti hasta tanto el actor Asociación Mutual Puerto Piedras, se haga íntegro cobro de la suma reclamada, pesos ciento setenta y siete mil doscientos setenta y dos con cincuenta y dos centavos (\$ 177.272,52) con más sus intereses como se explicitan en la parte considerativa de la presente, desde la mora ocurrida en fecha 06/11/2018) y hasta el día de su efectivo pago. 2) Imponer las costas a la parte demandada. 3) Diferir la regulación de honorarios del profesional, a la previa planilla de liquidación y acompañamiento de la constancia vigente de inscripción en AFIP. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Águeda Orsaria (jueza). Dr. Alejandro Danino (secretario). Villa Constitución, 28 de Marzo de 2023. Dr. Alejandro Danino (secretario).

\$ 40 497239 Abr. 13 Abr. 17

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaría del Dr. Alejandro Walter Bournot, se hace saber a LABRAR S.A. CUIT N° 30-67481109-4 que en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/LABRAR S.A. s/Demanda ejecutiva; (Expte. CUIJ N° 21-24614884-5) en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: Venado Tuerto, 17 de febrero de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 1097/2023: Agréguese en autos las constancias que se acompañan. Téngase presente lo manifestado. Informando en este acto el Actuario que la parte demandada no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificada, declárase rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo.: Dr. Gabriel A. Carlini, Juez; Dr. Alejandro Walter Bournot, Secretario. Venado Tuerto, 17 de Marzo de 2023.

\$ 52,50 497085 Abr. 12 Abr. 14

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaría del Dr. Alejandro W. Bournot, se hace saber al Sr. Alejandro Sebastián Morales, DNI N° 24.538.787 que en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/MORALES ALEJANDRO SEBASTIAN s/Demanda ejecutiva; (Expte. CUIJ N° 21-24613343-0) en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: Venado Tuerto, 17 de Febrero de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 1128/2023: Agréguese.- Téngase presente lo manifestado.- Por practicada la planilla que expresa y de manifiesto por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por edicto con expresión del monto (\$). Fdo: Dr. Gabriel A. Carlini, Juez, Dr. Alejandro W. Bournot, Secretario. La planilla practicada en los presentes asciende a la suma de pesos cuatrocientos veintiséis mil trescientos veinte con treinta y siete centavos (\$ 426.320,37). Venado Tuerto, 21 de Marzo de 2023. Dra. A. Walter Bournot, secretario.

\$ 52,50 497083 Abr. 12 Abr. 14

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaría del Dr. Alejandro Walter Bournot, se hace saber a Monti Vero Enrique Daniel DNI N° 23.084.234 que en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/MONTI VERO ENRIQUE DANIEL s/Demanda ejecutiva; (Expte. CUIJ N° 21-24467220-2) en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: Venado Tuerto, 05 de Octubre de 2020. Proveyendo cargo 9622/2020: Por practicada la planilla que expresa y de manifiesto por el término y bajo los apercibimientos de ley.- Notifíquese por cédula con expresión del monto. (art. 62 del CPCC). Fdo.: Dr. Gabriel A. Carlini, Juez; Dr. Alejandro Walter Bournot, Secretario. Venado Tuerto, 15 de Marzo de 2023. Dra. A. Walter Bournot, secretario.

\$ 52,50 497081 Abr. 12 Abr. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaría del Dr. A. Walter Bournot, en los autos caratulados: GIMENEZ OSCAR ANTONIO c/CARDOSO VICTOR HUGO s/Ejecución Prendaria, CUIJ: 21-24612204-8, se haga saber al Sr. Cardoso Victor Hugo lo siguiente: Venado Tuerto, de Noviembre de 2022. Y VISTOS:.... Y CONSIDERANDO:.... FALLO: Mandar llevar adelante la ejecución prendaria hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado en la demanda de Pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000,00.-) con más los con más sus intereses de la tasa activa suma del BNA desde la mora de la obligación y hasta su efectivo pago, ordenando la venta del bien prendado en pública subasta. Costas a la demandada. A la regulación de honorarios. Oportunamente. Insértese, agréguese copia a los autos y hágase saber. Dr. Gabriel A. Carlini (Juez), Dr. A. Walter Bournot (Secretario). Dra. Budini, Prosecretaria.

\$ 50 496949 Abr. 10 Abr. 14

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministro de Educación

Prof. Víctor Debloc

Ministro de Seguridad

Sr. Rubén Rimoldi

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro